XCIX - Montevideo, viernes 14 de mayo de 2004 - Nº 26.502

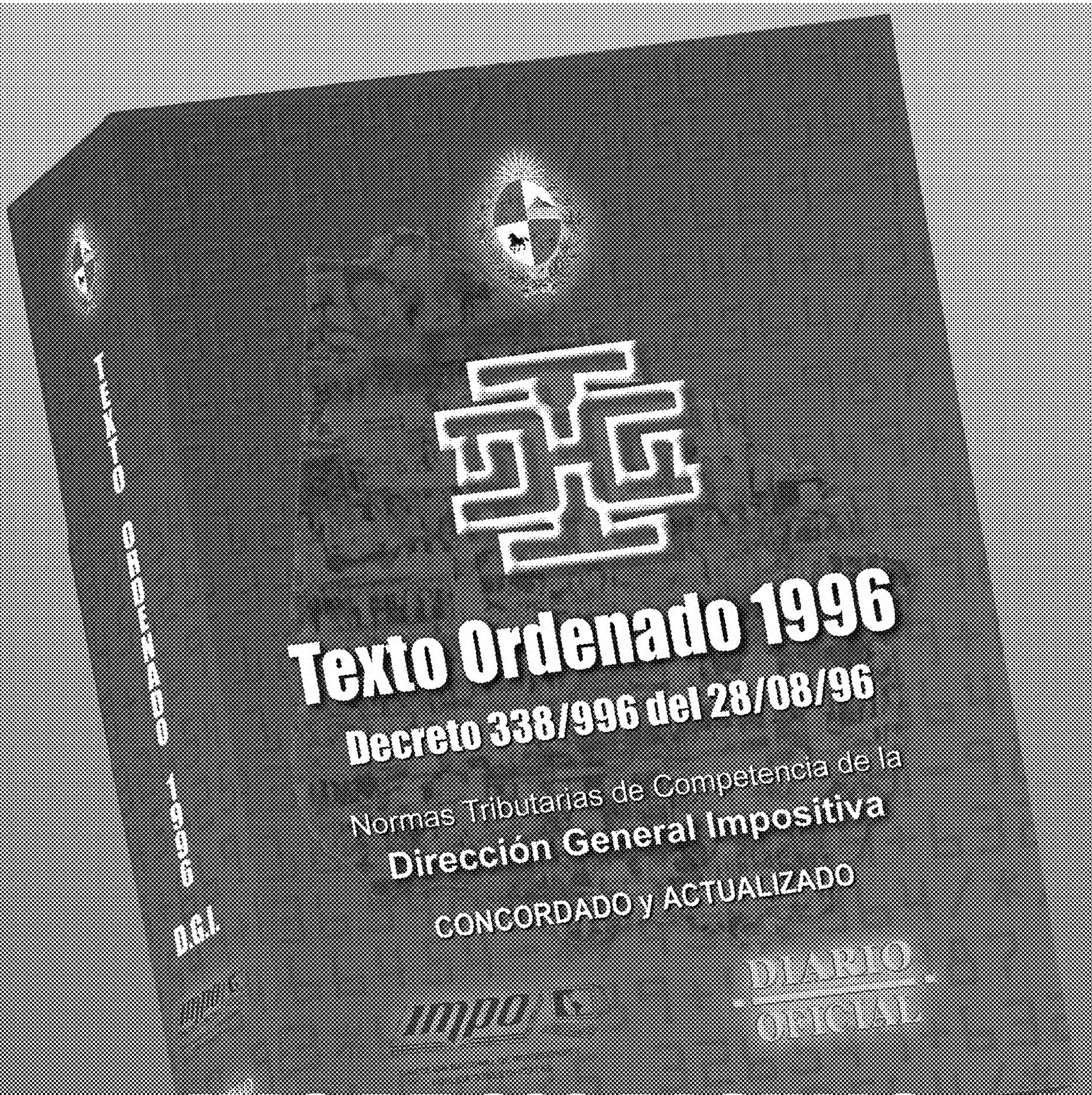
DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Uruguay*Natural*



DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES


Texto Ordenado 1996
Decreto 338/996 del 28/08/96
Normas Tributarias de Competencia de la
Dirección General Impositiva
CONCORDADO y ACTUALIZADO
TEXTO ORDENADO 1996
D.G.I.
impo
DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCIX - Nº 26.502 - Montevideo, viernes 14 de mayo de 2004

Tomo 396

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

1

Resolución 332/004

Cúmplase el Decreto de la Junta Departamental por el cual se dictan normas relativas a los terrenos baldíos.
(926*R)

Junta Departamental de Colonia

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

ACUERDA Y DECRETA

Artículo 1º. A los efectos de esta Ordenanza, se considera terreno baldío todo predio que en zonas urbanas y sub-urbanas del Departamento carece de construcciones, o si las tiene se encuentran en estado inhabitable.

Artículo 2º. Los propietarios de terrenos baldíos están obligados al cerramiento de los mismos a través de la construcción de paredones, la instalación de tejidos o la utilización de otras formas alternativas que permitan la delimitación del área perimetral que corresponda al inmueble respectivo.

Artículo 3º. Los propietarios tienen la obligación de mantenerlos en estado de higiene y salubridad adecuadas, limpios de malezas, roedores, reptiles y basura, prohibiéndose su utilización como depósito de desperdicios o deshechos tóxicos de especie alguna.

Artículo 4º. En el caso de constatarse falta de higiene en los mismos o la presencia de materiales o sustancias perjudiciales para la salud, la Intendencia Municipal, a través del Departamento de Higiene y Servicios, intimará al propietario a realizar la limpieza del mismo dentro del plazo de treinta (30) días, sin perjuicio de las medidas urgentes que puedan corresponder.

Artículo 5º. En el caso de terrenos en situación de abandono pertenecientes a propietarios con domicilios desconocidos, la intimación se notificará a través de una (1) publicación en el Diario Oficial y tres (3) publicaciones consecutivas en tres (3) periódicos de circulación departamental.

Artículo 6º. Si luego de efectuadas las publicaciones referidas no comparece persona alguna, el Departamento de Higiene y Servicios realizará la limpieza de los terrenos, previa autorización judicial para el ingreso a los mismos.

Artículo 7º. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente decreto dará lugar a la aplicación de una multa de 10 U.R. (10 Unidades Reajustables).

En el caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa.

Artículo 8º. La Intendencia Municipal de Colonia podrá reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 9º. Esta Ordenanza comenzará a regir después de publicada en el Diario Oficial y en tres (3) periódicos de circulación departamental.

Artículo 10º. Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo 11º. Comuníquese e insértese en el Libro de Decretos de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental de Colonia, a veinticinco de octubre del año dos mil dos. Richard Cáceres, Presidente; Nelson Oyola, Prosecretario.

INTENDENCIA DE COLONIA

Exp. Nº 99/01/1177

RESOLUCION Nº 332/004.-

Colonia, 27 de abril de 2004.-

VISTO: la autorización acordada por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2002.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA.

RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, acúsese recibo y pase a la Secretaria de Relaciones Públicas y Prensa a sus efectos.

II) Cumplido, siga al Departamento de Higiene y Servicios y Asesoría Letrada, Legal, Notarial y Jurídica para su conocimiento y demás efectos que correspondan.

III) Diligenciado, archívese.
Dr. Carlos Moreira Reisch, Intendente de Colonia; Alfredo Alvarez Bogliolo, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

2

Decreto 2.805/004

Promúlgase el Decreto Departamental por el cual se aprueba la Ordenanza Departamental de Publicidad y Propaganda Estática.
(925*R)

Rivera, 4 de Mayo de 2004.-

Sesión Ordinaria - Acta Nº 36.-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL

DECRETA:

I) Apruébase la Ordenanza Departamental de Publicidad y Propaganda Estática, la cual queda así redactada:

Artículo 1º) Dentro de los ciento veinte días anteriores a una

elección Nacional, Municipal, Interna, Referéndum y Plebiscitos, queda autorizada la propaganda por medio de carteles colgantes a lo largo y a lo ancho de la vía pública, pudiendo utilizarse como soporte las columnas existentes, salvo las de señales de tránsito; debiendo ubicarse: en el caso de carteles (pasacalles), paralelos al eje de la calzada, a una altura mínima de 2.50 metros; en forma transversal a las calles, la altura mínima para la colocación de pasacalles en la planta urbana y sub urbana, será de 4 metros, excepto en aquellas vías de corredor de carga pesada y ómnibus interdepartamentales que será de 4.50 metros.-

Artículo 2º) Sobre las columnas existentes se podrán fijar los carteles solamente con alambres o abrazaderas quedando excluido el uso de pegamentos o pintura sobre las mismas, con el fin de reducir el costo de su limpieza posterior.-

Artículo 3º) No se permitirá, la propaganda mencionada en las Plazas Internacional, Artigas, Flores, 18 de Julio, Plazas de las localidades del Interior del Departamento, Plazoletas y Rincones Infantiles, ni en los espacios declarados Monumentos Históricos Nacionales o de Interés Municipal, así como en predios públicos.-

Artículo 4º) No obstante las prohibiciones establecidas en el inciso anterior, se podrán colocar carteles anunciadores de actos públicos en el sitio de su realización, con una anticipación de tres días a la celebración de los mismos.-

En todo caso, los pasacalles deberán tener cortes en su superficie a los efectos de evitar la presión del viento.-

Artículo 5º) Sin perjuicio de lo establecido en el presente decreto se prohíbe, incluso dentro de los veinte días anteriores a una elección nacional, de colocar publicidad en árboles, cualquiera fuera el medio empleado.-

Artículo 6º) De igual forma se deberán respetar los bancos públicos, resguardos peatonales en zonas urbanas, y sub urbanas, exceptuándose lo referente a la propaganda estática contratada, los cordones y las aceras en toda su extensión, el pavimento de las calles, así como las afloraciones de piedra en el paisaje, que no podrán pintarse ni utilizarse como soporte de carteles.-

Artículo 7º) De comprobarse el incumplimiento del presente Decreto Departamental, previa comunicación a las autoridades titulares o representantes de las entidades o empresas que aparezcan como responsables, la Intendencia procederá al retiro de los materiales respectivos, depositándolos en el Corralón Municipal, a disposición de quien justifique fehacientemente ser su propietario.-

En caso de pintadas en infracción, la Intendencia procederá a su borrado, cobrándole a los responsables y/o involucrados, los gastos de materiales y jornales devengados al efecto, sin perjuicio de las multas aplicables al caso en base a otras Ordenanzas Departamentales.-

A los efectos de la aplicación de lo establecido en el presente artículo, se tendrán como responsables solidarios a los que cada Agrupación indique al inscribirlo en el Registro que a tal fin llevará la Intendencia Municipal.-

Artículo 8º) Cométese a la Dirección General de Obras de la Intendencia de Rivera la instrumentación de las medidas de vigilancia, comunicación y aplicación de correctivos admonitorios legislados en la presente Ordenanza Departamental y la indicación de la unidad responsable del operativo material inherente al caso.-

Artículo 9º) Deróganse las normas que se opongan a esta Ordenanza Departamental.-

II) Pase a la Intendencia Municipal para su promulgación.- TEC. AGROP. JOSE LUIS VILA, PRESIDENTE; DR. ALBERTO BUYANOFF PEREIRA, SECRETARIO GENERAL.

Rivera 10 de Mayo de 2004

Decreto Nº 2805/04

VISTO: Promulgase, Publíquese y devuelto que sea, cúmplase por la Dirección General de Obras.

Con tramite Urgente.

TABARE VIERA DUARTE, Intendente; DR. VILIBALDO RODRIGUEZ, Secretario General.

IMPO
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

DIARIO OFICIAL

TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL 1º/8/997

TOMOS EN RUSTICA:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1970	168,00	1	168,00	1
1971	156,00	1	168,00	1
1972	168,00	1	168,00	1
1973	----	-	168,00	1
1980	----	-	277,00	2
1981	277,00	1	277,00	1
1982	277,00	1	326,00	2
1983	303,00	1	303,00	1
1984	328,00	1	328,00	1
1985	328,00	1	458,00	2
1986	406,00	1	485,00	1
1987	422,00	1	847,00	2
1988	422,00	1	847,00	2
1989	505,00	1	488,00	1
1990	582,00	1	710,00	1
1991	422,00	1	533,00	1
1991	(Addenda)	1	388,00	1
1992	533,00	1	582,00	1
1993	533,00	1	533,00	1
1994	534,00	1	1.012,00	2
1995	589,00	1	650,00	1

TOMOS ENCUADERNADOS:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1971	221,00	1	221,00	1
1972	221,00	1	221,00	1
1973	221,00	1	221,00	2
1980	----	-	343,00	2
1981	343,00	1	343,00	2
1982	343,00	1	407,00	2
1983	379,00	1	379,00	1
1984	407,00	1	407,00	1
1985	407,00	1	606,00	2
1986	456,00	1	557,00	1
1987	533,00	1	1.064,00	2
1988	533,00	1	1.064,00	2
1989	582,00	1	610,00	1
1990	659,00	1	798,00	1
1991	520,00	1	610,00	2
1991	(Addenda)	1	438,00	1
1992	610,00	1	659,00	1
1993	610,00	1	606,00	1
1994	613,00	1	1.183,00	2
1995	673,00	1	750,00	1
1996	800,00	1	880,00	2
1997	920,00	2	980,00	2
1998	850,00	1	950,00	2
1999	950,00	2	980,00	2
2000	940,00	2	940,00	2
2001	980,00	2	1.030,00	2
2002	1.030,00	1	1.300,00	2
2003	1.150,00	1		

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

ROSARIO DE LOS SANTOS SUAREZ (Fa. Nº 2-2307/2004).
Montevideo, 25 de febrero de 2004.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17759 May 11- May 25

DECIMOTERCER TURNO

OMAR AMADO SANTOS (FICHA 451/2003).
Montevideo, 23 de setiembre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17724 May 10- May 24

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

MARIA EUGENIA ó EUGENIA TELECHEA LECOUNA (Fa. 2-11130/2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17157 May 03- May 14

LUIS WALTER TROCHE (Fa. 42-518/2003 EX-S/518/2003).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17158 May 03- May 14

CARMEN POUSADA VAZQUEZ (Fa. 42-699/2003 EX-S/699/2003).
Montevideo, 16 de febrero de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17175 May 03- May 14

IDA NILDA MONTES de OCA VERA (Fa. 42-628/2003 EX-S/628/2003).

Montevideo, 8 de marzo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17358 May 05- May 19

MARIA DEL LUJAN NUÑEZ NUÑEZ (Fa. 2-9840/2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17460 May 06- May 20

IDELFONZO O IDELFONSO VAZQUEZ GRAJALES (Fa. S/705/2002).
Montevideo, 24 de febrero de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17594 May 10- May 24

PAOLA ALEJANDRA SICA MOLINARI Y JUAN CARLOS SICA MÉDICA (Fa. 2-10911/2004).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17606 May 10- May 24

ANTONIO LUDOLFO O ANTHOON LUDOLF WASSINGTON (Fa: 2-11598/2004).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17957 May 12- May 26

JULIO MOLASCO COLLARES PIRIZ (Fa. S/52/2003).
Montevideo, 25 de marzo de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17990 May 13- May 27

ROBERTO PABLO O ROBERTO PABLO MARIA ZICAVO ZOLKOWSKA (Fa. 2-13049/2004).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17992 May 13- May 27

PRIMITIVA LOPEZ LANDACO (Fa. 2-15055/2004).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17993 May 13- May 27

ELIDA MELBA NEYRA FERROU ó FERRON (Fa. S/349/2003).
Montevideo, 11 de agosto de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18059 May 13- May 27

JULIETA SAN MARTIN CARNELIZ ó CARNELLIZ; JUAN ANTONIO ZEBALLOS y HUGO OMAR ZEBALLOS SAN MARTIN (Fa. 42-617/2003 EX-S/617/2003).
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADO DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.
Montevideo, 29 de marzo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51594 May 04- May 18

SEGUNDO TURNO

CARLOS PALLAS FITIPALDO (FICHA S2.5712/2004).
Montevideo, 17 de marzo de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17176 May 03- May 14

MARIA JOSEFA GRELA BOUTUREIRA (FICHA S/2.7105/2004).
Montevideo, 17 de marzo de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17186 May 04- May 18

CELESTINO NIEVES CUESTA o CUESTAS (FICHA 2-12899/2004).
Montevideo, 22 de abril de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17436 May 06- May 20

CARLOS MARIA BRAY PICCA (FICHA S/708/2003).
Montevideo, 23 de diciembre de 2003.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17439 May 06- May 20

JORGE EMILIO FERNANDEZ BALPARDA (FICHA 2-13562/2004).
Montevideo, 30 de abril de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17826 May 11- May 25

ALBA JULIANA OLIVERA CIGARAN (FICHA 2-12341/2004).
Montevideo, 22 de abril de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17965 May 12- May 26

ELIDA GONZALEZ ROMERO (FICHA S/511/2003, IUE: 44-511/2003).
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 30 de marzo de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51647 May 06- May 20

TERCER TURNO

EUGENIA GONZALEZ COLMAN Y PANTALEON NATALIO GUTIERREZ FERREIRA (FICHA Nº 2-12260/2004).
Montevideo, 15 de abril de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17484 May 07- May 21

WALDEMAR URBANO LAZO BENAVIDEZ (FICHA Nº 2-11063).
Montevideo, 15 de abril de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17501 May 07- May 21

LUIS ALBERTO O ALBERTO BENITEZ (FICHA Nº 2-13240/2004).
Montevideo, 5 de mayo de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17973 May 13- May 27

CUARTO TURNO

ADA DE FILIPPO o DI FILIPPO BIANCCHIMANO o BIANCHIMANO (FA. 2-11106/2004).
Montevideo, 12 de abril de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17084 May 03- May 14

SERAFINA NORMA PETRONE o PETRONI CARAMAZZA (FA. 2-10314/2004).
Montevideo, 13 de abril de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17233 May 04- May 18

MARIA ANGELA SILVOTTI FERNANDEZ (FA. 2-11574/2004).
Montevideo, 12 de abril de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17255 May 04- May 18

ADEMAR REGGIARDO MESA y BLANCA NELIS RAMOS RIOS (FA. 119/2003/A).
Montevideo, 9 de abril de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17807 May 11- May 25

JOSE ALFREDO TEJERA NUÑEZ (FA. 313/2003/a).
Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 26 de noviembre de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51678 May 06- May 20

QUINTO TURNO

Magdalena Defeo Scala (Ficha 2-10519/04).
20 de abril de 2004.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17330 May 05- May 19

ABELLA TRIAS - Julio César (Ficha 2-12285/2004).
Montevideo, 23 de abril de 2004.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17340 May 05- May 19

HECTOR RAUL ISLAS GAJA (Ficha: 2-15523/04).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17589 May 07- May 21

Raquel María ARANGUREN CABRERA (Ficha 2-7083/04).
Monatevideo, 30 de marzo de 2004.
CESAR D. MENONI SARTI, Actuario.
01) $ 2700 10/p 17854 May 12- May 26

Aura Bernardina VERDAGUER BISTAGNINO y Bernardina VERDAGUER BISTAGNINO (Ficha 2-12036-2004).
Montevideo, 26 de abril de 2004.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17946 May 12- May 26

SEXTO TURNO

AMALIA JUANA PEREIRA DE LEON (Fa. 2-12635/2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17058 May 03- May 14

MARIA MARGARITA SALDUNA PEREZ (Fa. 2-8510/2004).

Montevideo, 1º de abril de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17149 May 03- May 14

MARIA EMILIA MATOS QUEIROLO (FICHA 2-10196/2004).
Montevideo, 22 de abril de 2004.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17289 May 05- May 19

ANTONIO CASTELO BAYARRES, (Fa. 2-9100/2004).
Montevideo, 1º de abril de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17306 May 05- May 19

CELIA MARIA FIRPO BIGLIERI Y WALTER ISMAEL CERIANI ALIANDRO (fICHA 2/13822/2004).
Montevideo, 22 de abril de 2004.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17353 May 05- May 19

MARIA ANATOLIA GINZO (Fa. 2-10150/2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17381 May 06- May 20

JUAN ANTONIO CEDRES DIAZ O ANTONIO JUAN CEDRES DIAZ, O ANTONIO CEDRES DIAZ (FICHA 2-14068/2004).
Montevideo, 22 de abril de 2004.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17494 May 11- May 25

BERNARDO HORACIO RODRIGUEZ ROBAINA (Fa. 2-8788/2004).
Montevideo, 1º de abril de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17722 May 10- May 24

LOTHAR ROSENBERG LANDMANN (Fa. 2-10963/2004).
Montevideo, 13 de abril de 2004.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17837 May 11- May 25

WALTER FRANCISCO GARCIA MARTINEZ (Fa. 2-10446/2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17945 May 12- May 26

SEPTIMO TURNO

NELIDA NEVIA PIRIZ ERRO (Ficha: 2-8092/2004).
Montevideo, 22 de marzo de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17495 May 07- May 21

CLOTILDE RODRIGUEZ GARIBOTTE O GARIBOTEE (Ficha: 2-12108/2004).
Montevideo, 2 de abril de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17607 May 10- May 24

ANTONIO NOLASCO NEVES (Ficha: 2-11649/2004).
Montevideo, 2 de abril de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17699 May 10- May 24

ADOLFO FELIX POZZI GUELFI (Ficha: 2-10957/2004).
Montevideo, 4 de abril de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17937 May 12- May 26

OCTAVO TURNO

JAVIER ENRIQUE FERNANDEZ SOSA (Fa. S/640/2002).
Montevideo, 18 de noviembre de 2002.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17152 May 03- May 14

CARLOS MARIA RODRIGUEZ REBOLLO (Fa. 2-10870/2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17185 May 04- May 18

JUAN MIGUEL MASQUELIN DELABARRE (Fa. 2-11083/2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17188 May 04- May 18

ESPERANZA AZUCENA BLANCA DEVITA TORRADEFLO (Fa. 2-11748/2004).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17376 May 06- May 20

ELDER WASHINGTON GIORDANO COSTA (Fa: 43-372/2003 EX.372/2003D).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17572 May 07- May 21

FRANCISCO ALBERTO MARQUES PEREZ (Fa. 43-707/2003 EX-S/707/2003).
Montevideo, 17 de febrero de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17705 May 10- May 24

JOSE OSHENDORF ROSEMBERG (Fa. 2-9705/2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17725 May 10- May 24

ORLANDO EPIFANIO ARNELLO GIACUSA (Fa: 2-15227/2004).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17942 May 12- May 26

ALBERTO ASTENGO GIMENEZ (Fa: 2-16330/2004).
Montevideo, 6 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17995 May 13- May 27

JUAN MARTINEZ (Fa: 43-508/2003, EX.508/2003S).
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51750 May 12- May 26

NOVENO TURNO

ENRIQUE JUAN ALZAGA CROCCO (FICHA 2-8911/2004).
Montevideo, 29 de marzo de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17089 May 03- May 14

JUAN PEDRO ACUÑA INTROZZI (FICHA 2-11428/2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17305 May 05- May 19

JUANA PIÑEIRO PINTOS (FICHA 2-11889/2004).
Montevideo, 20 de abril de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17325 May 05- May 19

ROSA ELIDA PASTORINI AMARO (FICHA 2-14278/2004).
Montevideo, 27 de abril de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17453 May 06- May 20

MIRNA LUISA PEREZ LABEAU (FICHA 2-12246/2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17609 May 10- May 24

BERTA REBECA RUBIN RUESTACHER (FICHA 2-9141/2004).
Montevideo, 29 de marzo de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17698 May 10- May 24

FLORENTINO LOPEZ FRAGA (FICHA 2-11263/2004).
Montevideo, 27 de abril de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17706 May 10- May 24

JULIA EDITH o EDITCH TROTEIRO CLAVIJO (FICHA 2-11716/2004).
Montevideo, 22 de abril de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17719 May 10- May 24

EVELIO CESAR ORIBE PUCCI (FICHA 2-14484/2004).
Montevideo, 27 de abril de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17943 May 12- May 26

DECIMO TURNO

ATILIO ROSAS DE PAOLA (FICHA Nº 2-8688/2004).
Montevideo, 12 de abril de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17253 May 04- May 18

RAQUEL GOLDFARB BIBERSZTEJN O BIBERSSTEJNOW (FICHA Nº 2-11143/2004).
Montevideo, 15 de abril de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17692 May 10- May 24

IDALENCIO RODRIGUEZ BUENO (FICHA Nº 2-11630/2004).

Montevideo, 15 de abril de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17960 May 12- May 26

DECIMOPRIMER TURNO

CLARA MARIA CORREA INZUA (FA. 2-5597/2004).
Montevideo, 8 de marzo de 2004.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17434 May 06- May 20

SANTOS LUIS GONZALEZ LUBERTO (FA. 587/2003/a).
Montevideo, 11 de noviembre de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17462 May 06- May 20

DELFA PINTOS OLIVERA (ficha 2-12278/2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17492 May 07- May 21

ERNA o EMA MATILDE LUISA MEIER STRAUCH (FA. 2-6879/2004).
Montevideo, 29 de marzo de 2004.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17958 May 12- May 26

DECIMOSEGUNDO TURNO

José Luis Velasco Ayestarán (Ficha 2-10996/04).
Montevideo, 27 de abril de 2004.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17348 May 05- May 19

Octavio Alberto De Ferrari Cancelo (Ficha 2-2212/2004).
Montevideo, 15 de abril de 2004.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17612 May 10- May 24

Alba Nelly PORTUGAL (Ficha 51/679/2003).
3 de marzo de 2004.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17720 May 10- May 24

DECIMOTERCER TURNO

ROBUSTIANO LAZCANO LATEGUI (Fa. 53-648/2003).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17437 May 06- May 20

MIGUEL GRUNULLU MARTINEZ (Fa. 2-9847/2004).
Montevideo, 31 de marzo de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17500 May 07- May 21

JUANA MARIA GRANELL RUIZ (Fa. 2-10924/2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17694 May 10- May 24

FERNANDO SANTOS VEIGA (Fa. 2-14676/2004).
Montevideo, 29 de abril de 2004.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17855 May 12- May 26

DECIMOCUARTO TURNO

JULIO LAGLERE CALLO (Ficha: 2-6085/2004).
Montevideo, 10 de marzo de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17595 May 10- May 24

LILA BLANCA PIRIZ O PIRIS (Ficha: 2-12910/2004).
Montevideo, 20 de abril de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17840 May 11- May 25

ANTONIA COSENTINO FIORASTIORI (Ficha: 2-16360/2004).
Montevideo, 6 de abril de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17963 May 12- May 26

MARIA ANGELICA LAURETTA SERRENTINO (Ficha: 738/2003).
Montevideo, 24 de diciembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18058 May 13- May 27

DECIMOQUINTO TURNO

AURORA CARREIRA VAZQUEZ (Ficha Nº 2-12874/2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17171 May 03- May 14

TERESITA CABRERA BANEGAS (Ficha 2-2151/2004).
Montevideo, 18 de febrero de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17443 May 06- May 20

ROSA BLANCA SILVESTRE FERNANDEZ (Ficha Nº 2-12105/2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17461 May 06- May 20

MARGOT O MARGOT OXIRIS DE SIMONE CODINA (Ficha 456/2003).
Montevideo, 17 de setiembre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17997 May 13- May 27

DECIMOSEXTO TURNO

EMILIO SPERINDE REGGI (Ficha 2-9944/2004).
Montevideo, 30 de marzo de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17088 May 03- May 14

ETEL LOLA O ETHEL PIJUAN BAZET (FICHA 658/2003).
Montevideo, 11 de diciembre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17197 May 04- May 18

JUAN NELSON SILVA LARROSA (Ficha 2-8743/2004).
Montevideo, 23 de marzo de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17254 May 04- May 18

EDUARDO GABRIEL ACOSTA SILVA (Ficha 2-12431/2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17485 May 07- May 21

HUMBERTO TIERNO ACUÑA (Ficha 2-9836/2004).
Montevideo, 26 de marzo de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17841 May 11- May 25

RICARDO TRUJILLO SANTANDER (Ficha 2-13869/2004).
Montevideo, 29 de abril de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18072 May 13- May 27

MARIO CICCIA GODOY (FICHA 57-521/2000).
En autos se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 5 de febrero de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51650 May 06- May 20

DECIMOSEPTIMO TURNO

MARIA TERESA ROSSI MORAN (FICHA 2-8997/2004).
Montevideo, 2 de abril de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17195 May 04- May 18

JOSE RAUL TURNES PENA (FICHA 2-12721/2004).
Montevideo, 21 de abril de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17344 May 05- May 19

ANGEL SANTIAGO FERRERO BENIN (FICHA 2-10998/2004).
Montevideo, 2 de abril de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17351 May 05- May 19

JUAN CARLOS ORTIZ SUAREZ (FICHA 2-12410/2004).
Montevideo, 21 de abril de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17380 May 06- May 20

MARIA LUISA FAJARDO DE LEON (FICHA 2-12249/2004).
Montevideo, 21 de abril de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17486 May 07- May 21

Antonio ALVES RODRIGUES (FICHA 2-3411/2004).
Montevideo, 27 de febrero de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17528 May 07- May 21

Delia Isabel IBARRA SAN MARTIN (FICHA 614/2003).
Montevideo, 26 de noviembre de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17696 May 10- May 24

JOSE WASHINGTON ELORZA BARRAN (FICHA 2-11695/2004).
Montevideo, 21 de abril de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17806 May 11- May 25

Norma Gladys CALVELO o CALVETO DA COSTA (FICHA 2-14253 2004).
Montevideo, 28 de abril de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17944 May 12- May 26

Ramón CASTRO GARCIA (FICHA 276 2000 A).
Montevideo, 26 de octubre de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17947 May 12- May 26

Rosa IBAÑEZ MUNIZ (FICHA ACTUAL 58-684 2003 (ANTES 684 2003)).
Montevideo, 4 de febrero de 2004.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17962 May 12- May 26

SELIKA MARIA de LOURDES PANNONE SANCHEZ (FICHA 2-10127 2004).
Montevideo, 20 de abril de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17968 May 12- May 26

Pedro Alberto MAZZULA SANCHEZ (FICHA 2-1912 2004).
Montevideo, 16 de febrero de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17998 May 13- May 27

ELEODORA BERNASQUIN DIAZ (FICHA 2-9675 2004).
Montevideo, 2 de abril de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18056 May 13- May 27

Juan Ramon ROMERO SANTOS (FICHA 2-7016 2004).
Montevideo, 28 de abril de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18057 May 13- May 27

DECIMOCTAVO TURNO

DANILO PADROS PORTA (FICHA 524 2003).
Montevideo, 5 de noviembre de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17038 May 03- May 14

Olga Esther ARAMUNI STAIF (Ficha actual 59-699 2003 (antes 699 2003)).
Montevideo, 20 de febrero de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17090 May 03- May 14

LUIS SANTIN PAOLILLO GRASSO (FICHA 2-7142 2004).
Montevideo, 26 de abril de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17326 May 05- May 19

UBALDO GARCIA CHURI o CHURY (FICHA 2-9490 2004).
Montevideo, 2 de abril de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17342 May 05- May 19

Eduardo Federico ROSE NIN (FICHA 2-6833 2004).
Montevideo, 16 de marzo de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17362 May 05- May 19

ISRAEL ALBELDAS MOISES (FICHA 2-12162 2004).
Montevideo, 21 de abril de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17377 May 06- May 20

Antonia María UMPIERREZ CLAVIJO (FICHA 2-3902 2004).
Montevideo, 1° de marzo de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17491 May 07- May 21

Nelson Cipriano PIZARRO RUEDA (FICHA 2-5286 2004).
Montevideo, 9 de marzo de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17603 May 10- May 24

MARIA ESTHER BEGUIRISTAIN (FICHA 2-10422 2004).
Montevideo, 2 de abril de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17737 May 11- May 25

María Amalia BRACCIALE TULINO (Ficha actual 59-678 2003 (antes 678 2003)).
Montevideo, 10 de febrero de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17839 May 11- May 25

Raquel Griselda VEGA CRUZ (Ficha actual 59-555 2003 (antes 555 2003)).
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 10 de febrero de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51589 May 04- May 18

DECIMONOVENO TURNO

JOSE LEAL DAPENA (Ficha N° 2-5572 2004).
Montevideo, 14 de abril de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17155 May 03- May 14

MARIA DEL CARMEN ROEL PIDRE (Ficha N° 2-11427 2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17156 May 03- May 14

BENIGNO ROSA ANGONA (Ficha N° 60-655 2003).
Montevideo, 2 de abril de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17435 May 06- May 20

JOSE MARIA SCAGNI MARTINEZ Y MARIA ANGELICA DAMIAN BORCHIO (Ficha N° 2-14099 2004).
Montevideo, 26 de abril de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17466 May 06- May 20

LUIS JOSE GAMBINO VENZANO (Ficha N° 2-13573 2004).
Montevideo, 26 de abril de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17695 May 10- May 24

CARLOS GARCIA NYBLOM (Ficha N° 60-466 1999).
Montevideo, 29 de abril de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17780 May 11- May 25

WALTER MANUEL HERMIDA CAMPOLLO (Ficha N° 60-729 2003).
Montevideo, 14 de abril de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17838 May 11- May 25

VIGESIMO TURNO

LUCAS EVANGELISTA MEDEROS SUAREZ (ficha N° 2-5395 2004).
Montevideo, 8 de marzo de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17252 May 04- May 18

Celmar CENTENA RIVERO (FICHA 89 2002).
25 de setiembre de 2002.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17337 May 05- May 19

ELVIRA TOTO PALMELLA O PARMELLA (Ficha N° 2-13190 2004).
Montevideo, 26 de abril de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17505 May 07- May 21

Juan Francisco GARCIA SPINELLI (Ficha N° 584 2003).
Montevideo, 20 de noviembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17723 May 10- May 24

Rodolfo Guillermo KLIMESCH O'DONOGHUE (Ficha N° 697 2003).
Montevideo, 24 de diciembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17961 May 12- May 26

ELIAS FELIPE MONASA (Ficha N° 61-339 2003).
Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza, según decreto N° 932 2004 de fecha 19 03 2004.
Montevideo, 24 de marzo de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51625 May 05- May 19

VIGESIMOPRIMER TURNO

TERESA CASALOD GRAO (2-9506 2004).
Montevideo, 13 de abril de 2004.
Dra. IVON OLIVERA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17154 May 03- May 14

GILDA BOZZO POSADA (2-4933 2004).
Montevideo, 4 de marzo de 2004.
Dra. IVON OLIVERA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17168 May 03- May 14

MARIA ERCILIA o ERSILIA REBOLLO DOS SANTOS (2-10216 2004).
Montevideo, 31 de marzo de 2004.
Dra. IVON OLIVERA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17444 May 06- May 20

SEGUNDA MARIA EMA o EMA SEGUNDA o SEGUNDA MARIA BRUZZONE o BRUZZONI MANCINI o MANZZINI DE SANCHEZ (2-2293 2004).

Montevideo, 10 de marzo de 2004.
Dra. IVON OLIVERA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17779 May 11- May 25

ALFONSO DI MATTEO INFANTE (2-14106 2004).
Montevideo, 29 de abril de 2004.
Dra. IVON OLIVERA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17878 May 12- May 26

MARIA CELSA TASENDE ROSADO o ROZADAS (2-12770 2004).
Montevideo, 20 de abril de 2004.
Dra. IVON OLIVERA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17936 May 12- May 26

AIDA CORONEL BORDAY o BORDA (2-13583 2004).
Montevideo, 29 de abril de 2004.
Dra. IVON OLIVERA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17959 May 12- May 26

NELA MARIA GUTIERREZ ALVAREZ (2-7568 2004).
Montevideo, 28 de abril de 2004.
Dra. IVON OLIVERA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18018 May 13- May 27

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS BETANCOR RAINERI o RANIERI (2-12380 2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17153 May 03- May 14

ARNOLDO AQUINO MACIEL OLIVERA (2-10783 2004).
Montevideo, 1º de abril de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17172 May 03- May 14

OSCAR JORGE SOSA MENENDEZ Y OSCAR BERNABE SOSA IRURETA (2-10496 2004).
Montevideo, 1º de abril de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17184 May 04- May 18

MARIA SOFIA BOSCH MEDERO (2-10252 2004).
Montevideo, 1º de abril de 2004.
Dra. IVON OLIVERA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17194 May 04- May 18

ISABELINO COSTA (2-11516 2004).
Montevideo, 23 de abril de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17493 May 07- May 21

JOSEFA MYRIAM PEREIRA das NEVES de SOUZA (2-12943 2004).
Montevideo, 20 de abril de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17590 May 07- May 21

BERTHA SUSANA VILLADEMOROS FERREIRA (2-2286 2004).
Montevideo, 18 de febrero de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17691 May 10- May 24

DANTE ANTONIO BARBALACE CAMPESI (2-8792 2004).
Montevideo, 29 de marzo de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17721 May 10- May 24

RICARDO BRIGIDO LIZARRALDE ECHENIQUE (2-1678 2004).
Montevideo, 25 de febrero de 2004.
Esc. MARIA CRISTINA GATTI, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 17877 May 12- May 26

JUANA BELLO ANSELOTTI (2-5220 2004).
Montevideo, 10 de marzo de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17991 May 13- May 27

VIGESIMOTERCER TURNO

RUTH NOEMI CALVIÑO MIRANDA (FICHA: 2-10983 2004).
Montevideo, 1º de abril de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17095 May 03- May 14

LUIS CEDRES ESTEFAN (FICHA: 2-5515 2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17187 May 04- May 18

JORGE LUIS BAGNASCO RIOLFO (FICHA: 387 2003 S).
Montevideo, 20 de agosto de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17192 May 04- May 18

EDO BENJAMIN GALEAZZI GALEAZZI (FICHA: 2-6508 2004).
Montevideo, 26 de marzo de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17198 May 04- May 18

SAUL TASTAS MOLINARI (FICHA: 346 2003 S).
Montevideo, 19 de diciembre de 2003.
Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17432 May 06- May 20

JUAN ANSELMO MARTINEZ FRESSIA (FICHA: 2-11870 2004).
Montevideo, 14 de abril de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17488 May 07- May 21

MIGUEL ARCANGEL GONZALEZ CAULIN (FICHA: 2-14126 2004).
Montevideo, 28 de abril de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17591 May 07- May 21

JOSE LUIS ZUBIETA dos SANTOS (FICHA: 576 2003 S).
Montevideo, 6 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17592 May 07- May 21

VIGESIMOCUARTO TURNO

MARIA MARTA ó MARTHA RICCI ROS (FICHA: 2-12775 2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17118 May 03- May 14

MARIA ESTHER SEMIGLIA LOPEZ (FICHA: 2-11745 2004).
Montevideo, 14 de abril de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17196 May 04- May 18

SARA PORFILIO MIGUEZ (FICHA: 2-7822 2004).
Montevideo, 26 de marzo de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17290 May 05- May 19

MANUEL NIÑO ABAD (FICHA: 2-3970 2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17339 May 05- May 19

ZULMA ADELIA TACHINI MUTUVERRIA ó MUTUBERRIA (FICHA: 2-9936 2004).
Montevideo, 12 de abril de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17463 May 06- May 20

MARIA ESTER CAIRELLI MARTORELL (FICHA: 2-11281 2004).
Montevideo, 14 de abril de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17781 May 11- May 25

MIGUEL SANCOVSKY TENDLER (FICHA: 2-2849 2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17782 May 11- May 25

A) MARIA ANGELICA PEREZ RABUFFETTI y B) RUBEN MANUEL LOVERA RABUFFETTI (FICHA: 2-3757 2004).
Montevideo, 5 de marzo de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17964 May 12- May 26

ENRIQUE ELADIO MORENO CALCELIA ó CALSELLA (FICHA: 613 2003 S).
Montevideo, 18 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18067 May 13- May 27

A) AMARO MARIO FARIÑA CARBALLEIRA y B) ELDA IRIS FERNANDEZ INFANTINI (FICHA: 510 2003 S).
Se concedió auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 16 de diciembre de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51611 May 05- May 19

VIGESIMOQUINTO TURNO

OLGA DOMINGUEZ (Ficha 739 2002 S).
Montevideo, 24 de diciembre de 2002.
Dra. Esther Musetti, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17352 May 05- May 19

ALDO ABEL BORRAS BRANDA (Fa. 2-14675 2004).
Montevideo, 23 de abril de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17378 May 06- May 20

MARIA VISITA o MARIA VISITACION SUAREZ MATO (Fa. 2-11997 2004).
Montevideo, 23 de abril de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17379 May 06- May 20

María Teresita Kolenko Silveira Silva (Ficha 66 339 2000).
Montevideo, 26 de marzo de 2004.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17496 May 07- May 21

VITAL CHARA ISRAEL (Ficha 2 8698 2004).
Montevideo, 23 de abril de 2004.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17502 May 07- May 21

FRANZ o FRANCISCO POKORNI (Ficha 66-238 2003).
Montevideo, 4 de marzo de 2004.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17504 May 07- May 21

ATANASILDO RODRIGUEZ CORREA (Ficha 653 2003 S).
Montevideo, 21 de noviembre de 2003.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17529 May 07- May 21

WALTER o WÜALTER ACUÑA (Ficha 2-3796 2004).
Montevideo, 3 de marzo de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17608 May 10- May 24

JULIO MARIA METHOL CAILLAVA (Fa. 2-13040 2004).
Montevideo, 23 de abril de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17703 May 10- May 24

Irma Celina Carrasco Montane (Ficha 2 6204 2004).
Montevideo, 17 de marzo de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17994 May 13- May 27

José María Silva Moreira (Ficha 2 11589 2004).
Montevideo, 23 de abril de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17996 May 13- May 27

VIGESIMOSEXTO TURNO

EVA HILDA ESTHER MORALES NAVARRETE (Fa. 6 2002 S).
Montevideo, 4 de marzo de 2002.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17438 May 06- May 20

LUIS CESAR SCIOSCIA MACHICOT o SCIOXIA MACHICOT (Fa. 2-8474 2004).
Montevideo, 23 de abril de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17445 May 06- May 20

LIDISLAO WATROBA ZALEWSKA (Fa. 2-13530 2004).
Montevideo, 27 de abril de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17464 May 06- May 20

WALTER HUGO ALCALDE DAYVIERE (Fa. 2-13726 2004).
Montevideo, 27 de abril de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17465 May 06- May 20

ALFREDO CACHON OVALLE (Ficha 67-740 2003).
Montevideo, 3 de marzo de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17506 May 07- May 21

Armida D'Ajello y Edgar Ribeiro Franco (Ficha 2 9893 2004).
Montevideo, 23 de abril de 2004.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17574 May 07- May 21

PABLO ALFREDO ORTEGA GARCIA LAGOS (Fa. 2-12227 2004).
Montevideo, 23 de abril de 2004.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17605 May 10- May 24

MARIA TERESA SAN JUAN EZQUERRA (Fa. 2-14203 2004).
Montevideo, 27 de abril de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17611 May 10- May 24

JACINTA MANUELA SANZ CABRERA (2-14656 2004).
Montevideo, 30 de abril de 2004.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18068 May 13- May 27

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

ELA ETIE O ETEL TESZLER O TESLER (FICHA 68-676 2003).
Montevideo, 21 de abril de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17094 May 03- May 14

TERESA SOFIA FERNANDEZ CARRASCO (FICHA 2-12214 2004).
Montevideo, 21 de abril de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17220 May 04- May 18

UBALDO EBELIO MARTINEZ (FICHA 2-9051 2004).
Montevideo, 26 de marzo de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17221 May 04- May 18

IVONNE PAGANI CASTRO (FICHA 2-11421 2004).
Montevideo, 15 de abril de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17433 May 06- May 20

SILVIA RENEE RODRIGUEZ VILLAMIL MONTORO (FICHA 2-11433 2004).
Montevideo, 14 de abril de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17693 May 10- May 24

MARIO JOSE MILLE LAREO (FICHA 526 2003 S).
Montevideo, 17 de noviembre de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17697 May 10- May 24

JUAN ANGEL LLANES ANGELILLO (FICHA 2-13154 2004).
Montevideo, 23 de abril de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17704 May 10- May 24

ALBERTO JESUS TIRY GRASSO (FICHA 2-8394 2004).
Montevideo, 26 de marzo de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17795 May 11- May 25

VIGESIMOCTAVO TURNO

JORGE GüENA MANDUCA (FICHA ANTERIOR 626 2003 S Y FICHA ACTUAL 69-626 2003).
Montevideo, 10 de febrero de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17382 May 06- May 20

PETRA PEREIRA (FICHA 671 2003 S).
Montevideo, 19 de diciembre de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17487 May 07- May 21

JOSE RAMA CASTRO (FICHA 2-12279 2004).
Montevideo, 15 de abril de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17503 May 07- May 21

JUAN PEDRO MORRA RODRIGUEZ (FICHA ANTERIOR 704 2003 S Y FICHA ACTUAL 69-704 2003).
Montevideo, 5 de febrero de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17571 May 07- May 21

HEBER IGNACIO SUAREZ (FICHA 69-317 2001).
Montevideo, 15 de abril de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17573 May 07- May 21

DOMINGO RIAL MENDEZ (FICHA 2-8679 2004).
Montevideo, 24 de marzo de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17588 May 07- May 21

MARIA ANGELICA CABRERA MANSANARI (FICHA 2-11989 2004).
Montevideo, 20 de abril de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17604 May 10- May 24

MIGUEL ANGEL TOLEDO GARCIA (FICHA 2-9307 2004).

Montevideo, 14 de abril de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17707 May 10- May 24

JUZGADO LETRADO

QUINTO TURNO

MARIA JULIA LEDESMA GARCIA (Ficha 605 03).
Montevideo, 3 de febrero de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 17338 May 05- May 19

DECIMOSEGUNDO TURNO

GUILHOT RODRIGUEZ, Jorge y GUILHOT RODRIGUEZ, Nélida Renée (Ficha 2-11412 2004).
4 de mayo de 2004.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17735 May 11- May 25

Severino Rial Salgueiro y Rosa Couto Salgueiro (Ficha 2-13173 2004).
Montevideo, 6 de mayo de 2004.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17816 May 11- May 25

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NELSON RAMON FADIGATI NAPOL (FICHA Nº 156-340 2004).
Artigas, 25 de febrero de 2004.
ESC. EMA RENEE POLITO.- Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18053 May 13- May 27

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

María Zunilda FIGUEROA SELLANES (Expediente Nº 168-1161 2004).
Canelones, 19 de marzo de 2004.
NANCY CASTELLANO LABORDE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17212 May 04- May 18

Elida BOLOGNA DOGLIOTTI o DUGLIOTTI; O Elida Adela BOLOGNA DOGLIOTTI o DUGLIOTTI (EXPEDIENTE I.U.E. 168-230180 2003).
Canelones, 11 de febrero de 2004.
NANCY CASTELLANO LABORDE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17300 May 05- May 19

Waldemar Feliciano FERREIRA PEÑA (Expediente Nº 168-230181 2003).
Canelones, 11 de febrero de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17301 May 05- May 19

Juan Carlos GIL BACCINO (Expediente Nº 168-230182 2003).
Canelones, 11 de febrero de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17302 May 05- May 19

Cristina Ramona ARLOTO PICURELLA (I.U.E. Nº 168-1286 2004).
Canelones, 22 de abril 2004.
NANCY CASTELLANO LABORDE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17304 May 05- May 19

GREGORIA JUANA o JUANA GREGORIA HERNANDEZ RODRIGUEZ (FICHA CIVIL 141 2003 V).
Canelones, 11 de noviembre de 2003.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17804 May 11- May 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Sr MICHELE O MIGUEL MIGLIONICO LAURINO (IUE 180-4038 2002).
Ciudad de la Costa, 2 de abril de 2004.
SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17527 May 07- May 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

RENATO REMIGIO UBRIACO DURA (FICHA Nº 171-824 2004).
Las Piedras, 15 de abril de 2004.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17476 May 07- May 21

CUARTO TURNO

DIMAR CARLOS LOPERENA (FICHA 1120 2003).
Las Piedras, 3 de noviembre de 2003.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17477 May 07- May 21

VICTOR FOMICHOV O FORNICHOV O FORMICHOV EROCHENKO (FICHA IUE 172-719 2004).
Las Piedras, 26 de marzo de 2004.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17478 May 07- May 21

CARMEN LEZ (FICHA 172-648 2004).
Las Piedras, 12 de febrero de 2004.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17979 May 13- May 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

MARIA MANUELA o MARIA ANGELICA FOURCADE o FOURCADE ACUÑA (Ficha 175-638 2004).
Pando, 30 de marzo de 2004.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17374 May 06- May 20

CUARTO TURNO

JUAN GUALBERTO BATISTA y de MARIA ESTER o ESTHER ALBERTIS o ALBERTI (Ficha 176-670 2004).
Pando, 14 de abril de 2004.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 17373 May 06- May 20

José María Cerviño Nieto (Ficha 176-2358 2003).
Pando, 5 de febrero de 2004.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 17610 May 10- May 24

SALVADOR MEDINA DE ARMAS (Ficha 176-748 2004).
Pando, 4 de mayo de 2004.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 17760 May 11- May 25

JORGE EDGARDO SUAREZ SANCHEZ (Ficha 176-596 2004).
Pando, 2 de abril de 2004.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17887 May 12- May 26

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Valerio DOS SANTOS RODRIGUEZ (Ficha 207-578 2004).
Melo, 22 de abril de 2004.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17310 May 05- May 19

Luz del Alba ACUÑA (Ficha 207-594 2004).
Melo, 22 de abril de 2004.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17313 May 05- May 19

Juan PEREIRA LEAL ó Juan PEREIRA BENITEZ y Juan José PEREIRA SILVERA ó SILVEIRA (Ficha 441 2002).
Melo, 13 de agosto de 2002.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17314 May 05- May 19

Román DIAZ y Elbia RAEL GUTIERREZ (Ficha 207-425 2004).
Melo, 16 de abril de 2004.
Esc. OSCAR RODRIGUEZ ETCHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 17653 May 10- May 24

María Jacinta GULARTE (Ficha 207-577 2004).
Melo, 22 de abril de 2004.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17867 May 12- May 26

CUARTO TURNO

Margarita MAZZIOTTA LUCAS (Ficha 208-523 2004).
Melo, 29 de marzo de 2004.
José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17311 May 05- May 19

Coramina CAMPO (Ficha 208-506 2004).
Melo, 29 de marzo de 2004.
José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17312 May 05- May 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

WILDER O WILDE BUZO PIÑEYRO (IUE. 209.166 2004).
Río Branco, 12 de abril de 2004.
Esc. Ariel da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17266 May 05- May 19

HOMERO SOUZA MUÑOZ (IUE. 209-207 2004).
Río Branco, 16 de abril de 2004.
Esc. Ariel da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17315 May 05- May 19

MANUELA AVELINA SILVA PIÑEIRO (IUE. 209-200 2000).
Río Branco, 3 de mayo de 2004.
Esc. Ariel da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17872 May 12- May 26

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Ana María RODRIGUEZ (FICHA 223.613 2004).
Colonia, 21 de abril de 2004.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17109 May 04- May 18

ARMAND UGON BEUX, Elio Walter (FICHA 223.597 2004).
Colonia, 21 de abril de 2004.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17110 May 04- May 18

Elena Margarita LEMES VIDAL (FICHA 223.614 2004).
Colonia, 21 de abril de 2004.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17111 May 04- May 18

MARIO FAVRO VELO BASSUS (FICHA 223.640 2004).
Colonia, 29 de abril de 2004.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17482 May 07- May 21

GODOY LARRAMA, JOAQUIN JUAN (FICHA 749 1999).
Colonia, 16 de octubre de 2002.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17621 May 10- May 24

Tomasa DELFINO PICCA (FICHA 223.633 2004).
Colonia, 29 de abril de 2004.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17889 May 12- May 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

NELIDA CASSARETTO SANCHEZ (expte. 227-219 2004).
Carmelo, 31 de marzo de 2004.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17744 May 11- May 25

NATIVIDAD ADRIAN ALNIVAR BAVA Y RAMONA EULALIA ARNOLDI BANCHERO (expte. 227-295 2004).
Carmelo, 23 de abril de 2004.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17745 May 11- May 25

EDIT TERESITA DEALOY SOSA (expte. 227-318 2004).
Carmelo, 30 de abril de 2004.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18006 May 13- May 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

NELIDA RODRIGUEZ MACALUSO (Ficha "B" Nº 225-548 2004).
Rosario, 25 de marzo de 2004.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17041 May 03- May 14

LUIS DIBOT DAVILA (Ficha "B" Nº 225-618 2004).
Rosario, 16 de abril de 2004.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17064 May 03- May 14

DULCELINA LEONORA HALLER ETTLIN Y GERMAN RENKEL PRIETO (Ficha "B" Nº 225-646 2004).
Rosario, 29 de abril de 2004.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17666 May 10- May 24

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Delia SAFFORES FORT (Ficha 241-286 2004).
Durazno, 22 de marzo de 2004.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17206 May 04- May 18

Washington RODRIGUEZ PIQUINELA (Ficha 241-471 2003).
Durazno, 22 de abril de 2004.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17667 May 10- May 24

Blanca Rosa VALDEZ VIÑOLY (Ficha 241-334 2004).
Durazno, 26 de abril de 2004.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17668 May 10- May 24

TERCER TURNO

Virginio Pedro SOCA o SOCA RODRIGUEZ (Ficha 242-301 2004).
Durazno, 13 de abril de 2004.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17205 May 04- May 18

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NORIA ALSUA, IGNACIO (Fa. 521 2001).
Trinidad, 23 de octubre de 2001.
ESC. JUSTO R. ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17203 May 04- May 18

JUAN ANTONIO PERDOMO ROBAINA (Fa. 254-428 2004).
Trinidad, 15 de abril de 2004.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2700 10/p 17204 May 04- May 18

OCAMPO OCAMPO, MARIA FABIOLA (Fa. 254-455 2004).
Trinidad, 28 de abril de 2004.
Esc. Justo Ortiz Viña, Actuario.
01) $ 2700 10/p 17282 May 05- May 19

RECAREDO AYO e IRMA MARGOT FERNANDEZ (Fa. 254-406 2004).
AUXILIADA DE POBREZA.
Trinidad, 30 de marzo de 2004.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51623 May 05- May 19

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

Onesta Anayr LOPES ARTIGAS (u Onesta Anayr LOPEZ ARTIGAS, u Onesta Nayr LOPES ARTIGAS, u Onesta Nayr LOPEZ ARTIGAS Honesta Anayr LOPES ARTIGAS, u Honesta Anayr LOPEZ ARTIGAS u Honesta Nayr LOPES ARTIGAS u Honesta Nayr LOPEZ ARTIGAS (260-165 2003).
Florida, 21 de abril de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17207 May 04- May 18

Blanca Selva de LEON DORGANS (260-535 2004).
Florida, 30 de abril de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17922 May 12- May 26

TERCER TURNO

Jesus Nelson ARIAS GOLFARINI (261 352 2004).

Florida, 30 de marzo de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17208 May 04- May 18

Maria Clotilde ARBELO ESTECHE y Eleuterio POSE BATISTA (261-432 2004).
Florida, 1° de abril de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17209 May 04- May 18

Mario Gustavo OLVEIRA SCHOL (660 2003).
Florida, 23 de diciembre de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17370 May 06- May 20

Roberto Jose PEÑA (261 599 2003).
Florida, 27 de abril de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17680 May 10- May 24

Jose Roberto ZOCALO TEPERINO (488 2003).
Florida, 13 de octubre de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17681 May 10- May 24

Gervasio MARTINEZ PAIS (261 427 2004).
Florida, 26 de marzo de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17921 May 12- May 26

Nieves Margarita GARCIA MARTINEZ (261-476 2004).
27 de abril de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17923 May 12- May 26

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NIEVES TOLEDO TOLEDO O NIEVES TOLEDO TOLEDO DE LECUONA (IUE 274-376 2004).
Minas, 25 de marzo de 2004.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 17101 May 03- May 14

LUIS PACHECO (IUE 274-414 2004).
Minas, 31 de marzo de 2004.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 17102 May 03- May 14

HUIMIL VÁZQUEZ OLIVERA o VAZQUEZ OLIVERA (IUE 274-1342 2003).
Minas, 16 de febrero de 2004.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 17104 May 03- May 14

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

Teodora Claudia, PIRIZ DEMARTINI (FA. 284-1214 2004).
Maldonado, 17 de marzo de 2004.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17069 May 03- May 14

RAQUEL MANUEL PEREZ (284-1277 2004).
Maldonado, 27 de abril de 2004.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17885 May 12- May 26

ARZARELLO AGRESTA, MARIA TERESA (FA. 460 2003).
Maldonado, 13 de noviembre de 2003.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18011 May 13- May 27

TERCER TURNO

DELIA ILUMINADA TECHERA PEREZ y SEBASTIAN RODRIGO MONTERO TECHERA (Ficha N° 285-67 2003).
Maldonado, 18 de marzo de 2004.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 17070 May 03- May 14

ULMA GUERRA PEREZ (Ficha N° 285-1492 2004).
Maldonado, 20 de abril de 2004.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 17731 May 11- May 25

PEDRO LUIS MORANDO RAMOS (Ficha N° 285-1488 2004).
Maldonado, 15 de abril de 2004.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 17886 May 12- May 26

OCTAVO TURNO

RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ DIAZ (286-1304 2004).
Maldonado, 22 de marzo de 2004.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17068 May 03- May 14

LUIS ALBERTO RUA OZA (FA. 576 2003).
Maldonado, 28 de noviembre de 2003.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17733 May 11- May 25

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

AREVALO MAYER, PEDRO REYES (Fa. 317-386 2004).
Fray Bentos, 15 de abril de 2004.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17215 May 04- May 18

JUANICOTENEA VOLPI, GUALBERTO BERNARDO - JUANICOTENEA CORONEL, FERNANDO MARIA - JUANICOTENEA CORONEL, GUALBERTO MARIA - CORONEL LAZCANO, FLORA RENE O RENEE (Fa. 317-404 2004).
Fray Bentos, 28 de abril de 2004.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17925 May 12- May 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

ACLAND SOSA, MERCEDES (Ficha 318-224 2004).
Young, 26 de abril de 2004.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17678 May 10- May 24

ANDREJUK ó ANDRZEJUK REYNOSO, EDUARDO GERONIMO (Ficha 318-222 2004).
Young, 26 de abril de 2004.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17808 May 11- May 25

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

WALDENKOQUE DE MELLO PAZ (Ficha 329-364 2004).
Rivera, 21 de abril de 2004.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17296 May 05- May 19

ALBA DOROTEA ROBREDO VIERA (Ficha 329-413 2004).
Rivera, 28 de abril de 2004.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17762 May 11- May 25

SERGIO MARTINEZ CAMARGO (Ficha 329-278 2004).
Rivera, 24 de marzo de 2004.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17763 May 11- May 25

OXILIO VELAZQUEZ RODRIGUEZ (Ficha 329-307 2004).
Rivera, 24 de marzo de 2004.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17764 May 11- May 25

PERI RIVERO ó PERY RIVERO ó PERI RIVERO BERICIARTU (Ficha 329-331 2004).
Rivera, 24 de marzo de 2004.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17765 May 11- May 25

CUARTO TURNO

MANUEL ECHEVERRI CORREA O ETCHEVERRY CORREA (FICHA 330-437 2004).
Rivera, 15 de abril de 2004.
Esc. Ana Lil Iramendi. Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17294 May 05- May 19

ORIENTE PEREIRA PEREIRA (FICHA 330-428 2004).
Rivera, 21 de abril de 2004.
Esc. O. Magdalena Melgar. Actuaria.
01) $ 2700 10/p 17295 May 05- May 19

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DON JOSE MARIA URRUTIA DUSFRECHU (FICHA No. 341-738 2004).
Rocha, 19 de marzo de 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17240 May 04- May 18

ELVIA ASSANDRI LOPEZ (FICHA No. 296 2002).
Rocha, 12 de junio de 2002.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17883 May 12- May 26

CUARTO TURNO

DON ROMAN PELAEZ SILVA (F.342-620 2004).
Rocha, 18 de marzo de 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17222 May 04- May 18

DON SEVERO CORBO ROCHA Y DOÑA ELVIRA MARCHAND FERNANDEZ (F.342-230126 1997).
Rocha, 15 de abril de 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17316 May 05- May 19

DOÑA LILIANA BEATRIZ PEREIRA HERNANDEZ (F.342-641 2004).
Rocha, 29 de marzo de 2004.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 17317 May 05- May 19

DON MIGUEL ALFONSO ANDREOLI INCHAUSTI (F: 342-627 2004).
Rocha, 25 de marzo de 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17318 May 05- May 19

DON GUILLERMO BERNARDINO OLID MENDEZ BLANCO (F: 342-446 2003).
Rocha, 29 de marzo de 2004.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17319 May 05- May 19

DOÑA DULCELINA BRAULIA ROCHA FUNES (F.342-605 2004).
Rocha, 16 de marzo de 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17849 May 12- May 26

DON GUILLERMO BERNARDINO MONTENEGRO PEDRAJA Y MONTENEGRO, GUILLERMO. ESMERALDA PEDRAJA (F.342-535 2002).
Por providencia Nº 722 de fecha 9 03 2004 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 16 de marzo de 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51634 May 05- May 19

DON NAZARIO OLID MOREIRA (F.342-707 2003).
Por providencia Nº 1329 de fecha 1 04 2004 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 14 de abril de 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51635 May 05- May 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

BERNARDINO ELIAS CARDOSO FAGET (Ficha 343-178 2004).
Chuy, 13 de febrero de 2004.
Esc. Margarita Suzacq, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17320 May 05- May 19

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

AIDA JACINTA GALVALISI ZUASNABAR (IUE 352-507 2004).
Salto, 22 de abril de 2004.
ESC. JOSE MARIA MOLLER.- ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17049 May 03- May 14

PEREIRA das NEVES, CELESTE (FICHA IUE: 352-374 2004).
Salto, 10 de marzo de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17199 May 04- May 18

NESTOR ERRAMOUSPE (IUE 352-587 2004).
Salto, 28 de abril de 2004.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17280 May 05- May 19

ELVIRA GOMEZ (IUE 352-487 2004).
Salto, 28 de abril de 2004.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17662 May 10- May 24

PRUDENZA, JUAN ANTONIO (FICHA B 113 2003).
Salto, 30 de abril de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17664 May 10- May 24

AURORA CALFANI SORIA y ENRIQUE FAUSTINO ó FAUSTO MOGLIAZZA PORTAS (IUE 352-319 2003 (ANTES B 319 2003)).
LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20 4 55. Ley 13.209.
Salto, 22 de abril de 2004.
ESC. JOSE MARIA MOLLER.- ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51607 May 04- May 18

TERCER TURNO

JUAN JOSE PORTUGAU CARDOZO ó CARDOSO (FICHA 353-364 2004).
Salto, 11 de febrero de 2004.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17048 May 03- May 14

FRANCISCO ALVEZ GUIPPONI (FICHA IUE: 353-541 2004).
Salto, 30 de marzo de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17050 May 03- May 14

MARIA DEL CARMEN BARATTA ZUNINI (IUE 353-602 2004).
Salto, 22 de abril de 2004.
ESC. JOSE MARIA MOLLER.- ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17202 May 04- May 18

CLEMENTE GODOY CABRAL (IUE 353-636 2004).
Salto, 30 de abril de 2004.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17663 May 10- May 24

OLGA MARIA GIACCHERO LEGGIRE (IUE 353-646 2004).
Salto, 4 de mayo de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18002 May 13- May 27

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ (FICHA 370-660 2004).
San José, 31 de marzo de 2004.
Esc. Adriana Farías Mendina, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17569 May 07- May 21

MARIA LUZ STEINER GUTIERREZ (FICHA 370-675 2004).
San José, 21 de abril de 2004.
Esc. Adriana Farías Mendina, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17796 May 11- May 25

GUALBERTO RAUL CAMACHO CLARA (FICHA 370-681 2004).
San José, 21 de abril de 2004.
Esc. Adriana Farías Mendina, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17797 May 11- May 25

LUIS ALBERTO AGUILAR GARCIA E HILDA O ILDA GONZALEZ HERNANDEZ O GONZALEZ DE AGUILAR (FICHA 370-665 2004).
San José, 31 de marzo de 2004.
ESC. ADRIANA FARIAS MENDINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17798 May 11- May 25

TERCER TURNO

HECTOR RUBEN CARABALLO GARCIA (371-452 2004).
San José, 21 de abril de 2004.
Esc. Adriana Farías Mendina, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17238 May 04- May 18

HECTOR CELEDONIO VELAZCO BENTANCUR O BENTANCOR (FA 687 2003).
San José, 18 de noviembre de 2003.
ADRIANA FARIAS MENDINA, ESCRIBANA ACTUARIO ADJ.
01) $ 2700 10/p 17567 May 07- May 21

MARIA ANGELICA CAMPAÑA AGUILAR (371-502 2004).
San José, 21 de abril de 2004.
Esc. Adriana Farías Mendina, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17799 May 11- May 25

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

CEFERINA PETRONILA BENTANCOR BIANCHI (FA. Nº 381 708 2004).
Mercedes, 30 de marzo de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17217 May 04- May 18

ROSA POSES CARAFFINI (FA. Nº 381 568 2004).
Mercedes, 8 de marzo de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17428 May 06- May 20

ALICIA HILDA MENDEZ VERDE (FA. Nº 381 727 2004).
Mercedes, 2 de abril de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17430 May 06- May 20

FRANCISCO ALBERTO PEREIRA MENDEZ (FA. Nº 381 609 2004).
Mercedes, 30 de abril de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17809 May 11- May 25

BERTA GOMEZ GRAF (FA. Nº 381 663 2004).
Mercedes, 30 de marzo de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17810 May 11- May 25

EDUARDO ADOLFO IRIGARAY INDA Y DE INES ENCARNACION ALBERT ALBERT (FA. Nº 381 756 2004).
Mercedes, 29 de abril de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17811 May 11- May 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

MARIA ELSA BONE ROSELLI (IUE: 382-193 2004).
Dolores, 19 de marzo de 2004.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17276 May 05- May 19

DOLORES FRANCISCA BRITOS RUIZ (Ficha 549 2003).
Dolores, 24 de diciembre de 2003.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17277 May 05- May 19

LUIS EUSEBIO GARCIA MALVERNO (IUE: 382-223 2004).
Dolores, 12 de abril de 2004.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17278 May 05- May 19

CARLOTA RAQUEL FRECHERO SANABRIA (IUE: 382-226 2004).
Dolores, 15 de abril de 2004.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17892 May 12- May 26

ELSA LIDEA ó LIDIA NIDEGGER BENITEZ (IUE: 382-237 2004).
Dolores, 22 de abril de 2004.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17893 May 12- May 26

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NEPOMUCENO ROMAN MEDEROS ROSA (Fa. 396-420 2004).
Tacuarembó, 27 de abril de 2004.
Esc. Mª DANIELA ORGAMBIDE CROSA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17388 May 06- May 20

JUBELINA LACROIX LENCINA (Fa. 396-426 2004).
Tacuarembó, 23 de abril de 2004.
Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17515 May 07- May 21

TERCER TURNO

ADORACION RODRIGUEZ SOTTO (FICHA: 397 338 2004).
Tacuarembó, 12 de marzo de 2004.
Esc. Gregorio Ríos Suanes: Actuario.
01) $ 2700 10/p 17389 May 06- May 20

EVA TAROCO (FICHA: 397 902 2003).
EL PRESENTE JUICIO ESTA AUXILIADO DE POBREZA.
Tacuarembó, 16 de abril de 2004.
Esc. Gregorio Ríos Suanes: Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51631 May 05- May 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

ADELAIDA AGUSTINA TRENTINI CARRICA (IUE. 398-165 2004).
Paso de los Toros, 28 de abril de 2004.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17977 May 13- May 27

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NATIVIDAD TECHERA DIAZ (Fa. 412-518 2004).
Treinta y Tres, 20 de abril de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17096 May 03- May 14

MARIA MARGARITA ARTAGAVEYTIA FERNANDEZ (Fa. 412-496 2004).
Treinta y Tres, 20 de abril de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17263 May 05- May 19

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EDICTO
CEMENTERIO DEL BUCEO
RETROVERSION
BIENES FUNERARIOS EN ESTADO DE ABANDONO

Se cita a quienes se consideren con derechos respectos a los Bienes Funerarios del Cementerio del Buceo cuya nómina se transcribe a continuación, para que comparezcan a deducirlos ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, en el término perentorio de sesenta (60) días, contados desde la primera publicación, bajo apercibimiento de que de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado su abandono, caducada la concesión y retrovertidos al patrimonio municipal con las construcciones u obras efectuadas. Estos bienes son:
Sepulcro No. 142: Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos.
Sepulcro No. 143: Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos.
Sepulcro No. 241: Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos.
Sepulcro No. 242: Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos.
Sepulcro No. 257: Círculo Católico de Obreros.
Nicho No. 41 Bis: Felipe Estefan Gutierrez y otros.
Nicho No. 90 Bis: Domingo Lagisquet y otros.
Nicho No. 187 Bis: Angela Hipólita Núñez y García.
Nicho No. 365: Felicia Grondona Fravega y otros.
Nicho No. 367: Juan María Senac
Nicho No. 382: Juan Carrero y Hnos.
Nicho No. 396: Margarita Mendiondo.
Nicho No. 407: Enrique Mousques.
Nicho No. 417: Bernabela Silva de Nubell.
Nicho No. 420: Juan M. Estiup.
Nicho No. 442: Elisa Plaa Barbé y otros.
Nicho No. 451: Justina Treves.
Nicho No. 471: Luis María Dufau Brignone y otros.
Nicho No. 473: Mario Isola.
Nicho No. 483: Rosendo Maya.

Nicho No. 487: Blas Lusian y Flía.
Nicho No. 493: Luisa Buenaventura.
Nicho No. 498: José Julián Cossio.
Nicho No. 504: María Berrutti Vado o Bado y otros.
Nicho No. 510: Juan Francisco Silva.
Nicho No. 520: Francisco Hich.
Nicho No. 522: María Reboledo de Sasías.
Nicho No. 524: Luis José Benvenuto.
Nicho No. 531: Lázaro Cinolli.
Nicho No. 552: Salvador Demarquez.
Nicho No. 555: Manuel Castilla.
04) (Cta. Cte.) 5/p 51220 May 13- May 20

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Intendencia Municipal de Maldonado
EDICTO

En expediente municipal Nº 12.318 03 se hace saber al público que se presentó la señora Blanca Silva Corbo, C.I. Nº 3.384.772-4, solicitando la transferencia del derecho de uso del nicho Nº 396 de la Necrópolis de la ciudad de Maldonado, del cual es titular la señora Juana Correa de Pérez (fallecida) citando y emplazando por este medio por el plazo de 90 días, a herederos o cualquiera que se considere con derechos sobre dicho bien funerario, a estar en derecho en estos autos, bajo apercibimiento de procederse conforme lo solicitado.- (3 publicaciones) Maldonado, 6 de mayo de 2004.- Dr. Guillermo Ipharraguerre Rohner, Director de Asesoría Jurídica.
04) $ 1674 3/p 18010 May 13- May 18

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ALEJANDRO PABLO FRANCO TRIAS y ALBA ANGELICA RODRIGUEZ GARCIA (FICHA 42-683 2003).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17182 May 04- May 18

MARIO DANIEL GONZALEZ PINTOS y ALEJANDRA HAYDÉE ANCEL CARBALLO (FICHA 2-8720 2004).
Montevideo, 20 de abril de 2004.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17690 May 10- May 24

LEONARDO JACINTO GOÑI ACOSTA Y LARA Y MARIA CRISTINA TORRADO LOIS (FICHA 2-12146 2004).
Montevideo, 5 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 18065 May 13- May 27

SEGUNDO TURNO

GRACIELA JULIA CIZIN ROYTMAN Y CARLOS JORGE FERNANDEZ (Ficha IUE 2-4304 2004).
Montevideo, 23 de marzo de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 17119 May 03- May 14

RUBEN ALEJANDRO MELLO DE ASSIS Y GABRIELA ANDRADE ROSSI (IUE: 2-7357 2004).
Montevideo, 30 de marzo de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 17163 May 03- May 14

TERCER TURNO

MONICA ALVES PERERA Y LEONARDO FERRERO BENTANCURT (FICHA 340 2000).
Montevideo, 14 de agosto de 2000.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 17832 May 11- May 25

CUARTO TURNO

CATI JUDITH UMPIERREZ PEREIRA Y DARWIN ANIBAL LOMBARDO ROMANELLI (fa 654 2003 E).
Montevideo, 1º de diciembre de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17159 May 03- May 14

IRENE CLARA URIARTE y ALEJANDRO PANTAZOGLU (Fa. 2-14422 2004).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 18009 May 13- May 27

SEPTIMO TURNO

JULIO CESAR GRANATO FOSSATI Y MARIA DEL ROSARIO DONAMARI PIGURINA (Fa. 2-12622 2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4650 10/p 17183 May 04- May 18

JUAN JOSE BALUGA BELLO Y MARIA MARTINEZ GARIBALDI (Fa. 2-9889 2004).
Montevideo, 22 de abril de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4650 10/p 17357 May 05- May 19

CARLOS ALBERTO BRUGNONI GARCIA Y MARLEY DA SILVA PIRIZ (Fa. 2-4832 2004).
Montevideo, 2 de abril de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4650 10/p 17939 May 12- May 26

OCTAVO TURNO

RAMON DE LEON y MARIA ISABEL ROLDAN MORALES (FICHA 2-9321 2004).
Montevideo, 21 de abril de 2004.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17879 May 12- May 26

NOVENO TURNO

ADRIANA MAGGIE MARTINEZ PUENTE Y ALEJANDRO BENITEZ DOMINGUEZ (IUE: 2-8014 2004).
Montevideo, 20 de abril de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17148 May 03- May 14

FILOMENA VITIRITTI TORRIANO Y MIGUEL FRANCISCO D'ALESSANDRO AMMIRATA O ANMIRATA (IUE: 2-7889 2004).
Montevideo, 22 de abril de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 17160 May 03- May 14

JORGE CORTAZZO BERON Y TERESINA O TERESA DI SANTI CANCRO (FICHA D 664 2003).
Montevideo, 17 de diciembre de 2003.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17161 May 03- May 14

FERNANDO DE GREGORIO GARIBALDI Y MIREL ELENA SANCHEZ KUSSULIS (FICHA D 709 2003 IUE: 45-709 2003).
Montevideo, 16 de febrero de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 17727 May 11- May 25

LUIS ALBERTO KURONYA SILVA Y MARIELA ROSANA GAMOU CONLAZO (IUE: 2-3521 2004).
Montevideo, 11 de marzo de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17820 May 11- May 25

GUSTAVO FELIX RODRIGUEZ GUINOVART Y LAURA ALBERTA RUSSI MOR (IUE: 2-9256 2004).
Montevideo, 14 de abril de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17966 May 12- May 26

DECIMO TURNO

LUIS ANDRES ZINO TORRAZZA y MARIA SELVA GARCIA MARTINEZ (Ficha 2-3963 2004).
Montevideo, 23 de marzo de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 17120 May 03- May 14

FERNANDO CARBAJALES MARTINEZ y PAULA ANDREA SALVO CORREA (Ficha 47-712 2003).
Montevideo, 4 de febrero de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 17162 May 03- May 14

SUSANA GRACIANA BARTESAGHI ESTRADA y MARCELO VIOLA MALET (Ficha 2-10493 2004).
Montevideo, 13 de abril de 2004.

Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 17459 May 06- May 20

EDUARDO PINTO CHAVEZ Y NORA ABAL (Ficha 2-2778 2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 17526 May 07- May 21

ENRIQUE MACIEL OLEGGINI Y MARIA CRISTINA CARLOMAGNO (Ficha 2-10193 2004).
Montevideo, 13 de abril de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 17934 May 12- May 26

DECIMOPRIMER TURNO

NIBIA RITA VILLALBA EVORA y DOMINGO TOMAS PEREZ QUINTERO (Fa. 2-12843 2004).
Montevideo, 4 de mayo de 2004.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 18060 May 13- May 27

DECIMOSEGUNDO TURNO

JOSE ENRIQUE BONANATA y ALEJANDRA MILOC (Ficha Nº 2-12995 2004).
Montevideo, 26 de abril de 2004.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
05) $ 4650 10/p 17421 May 06- May 20

MARIA SILVANA GHUIETTI PREGO y ALEJANDRO MARTIN ARREDONDO RUIZ (Ficha Nº 2-630 2004).
Montevideo, 27 de abril de 2004.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
05) $ 4650 10/p 17442 May 06- May 20

DECIMOTERCER TURNO

JOSE LUIS GONZALEZ SOSA Y CARLA LILIAN MARTINEZ (Fa. 2-11321 2004).
Montevideo, 22 de abril de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4650 10/p 17164 May 03- May 14

DECIMOCUARTO TURNO

GABRIELA MACHO RUIZ Y DANIEL MULA PIFFARETTI (Fa. 2-9570 2004).
Montevideo, 26 de marzo de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4650 10/p 17585 May 07- May 21

DECIMOQUINTO TURNO

JORGE ALBERTO DOLDAN ALONSO y SUSANA MARIA PAGANI DE MARCO (Ficha Nº 2-12596 2004).
Montevideo, 30 de abril de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 17794 May 11- May 25

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDUARDO PEREIRA MARTINEZ y MIRYAM ARBIZA ARAUJO (FICHA 2-11746 2004).
Montevideo, 13 de abril de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17356 May 05- May 19

DECIMOCTAVO TURNO

ERNESTO MARIO PALOMEQUE SUANES y ADRIANA ELIZABETH CASTRO REYES (FICHA 2-5239 2004).
Montevideo, 5 de marzo de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 17355 May 05- May 19

VIGESIMO TURNO

Verónica Alicia COIMIL MONTES y Miguel OLIVERA GUTIERREZ (Ficha 2-11972 2004).
Montevideo, 20 de abril de 2004.
ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 17219 May 04- May 18

DANIEL EDUARDO HERRERA VIDIELLA Y NATALIA ESPOSITO XAVILLER O XIVILLER (FICHA 2-651 2004).
Montevideo, 1º de abril de 2004.
ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 17602 May 10- May 24

Claudio Martín AMORIN LATORRE y Sandra PEREIRA ACOSTA (Ficha 2-12001 2004).
Montevideo, 20 de abril de 2004.
ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 17856 May 12- May 26

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ANTONIO RAFAEL GRANITO TROCOLI o TROCCOLI y LILIANA CARMEN CRUZ MACHADO (FICHA: 2-8263 2004).
Montevideo, 22 de marzo de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17087 May 03- May 14

JOSE IGNACIO GONZALEZ PANSIERA y ANA MARIA OLIVERA PERDOMO (FICHA: 2-13038 2004).
Montevideo, 28 de abril de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17708 May 10- May 24

SEBASTIAN BORRAZAS FURTIA y CECILIA FONTANA BIAGI (FICHA: 63-716 2003).
Montevideo, 2 de febrero de 2004.
Esc. MARIA CRISTINA GATTI, Actuaria.
05) $ 4650 10/p 18066 May 13- May 27

VIGESIMOTERCER TURNO

SYLVIA RAQUEL REYES IBAÑEZ y JAVIER ORIBE CORONEL CASTRO (2-4738 2004).
Montevideo, 19 de marzo de 2004.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17736 May 11- May 25

VIGESIMOCUARTO TURNO

CONRADO BANNISTER HUGHES DELGADO e INES LUISA ALVAREZ MONTERO (FICHA: 65-715 2003 (715 2003 D)).
Montevideo, 20 de abril de 2004.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17507 May 11- May 25

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

NIRIO JAVIER VIERA MOLINA Y MARGARITA ESTHER MOLINA CARRASCO (Ficha 371 2003 D).
Montevideo, 5 de setiembre de 2003.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17817 May 11- May 25

VIGESIMOCTAVO TURNO

JOSE AUGUSTO CASSONI TRAVERSO Y GABRIELA ALEJANDRA MONTES DE OCA (FICHA 2-465 2004).
Montevideo, 22 de marzo de 2004.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17191 May 04- May 18

OLGA MARISOL VIERA PRESA Y JOSE PEDRO ACOSTA RODRIGUEZ (ficha 501 2002 D).
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 30 de setiembre de 2003.
Dra. Fabiana Odriozola Larre, ACTUARIA ADJUNTA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51591 May 04- May 18

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PERAZA, NELSON INOCENCIO C MUÑOZ CASCO, SILVIA DORIS (Ficha 168-731 2003).
Canelones, 25 de marzo de 2004.
NANCY CASTELLANO LABORDE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 17213 May 04- May 18

PEREZ ROMERO, GINA MARILYN C POU, ALEJANDRO MARTIN (Ficha 168-687 2003).
Por auto Nº 34 del 2 de febrero de 2004 se concedio Auxiliatoria de Pobreza.
Canelones, 16 de abril de 2004.
NANCY CASTELLANO LABORDE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51633 May 05- May 19

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BONE, Marcelo Ernesto Y SIGHI NUÑEZ, Fiorella (FICHA 223.503 2004).
Colonia, 22 de marzo de 2004.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4650 10/p 17480 May 07- May 21

Hugo QUINTANA Y Elida Renee ROQUETA (FICHA 762 2003).
Colonia, 4 de diciembre de 2003.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4650 10/p 17481 May 07- May 21

Irene CARMONA Y Julián VALAREZ (FICHA 223.627 2004).
Colonia, 28 de abril de 2004.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4650 10/p 17622 May 10- May 24

María Ester MAIDANA Y Ruben HERNANDEZ DURAND (FICHA 540 2003).
Colonia, 22 de setiembre de 2003.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4650 10/p 17623 May 10- May 24

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Mario Javier DEVITTA ALONZO y Jacqueline RODRIGUEZ ORTIZ (Ficha 241-226 2004).
Se deja constancia que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por Resolución Nº 895 2004 de fecha 01 04 2004.
Durazno, 21 de abril de 2004.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51712 May 10- May 24

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Pedro Ramon SANCHEZ PEREZ y Nelly Virginia PITTAMIGLIO MARICHAL (261 628 2003).
Florida, 8 de marzo de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4650 10/p 17371 May 06- May 20

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

don ENRY RODRIGUEZ WOHLER Y LORENA ZAMORA PEREIRA (IUE 274-430 2004).
Minas, 29 de marzo de 2004.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
05) $ 4650 10/p 17103 May 03- May 14

don ESTELA BEATRIZ BERACOCHEA Y MARCELINO NARCISO OLIVERA SCARCHELLI (IUE 274-431 2004).
Minas, 29 de marzo de 2004.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
05) $ 4650 10/p 17105 May 03- May 14

doña EDNA FANNY BELTRAMELLI SORIA Y ALEX GONZALEZ BATISTA (IUE 274-468 2004).
Minas, 27 de abril de 2004.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
05) $ 4650 10/p 17618 May 10- May 24

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDUARDO MAURICIO RAMOS GARCIA Y BLANCA ESTHER ACOSTA PEREZ (Fa. 1295 2004).
Maldonado, 18 de marzo de 2004.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
05) $ 4650 10/p 17067 May 03- May 14

LUIS ALBERTO VILLABONA DOLDAN Y MARY ISABEL CRISCI (Ficha 286-1349 2004).
Maldonado, 30 de abril de 2004.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4650 10/p 18012 May 13- May 27

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARIA ELENA BERCIANOS HESSEGER y ARTURH ELGARI ZABALA IBARBURU (IUE 300-565 2004).
Paysandú, 22 de abril de 2004.
ESC. MARCELA BRITOS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 17046 May 03- May 14

MARIA DEL CARMEN DA COSTA y ANGEL GERARDO RODRIGUEZ (IUE 300-291 2003 antes ficha B 291 2003).
ESTA AUXILIADO DE POBREZA.
Paysandú, 22 de abril de 2004.
ESC. MARCELA BRITOS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51696 May 10- May 24

TERCER TURNO

MILTON DARDO GONZALEZ MONTEMURRO y MILKA MARIA DONATO BAZZINI (IUE 301-650 2004).
Paysandú, 28 de abril de 2004.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17742 May 11- May 25

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSE ARTIGAS OSORIO NUÑEZ DE MORAES y TERESA PEREIRA NUÑEZ DE MORAES (Ficha 329-423 2004).
Rivera, 21 de abril de 2004.
O. Magdalena Melgar, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17766 May 11- May 25

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Guzmán Guillermo Molina Acosta y Mariela Adriana Heguilein Almeida (FICHA No. 341-746 2004).
Rocha, 24 de marzo de 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17321 May 05- May 19

CUARTO TURNO

MARCELA ADRIANA DELLAPIAZZA CASABALLE Y CARLOS DANIEL MOZO (342-535 2004).
Fue auxiliado de Pobreza por Decreto Nº 566 2004, de fecha 26 02 04.
Rocha, 20 de abril de 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51783 May 12- May 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

José Ramón Rocha Pino y Maria Gabriela Trindade Machado (FICHA B.347 2001).
Chuy, 24 de setiembre de 2001.
Esc. Margarita Suzacq, ACTUARIA.
05) $ 6510 10/p 17322 May 05- May 19

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

OSCAR DARIO RODRIGUEZ DAVILA LOPEZ y SILVIA GISELLE FARIAS LEMES (IUE 352-430 2004).
Salto, 29 de marzo de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
05) $ 4650 10/p 18003 May 13- May 27

TERCER TURNO

OSCAR JULIAN SILVEIRA ARTEGOYTIA y SUSANA ALBERTA AMBROSONI MANGUSIO (IUE 353-514 2004).
Salto, 26 de abril de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
05) $ 4650 10/p 17665 May 10- May 24

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS CAULIN DUDOY Y DYRAMA CECILIA ZEFFERINO FRANCIA (Fa. Nº 381 749 2004).
Mercedes, 3 de mayo de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4650 10/p 17812 May 11- May 25

DANIEL CESAR FERREIRA DE VECCHIO Y ELIDA GLADYS CASTELLI NARBAY (Fa. Nº 381 1385 2003).
Se deja constancia que la gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Mercedes, 20 de abril de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51698 May 10- May 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

ALDO GABRIEL POLETTI MEYER y NANCY DANIELA ROSTAN DALMAS (IUE. 382 221 2004).
Dolores, 12 de abril de 2004.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
05) $ 4650 10/p 17532 May 07- May 21

DIVORCIOS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Familia de SEXTO TURNO, en autos caratulados: "NIEVAS GARRIDO, MARIA INES C ELGUE, MIGUEL ANGEL - DIVORCIO - AUX. DE POBREZA", Fa. 52-207 2003, se emplaza a estar a derecho por el máximo legal al Sr. MIGUEL ANGEL ELGUE, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que a la gestionante, MARIA INES NIEVAS GARRIDO, C.I. Nº 5.073.572-4, le fue concedido el beneficio de auxiliatoria de pobreza (decreto Nº 4324/2003 de fecha 31/10/03).- Montevideo, 26 de abril de 2004.- Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51621 May 05- May 19

SEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados "SARSA BASERGA HILDA C LORENZO TEODORO,- DIVORCIO - AUX. DE POBREZA" Fa. 54-540 2003 se cita, llama y emplaza a TEODORO LORENZO ROJO, a estar a derecho en autos, por el plazo de noventa dias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Montevideo, treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.
Se hace saber que los presentes autos cuenta con Auxiliatoria de Pobreza.- Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51626 May 05- May 19

OCTAVO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "FREIRA PRADO, CARLOS ALBERTO C LOPEZ OVALLE, CATALINA ANGELICA - DIVORCIO" Ficha: 43-738 2003 (EX-D 738 2003), se cita, llama y emplaza a A ANGELICA LOPEZ OVALLE, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 19 de febrero de 2004.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
07) $ 1600 10/p 17827 May 11- May 25

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17º turno, en autos caratulados: "FALLER SALATE, SHIRLEY C HERNANDEZ ENRIQUE - DIVORCIO" FICHA ACTUAL 58-579 2003, (ANTES 579/2003), se cita, llama y emplaza a Enrique Hernandez, por el término de 60 días, a estar a dercho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 5 de setiembre de 2003. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51648 May 06- May 20

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno, dispuso el libramiento del siguiente:
EDICTO: En autos caratulados "MENESES ó MENEZES TEJEIRA Ricardo c ARBIZA MACIERA Miriam Beatriz" - DIVORCIO POR RIÑAS Y DISPUTAS - FICHA: 65-549 2003 (549 2003 D), se cita y emplaza a MIRIAM BEATRIZ ARBIZA MACIERA estar a derecho por el término de 90 días, a fin de que comparezca en autos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.- Montevideo, 3 de Mayo de 2004.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
07) $ 1600 10/p 18047 May 13- May 27

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de Familia de 26 Turno, en autos caratulados: "CUÑA RODRIGUEZ SYLVIA, C CUZZI JULIO". DIVORCIO SEPA. DE HECHO (AUX. POBREZA) ficha 67-322 2003, se emplaza al Sr. JULIO CUZZI a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer.-
Se deja constancia que el presente trámite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, veinte de febrero de 2004 Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51804 May 13- May 27

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 27º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: SCAGLIA, MA. BEATRIZ C PEPE, RUBEN. DIVORCIO. FICHA 68-730 2003, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A RUBEN PEPE RICHLY, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO. MONTEVIDEO, 10 DE MARZO DE 2004. Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
07) $ 1600 10/p 17457 May 06- May 20

CANELONES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 4o. Turno, dictada en autos: "GARRIDO LORENZO C ROCHA MA. ISABEL - DIVORCIO FICHA IUE 172-578/2003; se cita, llama y emplaza a Maria Isabel Rocha, estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que los comparecientes gozan del beneficio de auxiliatoria de pobreza. Las Piedras 12 de abril de 2004. Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51794 May 13- May 27

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se presentó la Sra. Sofía Vladislavich Hatchondo, en los autos identificados con la Ficha 254-323 2004, solicitando Divorcio Sola Voluntad, contra el Sr. JUAN CARLOS VIÑOLY VERDAGUER, con domicilio desconocido.- En consecuencia: se cita, llama y emplaza al Sr. JUAN CARLOS VIÑOLY VERDAGUER, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- AUXILIADA DE POBREZA. Trinidad, 23 de Marzo de 2004.- JUSTO R. ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51606 May 04- May 18

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MOSQUEIRA, CRISTINA ISABEL contra MENDOZA, RUBEN DAVID - DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 300-107 2003 antes ficha A 107 2003, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en un plazo de noventa (90) días al Sr. RUBEN DAVID MENDOZA bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 123 y 127 del C.G.P.). ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 22 de Abril de 2004.- ESC. MARCELA BRITOS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51576 May 03- May 14

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "HARTWIG THOME, ALNGELICA contra BURIANO, DILOMAR - DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 300-123 2003 antes ficha A 123 2003, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en un plazo de noventa (90) días al Sr. DILOMAR BURIANO bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 123 y 127 del C.G.P.). ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 22 de Abril de 2004.- ESC. MARCELA BRITOS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51695 May 10- May 24

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE TREINTA Y TRES
EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "CAETANO, LYDA DELIA c MORAIS, ADAN. DIVORCIO", Fa. 412-1374 2003, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS, al Sr. ADAN MORAIS, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se seguirán los procedimientos. SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA POR AUTO Nº 1826 2004, DE FECHA 02 04 2004. EN FE DE ELLO, se expide el presente que se sella, signa y firma en la ciudad de Treinta y Tres a los veintiseis días del mes de Abril de dos mil cuatro.- TREINTA Y TRES, 26 DE ABRIL DE 2004.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51711 May 10- May 24

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

O.S.E.
ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

VISTO que el funcionario Sr. Juan Vázquez Padrón Nº 17.964, C.I. 3.191.996-1, desde el día 21 04 04 no concurre a desempeñar sus tareas en esta Administración.-
ATENTO a lo preceptuado por el Art. 74 de la Ley Nº 17556, se lo emplaza para que comparezca, al día laborable inmediatamente posterior a la notificación del presente, a reanudar sus tareas o aducir motivos fundados que le impidan hacerlo, bajo apercibimiento de renuncia tácita. Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
DIVISIÓN PERSONAL.
08) (Cta. Cte.) 3/p 51790 May 13- May 18

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "SILVEIRA PURA MARCOLFA - INCAPACIDAD - Ficha V 172 2003, IUE: 45-172 2003" se hace saber que por auto Nº 214 de fecha 5 2 2004 se declaró en estado de incapacidad a PURA MARCOLFA SILVEIRA y se designó curador a su hijo ABEL ABDON ARGUELLO SILVEIRA.- Montevideo, 16 de febrero de 2003. Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1600 10/p 17307 May 05- May 19

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LUIS -INCAPACIDAD-" FICHA 59-619 2001 (antes 619 2001), se hace saber que por auto Nº 3084 2002 de fecha 1º de Agosto de 2002, se ha declarado en estado de incapacidad a LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, designando Curador propietario a Juan Antonio RODRIGUEZ RODRIGUEZ, quien aceptó el cargo el 11 de Marzo de 2003.
Se deja constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 3 de Mayo de 2004. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51642 May 05- May 19

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO; Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º turno, en autos caratulados "MOREIRA, FAUSTA MARIA ESTHER - INCAPACIDAD - INCAPACIDAD - FICHA 63-47 2003" por auto Nº 5192 2003 de fecha 3 de diciembre de 2003 se declaró en estado de Incapacidad a FAUSTA MARIA ESTHER MOREIRA, designándose CURADOR PROPIETARIO a AURORA VALENTINA MOREIRA.- Montevideo, 16 de febrero de dos mil cuatro.- Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
10) $ 1600 10/p 17613 May 10- May 24

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º turno en autos caratulados: "GOMEZ, HEBERT. - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" - I.U.E. 66-250 2003, se hace saber que por auto Nº 599 2004 de fecha 9 3 2004 se ha declarado incapaz al señor HEBERT JONAS GOMEZ GUILLERMO, habiéndose designado curador del interdicto al señor RICHARD FRANKLIN GOMEZ OTERO.-
Se hace saber asimismo que por decreto Nº 4187 2003 del 12 11 2003 le fue concedida la uuxiliatoria de pobreza a los efectos de este trámite.- MONTEVIDEO, VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2004.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51680 May 07- May 21

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente FICHA Nº 156-819 2002), se ha declarado en estado de incapacidad a ELBIO CESAR DORNELL, discerniéndose el cargo de curadora del mismo a su hermana natural EVA BEATRIZ DORNELL. Se deja constancia que se le concedió auxiliatoria de pobreza a sus efectos.- Artigas, 04 de Mayo del año 2004.- ESC. EMA RENEE POLITO.- Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51805 May 13- May 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, en los autos caratulados: "GONZALEZ ESCOBAR, Elida Cristina - INCAPACIDAD" Fa. "B" 427 2001, se hace saber que fué declarado Incapaz ELIDA CRISTINA GONZALEZ ESCOBAR, se designó curador del incapaz al Señor RAMON ANDRES NUÑEZ RAMALLO. Se hace constar que tramita con beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Bella Unión, 28 de abril de 2003.- Esc PABLO J. SOMACAL, Actuario.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51646 May 06- May 20

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4º Turno, dictada en los autos "COLANTONIO, MARIA - INCAPACIDAD." FICHA 74 2003, hace saber que se ha

decretado por Auto Nº 7955 2003 de fecha 6 de noviembre de 2003, la incapacidad de MARIA BRIGIDA COLANTONIO RUGLIO, designándose curador al Sr. HECTOR HEBER VIÑOLY COLANTONIO, quien aceptó el cargo con fecha 2 de diciembre de 2003. Las Piedras, 9 de diciembre de 2003. Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
10) $ 2000 10/p 17475 May 07- May 21

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4º Turno, dictada en los autos "VAZQUEZ, GANDIOSA - INCAPACIDAD." FICHA IUE 172-141 2003, hace saber que se ha decretado por Auto Nº 922 2004 de fecha 27 de febrero de 2004, la incapacidad de la Sra. Gandiosa VAZQUEZ, designándose curador a la Sra. Emilia SUAREZ TANCREDI, quien aceptó el cargo con fecha 27 de febrero de 2004. Las Piedras, 27 de abril de 2004. Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 2000 10/p 17980 May 13- May 27

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4º Turno, dictada en los autos "OLIVERA, GREGORIO ATAULFO - INCAPACIDAD." FICHA 172-1010 2002, hace saber que se ha decretado por Auto Nº 8276 2003 de fecha 18 de noviembre de 2003, la incapacidad de GREGORIO ATAULFO OLIVERA, designándose curador a la Sra. MARIA GLORIA PERDOMO, quien aceptó el cargo con fecha 15 de marzo de 2004. Se deja constancia que se le concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA. Las Piedras, 16 de marzo de 2004. Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51567 May 03- May 14

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4º Turno, dictada en los autos "AGUIRRE MARTINEZ, ALVARO FERNANDO - INCAPACIDAD." FICHA 172-337 2003, hace saber que se ha decretado por Auto Nº 69 2004 de fecha 2 de febrero de 2004, la incapacidad de ALVARO FERNANDO AGUIRRE MARTINEZ, designándose curador a la Sra. OLAIR HERNANDEZ PEREIRA, quien aceptó el cargo con fecha 26 de febrero de 2004. Se deja constancia que se le concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA. Las Piedras, 3 de marzo de 2004. Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51793 May 13- May 27

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "FREITAS GONZALEZ, NATALIA MACARENA. INCAPACIDAD. IUE 208-509 2003 FA. 509 2003, por auto Nº 5757 2003 del 16 de diciembre de 2003, se declaró en estado de incapacidad a Natalia Macarena FREITAS GONZALEZ, C.I. 3.815.303-9, habiéndose designado CURADORA a María Yanett GONZALEZ, C.I. 3.815.304-5, quién aceptó el cargo el 29 de marzo de 2004 y fijó domicilio en Mauricio Cortez 2243. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 12 de abril del año 2004. Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51632 May 05- May 19

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictado en autos: "VELAZCO RAMIREZ, LORENA PAOLA. INCAPACIDAD" (expte. 227-739 2001) se hace saber que por decreto Nº 4328 de fecha 12 de noviembre de 2002 se declaró en estado de incapacidad a: Lorena Paola Velazco Ramírez designándose curadora a Alicia Aída Ramírez.
Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza. Carmelo, 13 de abril de 2004. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51616 May 05- May 19

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dictada en autos: "BENTANCOR, Alejandro - INCAPACIDAD"" FICHA Nº 225-259 2003, se hace saber que por auto Nº 976 de fecha 2 de abril de 2004 de, se declaró en estado de incapacidad a ALEJANDRO BENTANCOR y se designó Curador definitivo a Zulma Gladys Mora Rosario, 22 de abril de 2004
Se deja constancia que el gestionante obtuvo Auxiliatoria de Pobreza por Auto 1440 del 20 05 2002.- Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51714 May 10- May 24

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "PARODI, José Enrique.- DESIGNACION DE CURADOR.-" Ficha 241-151 2001; se hace saber al público que por auto Nº 526 2003 de fecha 11 03 2003, se declaró en estado de INCAPACIDAD a José Enrique PARODI; designándose Curadora del mismo a su madre Balbina PISANO; quien aceptara dicho cargo con fecha 21 05 2003, dejándose expresa constancia de que los presentestrámites fueron Auxiliados de Pobreza por Resolución Nº 882 2004 de fecha 25 03 2004.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Durazno, 21 04 2004.- Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51713 May 10- May 24

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en los autos caratulados "MACARIZ, Walter Liber, Incapacidad, 261-215 2003, se hace saber que por Resolucion Nro. 836 de fecha 18 de marzo de 2004 se declaró en estado de incapacidad a Walter Liber MACARIZ, designandose curador del mismo a Walter Nicanor MACARIZ. Se hace saber que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955. Florida, 14 de abril de 2004.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51645 May 06- May 20

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "BLANCO BARRIOS, GUILLERMO - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 300-30137 2003 antes ficha B 137 2003 se hace saber que por auto Nº 3975 2003 de fecha 23.09.2003, se declaró en estado de Incapacidad a GUILLERMO BLANCO BARRIOS, designándose curador a LUCIO DUARTE, la que aceptó el cargo conferido el 11.03.2004.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú 12 de abril de 2004. ESC. MARCELA BRITOS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51614 May 05- May 19

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por diposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos FRASCHERI MARTINEZ LEON RAUL - Incapacidad. Ficha 317-293 1999 se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a: LEON RAUL FRASCHERI MARTINEZ, Designándose Curador a BLANCA CELESTE MARTINEZ. C.-I. 3.023.046-1.- Fray Bentos, 11 de marzo de 2004 - Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1600 10/p 17926 May 12- May 26

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

E D I C T O.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en autos caratulados: "SALDAMANDO GONZALEZ, SILVIA IRENE. INCAPACIDAD", FICHA B 157 2001 se hace saber que por RESOLUCION número 1235 2003, de fecha 26 de MARZO del año 2003, se declaró en estado de INCAPACIDAD, a: SILVIA IRENE SALDAMANDO GONZALEZ, designándose CURADORA LEGITIMA, a: CRISTINA MABEL GONZALEZ, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 26 de MARZO del año 2003.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20 4 55, LEY 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en SALTO, REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, el día 9 (NUEVE) de DICIEMBRE del año 2003 (DOS MIL TRES). Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 51782 May 12- May 26

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos "GARCIA CASTRO, ROBERTO RAUL.- Incapacidad.- Fa. Nº 309 2002", se hace saber que por Decreto Nº 8744 2002 de fecha 30 10 2002, se declaró en estado de incapacidad a ROBERTO RAUL GARCIA CASTRO, designándose curador a ROBERTO ALEJANDRO GARCIA ABELAR.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones.- Mercedes, 9 de DICIEMBRE de 2002. Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.

10) $ 1600 10/p 17427 May 06- May 20

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE TREINTA Y TRES
EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "FERNANDEZ MESA, GLOMER ADRIAN; INCAPACIDAD", Fa. 1014 94B se hace saber que por decreto Nro. 334 de fecha 17 de Febrero de 1988, se declaró en estado de incapacidad a GLOMER ADRIAN FERNANDEZ MESA, y se designó curadora a ENELISA MESA DAVILA, por decreto Nº 1307 de fecha 6 de Abril de 1995, quien tomó aceptación del cargo el día 21 de Agosto de 2003.- SE HACE CONSTAR QUE POR DECRETO Nº 3753 2003, de fecha 17 de Junio de 2003, SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.- TREINTA Y TRES, 29 DE AGOSTO DE 2003.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 51613 May 05- May 19

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 33º Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JOAQUIN DARIO MOLAS DE LA QUINTANA, en autos caratulados "Molás Joaquín - Informe de Vida y Costumbre" Ficha 145 685 2003, optando por desempeñar la calidad de APODERADO DE DESPACHANTE DE ADUANA, ofreciendo las declaraciones de Hugo Daniel Carrancio Guruchaga, Luis Alfredo Prezioso Muiño y Claudio Llanos Gutiérrez; sobre su vida y costumbre.- EN FE DE ELLO, de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veinte de abril del año dos mil cuatro.- Esc. Silvia Geovanesián, ACTUARIA.

11) $ 2400 10/p 17458 May 06- May 20

TRIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 36º Turno, Dra. Yanir Pérez, en autos caratulados: SPIESS CALAFI, Alberto Nicolás. Información de Vida y Costumbres, Ficha 2-5725 2004, se hace saber que ante esta sede se presentó Alberto Nicolás Spiess Calafí quien, optando por el Título de Corredor Inmobiliario, ofreció las declaraciones de Martín José Bueno Carlone y Juan Pablo Volonterio Tejería sobre su vida y costumbres. Montevideo, 20 de abril de 2004. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.

11) $ 2000 10/p 17165 May 03- May 14

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

Dra. Rita Auliso Ellauri - Juez de Paz Departamental de 1er Turno de Salto - CERTIFICA: que en los autos radicados en esta Sede caratulados: Trindade, Sandra Jacqueline - Auxiliatoria de pobreza - Informacion de vida y costumbre Fa. 358-653 03 fue concedido el beneficio de pobreza solicitado por el interesado Sr Sandra Jacqueline Trindade para litigar en el juicio informacion de vida y costubre en el Juzgado competente
y de conformidad Fiscal, según Nº 675 del 18 3 04 que consta a fs 16 de los autos mensionados. Para constancia se firma en Salto, 29 de marzo de 2004. Dra. RITA AULISO ELLAURI, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

11) (Cta. Cte.) 10/p 51577 May 03- May 14

LLAMADOS A ACREEDORES

MONTEVIDEO

Llamado a Acreedores.-
Ley 2.904 del 26 9 1904
Por venta de acciones nominativas de Radolar S.A., se convoca a los acreedores de la Sociedad a presentarse en: Juncal 1355 oficina 601.

13) $ 3720 20/p 16727 Abr 28- May 26

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, mayo 13 de 2004
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LUIS FAUSTO DI PERCIO, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Instrucciones 4265 y MARIA JOSE FERNANDEZ, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Instrucciones 4265.

14) $ 283 3/p 1321 May 13- May 18

ANIBAL SEBASTIAN ALONSO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en J

Alvarez 20 y LETICIA PAOLA CLARO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Zapicán 2658.
14) $ 283 3/p 1330 May 13- May 18

OFICINA No. 2

HECTOR RAUL BELLO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Uriarte 6258 y VERA INES HARTMANN, 40 años, divorciada, ing. agrónomo, oriental, domiciliada en Mariano Uriarte 6258.
14) $ 283 3/p 1318 May 13- May 18

ALBERTO EDUARDO BRAUSE, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Botto 1830 y CARMEN SANGUINETTI, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Eduardo Couture 6725.
14) $ 283 3/p 1320 May 13- May 18

JAVIER FERNANDEZ, 30 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Saint Bois 5028 y FLORENCIA INDA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Saint Bois 5028.
14) $ 283 3/p 1323 May 13- May 18

OFICINA No. 3

JUAN JOSE KULAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3326 202 y ADRIANA CALLERO, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 3326 202.
14) $ 283 3/p 1326 May 13- May 18

OFICINA No. 4

NELSON GABRIEL LEMA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4356 y NATALIA MORENO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 4295.
14) $ 283 3/p 1329 May 13- May 18

EDUARDO FABIAN LIROLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aranguá 4577 y MARSHA JOANNA SILVA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 2752.
14) $ 283 3/p 1332 May 13- May 18

OFICINA No. 5

WALDEMAR QUIROGA, 76 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Luis Franzini 871 2 y ESTHER SANTANA, 71 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Luis Franzini 871 2.
14) $ 283 3/p 1319 May 13- May 18

MARIO EDUARDO MARECO, 48 años, soltero, mecanico, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 1962 y MARTA ISABEL SILVA, 42 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 1962.
14) $ 283 3/p 1324 May 13- May 18

DANIEL VICENTE MARTINEZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Norte Pje 57 4492 y ADRIANA ENCISO, 39 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cerro Norte Pje 57 4492.
14) $ 283 3/p 1328 May 13- May 18

GUSTAVO RAMON MORENO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3368 y GINA MARIA NOTALGIOVANI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3368.
14) $ 283 3/p 1333 May 13- May 18

OFICINA No. 6

ARIEL WILSON ROJAS, 31 años, divorciado, téc. en electrónica, oriental, domiciliado en Magariños Cervantes 2211 y ROSITA CLAUDIA GONZALEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 2211.
14) $ 283 3/p 1322 May 13- May 18

CESAR ALBERTO RUGO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dante Algieri 1671 y NATALIA YANAYNA MEDINA, 20 años, soltera, desocupada, oriental, domiciliada en Atahona 3527 bis.
14) $ 283 3/p 1325 May 13- May 18

RUBEN MARIA RUIZ, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ortiz 3283 y AMANDA SOTELO, 45 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en La Fernesina 4021.
14) $ 283 3/p 1327 May 13- May 18

OFICINA No. 7

PABLO JAVIER PEREIRA, 25 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Joaquín Requena Nº 1658 ap. 202 y VERONICA INES RODRIGUEZ, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Joaquín Requena Nº 1658 ap. 202.
14) $ 283 3/p 1331 May 13- May 18

Montevideo, mayo 12 de 2004
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

WALTER CARLOS de VERA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Molinos de Raffo 432 2 y MAGELA PATRICIA BORDAS, 39 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Molinos de Raffo 432 2.
14) $ 283 3/p 1305 May 12- May 14

DIEGO SEBASTIAN ALVEZ da CRUZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Godoy 4603 y ANA MARIEL MARTINEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Corrales 3708.
14) $ 283 3/p 1309 May 12- May 14

LUIS MARTIN ARMAND PILON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1971 y CLAUDIA ELIZABETH COITINHO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Las Tropas 2450.
14) $ 283 3/p 1313 May 12- May 14

OFICINA No. 2

ALVARO GONZALO FUA, 22 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado en 20 de febrero 2222 y ROCIO ELIZABETH GONZALEZ, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en 20 de febrero 2222.
14) $ 283 3/p 1307 May 12- May 14

OFICINA No. 3

ISMAEL ISAURA JIMENEZ, 71 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Gustavo Gallinal 1750 y AIDEE NESTA PIMIENTA, 75 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Jose Maria Penco 2995.
14) $ 283 3/p 1300 May 12- May 14

WALTER CABO, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Coronel Raíz 1670 y SONIA NOEMI FAVRETTI, 54 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Coronel Raíz 1670.
14) $ 283 3/p 1301 May 12- May 14

YEAN MAJAN CASTRO, 30 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Antonio Diaz 4535 3 y LORENA GUERRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Antonio Diaz 4535.
14) $ 283 3/p 1303 May 12- May 14

ARMANDO ANGEL CASTAÑO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Osorio 1377 y VANESSA VERES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Yaguarón 1498 302.
14) $ 283 3/p 1306 May 12- May 14

GABRIEL ALFONSO CUEVAS, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Cno. Mendoza 4418 y SILVIA YANET AMARILLO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Fco. Echagoyen 4938 bis.
14) $ 283 3/p 1308 May 12- May 14

JORGE ALEJANDRO KAYEL, 67 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Macachines 955 302 y ALBA RIVERON, 61 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Macachines 944 302.
14) $ 283 3/p 1311 May 12- May 14

OFICINA No. 4

RAUL NESTOR GAUTHIER, 64 años, divorciado, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Senen Rodríguez 854 y SONIA BEATRIZ ALONSO, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Senen Rodríguez 854.
14) $ 283 3/p 1302 May 12- May 14

MARCOS WILFREDO GUTIERREZ, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cabrera 4109 y VALERIA JEANNETTE ALMADA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cabrera 4034.
14) $ 283 3/p 1304 May 12- May 14

LEONARDO FRANCISCO GONZALEZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Chacarita de los Padres 3360 2 y ALICIA ACOSTA, 33 años, soltera, abogada,

oriental, domiciliada en Chacarita de los Padres 3360 2.
14) $ 283 3/p 1310 May 12- May 14

OFICINA No. 5

ALLEN ENRIQUE MARCUS, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2909 1001 y CAROLINA ANDREA STEINHORN, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Chucarro 1061 501.
14) $ 283 3/p 1314 May 12- May 14

FEDERICO WILLIAMS OLIVERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuazucá 341 y FABIANA ELIZABETH CASALES, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Mallorca 4406.
14) $ 283 3/p 1315 May 12- May 14

ALEXANDER MARCEL MARTINEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Molina 637 y JOANNA ELIZABETH BURGOS, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Molina 637.
14) $ 283 3/p 1317 May 12- May 14

OFICINA No. 6

CHRISTIAN ALEJANDRO SCOTTI, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Juan Jacobo Rousseau 4819 y LOURDES VIVIANA PEÑA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Spencer 4439.
14) $ 283 3/p 1312 May 12- May 14

OFICINA No. 7

EDISON NUÑEZ, 54 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Rbla. Costanera 4854 y MARIA LUISA GIANNECHINI, 48 años, divorciada, educadora prescolar, oriental, domiciliada en Rbla. Costanera 4854.
14) $ 283 3/p 1316 May 12- May 14

PRESCRIPCIONES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18º Turno, dictada en autos "SEGOVIA, María Joaquina.- Prescripción.- Ficha 2-8629 2004", y según providencia No. 1057 del 14.4.2004, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho en estos autos sobre el Padrón Nº 4536 304 de la Localidad Catastral de Montevideo, Zona Urbana, ubicado en la calle Juan Carlos Gomez Nº 1522 apto. 13, que según plano Agrimensor Omar Paganini Rocamora, inscripto en Catastro con el Nº 27.765 el 19.10.1953, cuyos linderos son la unidad 303 (apto. 10) y Nº 302 (apto. 12), ambos de la calle Juan carlos Gomez Nº 1522.- Esta convocatoria se hace bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Montevideo, 22 de Abril de 2004.- Esc. Andrés L. Paselle.- Actuario.
16) $ 7440 10/p 18071 May 13- May 27

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno, dictada en autos "SILVEIRA, María Otilia.- Prescripción.- Ficha 39-471 2003", y según providencia No. 4378 del 14.11.2003, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho en estos autos sobre el Padrón Nº 27.012 de la Localidad Catastral de Montevideo, Zona Urbana, que según plano Ingeniero Agrimensor Silvia Conti de Rosa, inscripto en Catastro con el No. 655 del 11.9.2003, se deslinda así: al Noreste con frente a la calle Tiburcio Gómez, con numero de puerta Nº 1777, en una extensión de 8.59 mts.; al Sureste con los padrones Nº 27.013 y Nº 179.616 en una extensión de 41.42 mts; al Suroeste con padrón Nº 27.029 en una extensión de 8.75 mts.; y al Noroeste con el padrón Nº 27.011 en una extensión de 40.46 mts.- Esta convocatoria se hace bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Lugar y fecha.- Esc. Mariella Zamboni - Actuaria Adjunta Pasante.
16) $ 8370 10/p 17711 May 10- May 24

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Artigas de 2º Turno, dictada en autos "GARCIA DA ROSA PAIVA ONIX ARIEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL." IUE: 156-655 2003, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede, ONIX ARIEL GARCIA DA ROSA PAIVA, solicitando Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien: Fracción de campo sito en el departamento de Artigas, 1ª Sección Catastral, 1ª Sección Judicial, zona rural, Paraje Zanja La Aruera, empadronada con el número 1.047, antes en mayor área con el mismo número, que según plano del Ingeniero Agrimensor Arsenio Nunes de enero de 1942, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Artigas con el Nº 10 el 2 de febrero de 1942, están señalados como fracciones Nº 2; 3 y 4 y se componen entre las tres de una superficie de 56 Hás 642 m. 20 dm. cuadrados y se deslinda así: al Sur: 999,70 m. lindando de frente a Camino Vecinal; al Oeste: 409,10 m. lindando con la fracción 1, hoy Padrón 1071 propiedad de Gilberto Paiva e Isaltina Aída Severo; al Norte: tres segmentos de recta de 677,70 m.; 322,8 m. y 466 m lindando con Avelina Camio, hoy padrón 1.223 propiedad del compareciente; al Este 289,20 m. con Zanja La Aruera, al Sur dos segmentos de recta de 502,35 m. y 150,95 m. lindando con fracciones 5 y 5 bis (hoy padrón 1079); al Este 195,60 m. lindando con parte del lote 5 bis (hoy Padrón 1079) del mismo plano. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el mencionado bien, especialmente a Norma Lina Suárez Gilarde y a los sucesores a cualquier título de Bernardo María Etcheverry Camio para que comparezcan a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones. Artigas, 28 de abril de 2004. Esc. Ema Renee Pólito. Actuaria Adjunta.
16) $ 15810 10/p 18054 May 13- May 27

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal de Pando de 2do. Turno en autos caratulados; LEMA FAILACE, ALFREDO Y OTRA.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- FICHA 185-626 2001; autos Nros. 140 2003 de fecha 18 de febrero y 745 2003 del 13 de junio de 2003; Se Cita y emplaza en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de Designárles Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta Prescripción y en forma especial a: Nelda; Gladys y Amalia Foderé Valle y a los linderos Padrones No. 54683 y 53700 sobre el bien inmueble, terreno y demás mejoras; padrón 54550 padrón mayor área No. 6724 19130, Paraje Rincón de Pando, ubicado en la 7a. Sección Judicial de Canelones Solar 77 con frente de 327.51 mts al norte a Camino Vecinal y 70.75 mts. al Este de frente a Camino Vecinal, con 20.17 mts. de ochava recta que una ambos frentes por ser esquina con una superficie de 9 há 0815 mts. Pando, 13 de febrero de 2004. Dra. Ana de Salterain, JUEZ DE PAZ DPTAL.
16) $ 9300 10/p 17181 May 04- May 18

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos: "FRATTI UBILLA, CLAUDIA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. FICHA 207-526 2004", dispuso CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno con construcciones ubicado en la primera localidad catastral de la ciudad de Melo, zona urbana, departamento de Cerro Largo, padrón Nº 1.507, manzana nº 128, que deslinda al Norte, 6 metros, 50 decímetros de frente a calle José Pedro Varela, y al último titular y o sucesores, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con

quién se seguirá el presente juicio. Melo, 22 de abril de 2004. Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry. Actuario Adjunto.
16) $ 6510 10/p 17655 May 10- May 24

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCION

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Colonia (Colonia Miguelete), dictado en autos: "MOREIRA FERRARO, DANIEL. Prescripción Adquisitiva, Fa. 231-4 2004", se cita y emplaza por el término de 90 días a todos quienes se consideren con derecho sobre el vehículo de autos: automóvil marca FIAT, modelo 600R, motor 2867169, empadronado con el Nº 170.279, matriculado con el Nº K170180, año 1972; para que comparezca a deducirlos, en dicho término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que el Actor se encuentra auxiliado de Pobreza. Darío Bounous Benech. Juez de Paz.
16) (Cta. Cte.) 10/p 51706 May 10- May 24

DECIMOPRIMERA SECCION

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez de la Undécima Sección Judicial del Departamento de Colonia, Blanca Iris Germano, en autos: "Rostagnol Abad David Rodolfo. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Ficha Código 237-95 2003; y por auto Nº 15 2.004 se hace saber que ante esta Sede se presentó David Rodolfo Rostagnol Abad, promoviendo acción de prescripción adquisitiva de los siguientes bienes inmuebles que se detallan:
a) Bien inmueble Rural, Padrón Nº 7.094, superficie 4 Hás. 8.964 Mts. sito en la 11ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Colonia.
b) Bien inmueble Rural, Padrón Nº 3.653, superficie 11 Hás. 8.079 Mts., sito en la 11ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Colonia.
Por lo tanto se cita y emplaza por el término legal a todos quienes se consideren con derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Ombúes de Lavalle 10 de marzo de 2.004. BLANCA IRIS GERMANO. JUEZ DE PAZ.
16) $ 8370 10/p 17274 May 05- May 19

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: TOLEDO, Juan Antonio C SUCESORES de ETCHECHURY, Alberto.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Ficha 242-600 2003.- SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a Alberto ETCHECHURY, sus sucesores a cualquier título y a todos los interesados que se consideren con derecho, sobre el Padrón Nº 4552, manzana 537, ubicado frente a la calle Guarda de los Derechos s n Barrio Villa Guadalupe de la localidad catastral de Durazno, con un área del predio de 170144 mts2 95 dms2, según plano del Ingeniero Agrimensor Horacio Corvo Sugo, inscripto en la Oficina General de Catastro de Durazno con el Nº 98 el 30 12 2002, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 18 03 2004.- Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
16) $ 7440 10/p 18004 May 13- May 27

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ

DECIMA SECCION

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez de Paz de la Décima Sección de Florida, en autos caratulados: "SANDRO FALERO, Norma María y otros.- Prescripción adquisitiva treintenal.- Ficha: 272-23 2004". se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a quienes pretendan derechos sobre el bien inmueble, solar de terreno baldío ubicado en la 10a. Sección Judicial del Departamento de Florida, Localidad Catastral Sarandí Grande.- Empadronado con el No. 1.205, que según Plano Provisorio del Ing. Ag. Sergio Gil, tiene un área de 525 mts. que se deslindan así: 15 mts. de frente a calle Rivera; 35 mts. de frente por ser esquina a calle Aida Garat; 15 mts. al suroeste lindando con padrón 622; y 35 mts. al noroeste lindando con padrón 622; en el plazo de NOVENTA DIAS, con apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Sarandí Grande, 5 de marzo del 2004.- Waldemar E. Carrerou Giribon, JUEZ DE PAZ.
16) $ 7440 10/p 17682 May 10- May 24

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

**PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE DEPARTAMENTO
DE TREINTA Y TRES
EDICTO**

Por disposición del Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de DEPARTAMENTO, dictada en autos: "SUAREZ DEL PUERTO, ATANASILDO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA", Fa. 412-1420 2003, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL PLAZO DE 90 DIAS, a quienes se consideren con derechos sobre el INMUEBLE PADRON Nº 548, RURAL, sito en PARAJE "LOS CEIBOS", PRIMERA Sección Catastral del Departamento de TREINTA Y TRES, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. EN FE DE ELLO, se expide el presente que se sella, signa y firma en la ciudad de Treinta y Tres a los doce días del mes de Marzo de dos mil cuatro.- TREINTA Y TRES, 12 de MARZO de 2004. ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
16) $ 5580 10/p 17264 May 05- May 19

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
CANDIDO MONTES solicita la inscripción de la Obra titulada "PROFESOR DE ANTIENVEJECIMIENTO" de su autoria. Montevideo 29 de Abril de 2004 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 940 10/p 17051 May 03- May 14

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
KOALA DEVELOPERS S.R.L solicita la inscripción de la Obra titulada "SAFEWAY" de la cual se declara Propietaria. Montevideo 29 de Abril de 2004 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 940 10/p 17099 May 03- May 14

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
A.I.G. URUGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS S.A solicita la inscripción del Software denominado "S.A.T".- Sistema de ajuste técnico, del cual se declara editor y propietario, siendo el autor Sr. Sebastián Morales. Montevideo 03 de mayo del 2004 Sr Raúl Ricardo Vallarino, Director General.
17) $ 1410 10/p 17303 May 05- May 19

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor
GUILLERMO KLOETZER Y MAXIMILIANO CONTENTI solicitan la inscripción de la obra titulada "THE 4th. KINGDOM", de la cual se declararon autores.- Montevideo, 4 de mayo de 2004. RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 940 10/p 17372 May 06- May 20

SERVICIO GEOGRAFICO MILITAR solicita la inscripción de las siguientes obras: 1) "PLAN NACIONAL DE CARTOGRAFIA URBANA - 4a. PARTE"; 2) MONTEVIDEO Y CIUDAD DE LA COSTA, Esc. 1 20.000; 3) MONTEVIDEO, Escala 1 20.000 - (Formato Digital en C.D.), de las cuales se declara editor y propietario, y de las cuales es autor un equipo multidisciplinario.- Montevideo, 4 de mayo de 2004. RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 1880 10/p 17420 May 06- May 20

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor
SANDRA MASSERA solicita la inscripción de la obra titulada "EL CASTIGO - Las Muertes de Yan Zi", de la cual se declaró autora.- Montevideo, 4 de mayo de 2004. RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 940 10/p 17423 May 06- May 20

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor
ARTECH CONSULTORES S.R.L. solicita la inscripción de las siguientes obras: 1) GX PORTAL y 2) GX FLOW - (programas de ordenador), de los cuales se declara propietaria y editora, y de los que son autores Juan Nicolás Jodal y Breogán Gonda.- Montevideo, 4 de mayo de 2004. RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 1410 10/p 17446 May 06- May 20

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor
ALCIDES PEDRO CASENAVE CAETANO solicita la inscripción de la obra titulada "PROYECTO: EL URUGUAY QUE QUEREMOS", de la cual se declaró autor.- Montevideo, 5 de mayo de 2004. RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 940 10/p 17530 May 07- May 21

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
ALEJANDRO RIAL solicita la inscripción de la obra titulada "SABIDURIA UNIVERSAL", de su autoria. Montevideo 05 de mayo del 2004 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 940 10/p 17564 May 07- May 21

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
BEATRIZ ECHAVARRIA, solicita la inscripción del Guión literario -Cine titulado "PATRIMONIO para "mujeres en Rojo", de su autoria. Montevideo 06 de mayo del 2004 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 940 10/p 17676 May 10- May 24

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
COMPAÑIA URUGUAYA DE TRANSPORTE COLECTIVOS S.A (CUTCSA) solicitan la inscripción de la Obra titulada "UN VIAJE EN UN OMNIBUS DE CUTCSA" 2 del cual se declaran EDITORES - PROPIETARIOS. Montevideo 6 de Mayo de 2004 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1410 10/p 17683 May 10- May 24

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor
ALVARO DARIO VIGLIOLA solicita la inscripción de la obra titulada "HUMANNO" (Programa de Ordenador), del cual se declara autor.- Montevideo, 26 de abril de 2004. RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 940 10/p 17684 May 10- May 24

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
CESAR H. CAPDEVIELLE RICCA solicita la inscripción de la obra titulada "LOGISTICA INTERNACIONAL", (CURSO LOGISTICA PARA EXPORTADORES E IMPORTADORES), de su autoria. Montevideo 07 de mayo del 2004 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 940 10/p 17802 May 11- May 25

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
ISABEL REYES LASSUS, solicita la inscripción de la obra titulada "NAMASTE", de su autoria. Montevideo 07 de mayo del 2004 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 940 10/p 17938 May 12- May 26

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS

María Victoria Darcia Pérez - 35 TEMAS MELODICOS - álbum de letras
Jorge Campoleoni - MARIA REINA DEL AMOR Y DE LA PAZ - álbum de canciones
José Guillen - AGUA 24 - álbum de canciones.
Hugo Andres Bertone Machado, Pablo Gaston Fabregas Acosta y Daniel Comunales Mañes - CONDENADOS - álbum de canciones.
Mónica E. González Torres - RECUERDOS DE MI ABUELO .. UN INMIGRANTE - narrativa.
Gabriela Ers - KAMIRA, ALMA GITANA - obra teatral.
Norma Suiffet - LAS VOCES DEL LABERINTO - álbum de poemas
Micaela Solé - UN RAYO DE SOL - guión
Gabriela Ers - SATORI - guión cinematográfico.
Lucia Piquinela D'elia - UNA FORMA DE EMPEZAR - guión cinematográfico.
Pablo Jorge Reali Cestaro - COMPENDIO DE CUENTOS AL 19.04.2004 - álbum de cuentos.
Gabriela Etchandy D'andrea, Ximena Ferreira Cacheiro y Leticia Rodríguez Viera - DESHOJANDO MARGARITAS - guión literario.
María Mutilva, Alejandra Quezada y Carolina Gianasso - O CON GLORIA MORIR - guión cinematográfico.
Mauro Chango y Maria Rosa Jácome - MANUAL TERAPEUTICO - manual.
Gabriel A. Díaz Cardone - NOCTAMBULO - personaje.
Nombre - Seudónimo
Lourdes Gabriela Eiris Martínez - GABRIELA ERS
Nelly Marlene Serra Anchen - MELISA Montevideo 11 de Mayo de 2004 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 4700 10/p 18049 May 13- May 27

QUIEBRAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición Nº 3099 de fecha quince de Octubre del año dos mil tres, de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "DISTMED S.R.L. - QUIEBRA FICHA ANTERIOR 104 2003 (REIDENTIFICADO ACTUALMENTE COMO FICHA 41-104 2003" se declaró en estado de quiebra a DISTMED S.R.L. - R.U.C. 212191230010 con domicilio real en Juan Paullier 2409, designándose Sindico Provisorio de la misma a la Contadora Raquel Coria, con domicilio en Avda. 18 de Julio 841 of. 801
Se deja expresa constancia de la prohibición de hacer pagos o entregas de bienes a la sociedad bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados asimismo se intima a todos los que tienen bienes o documentos de la sociedad, para que los pongan a disposición de esta Sede, y emplaza a los acreedores, excepto hipotecarios y prendarios, a que en el término de 30 días presenten al Síndico, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos legales, se expide el presente, sin costo, art. 18 Ley 17.292. Montevideo, cuatro de Mayo de 2004. Esc. Edith Baygorria, Actuaria.
18) (Cta. Cte.) 3/p 51789 May 13- May 18

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEPTIMO TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de 7mo Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "COLORAMA SRL" QUIEBRA. FA 263 95, se admitió la gestión de Quiebra promovida por COLORAMA SRL, con fecha 14 11 2000 por auto nº 3055 2000, concediéndose una moratoria provisional hasta la Junta de Acreedores la cual se realizará en día 25 de junio de 2004 a las 14 hs, para la cual se cita, llama y emplaza a todos los acreedores quienes deberán concurrir a la misma con los justificativos de sus créditos, previniéndose asimismo que quienes comparezcan posteriormente tomarán la gestión en el estado que se encuentre (art 1532 in fine del Código de Comercio).
Se comunica asimismo que por providencia Nº 249 04 de 12 2 04 se decretó la PUBLICACION SIN COSTO de los EDICTOS correspondientes a la Quiebra de Colorama SRL conforme lo establecido por el art 19, inc 2º de la Ley 17.292.-
A los efectos legales se realizan las presentes publicaciones. Maldonado, 22 de marzo de 2004.- Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
18) (Cta. Cte.) 3/p 51799 May 13- May 18

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

Rectif. de part.

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Fami-

lia de 2º Turno en los autos caratulados "DI GIOVANNI CASTIGLIA, JOSEFINA - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha V 550 2003, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: 1) de MATRIMONIO entre JOSE DIGIOVANNI Y PALMA CASTIGLIA, registrada con el Nº 36 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 3º sección judicial de Montevideo el dia 17 de mayo de 1930, y 2) partida de NACIMIENTO de JOSEFINA ROSA DIGIOVANNI, ocurrido el dia 11 de junio de 1931 registrada con el Nº 94 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 2º seccion judicial de Montevideo el dia 17 6 31 en el sentido que donde dice al margen y en el cuerpo de las partidas: "DIGIOVANNI" debe decir "DI GIOVANNI" por así corresponder.- Montevideo, 18 de diciembre de 2003.- Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51779 May 12- May 26

Rectif. de part.

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "DI GIOVANNI CASTIGLIA, JOSEFINA - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha V 550 2003, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de MATRIMONIO de JOSE DIGIOVANNI Y PALMA CASTIGLIA, registrada con el Nº 36 el dia 17 5 1930 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 2º Sección de Montevideo, en el sentido que donde dice: "Digiovanni" debe decir "Di Giovanni" por así corresponder.- Montevideo, 3 de noviembre de 2003.- Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51780 May 12- May 26

SEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados: "VIDAL FERREIRA SHIRLEY BEATRIZ Y OTROS,- Rectificación de partidas" Fa. 2-8536 2004, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) la de matrimonio de SHIRLEY BEATRIZ VIDAL FERREIRA Y JUAN BAUTISTA TELECHEA SANCHEZ, inscripta el 7 9 1990, en la Sexta sección de Paysandú (Villa Tambores), acta Nº 11 en los siguientes sentidos a) donde dice "SHIRLEY BEATRIZ FERREIRA" debe decir "SHIRLEY BEATRIZ VIDAL FERREIRA" y b) donde dice "hija de padre desconocido" debe decir "hija de JOSE FRANCISCO VIDAL RODRIGUEZ, español, casado"; 2) la partida de nacimiento de JUAN RAMON TELECHEA FERREIRA, inscripta el 11 1 1991, en la 1era. sección de Tacuarembó, acta Nº 42 en los siguientes sentidos a) donde dice "hijo legítimo del declarante y de su esposa SHIRLEY BEATRIZ FERREIRA" debe decir "hijo legítimo del declarante y de su esposa SHIRLEY BEATRIZ VIDAL FERREIRA", b) donde dice "TELECHEA FERREIRA JUAN RAMON" debe decir "TELECHEA VIDAL, JUAN RAMON" y c) donde dice "nieto por línea materna de MARTA ELENA FERREIRA" debe decir "nieto por línea materna de MARTA ELENA FERREIRA, oriental, casada y de JOSE FRANCISCO VIDAL RIDRIGUEZ, español, casado" y 3) la partida de nacimiento de FANNY YANELLA TELECHEA, inscripta el 21 11 1996 en la Oficina Nº 11 de Montevideo, acta Nº 8810 en los siguientes sentidos a) donde dice "comparece SHIRLEY BEATRIZ FERREIRA" debe decir "comparece SHIRLEY VIDAL FERREIRA", b) donde dice "TELECHEA FERREIRA FANNY YANELLA" debe decir TELECHEA VIDAL, FANNY YANELLA" y c) donde dice "nieta por línea materna de MARTA ELENA FERREIRA, oriental, casada" debe decir "nieta por línea materna de MARTA ELENA FERREIRA y de JOSE FRANCISCO VIDAL RODRIGUEZ, español, casado", por así corresponder. Montevideo, dos de abril de dos mil cuatro. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51572 May 03- May 14

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados "OSSOLA NASSO STELLA MARIS.- Rectificación de partida" Fa. 2-7425 2004, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de STELLA MARYS OSSOLA, inscripta el 22 7 1949 en la 1ra. sección de Soriano (Mercedes), acta Nº 649 en los siguientes sentidos: 1) donde dice "el día dos del corriente..." debe decir veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve y 2) donde dice "...STELLA MARYS" debe decir STELLA MARIS, por así corresponder. Montevideo, dos de abril de dos mil cuatro. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51638 May 05- May 19

OCTAVO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos caratulados: "PEDRANA SALORT, ALVARO DANIEL - RECTIFICACION DE PARTIDA; AUX. DE POBREZA" FICHA: 43-548 2003, atento al auto Nº 472 de fecha 27 de febrero de 2004, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente Rectificación de Partida de DEFUNCION de: DELIA NIEVES SALORT ARREGUI, C.I: 652.531-9, del sexo femenino, oriental, nacida en Uruguay el día 1º de junio de 1926,, quién falleciera del día 24 de abril de 1988, en Montevideo, inscripto ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina No 9, acta No 343; en el sentido que donde dice: "Delia Nieves Salart Arregui", debe decir: "DELIA NIEVES SALORT ARREGUI" por así corresponder.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADO DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.- Montevideo 12 de abril de 2004.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51586 May 04- May 18

DECIMO TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 10mo Turno
Soriano 1287 2do. piso esq. Yaguarón
OFICIO 339 2004
Montevideo, 16 de Abril de 2004.
E D I C T O
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º turno, en autos caratulados: "CAMAROTTE ZAINO, ANA MARIA - RECTIFICACION DE PARTIDAS" FICHA 2-8827 2004, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:
- de matrimonio de Domingo (Domenico) Zani con Alfonsa Sitrulio, celebrado el 11 de junio de 1885, e inscripto el 7 de julio de 1885, Acta Nº 5 de la 9º Seccion Judicial de Montevideo. En el sentido donde figura como apellido Zani debe decir Zaino y donde dice que Domingo Zaino (Zani) es hijo de Nicolas Zani y Anna Capoti debe decir que es hijo de Nicola Zaino y Anna Caputo.
- de nacimiento de Nicola Saña, ocurrido el 7 de junio de 1889 (inscripto el 9 1 1889), Acta Nº 75 de la 9º Seccion Judicial de Montevideo. En el sentido donde figura comocomo apellido Saña debe decir Zaino y que es nieto en linea paterna de Nicola Zaino y Anna Caputo.
- de matrimonio de Nicolas Sain (Zaino) y Rosa Pizzorussi, celebrado el 11 de noviembre de 1909, ACTA nº 39 de la 9º Seccion Judicial de Montevideo. En el sentido de que en donde dice que Nicolas Zaino nacio el dia 7 de julio de 1889, debe decir que nacio el dia 7 de junio de 1889.
- de defuncion de Nicolas Saino (Zaino), ocurrida el 27 de Setiembre de 1960, Acta Nº 695 de la 2º Seccion Judicial de Montevideo. En el sentido donde figura como apellido Saino debe decir Zaino.
- de matrimonio de Francisco Emilio Camarotte y Marta Esther Zaino, celebrado el 14 de junio de 1941, Acta 267 de la Oficina Adjunta "B" de Montevideo. En el sentido de que en donde dice que Marta Zaino nacio el dia 8 de agosto de 1922, debe decir que nacio el 10 de agosto de 1922. MONTEVIDEO, 16 de Abril de 2004.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51599 May 04- May 18

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º turno, en autos caratulados: "ORBIZ, TERESITA - RECTIFICACON DE PARTIDA DE MATRIMONIO DE DOMINGO NEGRONE, FICHA 2-14507 2004, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO NEGRONE - Acta No. 25 de la 11 sección judicial del depto de MONTEVIDEO de fecha 20 de julio de 1893 en el sentido que donde dice "nacido el 29 de setiembre de 1866" debe decir "nacido el 26 de agosto de 1866". EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los 4 días del mes de mayo de 2004.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51752 May 12- May 26

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Letrado de Familia de Décimo Primer Turno, dictada en autos "LABRUNA, GLADYS. RECTIFICACION DE PARTIDA". FICHA 2-8051 2004, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la Sra. Gladys Labruna y el Sr. Antonio Adan Tarrech, celebrado el 06 12 1952, en Santa Rosa - Canelones, inscripta en la Oficina 13ª de Canelones, Acta Nº 33, en el sentido de que donde se estableció "nacida el día veintitres de setiembre de mil novecientos treinta y tres" se establezca "nacida el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres". Montevideo, el veintisiete de abril de dos mil cuatro.- Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51598 May 04- May 18

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 17º Turno, se hace saber que en autos caratulados: "GAZINEO, DOMINGA PLACIDA - RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA ACTUAL 58-675 2003 (ANTES 675 2003), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGA PLACIDA GAZINEO REYNOSO Y CECILIO PEREZ BRUZZONE, extendida el día 8 de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Oficial del Estado Civil de la 22a. sección del departamento de Montevideo, Acta Nº 382, en el sentido de que donde dice "nacida el día veintiseis de agosto" debe decir "dos de octubre", por así corresponder.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza Montevideo, 21 de abril de 2004. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51590 May 04- May 18

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "LENA GOTLIEBS, BEATRIZ -RECTIFICACION DE PARTIDA-", FICHA 60-540 2003, se hace saber que se solicitó ante esta Sede la rectificación de la partida de matrimonio de, Julio Carlos Prati y Beatriz LENA GOTLIEBS, quienes contrajeron matrimonio el día de 22 de diciembre de 1961, en Salto, en la Segunda Sección, Acta Nº 252, en el sentido que en donde dice "nacida el veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco" debe decir "nacida el veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y uno", por así corresponder.- Montevideo, 22 de marzo de 2004. Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51717 May 10- May 24

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27º turno, en autos caratulados: "SARANTE GOMEZ, LETICIA - RECTIFICACION DE PARTIDA - AUXILIATORIA DE POBREZA, FICHA 68-134 2003, por resolución Nº 1120 del 29 de marzo del 2004, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de: José Santinelli con María Catalina Pastorino, inscripta el 12 de diciembre de 1914 en el Dpto. de Montevideo, Acta Nº 93 de la 10a. sección de Montevideo, en el sentido que donde dice que el apellido del bisabuelo de José Santinelli, es "Santinell", debe decir "Santinelli" y donde dice que comparece "José "Santinell", debe decir "José Santinelli", y donde dice que es hijo legítimo de Luis Santinell debe decir de Luis Santinelli y al margen de donde dice "Santinell José" debe decir Santinelli José. Montevideo, 2 de abril de 2004. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dos de abril del dos mil cuatro.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51600 May 04- May 18

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27º turno, en autos caratulados: "MARCHESE ZAGLIO, MARIA DEL PILAR, - RECTIFICACION DE PARTIDA, FICHA 68-580 2003, por resolución Nº 1377 del 20 de abril de 2004, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: MARIA DEL PILAR MARCHESE ZAGLIO, inscripta el 28 de octubre de 1985 en el Dpto. de Montevideo, Acta Nº 1628 de la 6a. oficina de Montevideo, en el sentido que donde dice: "masculino" debe decir "femenino", y donde dice "hijo de" debe decir "hija de".- GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51731 May 11- May 25

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "LENZI, Américo. -Rectif. de Partida-" Ficha Civil 22 2003 V; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de DEFUNCION: de Américo LENZI REYES, en el sentido de que:
- donde dice: de estado "VIUDO", debe decir: de estado "SOLTERO", por así corresponder.-
- donde dice: "Asimismo se hace constar que era VIUDO de Albina Dini", debe decir: "Asimismo se hace constar que era SOLTERO", por así corresponder.- Canelones, ocho de mayo de dos mil tres.- Dra. Alejandra Harriague Maestro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51738 May 11- May 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

RECTIFICACION DE PARTIDA
EDICTO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3ª Turno, dictada en autos "HERTEN CARRAU, ANDRES. RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 171-297 1992, se hace saber que ante esta sede se presentó Sr. Andres Herten Carrau, solicitando la rectificación de la partida:
1) De nacimiento del Sr. Andres Herten, nacido el 7 de mayo de 1968 en la ciudad de Montevideo e inscripto en la 24a. Secc. Judicial de Montevideo, acta Nº 804, en el sentido que donde dice "Alfredo Hertin Arocena", debe de decir "Alfredo Herten Arocena", y donde dice al margen "Carrau Hertin", debe decir "Herten Carrau", por así corresponder. Las Piedras, 9 de marzo de 2004.- Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51681 May 07- May 21

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4º Turno, dictada en autos "MONZON ECHEGARAY, MARIA - RECTIFICACION DE PARTIDA." FICHA Nº 1151 2003, se hace saber que ante esta sede se presenta, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento MARIA CLAUDIA MONZON ECHEGARAY, acaecido el día 2 de octubre de 1973 e inscripto en la Oficina del Estado Civil de la Adjunta D seccion del departamento de Montevideo, Acta Nº 4857, el día 3 de octubre de 1973, en el sentido que donde dice "MARIA CLAUDIA ECHEGARAY", debe decir "MARIA CLAUDIA MONZON ECHEGARAY", por así corresponder. Las Piedras, 28 de noviembre del año 2003. Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51566 May 03- May 14

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SR: JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "Celia GUERRERO MULLER RECTIFICACION DE PARTIDA FICHA 55 2001", SE HACE SABER QUE SE SOLICITO LA RECTIFICACION DE LA SIGUIENTE PARTIDA: "DE NACIMIENTO", de Celia ACTA Nº. 30 de fecha 13 03 1936, ANTE EL OFICIAL DEL ESTADO CIVIL, DE LA 11 ava. SECCION DEL DPTO. DE COLONIA, YA QUE EN EL CUERPO DE LA MISMA, EN EL ENCABEZADO, DONDE DICE: "TRECE DE MARZO DE 1936", DEBE DECIR: "TRECE DE MARZO DE 1933", POR SER LO CORRECTO. PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE QUINCE DIAS. COLONIA 21 DE MAYO DE 2002.
LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS POR RECTIFICACIONES DE PARTIDAS EN EL DIARIO OFICIAL SERAN GRATUITAS (ARTICULO 340) (LEY 16170). Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51587 May 04- May 18

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SR: JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "FASINI, María Rossana - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA 223.629 2004", SE HACE SABER QUE SE SOLICITO LA RECTIFICACION DE LA SIGUIENTE PARTIDA: "DE NACIMIENTO", de María Rossana FASINI CAFAREL ACTA Nº. 18 de fecha 11 01 1963, ante el Oficial de Estado Civil de la 6º. Sección del Departamento de Colonia, ya que en cuerpo de la misma DONDE DICE: "HIJA DE MARIA ORFILIA CAFAREL" DEBE DECIR: "HIJA DE MARIA ORFILIA CAFFAREL"; DONDE DICE: "NIETA POR LINEA MATERNA DE PEDRO CAFAREL", DEBE DECIR: "NIETA POR LINEA MATERNA DE PEDRO CAFFAREL" Y EN EL MARGEN DE LA MISMA EN DONDE DICE: "FASINI CAFAREL MARIA ROSSANA" DEBE DECIR: "FASINI CAFFAREL, MARIA ROSSANA" POR SER LO CORRECTO. PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE QUINCE DIAS. LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS POR RECTIFICACIONES

DE PARTIDAS EN EL DIARIO OFICIAL SERAN GRATUITAS ARTICULO Nº. 340 LEY 16.170 DE FECHA 28 12 1990). COLONIA, 03 DE MAYO DE 2004.- Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51700 May 10- May 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, en autos: "LEYS RUIZ DIAZ, SEBASTIAN. RECTIFICACION DE PARTIDA" (expte. 227-171 2004) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Sebastián Leys Ruiz Díaz extendida ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 6ª Sección del Dpto. de Colonia, Acta Nº 73 de fecha 4 de marzo de 1985 en el sentido que donde dice "Ley" como apellido de su padre en el margen de la partida, debe decir "Leys" por así corresponder.
A los efectos legales se hace la siguiente publicación. Carmelo, 31 de marzo de 2004. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51617 May 05- May 19

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "NIELL, GUILLERMO JACINTO - RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 300-355 2003 antes ficha B 355 2003, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de GUILLERMO JACINTO NIELL, extendida el 04.03.1981 en la 1ra. Sección Judicial de Paysandú, acta Nº 348 en el sentido que en el margen de dicha acta donde dice: "NIEL" debe decir: "NIELL" por ser lo correcto; y de SOFIA GUILLERMINA NIELL VENTURINO, extendida el 13.01.2000 en la 1ra. Sección Judicial de Paysandú, acta Nº 63, en el sentido que en el texto y margen de dicha acta donde dice: "NIEL" debe decir "NIELL" por ser lo correcto. Paysandú 22 de Abril de 2004.- ESC. MARCELA BRITOS, ACTURIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51619 May 05- May 19

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "MOREIRA FERNANDEZ, PABLO EDGARDO - RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 300-486 2004, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de CRISTIAN EDGARDO MOREIRA FIGUEROA, extendida el 05.11.1993 en la 1ra. Sección Judicial de Paysandú, acta Nº 2074 y de PABLO MAXIMILIANO MOREIRA FIGUEROA, extendida el 05.11.1993 en la 1ra. Sección Judicial de Paysandú, acta Nº 2075, en el sentido que en el texto de dichas actas donde dice: "COMPARECE: PABLO EDGARDO MOREIRA FAGUNDEZ" debe decir "COMPARECE: PABLO EDGARDO MOREIRA FERNANDEZ" por ser lo correcto. Paysandú 22 de Abril de 2004.- ESC. MARCELA BRITOS, ACTURIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51797 May 13- May 27

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "RAGGHIANTI PIRIZ, ANA ELENA. RECTIFICACION DE PARTIDA. Fa. 342-610 2004", se hace saber que se solicita la rectificación de la partida de defunción de JOSE MARCELO RAGGHIANTI PIRIZ, acta Nº 866 de fecha 26 10 1984 inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "JOSE MARCELO SILVA RAGGIANTI" debe decir "JOSE MARCELO RAGGHIANTI PIRIZ" y donde dice: "hijo de JOSE LUIS SILVA Y ANA ELENA RAGGHIANTI", debe decir: "hijo de ANA ELENA RAGGHIANTI" por así corresponder.-
Por decreto Nº 1457 de fecha 14 04 2004 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintitrés días del mes de abril del dos mil cuatro. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51784 May 12- May 26

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

E D I C T O.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de Salto, en autos caratulados: "JARDIM, ROMINA - RECTIFICACION de PARTIDA - IUE: 353-381 2004", se hace saber que se presentó ante esta Sede: ROMINA JARDIM, solicitando la rectificación de la siguiente partida: de NACIMIENTO de ROMINA ANTONELLA JARDIM MACHADO ACTA número 32, DEL JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION JUDICAL del departamento de Salto, de fecha 14 de ENERO de 1986; en el sentido de que en el CUERPO y al MARGEN de la misma donde dice: "JARDIN", debe decir "JARDIM", por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el día VEINTICINCO de MARZO de DOS MIL CUATRO.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51795 May 13- May 27

REMATES

MONTEVIDEO

BANCOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 28/05/04 - Hora 13:30 BASE: 2665,12 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 618.468 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Tomás Berlangieri (MAT. 4433 - R.U.C. 213257980010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal N. 403, empadronada individualmente con el N. 5718 403, superficie 51 m. 16 dm., la que forma parte del edificio sito en la 2da. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Canelones 769, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 43780 a nombre de Ricardo Almada López y María Orieta Loaces Castro.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20 04 04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 70.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2004 es de $ 232,06.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.119,99, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 6 de mayo de 2004.- LA GERENCIA.-

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCUION EXTRAJUDICIAL CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO

Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. 1) Financiación en U.R. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. 2) Financiación en U.I. Plazo 25 años; T.E.A. contractual: 12,68%, exigible 8,30%, T.E.M. contractual 1%, exigible 0,67%.. 3) Financiación en dólares U.S.A. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. La tasa exigible en dólares se modificará, no superando la tasa contractual el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, tomando como referencia la tasa vigente respectivamente a esa fecha para deuda del B.H.U. con el B.R.O.U. con un "piso" del 4% anual nominal, más un spread del 5% anual nominal. Las tasas exigibles en U.R. y en U.I. se modificarán no superando las respectivas tasas contractuales el 1º de setiembre y el 1º de marzo de cada año, en función de la evolución y perspectivas de dichas unidades de cuenta y de las tasas pasivas respectivas así como de otras variables relevantes de la economía. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51753 May 13- May 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 28/05/04 - Hora 14:00 BASE: 3470,21 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 805.297 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Miguel Zabaleta (MAT. 4719 - R.U.C. 212224360015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal N. 1505 empadronada individualmente con el N. 8182 1505, superficie 61 m. 1 dm., que forma parte del edificio sito en la 2da, sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Paraguay 1024, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 40103 a nombre de Norma Jovita Sghirla Ducos.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20 4 04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 33.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2004 es de $ 232,06.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.899,98, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 6 de mayo de 2004.- LA GERENCIA.-

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCUION EXTRAJUDICIAL CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO

Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. 1) Financiación en U.R. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. 2) Financiación en U.I. Plazo 25 años; T.E.A. contractual: 12,68%, exigible 8,30%, T.E.M. contractual 1%, exigible 0,67%.. 3) Financiación en dólares U.S.A. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. La tasa exigible en dólares se modificará, no superando la tasa contractual el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, tomando como referencia la tasa vigente respectivamente a esa fecha para deuda del B.H.U. con el B.R.O.U. con un "piso" del 4% anual nominal, más un spread del 5% anual nominal. Las tasas exigibles en U.R. y en U.I. se modificarán no superando las respectivas tasas contractuales el 1º de setiembre y el 1º de marzo de cada año, en función de la evolución y perspectivas de dichas unidades de cuenta y de las tasas pasivas respectivas así como de otras variables relevantes de la economía. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51754 May 13- May 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 28/5/04 - Hora 14 BASE: 310,46 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 72.045.-

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero José Gomensoro (MAT. 4390 - R.U.C. 214359240014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 002, empadronada con el Nº 49.090 002, con un área de 36 m. 3 dm., que forma parte del edificio sito en la 9ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Pintos Cardeiro 5214 bis. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 500 Nº 56.376 a nombre de Fredy Arnoldo GARCIA PEREZ y Delia Margarita IZAGUIRRE CARDOSO.- 2º) El bien se encuentra desocupado y según información del Registro correspondiente al 16 4 04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 20.500.-.- para abonar gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2004 es de $ 232,06.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 4 de mayo de 2004.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51755 May 13- May 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL TRINIDAD - Dr. L.A. de Herrera 562 - 28/5/04 - Hora 14 BASE: 951,43 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 220.789.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Margarita Prado (MAT. 4759 - R.U.C. 060034330015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 201, empadronada con el Nº 642 201, con un área de 45 m. 15 dm., que forma parte del edificio sito en la 1ª sección judicial de Flores, ciudad de Trinidad, con frente a la calle Presidente Berro 258, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 99 Serie 001 Nº 615 a nombre de Sergio Miguel CORREA BURGOS y María de los Angeles LEMOS GUISADO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21 4 04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 58.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de

2004 es de $ 232,06.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.355,08, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Sucursal. Trinidad - Montevideo, 4 de mayo de 2004.- LA GERENCIA.-

CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. 1) Financiación en U.R. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. 2) Financiación en U.I. Plazo 25 años; T.E.A. contractual: 12,68%, exigible 8,30%, T.E.M. contractual 1%, exigible 0,67%.. 3) Financiación en dólares U.S.A. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. La tasa exigible en dólares se modificará, no superando la tasa contractual el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, tomando como referencia la tasa vigente respectivamente a esa fecha para deuda del B.H.U. con el B.R.O.U. con un "piso" del 4% anual nominal, más un spread del 5% anual nominal. Las tasas exigibles en U.R. y en U.I. se modificarán no superando las respectivas tasas contractuales el 1º de setiembre y el 1º de marzo de cada año, en función de la evolución y perspectivas de dichas unidades de cuenta y de las tasas pasivas respectivas así como de otras variables relevantes de la economía. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51756 May 13- May 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 28/05/04 - Hora 14 BASE: 3.923,80 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 910.557 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Enrique Souto (MAT. 4210 - R.U.C. 211739270018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nro 102, empadronada con el Nro 59987 102, con un área de 58 m 50 dm, que forma parte del edificio sito en la 15ta Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Dr. José Scosería 2633, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 29865 a nombre de María del Carmen y Leonor García Martinez.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15 04 04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 63.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2004 es de $ 232,06.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 4.187,30, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 6 de mayo de 2004.- LA GERENCIA.-

CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO

Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. 1) Financiación en U.R. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. 2) Financiación en U.I. Plazo 25 años; T.E.A. contractual: 12,68%, exigible 8,30%, T.E.M. contractual 1%, exigible 0,67%.. 3) Financiación en dólares U.S.A. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. La tasa exigible en dólares se modificará, no superando la tasa contractual el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, tomando como referencia la tasa vigente respectivamente a esa fecha para deuda del B.H.U. con el B.R.O.U. con un "piso" del 4% anual nominal, más un spread del 5% anual nominal. Las tasas exigibles en U.R. y en U.I. se modificarán no superando las respectivas tasas contractuales el 1º de setiembre y el 1º de marzo de cada año, en función de la evolución y perspectivas de dichas unidades de cuenta y de las tasas pasivas respectivas así como de otras variables relevantes de la economía. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51757 May 13- May 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 28/5/04 - Hora 14:15 BASE: 3.033,32 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 703.912.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Juan Mereles (MAT. 3966 - R.U.C. 211392740018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 001, empadronada con el Nº 86.875 001, con un área de 65 m. 98 dm., que forma parte del edificio sito en la 19ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Thompson 2830 46 esquina Juan Cabal, que según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 96 Serie 000 Nº 119 a nombre de Laudelino Salvador ALVAREZ, Rosa Nancy ALVAREZ FERNANDEZ y Magali Dolly ALVAREZ FERNANDEZ.- 2) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 16 4 04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 72.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2004 es de $ 232,06.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.119,99, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 4 de mayo de 2004.- LA GERENCIA.-

CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. 1) Financiación en U.R. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. 2) Financiación en U.I. Plazo 25 años; T.E.A. contractual: 12,68%, exigible 8,30%, T.E.M. contractual 1%, exigible 0,67%.. 3) Financiación en dólares U.S.A. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. La tasa exigible en dólares se modificará, no superando la tasa contractual el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, tomando como referencia la tasa vigente respectivamente a esa fecha para deuda del B.H.U. con el B.R.O.U. con un "piso" del 4% anual nominal, más un spread del 5% anual nominal. Las tasas exigibles en U.R. y en U.I. se modificarán no superando las respectivas tasas contractuales el 1º de setiembre y el 1º de marzo de cada año, en función de la evolución y perspectivas de dichas unidades de cuenta y de las tasas pasivas respectivas así

como de otras variables relevantes de la economía. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 51758 May 13- May 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 28/05/04 - Hora 14:15 BASE: 1.869,86 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 433.921 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Luis Maffi (MAT. 3988 - R.U.C. 214798450013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nro 1003, empadronada con el Nro 115.517 1003, con un área de 47 m 69 dm, que forma parte del edificio sito en la 4ta Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Avda. Ramón Anador 3856,, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 65238 a nombre de YOSHIO LUCIANO IIHARA OINUMA y MARLENE ARANZENA PIETOSIK ALONSO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15 04 04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 65.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2004 es de $ 232,06.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.137,94 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 6 de mayo de 2004.- LA GERENCIA.-

CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO

Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. 1) Financiación en U.R. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. 2) Financiación en U.I. Plazo 25 años; T.E.A. contractual: 12,68%, exigible 8,30%, T.E.M. contractual 1%, exigible 0,67%.. 3) Financiación en dólares U.S.A. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. La tasa exigible en dólares se modificará, no superando la tasa contractual el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, tomando como referencia la tasa vigente respectivamente a esa fecha para deuda del B.H.U. con el B.R.O.U. con un "piso" del 4% anual nominal, más un spread del 5% anual nominal. Las tasas exigibles en U.R. y en U.I. se modificarán no superando las respectivas tasas contractuales el 1º de setiembre y el 1º de marzo de cada año, en función de la evolución y perspectivas de dichas unidades de cuenta y de las tasas pasivas respectivas así como de otras variables relevantes de la economía. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 51759 May 13- May 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 28/5/04 - Hora 14:30 BASE: 1.085,92 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 251.999.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Luis Rosas (MAT. 4292 - R.U.C. 080069380013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 011, empadronada con el Nº 54.614 011, con un área de 57 m. 55 dm., que forma parte del edificio sito en la 8ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Gral. Pallejas Nº 2570, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 4.747 y Clase 100 Serie 800 Nº 5.176 a nombre de Juan Eduardo CURBELO LACUESTA y Myriam Elena RODRIGUEZ PAEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20 4 04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 39.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2004 es de $ 232,06.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.952,53, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) A los solos efectos de lo establecido en el art. 87 inc. 3º de la Carta Orgánica y como notificación al acreedor, se hace constar que existe segunda hipoteca a favor de Enrique MELCER NINIK y Adela PERELMAN ISRAEL. 7º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 4 de mayo de 2004.- LA GERENCIA.-

CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. 1) Financiación en U.R. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. 2) Financiación en U.I. Plazo 25 años; T.E.A. contractual: 12,68%, exigible 8,30%, T.E.M. contractual 1%, exigible 0,67%.. 3) Financiación en dólares U.S.A. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. La tasa exigible en dólares se modificará, no superando la tasa contractual el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, tomando como referencia la tasa vigente respectivamente a esa fecha para deuda del B.H.U. con el B.R.O.U. con un "piso" del 4% anual nominal, más un spread del 5% anual nominal. Las tasas exigibles en U.R. y en U.I. se modificarán no superando las respectivas tasas contractuales el 1º de setiembre y el 1º de marzo de cada año, en función de la evolución y perspectivas de dichas unidades de cuenta y de las tasas pasivas respectivas así como de otras variables relevantes de la economía. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 51760 May 13- May 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PAYSANDU - TREINTA Y TRES 947 - 28/05/04 - Hora 15:00 BASE: 661,77 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 153.571 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Edgar Valiente (MAT. 1195 - R.U.C. 120010480014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Inmueble empadronado con el N. 13.656, superficie 499 m. 23 dm., sito en la 12a. sección judicial del departamento de Paysandú, ciudad de Paysandú, con frente a la calle Horacio Meriggi N. 61, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 6984 a nombre de José Silva Romero y Joaquina Baladao Silva.- 2º) El bien se en-

cuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28 4 04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 52.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2004 es de $ 232,06.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 799,60, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Sucursal Paysandú.- Montevideo, 5 de mayo de 2004.- LA GERENCIA.-

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCUION EXTRAJUDICIAL CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO

Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. 1) Financiación en U.R. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. 2) Financiación en U.I. Plazo 25 años; T.E.A. contractual: 12,68%, exigible 8,30%, T.E.M. contractual 1%, exigible 0,67%.. 3) Financiación en dólares U.S.A. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. La tasa exigible en dólares se modificará, no superando la tasa contractual el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, tomando como referencia la tasa vigente respectivamente a esa fecha para deuda del B.H.U. con el B.R.O.U. con un "piso" del 4% anual nominal, más un spread del 5% anual nominal. Las tasas exigibles en U.R. y en U.I. se modificarán no superando las respectivas tasas contractuales el 1º de setiembre y el 1º de marzo de cada año, en función de la evolución y perspectivas de dichas unidades de cuenta y de las tasas pasivas respectivas así como de otras variables relevantes de la economía. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51761 May 13- May 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL Tacuarembó - J Suarez 209 - 28/05/04 - Hora 15 BASE: 1.869,41 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 433.815 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gregorio Ríos (MAT. 5273 - R.U.C. 190126620018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nro 003, empadronada con el Nro 10362 003, en planta baja 003 a con un área de 24 m 8320 cm y en primer piso 003 b con un área de 27 m 2245 cm, que forma parte del edificio sito en la 1era Sección Judicial de Tacuarembó, manzana 478 con frente a la calle 17 metros continuación de Dr. Ivo Ferreira, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 4909 a nombre de Sociedad Civil El Chajá.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12 04 04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 42.800.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2004 es de $ 232,06.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.830,68 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Sucursal Tacuarembó.- Montevideo, 6 de mayo de 2004.- LA GERENCIA.-

CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO

Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. 1) Financiación en U.R. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. 2) Financiación en U.I. Plazo 25 años; T.E.A. contractual: 12,68%, exigible 8,30%, T.E.M. contractual 1%, exigible 0,67%.. 3) Financiación en dólares U.S.A. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. La tasa exigible en dólares se modificará, no superando la tasa contractual el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, tomando como referencia la tasa vigente respectivamente a esa fecha para deuda del B.H.U. con el B.R.O.U. con un "piso" del 4% anual nominal, más un spread del 5% anual nominal. Las tasas exigibles en U.R. y en U.I. se modificarán no superando las respectivas tasas contractuales el 1º de setiembre y el 1º de marzo de cada año, en función de la evolución y perspectivas de dichas unidades de cuenta y de las tasas pasivas respectivas así como de otras variables relevantes de la economía. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 51762 May 13- May 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PRIMER CENTENARIO - Montevideo 3378 - 30/03/04 - Hora 15 BASE: 25.524,80 DOLARES ESTADOUNIDENSES CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Valentin Berezan (MAT. 753 - R.U.C. 130019390015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nro 305, con un área de 1 ha 2638 m 72 cm, sito en la 4ta Sección Judicial de Rio Negro, con frente a la ruta 3 km 311, solar 8, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 014 Serie 500 700 900 Nº 631 632 633 a nombre de Juan María Segovia Morales y María Inés González Pintos.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20 04 04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de u$s 1.475,30.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de u$s 7.349,44 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 5º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Sucursal. 1er. Centenario.- Montevideo, 6 de mayo de 2004.- LA GERENCIA.-

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCUION EXTRAJUDICIAL CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO

Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.

1) Financiación en U.R. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. 2) Financiación en U.I. Plazo 25 años; T.E.A. contractual: 12,68%, exigible 8,30%, T.E.M. contractual 1%, exigible 0,67%.. 3) Financiación en dólares U.S.A. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. La tasa exigible en dólares se modificará, no superando la tasa contractual el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, tomando como referencia la tasa vigente respectivamente a esa fecha para deuda del B.H.U. con el B.R.O.U. con un "piso" del 4% anual nominal, más un spread del 5% anual nominal. Las tasas exigibles en U.R. y en U.I. se modificarán no superando las respectivas tasas contractuales el 1º de setiembre y el 1º de marzo de cada año, en función de la evolución y perspectivas de dichas unidades de cuenta y de las tasas pasivas respectivas así como de otras variables relevantes de la economía. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51763 May 13- May 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUC. SAN JOSE - 25 DE MAYO Nº 600 - 28 DE MAYO DE 2004 - Hora 15:00 BASE: 3.998,05 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 927.787 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Washington FERNANDEZ (MAT. 3987 - R.U.C. 17.005717.0018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble padrón Nº 10.249 (antes 10.249 m.á.), sito en la 1a. sección judicial del departamento de San José, manzana catastral 125 de la ciudad de San José, Solar 2, consta de una superficie de 200 m. 86 dm., con frente a las calles Florida y José Batlle y Ordóñez, por ser esquina, que según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los Arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 150 Nº 73.586 a nombre de Gastón César PEREZ GARDERES y Nelly Solange ROCAMORA MACHI. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30 4 04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma $ 24.841.- por concepto de seña y a cuenta del precio, y la comisión del rematador 1% de la oferta más I.V.A. en efectivo y en el acto. b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2004 es de $ 232,06. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El comprador, podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de U.R. 3.998,05 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto. 6º) Informes en Suc. San José o en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación., Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 6 de mayo de 2004. LA GERENCIA.-

CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. 1) Financiación en U.R. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. 2) Financiación en U.I. Plazo 25 años; T.E.A. contractual: 12,68%, exigible 8,30%, T.E.M. contractual 1%, exigible 0,67%.. 3) Financiación en dólares U.S.A. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. La tasa exigible en dólares se modificará, no superando la tasa contractual el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, tomando como referencia la tasa vigente respectivamente a esa fecha para deuda del B.H.U. con el B.R.O.U. con un "piso" del 4% anual nominal, más un spread del 5% anual nominal. Las tasas exigibles en U.R. y en U.I. se modificarán no superando las respectivas tasas contractuales el 1º de setiembre y el 1º de marzo de cada año, en función de la evolución y perspectivas de dichas unidades de cuenta y de las tasas pasivas respectivas así como de otras variables relevantes de la economía. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51764 May 13- May 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 28/5/04 - Hora 15:00 BASE: 2.954,11 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 685.531.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Pablo Fattorini (MAT. 4477 - R.U.C. 212.103.570.019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 801, empadronada con el Nº 15.851 801, con un área de 53 m. 18 dm., que forma parte del edificio sito en la 2ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Maldonado No. 1919, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 026 Serie 383 Nº 1.108 a nombre de Walter Domingo LOPEZ CAMBON y María Cristina TRIAS SUPINO. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21 4 04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 323.200.- por concepto de seña y a cuenta del precio, y el 1% de comisión del rematador más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2004 es de $ 232,06.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.342,36, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto. 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 6 de mayo de 2004. LA GERENCIA.-

CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. 1) Financiación en U.R. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. 2) Financiación en U.I. Plazo 25 años; T.E.A. contractual: 12,68%, exigible 8,30%, T.E.M. contractual 1%, exigible 0,67%.. 3) Financiación en dólares U.S.A. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. La tasa exigible en dólares se modificará, no superando la tasa contractual el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, tomando como referencia la tasa vigente respectivamente a esa fecha para deuda del B.H.U. con el B.R.O.U. con un "piso" del 4% anual nominal, más un spread del 5% anual nominal. Las tasas exigibles en U.R. y en U.I. se modificarán no superando las respectivas tasas contractuales el 1º de setiembre y el 1º de marzo de cada año, en función de la evolución y perspectivas de dichas unidades de cuenta y de las tasas pasivas respectivas así como de otras variables relevantes de la economía. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51765 May 13- May 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 28/5/04 - Hora 15:30 BASE: 3.092,86 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 717.728.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gerardo

VANERIO (MAT. 4431 - R.U.C. 212.097.370.017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 902, empadronada con el Nº 26.110 902, con un área de 49 m. 43 dm., que forma parte del edificio sito en la 19ª sección judicial de Montevideo, con frente a la Avenida 8 de Octubre No. 3152, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 35.477 a nombre de Jaime NUWENSZTERN KAMELMAM y María Teresa PEREZ GONZALEZ. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23 4 04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 105.500.- por concepto de seña y a cuenta del precio, y el 1% de comisión del rematador más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2004 es de $ 232,06.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.085,00, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto. 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 6 de mayo de 2004. LA GERENCIA.-

CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO.- Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. 1) Financiación en U.R. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. 2) Financiación en U.I. Plazo 25 años; T.E.A. contractual: 12,68%, exigible 8,30%, T.E.M. contractual 1%, exigible 0,67%.. 3) Financiación en dólares U.S.A. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. La tasa exigible en dólares se modificará, no superando la tasa contractual el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, tomando como referencia la tasa vigente respectivamente a esa fecha para deuda del B.H.U. con el B.R.O.U. con un "piso" del 4% anual nominal, más un spread del 5% anual nominal. Las tasas exigibles en U.R. y en U.I. se modificarán no superando las respectivas tasas contractuales el 1º de setiembre y el 1º de marzo de cada año, en función de la evolución y perspectivas de dichas unidades de cuenta y de las tasas pasivas respectivas así como de otras variables relevantes de la economía. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51766 May 13- May 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL Trinidad - Dr. Luis Alberto de Herrera 562 - 28/05/04 - Hora 16 BASE: 1.111,78 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 257.999 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero José Luis Tournabén (MAT. 4729 - R.U.C. 212503060018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nro 202, empadronada con el 1191 202, con un área de 45 m 12 dm, que forma parte del edificio sito en la 1era Sección Judicial de Flores, con frente a la calle Sarandí Nro 469,, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 122 Nº 3734 a nombre de Martín Leonardo Pereira Muñiz y María Claudia Rabaza Morales.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 16 04 04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 65.500.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2004 es de $ 232,06.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.198,93, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Sucursal Trinidad.- Montevideo, 5 de mayo de 2004.- LA GERENCIA.-

CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO

Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. 1) Financiación en U.R. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. 2) Financiación en U.I. Plazo 25 años; T.E.A. contractual: 12,68%, exigible 8,30%, T.E.M. contractual 1%, exigible 0,67%.. 3) Financiación en dólares U.S.A. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. La tasa exigible en dólares se modificará, no superando la tasa contractual el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, tomando como referencia la tasa vigente respectivamente a esa fecha para deuda del B.H.U. con el B.R.O.U. con un "piso" del 4% anual nominal, más un spread del 5% anual nominal. Las tasas exigibles en U.R. y en U.I. se modificarán no superando las respectivas tasas contractuales el 1º de setiembre y el 1º de marzo de cada año, en función de la evolución y perspectivas de dichas unidades de cuenta y de las tasas pasivas respectivas así como de otras variables relevantes de la economía. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51767 May 13- May 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 28/5/04 - Hora 16:00 BASE: 3.831,88 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 889.227.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Manuel MACHADO (MAT. 4483 - R. U. C. 212.104.860.010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 301, empadronada con el Nº 9.532 301, con un área de 56 m. 48 dm.., que forma parte del edificio sito en la 2ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Santiago de Chile 1174, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 99 Serie 001 Nº 1.259 a nombre de María del Socorro LOPEZ MARTINI. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21 4 04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 274.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio, y el 1% de comisión del rematador más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2004 es de $ 232,06.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.097,53, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extin-

ción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto. 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 6 de mayo de 2004. LA GERENCIA.-

CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO.- Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. 1) Financiación en U.R. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. 2) Financiación en U.I. Plazo 25 años; T.E.A. contractual: 12,68%, exigible 8,30%, T.E.M. contractual 1%, exigible 0,67%.. 3) Financiación en dólares U.S.A. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. La tasa exigible en dólares se modificará, no superando la tasa contractual el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, tomando como referencia la tasa vigente respectivamente a esa fecha para deuda del B.H.U. con el B.R.O.U. con un "piso" del 4% anual nominal, más un spread del 5% anual nominal. Las tasas exigibles en U.R. y en U.I. se modificarán no superando las respectivas tasas contractuales el 1º de setiembre y el 1º de marzo de cada año, en función de la evolución y perspectivas de dichas unidades de cuenta y de las tasas pasivas respectivas así como de otras variables relevantes de la economía. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51768 May 13- May 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 31/5/04 - Hora 14:00 BASE: 2.324,12 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 539.335 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Juan Gonzalez Diaz (MAT. 4154 - R.U.C. 214798450013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 1805, padrón 8182 1805, consta de una superficie de 62 metros 56 decímetros y forma parte del edificio sito en la 2da. sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Paraguay Nº 1024., que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 99 Serie 001 Nº 2437 a nombre de JOSE PEDRO LARRAÑAGA CALLORDA y MARIA ELIA COTELO ARNAUD.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13 4 04 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 132.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo del 2004 es de $ 232,06.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.900,25, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 3 de mayo del 2004.- LA GERENCIA.-

CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO

Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. 1) Financiación en U.R. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. 2) Financiación en U.I. Plazo 25 años; T.E.A. contractual: 12,68%, exigible 8,30%, T.E.M. contractual 1%, exigible 0,67%.. 3) Financiación en dólares U.S.A. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. La tasa exigible en dólares se modificará, no superando la tasa contractual el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, tomando como referencia la tasa vigente respectivamente a esa fecha para deuda del B.H.U. con el B.R.O.U. con un "piso" del 4% anual nominal, más un spread del 5% anual nominal. Las tasas exigibles en U.R. y en U.I. se modificarán no superando las respectivas tasas contractuales el 1º de setiembre y el 1º de marzo de cada año, en función de la evolución y perspectivas de dichas unidades de cuenta y de las tasas pasivas respectivas así como de otras variables relevantes de la economía. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51769 May 13- May 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL 18 DE MAYO - AVDA. ARTIGAS Nº 648 - 31/5/04 - Hora 14:00 BASE: 35.033,73 DOLARES ESTADOUNIDENSES CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Walter Bertolino (MAT. 4432 - R.U.C. 080072620011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, 3 fracciones de campo empadronadas con los Nos. 1.840, 18.674 y 18.675, constando cada una de ellas de una superficie de 3 hás. 9031 mts. haciendo un total de 11 hás. 7.092 mts. 8539 cms., sitas en zona rural de la 1a. sección judicial de Canelones, paraje Canelón Chico, con frente a Camino Corujo.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 14 Serie 500 Nº 455 y 14 900 456 a nombre de JOSE LUIS PLADA AMARAL y ALEJANDRA MARCELA VAZQUEZ GARCIA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 16 4 04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 2.300 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U$S12.290,88, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 5º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Sucursal 18 de Mayo. Montevideo, 3 de mayo del 2004.- LA GERENCIA.-

CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO

Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. 1) Financiación en U.R. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. 2) Financiación en U.I. Plazo 25 años; T.E.A. contractual: 12,68%, exigible 8,30%, T.E.M. contractual 1%, exigible 0,67%.. 3) Financiación en dólares U.S.A. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. La tasa exigible en dólares se modificará, no superando la tasa contractual el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, tomando como referencia la tasa vigente respectivamente a esa fecha para deuda del B.H.U. con el B.R.O.U. con un "piso" del 4% anual nominal, más un spread del 5% anual nominal. Las tasas exigibles en U.R. y en U.I. se modificarán no superando las respectivas tasas contractuales el 1º de setiembre y el 1º de marzo de cada año, en función de la evolución y perspectivas de dichas unidades de cuenta y de las tasas pasivas respectivas así como de otras variables relevantes de la economía. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51770 May 13- May 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 31/5/04 - Hora 14:15 BASE: 2.174,87 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 504.701 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Artigas Gonzalez Gallo (MAT. 4216 - R.U.C. 210334180015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 601, padrón 29.098 601, consta de una superficie de 59 metros 23 decímetros y forma parte del edificio sito en la 15ta. sección judicial de Montevideo, con frente a la calle 2 de Mayo Nº 1383, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 99 Serie 001 Nº 1240 a nombre de MIGUEL DIOMEDES SILVA CALCAGNO y OFELIA FERNANDEZ PEREIRA. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13 4 04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $172.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo del 2004 es de $ 232,06.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.649,80, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) A los solos efectos de notificar al acreedor y de acuerdo al art. 87 de la Carta Orgánica, se hace saber que existe una segunda hipoteca a favor de FEMAR S.A.- 7º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 3 de mayo del 2004.- LA GERENCIA.-

CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO

Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. 1) Financiación en U.R. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. 2) Financiación en U.I. Plazo 25 años; T.E.A. contractual: 12,68%, exigible 8,30%, T.E.M. contractual 1%, exigible 0,67%.. 3) Financiación en dólares U.S.A. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. La tasa exigible en dólares se modificará, no superando la tasa contractual el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, tomando como referencia la tasa vigente respectivamente a esa fecha para deuda del B.H.U. con el B.R.O.U. con un "piso" del 4% anual nominal, más un spread del 5% anual nominal. Las tasas exigibles en U.R. y en U.I. se modificarán no superando las respectivas tasas contractuales el 1º de setiembre y el 1º de marzo de cada año, en función de la evolución y perspectivas de dichas unidades de cuenta y de las tasas pasivas respectivas así como de otras variables relevantes de la economía. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51771 May 13- May 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 31/5/04 - Hora 14:30 BASE: 2.197,71 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 510.001 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gonzalo Carrocio (MAT. 4222 - R.U.C. 211723560011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 212, padrón 80.283 212 H, consta de una superficie de 68 mts. 27 dms. y forma parte del bloque H del edificio sito en la 14ta. sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Agustín Velazquez Nº 3944, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 26 Serie 383 Nº 3188 a nombre de ZAPICAN PERNA ARNAUD y SOLEDAD CONCEPCION RAMIREZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13 4 04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 319.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo del 2004 es de $ 232,06.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.905,06, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 4 de mayo de 2004.- LA GERENCIA.-

CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO

Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. 1) Financiación en U.R. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. 2) Financiación en U.I. Plazo 25 años; T.E.A. contractual: 12,68%, exigible 8,30%, T.E.M. contractual 1%, exigible 0,67%.. 3) Financiación en dólares U.S.A. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. La tasa exigible en dólares se modificará, no superando la tasa contractual el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, tomando como referencia la tasa vigente respectivamente a esa fecha para deuda del B.H.U. con el B.R.O.U. con un "piso" del 4% anual nominal, más un spread del 5% anual nominal. Las tasas exigibles en U.R. y en U.I. se modificarán no superando las respectivas tasas contractuales el 1º de setiembre y el 1º de marzo de cada año, en función de la evolución y perspectivas de dichas unidades de cuenta y de las tasas pasivas respectivas así como de otras variables relevantes de la economía. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51772 May 13- May 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUC. FLORIDA - INDEPENDENCIA Nº 552 - 31 DE MAYO DEL 2004 - HORA 14:00 BASE: 1.455,47 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 337.757 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Leonardo Arrillaga (MAT. 3575 - R.U.C. 070043010017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble padrón Nº 7.851, sito en la 1a. sección judicial del departamento de Florida, manzana 441 de la ciudad de Florida, el cual consta de una superficie de 776 metros 40 decímetros, con frente a la calle Florencio Sánchez sin número, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 17162 a nombre de NESTOR HUGO VERDE ALAYON y MARIA DEL HUERTO VIDAL RECOBA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15 3 04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del

mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma $ 48.500.- por concepto de seña y a cuenta del precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más I.V.A. en efectivo y en el acto. b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo del 2004 es de $ 232,06. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El comprador, podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 2.594,58 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) A los solos efectos de notificar al acreedor y de acuerdo al art. 87 de la Carta Orgànica, se hace saber que existe una segunda hipoteca a favor de Luis Romero Coito o Coyto. 7º) Informes en Suc. Florida o en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación., Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 3 de mayo del 2004.- LA GERENCIA.-

CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO

Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. 1) Financiación en U.R. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. 2) Financiación en U.I. Plazo 25 años; T.E.A. contractual: 12,68%, exigible 8,30%, T.E.M. contractual 1%, exigible 0,67%.. 3) Financiación en dólares U.S.A. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. La tasa exigible en dólares se modificará, no superando la tasa contractual el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, tomando como referencia la tasa vigente respectivamente a esa fecha para deuda del B.H.U. con el B.R.O.U. con un "piso" del 4% anual nominal, más un spread del 5% anual nominal. Las tasas exigibles en U.R. y en U.I. se modificarán no superando las respectivas tasas contractuales el 1º de setiembre y el 1º de marzo de cada año, en función de la evolución y perspectivas de dichas unidades de cuenta y de las tasas pasivas respectivas así como de otras variables relevantes de la economía. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51773 May 13- May 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL TRINIDAD - Dr. L. A. de Herrera 562 - 28/5/04 - Hora 13.30 BASE: 767,66 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 178.143.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Arturo Cuevas (MAT. 981 - R.U.C. 060003970012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la 1ª sección judicial de Flores, ciudad de Trinidad, padrón Nº 6153, con una superficie de 272 mts. 31 dms, con frente a la calle 18 de Julio Nº 97 esq. José Pedro Alaggia, y que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 800 y 300 Nº 45848 y 50644 respectivamente a nombre de Luis Emilio MENDARO MARTINEZ y Graciela Beatriz GARCIA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21 4 2004, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 46.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2004 es de $ 232,06.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.547, 24, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja) o en Sucursal Trinidad.- Montevideo, 6 de mayo de 2004.- LA GERENCIA.-

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCUION EXTRAJUDICIAL CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO

Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. 1) Financiación en U.R. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. 2) Financiación en U.I. Plazo 25 años; T.E.A. contractual: 12,68%, exigible 8,30%, T.E.M. contractual 1%, exigible 0,67%.. 3) Financiación en dólares U.S.A. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. La tasa exigible en dólares se modificará, no superando la tasa contractual el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, tomando como referencia la tasa vigente respectivamente a esa fecha para deuda del B.H.U. con el B.R.O.U. con un "piso" del 4% anual nominal, más un spread del 5% anual nominal. Las tasas exigibles en U.R. y en U.I. se modificarán no superando las respectivas tasas contractuales el 1º de setiembre y el 1º de marzo de cada año, en función de la evolución y perspectivas de dichas unidades de cuenta y de las tasas pasivas respectivas así como de otras variables relevantes de la economía. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51774 May 13- May 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 31/5/2004 - Hora 14.30 BASE: 5.522,90 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.281.644.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Pablo Oribe (MAT. 4563 - R.U.C. 212220320019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad 302, que forma parte del edificio sito en la 15a. sección judicial de Montevideo, con frente a Simón Bolívar 1193, empadronada individualmente con el Nº 29.756 302, consta de una superficie de 73 mts. 16 cms., que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 225 a nombre de Cristina Margarita GARCIA BENITEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 16 4 2004, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 140.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de MAYO de 2004 es de $ 232,06.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 6.263,38, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 6 de mayo de 2004.- LA GERENCIA.-

CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. 1) Financiación en U.R. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%.

2) Financiación en U.I. Plazo 25 años; T.E.A. contractual: 12,68%, exigible 8,30%, T.E.M. contractual 1%, exigible 0,67%.. 3) Financiación en dólares U.S.A. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. La tasa exigible en dólares se modificará, no superando la tasa contractual el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, tomando como referencia la tasa vigente respectivamente a esa fecha para deuda del B.H.U. con el B.R.O.U. con un "piso" del 4% anual nominal, más un spread del 5% anual nominal. Las tasas exigibles en U.R. y en U.I. se modificarán no superando las respectivas tasas contractuales el 1º de setiembre y el 1º de marzo de cada año, en función de la evolución y perspectivas de dichas unidades de cuenta y de las tasas pasivas respectivas así como de otras variables relevantes de la economía. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51775 May 13- May 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 31/5/2004 - Hora 14:15 BASE: 2.354,40 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 546.362 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mariela Martinez Carrere (MAT. 4562 - R.U.C. 212220330014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 703, empadronada con el Nº 8.182 703 con una superficie de 48 mts. 33 cms que forma parte del edificio sito en la 2a. Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Paraguay 1.024, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 74.463 a nombre de Rafael Massa Bruzzone y Beatriz Del Gaudio Kaiser.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20.04.2004, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 53.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2004 es de $ 232,06.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.998,53, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o Dólares Estadounidenses. Condiciones generales de los préstamos en anexo al final de la publicación cuyo contenido integra este edicto.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 6 de mayo de 2004.- LA GERENCIA.-

CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO

Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. 1) Financiación en U.R. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. 2) Financiación en U.I. Plazo 25 años; T.E.A. contractual: 12,68%, exigible 8,30%, T.E.M. contractual 1%, exigible 0,67%.. 3) Financiación en dólares U.S.A. Plazo 25 años, T.E.A. contractual 12,68%, exigible 9,38%; T.E.M. contractual 1%, exigible 0,75%. La tasa exigible en dólares se modificará, no superando la tasa contractual el 1º de enero y el 1º de julio de cada año, tomando como referencia la tasa vigente respectivamente a esa fecha para deuda del B.H.U. con el B.R.O.U. con un "piso" del 4% anual nominal, más un spread del 5% anual nominal. Las tasas exigibles en U.R. y en U.I. se modificarán no superando las respectivas tasas contractuales el 1º de setiembre y el 1º de marzo de cada año, en función de la evolución y perspectivas de dichas unidades de cuenta y de las tasas pasivas respectivas así como de otras variables relevantes de la economía. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 51776 May 13- May 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE 3er TURNO, en autos caratulados Zeballos Florentino, William y otros. C Diva S.A. y otros jornales trabajados, importes efectuados para el pago de prestamos, etc. Ficha 73-51 2002 se hace saber que el próximo 19 de Mayo de 2004 a partir de la hora 14 y 30 en el local sito en Larravide 2873 75 el martillero HAGOP HAGOPIAN procederá asistido de el Sr. Alguacil de la sede a la venta en publica subasta sobre la base de las 2 3 partes de su tasación el siguiente bien: camioneta marca Kia modelo Ceres tipo camioneta año 1997 padrón Nº 476840 y matricula SAY 3309 del departamento de Montevideo. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor consignara el total del precio ofertado en el acto. 2) Que serian de cargo del comprador la comisión de compra e impuestos del rematador (15,70% incluido el I.V.A). 3) Que será de cargo del demandado la comisión de parte vendedora (2,78% incluido el I.V.A). 4) que existe prenda a favor de CAOFA inscripta el día 15 8 97. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Montevideo 6 de Mayo de 2004.- Esc. Elena I. Quinteros Voltes, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2475 3/p 17969 May 12- May 14

NOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ª Instancia del Trabajo de 9º Turno, dictada en los autos caratulados "FERNÁNDEZ GRAUPERA, Vivian y Otros c ASOCIACIÓN CIVIL ERWY SCHOOL Demanda Laboral." Fa. 78-225 2001, se hace saber que el próximo 11 de junio a las 15 hs. en el local de Yaro Nº 1121, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, el Rematador MILTON BERARDI (Matr 1352 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público sobre la base de las 2 3 partes de su tasación ($ 4:031.633,20) el siguiente bien: Tres fracciones de terreno contiguas con el edificio y todas las demás mejoras que contienen, ubicadas en la 18ª S.J. de Montevideo, con frente al NO. A la Av. Luis P. Ponce, por donde las puertas del edificio están señaladas con los Nº 1318 y 1324, entre las calles Charrúa y Guaná, cuyas fracciones se deslindan así: a) la 1ª y 2ª están señaladas con los Nº 1 y 2 en el plano del Agr. Félix Logaldo de Abril de 1945, inscripto en la D.G.C. con el Nº 11.971 el 11 4 1945, empadronadas con los Nº 96.787 y 96.788, con una superficie total de 919 mt 20 dm, que en conjunto, por estar unidas, se deslindan así: 24 mt 60 cm al N.O., con frente a la Av. Luis P. Ponce; 41 mt 33 cm al N., colindando con inmueble padrón 96.786; 20 mt 62 cm al E. limitando con padrones 34.118 y 34.119; y 50 mt 63 cm al S. lindando con la fracción que a continuación se describe: b) la 3ª fracción está empadronada con el Nº 96.791 y según plano del Agr. Raúl B. Conde de julio de 1945, inscripto en la D.G.C. con el Nº 12.622 el 16 7 1945, tiene una superficie de 529 mt 55 dm, que se deslinda: 50 mt 63 cm al N. lindando con la fracción padrón Nº 96.788; 10 mt 31 cm al E. colindando con inmueble padrón Nº 34.120; 55 mt 28 cm al S. por donde linda con los inmuebles padrones Nº 96.790, 96.796, 132.878, 132.879 y 132.877; y 12 mt 42 cm al N.O. con frente a la Av. Luis P. Ponce. Superficie total del padrón Nº 96.787: 1.448 mt 75 dm. SE PREVIENE: 1º) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 20% de su oferta en efectivo y o cheque certificado. 2º) Será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 4.07% más el impuesto a las ventas forzadas 2% todos s venta. 3º) Será de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1.36%. 4º) Se desconoce respecto del inmueble situación tributaria, ocupacional así como los diversos consumos que se adeuden. 5º) El remate se realizará en las condiciones que surgen de los certificados registrales y demás documentación agregada en autos. 6º) Demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del la Sede (25 de Mayo 523 piso 9º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 4 de mayo de 2004. EDUARDO SOCHACZEWSKI SAZBON, ESCRIBANO ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 5625 3/p 18052 May 13- May 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

Edicto: por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia en lo Civil de 5to. Turno, en autos caratulados: "Pisapia Tuso, Luis y otra c Redondo Alvarez, Fernando. Juicio Ejecutivo". Ficha 28-470 2002, se hace saber que el próximo 24 de Mayo de 2004 a las 15:00 horas, en Bartolomé Mitre 1321, se procederá por el Martillero César Pomiés, RUC 110 035 200 018, Matrícula 2116, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta sobre las 2 3 partes de su tasación, es decir $ 129.420.- de los derechos de promitente comprador con referencia al siguiente bien inmueble: fracción de terreno, y edificio, sito en la 10ma. Sección Judicial del departamento de Montevideo, zona suburbana, empadronado con el Nro. 145.451, señalado con el Nro. 1 en el plano de los Ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Losada de agosto de 1929, aprobado por resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo de los mismos mes y año, en el expediente Nro. 33.936 e inscripto en Topografía el 27 de agosto de 1929, se compone de una superficie de 547 mts. 55 dms. y se deslinda así: 12 mts. 77 cms. de frente al Suroeste a la calle Ródano, distando su punto medio 89 mts. 53 cms. de la esquina formada con Camino Maldonado, su puerta de acceso se señala con el Nro. 3364; 43 mts. 37 cms. al Noreste con el solar 2; 12 mts. 48 cms. de fondo al Noroeste con el solar 1 y 43 mts. 40 cms. al Sureste lindando con Luis Corradi y otros. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta en el acto y en efectivo, así como la comisión del Rematador e impuestos (6.08%). 2) Que será de cargo del comprador los gastos, honorarios e impuestos que la ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión del 1% mas IVA o del adquirente si este resultare ser acreedor a cualquier título. 4) Que solo son imputables al precio de remate los tributos necesarios para la escrituración que se adeudaren a la fecha del mismo; existen deudas no imputables al precio que al 21 11 2003 ascienden a $ 6220.- 5) Que se ejecuta por incumplimiento del saldo de precio de a promesa por la suma de U$S 24.557 al 10 10 2002. 6) Que los títulos y demas antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, calle 25 de Mayo 523 Piso 5to. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 6 de mayo de 2004.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 7500 5/p 17932 May 12- May 19

SEPTIMO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 7o. Turno dictada en Autos "BADANO BARGUREN SARA NELLY POUME GAMBA CARLOS RAUL Y OTROS" EJECUCION HIPOTECARIA. Ficha 32-220 2002 se hace saber que el próximo 20 de mayo del 2004 a las 15 Horas en el local de la Bolsa de Valores sito en Rincón 454 1er. Piso, el martillero OSCAR CASTRO Matrícula 5259 RUC 211900880013, asistido por la Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en pública subasta, sin base, en dólares americanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad Horizontal 201 (ley 10.751) que forma parte del edificio construido de acuerdo a los permisos de construccion numeros 143.745 y 143.745-1 concedidos por la Intendencia Municipal de Montevideo y habilitado por la misma autoridad el 20 de febrero de 1980, sito en la primera seccion judicial del departamento de Montevideo, padron catorce mil novecientos cuatro, el que segun plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Eduardo W. Coppetti de junio de 1978, inscripto en la Direccion General del Catastro Nacional el 28 de abril de 1980 con el numero 91.742 consta de una superficie de trescientos veinticinco metros noventa y tres decimetros, con 10 metros 80 centimetros de frente al Oeste a la calle Gaboto, distando su punto medio 27 metros 75 centimetros a la esquina con la calle Lavalleja (hoy Jose Enrique Rodo) La unidad 201 esta empadronada individualmente con el numero CATORCE MIL NOVECIENTOS CUATRO BARRA DOS - CIENTOS UNO, y segun el plano referido, el cual fue cotejado por la Direccion del Plan Regulador de la Intendencia Municipal de Montevideo el 23 de abril de 1980, se ubica en el segundo piso, a cota vertical mas 5 metros 62 centimetros, y consta de una superficie de cincuenta y cinco metros treinta y dos decimetros, correspondiendo a dicha unidad el uso exclusivo de la "TERRAZA L 2" (bien comun). Queda comprendida en esta operacion la cuota parte que al bien le corresponde en el terreno y demas bienes comunes, segun lo dispuesto en la Ley 10.751 y concordantes y en el Reglamento de Copropiedad autorizado el 2 de junio de 1980 por el Escribano Antonio Loureiro, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el numero 453 al folio 459 del libro 753 y en el Registro de Hipotecas de la Primera Seccion con el numero 1.939 al folio 2109 del libro 342.
SE PREVIENE: 1.) Que el mejor postor debera consignar el 30% de su oferta por concepto de seña en el acto y en efectivo, así como la comisión de compra del martillero, 6.08% incluido impuesto. 2.) Que será de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. 3.) Que serán de cargo de la parte demandada la comisión de venta del rematador e impuesto o sea el 1.36% del precio del remate. 4.) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, de la información registral y del expediente. 5.) Que se desconoce el estado ocupacional del bien y existencia de arrendamiento del mismo. 6) No obra agregada carpeta por las construcciones. 7) Se desconoce la existencia de deudas de BPS 8) Se descuenta exclusivamente Primaria y Contribucion Inmobiliaria a la fecha del remate. 9) que existen deuda por gastos comunes. 10.) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en San José 1132 piso 7mo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo 7 de mayo 2004 Esc. NUBIA PIRONE GOMEZ, ACTUARIA.

20) $ 7200 3/p 17971 May 12- May 14

NOVENO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 9o. Turno dictada en Autos "BANCO COMERCIAL (Fondo de Recuperacion de Patrimonio Bancario) C BARRACHINA DELOR MARIA DEL ROSARIO Y OTROS. EJECUCION HIPOTECARIA FICHA 35-79 2003 se hace saber que el próximo 25 de mayo del 2004 a las 14:30 Horas en el local de la Bolsa de Valores sito en Rincón 454 1er. Piso, el martillero OSCAR CASTRO Matrícula 5259 RUC 211900880013, asistido por la Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en pública subasta, sin base, en dólares y al mejor postor del siguiente bien inmueble:
Unidad de Propiedad Horizontal numero 1405 del bloque D que integra el conjunto edilicio Parque Posadas, construído en terreno sito en la decima cuarta seccion judicial de Montevideo, empadronado con el numero ochenta mil doscientos ochenta y tres que según plano de mensura y fusion del Agrimensor Fructuoso Netto de junio de 1980, inscripto en la Direccion General de Catastro el 24 de junio de 1980 con el numero 92181, tiene un area de 9 hectareas 6015 metros 06 decimetros con 87 metros 87 de frente al sur a Luis A de Herrera y 13 metros 37 de frente al suroeste a la Avda Millan. Dicha Unidad padron 80283 1405 D según plano del mismo Ingeniero Agrimensor de octubre de 1974 y diciembre de 1979 inscripto en la Direccion General de Catastro el 27 de marzo de 1980 con el numero 830 se ubica en el piso 14, a cota vertical mas 126 metros 39 centímetros tiene un area de 68 metros2, correspondiendo el uso exclusivo de la terraza M 14.
SE PREVIENE: 1.) Que el mejor postor debera consignar el 30% de su oferta por concepto de seña en el acto y en efectivo, así como la comisión de compra del martillero, 6.08% incluido impuesto. 2.) Que será de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. 3.) Que serán de cargo de la parte demandada la comisión de venta del rematador e impuesto o sea el 1.36% del precio del remate. 4.) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, de la información registral y del expediente. 5.) Que se estudio la titulacion desde 1980 (parte original y parte fotocopias) que se desconoce la situacion de las construcciones (IMM - BPS - Ocupacion) 6.) No se aporto plano de mensura y fraccionamento ni reglamento. 7) Que tiene adeudos municipales y se desconoce si los tiene por concepto de gastos comunes. 8) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en San José 1132 4o. Piso. Montevideo 3 de mayo de 2004. Esc. Ivonne Baldomir, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 9375 5/p 17805 May 11- May 18

DECIMOTERCER TURNO

Julio Ma. Sosa García
Remate Judicial
Civil 13º

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, dictada en autos caratulados "DURAN ANDRADA, Rita c VILLAR Isabel" Cesación de Condominio - Ficha 27 371 2001, se hace saber que el próximo 24 de Mayo de 2004, a partir de la hora 14 en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 1321 de Montevideo, por intermedio del martillero JULIO MARÍA SOSA GARCÍA, matrícula Nº 3738 y RUC. 210932800017, asistido por la Señora Oficial

Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta, sobre la base de las 2 3 partes de su tasación, equivalente a $ 146.692.ºº y al mejor postor, en moneda nacional, del siguiente bien inmueble: solar con construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la 22ª. Sección Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, empadronada con el Nº. 156.604 que según plano de mensura del Agrimensor Juan C. Barrutide de Febrero de 1935, inscripto con el Nº 161 en la Dirección General de Avalúos el 26 3 1935, tiene una superficie de 261 mts. 31 dm. que se deslindan así; 6 mts. 62 cm. al NE. de frente a calle Chimborazo; 21 mts. 62 cm. al NO. que por ser esquina también son sobre la calle Juan Rosas; 5 metros al N. línea que forma la ochava que une las alineaciones de las calles citadas; 11 metros al SO. con solar nueve y mts. 25,46 al SE. con solar siete. SE PREVIENE: 1º) Que se desconoce la situación actual del bien en cuanto al pago de aportes al B.P.S. 2º) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña en el momento de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado. 3º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo y deberá abonar en el acto la comisión del Rematador así también los impuestos, IVA. y el impuesto a la Venta Forzada, Ley 16.320 lo que totaliza el 6.08%, sobre el precio martillado. 4º) Que serán de cargo del expediente, la comisión, IVA e impuestos o sea el 1.38%, así como los gastos que origine la organización y realización de la subasta. 5º) Que no se agregó copia de plano conforme al cual se describe el bien. 6º) Que los antecedentes del bien objeto de subasta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, calle 25 de Mayo 523 Piso 4º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo a los 7 días del mes de Mayo de 2004-. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 3600 2/p 17986 May 13- May 14

DECIMOCUARTO TURNO

HORACIO CASTELLS MONTES
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno, en autos caratulados "BANK BOSTON N.A. SUCURSAL URUGUAY C VARELA VEIRAS, JUAN CARLOS Y OTROS - EJECUCIÓN HIPOTECARIA, FICHA 29-346 2002", se hace saber que el próximo 27 de mayo a las 14 y 30 horas en el local de la calle Galicia Nº 1069, el martillero Horacio Castells Montes, Mat. 223 Ruc 212502750010, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, situado en el departamento de Montevideo, zona urbana, 19º Sección Judicial, padrón número CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO (139.908), antes empadronado en mayor área con el número 86.696, el cual en el plano de mensura y división del Agrimensor Félix Logaldo de setiembre de 1924, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 22 de enero de 1927 en el expediente número 22.384 e inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de febrero de 1927 se señala como solar número 61, consta de un área de trescientos veinte metros cuarenta decímetros y se deslinda así: al Noroeste, 10 m de frente a la calle Cádiz, puerta de entrada número 2920, entre Pedro P. Vidal y Juan Cabal, distando su punto medio (según certificado de empadronamiento) 36 m 37 cm del comienzo de la ochava recta que une esta alineación con la calle Juan Cabal; al Noreste 31 m 98 cm lindando con solar 62; al Suroeste, 32 m 10 cm lindando con solar número 60; y al Sureste, 10 m limitando con solar número 57.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, siendo de su cargo y en el acto la comisión del Rematador, IVA e Impuesto a las Ventas Forzadas, totalizando el 6,08% del precio ofertado.- 2) Que existen deudas ante la I.M.M. no imputables al precio que al 19.11.03 ascendían a $ 5.181.- 3) Que la documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado ubicada en 25 de Mayo 523 Piso 5.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 5 de mayo de 2004.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 7875 5/p 17769 May 11- May 18

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de 1a. Inst. en lo Civil de 14 Turno, dictada en autos caratulados "RODRÍGUEZ PESANO, Daniel C SARTORIO COSTALES, Noty y Otra", "Ejecución de Hipoteca" Ficha 29 79 2003, se hace saber que el próximo 1º de junio a las 15 hs. en Bartolomé Mitre 1321, se procederá por intermedio del martillero Tomás Lorenzo BERLANGIERI PEREIRA, matrícula 4433, R.U.C. 213257980010, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Solar con construcciones sito en la localidad catastral Ciudad de la Costa, séptima sección judicial del Dpto. de Canelones, Paraje (Solymar), empadronado con el Nro. 23.209 (antes en mayor área con el Nro. 21588) el que según plano del agrimensor ROY HARLEY de setiembre de 1961, inscripto en la oficina de Catastro de Pando el 14 de marzo de 1962, con el número 1633, consta de una superficie de 684 mts. 81 decímetros y se deslinda 15 metros de frente al suroeste a la calle 17 metros; 45 metros 90 centímetros al noroeste lindando con solar 23, 15 metros al noreste lindando con solar 10, y 45 metros 90 centímetros al Sureste con solar 21. SE PREVIENE: 1º) La venta se efectuará en dólares americanos. 2º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 3º) Que serán de cargo del adquirente los gastos y honorarios de escritura, impuestos, y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión del martillero 4,09%, el impuesto a la venta forzada 2%, y el impuesto Municipal 1%. 4º) Que será de cargo del expediente el 1,36% por concepto de comisión e impuestos sobre la venta. 5º) Solamente podrán imputarse al precio los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Primaria que se adeudaren a la fecha del remate. 6º) Se remata en las condiciones que surgen del expediente, títulos y certificados registrales agregados. 7º) El expediente, títulos y demás antecedentes se a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 piso 5º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 7 de mayo de 2004.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 7500 5/p 17985 May 13- May 20

DANTE IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno dictada en autos caratulados: "MARTINEZ GOYANES SUSANA C CABEZAS GABRIEL.- EJECUCION HIPOTECARIA", Ficha: 29-477 2002, se hace saber que el próximo 3 de Junio a las 14 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero DANTE IOCCO, Matrícula Nº. 362, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar sin construcciones ubicado en la 10ª sección judicial de Montevideo, la que según plano del Agrim. Alvaro Acosta y Lara, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 9265 el 13 9 1943, padrón 177.222, antes en m á 115.518 con una superficie de 225 mts. que se deslinda así: 6 mts. al N frente a la Avda. Ramón Anador, 47 mts. 4 cmts. al E. con padrón 115.519, 8 ms. 40 cms. al S.O. con padrón 115.516 y 39 mts. 95 cmts. al O con solar Nº 1 del plano referido. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,08% y 2% respectivamente del precio de Remate, etc. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,36% del precio de remate. 4º) Que existen deudas ante la I.M.M no imputables al precio, que asciende al 1 10 2003 a $ 9.424. 5º) Que los antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Pis-o 5º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 7 de mayo de 2004.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 6750 5/p 18008 May 13- May 20

DECIMOSEPTIMO TURNO

GABRIEL ORIBE BARRAN
Remate judicial

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º turno, dictado en autos, "Citibank N.A. c Morell, Ana y Otros, Ejecución Hipotecaria, Ficha 37 501 2002", se hace saber que el próximo 1º de junio de 2004 a la hora 15:30 en el local de la ANRCI sito en Bartolomé Mitre 1321 por intermedio del martillero Gabriel Oribe Barrán Matrícula 4296 RUC 211995010011, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, se procederá a vender en subasta pública, sin base, al mejor postor, y en dólares americanos, el inmueble padrón Nº 129415, sito en la 19ª sección judicial del departamento de Montevideo, zona urbana, localidad catastral Montevideo, el que según el plano del agrimensor Enzo A. Linaro de agosto de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de setiembre del mismo año, consta de una superficie de doscientos metros, y se deslinda: 8 metros de frente al suroeste a la avenida Luis Alberto De Herrera entre la calle Gualeguay y la Avenida General Flores, distando el punto medio 56 metros 30 centí-

metros con la primera de las nombradas, 30 metros de 55 centímetros al Noroeste y 5 metros 11 centímetros al noreste lidando con el padrón ciento cinco mil ciento noventa y 30 metros 63 centímetros al Sureste lindando con padrón ciento cinco mil ciento ochenta y nueve.
SE PREVIENE: 1) En el momento de serle aceptada su oferta, el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta y abonar la comisión de compra, impuesto del rematador, o sea 4,02% y el impuesto a las Ventas Forzadas (2%). 2) Que será de cargo de la demandada los gastos del remate y honorarios del rematador (1,34%). 3) Que los títulos de propiedad del inmueble a subastarse se encuentran depositados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17ª turno sito en San José 1132 piso 5°. 4) Que se desconoce el actual estado de ocupación de la propiedad. 5) Que se desconoce la existencia de deuda por concepto de contribución inmobiliaria que se imputará al precio hasta su concurrencia previa acreditación en forma ante la Oficina Actuaria.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 14 de abril de 2004. Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA ADJ.
20) $ 7500 5/p 18007 May 13- May 20

DECIMOCTAVO TURNO

HORACIO CASTELLS MONTES
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18° Turno, en autos caratulados "BANKBOSTON NA c COLINA LARROSA, JUDITH MARTHA - EJECUCION HIPOTECARIA", FICHA 38-96 2003, se hace saber que el 3 de junio de 2004 a las 15 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia N° 1069, el Martillero Horacio Castells Montes, Mat. 223 Ruc 212502750010, asistido de la señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dólares americanos, del siguiente bien inmueble:
Solar de terreno con el edificio en él construído sito en la 19ª Sección Judicial del departamento de Canelones, antes 7ª, Localidad Catastral CIUDAD DE LA COSTA, PADRON DIECISEIS MIL SETENTA Y CUATRO (16.074), antes padrón en mayor área 21561, señalado con el N° 7 de la manzana 7, paraje "Villa Santa Ana", que según plano del Agrimensor Luis Alberto Llambías de marzo de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 5629 el 21 de abril de 1950, consta de una superficie de 429 metros que se deslinda así: 15 m de frente al NE a la calle N° 6 de 17 m entre las calles N° 1 y N° 3 y cuyo punto medio del frente dista 62 m 96 cm a la ochava con la calle N° 3; por 28 m 60 cm de fondo lindando al SE con el solar 6; al SW con solar 8 y al NW con solar destinado a escuela, hoy padrón 16078, correspondiendo al solar 6 el padrón 16.073 y al solar 8 el padrón 16.075.-
SE PREVIENE:
1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma.- 2) Que serán de cargo de los compradores los gastos, comisión del Rematador (6.08%), Impuesto del 2% a las ventas forzadas, Ley 16.320 e Impuesto Departamental.- 3) Que se desconoce el estado actual de ocupación del bien a subastarse.- 4) Que el bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, la documentación e información registral agregadas.- 5) Que el título y antecedentes del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado ubicada en San José 1132 Piso 5.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 12 de abril del año 2004.- Esc. GRACIELA M. CAMPOS SANTO, ACTUARIA ADJ.
20) $ 7875 5/p 17771 May 11- May 18

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 19o. Turno dictada en Autos "LERILAR S.A CRUZ TERRA MARCELO RAUL Y OTRO. EJECUCION DE HIPOTECARIA" Ficha 39-77 2002 se hace saber que el próximo 24 de mayo del 2004 a las 15:00 Horas en el local de la Bolsa de Valores sito en Rincón 454 1er. Piso, el martillero OSCAR CASTRO Matrícula 5259 RUC 211900880013, asistido por la Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en pública subasta, sin base, en dólares americanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble:
Solar de terreno con construcciones y demas mejoras que le acceden, ubicado en la decimo seccion judicial de Montevideo, zona urbana, padron sesenta mil ochocientos cincuenta y tres (60853) (antes padrones 60853 y 60852), el que segun plano de mensura y fusion del Agrimensor Huascar Camblor Calafat, de enero de 1995, inscripto en la Direccion General de Catastro Nacional, el 3 de abril del mismo año, con el numero 25748, consta de una superficie de seiscientos cuarenta y tres metros, treinta y cinco decimetros (643 m, 35 dm) que se deslindan asi: 19 metros 15 centimetros de frente al Oeste a Camino Maldonado, distando su punto extremo 20 metros, 50 centimetros a la esquina formada con la calle Manuel Acuña; 35 metros 17 centimetros al norte lindando con el padron 60854, 19 metros, 10 centimetros al este lindando con el padron 60856 y 32 metros, 50 centimetros al sur lindando con el padron 60851.
SE PREVIENE: 1.) Que el mejor postor debera consignar el 30% de su oferta por concepto de seña en el acto y en efectivo, así como la comisión de compra del martillero, 6.08% incluido impuesto. 2.) Que será de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. 3.) Que serán de cargo de la parte demandada la comisión de venta del rematador e impuesto o sea el 1.36% del precio del remate. 4.) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, de la información registral y del expediente. 5.) Que se desconoce estado actual de ocupacion de la propiedad. 6.) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en San José 1132 5o. Piso. Montevideo 6 de mayo del 2004. Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA ADJ.
20) $ 8250 5/p 18070 May 13- May 20

VIGESIMO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20mo. Turno dictada en autos COFAC C CURCIO, BLANCA Y OTROS - Ejecución Hipotecaria - Ficha 36-483 2001 se hace saber que el 18 de junio de 2004 a las 15 y 30 horas en Bartolomé Mitre 1321 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con edificio ubicado en la 22da. Sección Catastral de Montevideo, zona urbana padrón 73973 que según plano del Agrimensor Joaquín Spinak de Noviembre de 1968 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 4 11 68 con el nro. 60.523 tiene una superficie de 328 mts 5630 cms. con 8,60 mts. de frente al SE a la calle Alberto Calamet puerta 4505 entre Arribeños y Callao distando su punto medio 39,68 mts. de la esquina formada con la 1era. de las nombradas; 38,18 mts. al SO lindando con padrón 73.974; 8,60 mts. al NO lindando con parte del padrón 73952 y 38,23 mts. al NE lindando con padrón 73972.
SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,08% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 1,36% del precio de remate. 4) Se desconoce si el bien está ocupado. 5) Existe deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria y Tasas Generales Municipales. 6) Se desconoce si existe deuda por Impuesto de Primaria. 7) Respecto de las construcciones se declara en la hipoteca que son anteriores a 1971 no surgiendo ni permisos ni planos de construcción y desconociéndose si las mismas han sido o no habilitadas municipalmente y se desconoce si con posterioridad a la hipoteca se han efectuado modificaciones, obras o reformas que generen aportes al BPS por lo que se desconoce la situación del bien en ese aspecto. Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle San José 1132 piso 4to. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 10 de mayo de 2004 Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.
20) $ 7875 5/p 17967 May 13- May 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1ª Instancia de Concursos de 2° Turno, dictada en los autos caratulados "COOPERATIVA MEDICA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS CIVILES. CONCURSO." Fa. 41-17 2002, se hace saber que el próximo 21 de mayo a las 10 hs. en el local de Bvar Artigas N° 1109 y a las 14 hs. en el local de 8 de Octubre N° 2594, el Rematador PEDRO CACERES (Matr. 1742 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor los siguientes bienes inventariados a fs. 583 a 600 que integran el Acta de la Sra. Alguacil de fs. 601 a 602, exceptuados los bienes detallados en el informe del Rematador a fs. 708.: A) BIENES EN LOCAL DE BVAR. ARTIGAS N° 1109 HORA 10: Mobiliario de escritorio. Muebles y artículos

de oficina en desuso. Extintores. Equipo de refrigeración. Bomba de agua. Material en general en desuso. Instrumental médico en general. Mobiliario de Sanatorio. B) BIENES EN LOCAL DE 8 DE OCTUBRE Nº 2594 HORA 14: Mobiliario, equipamiento e instrumental de internación. Mobiliario de Sanatorio. Instrumental médico en general. Artículos de cocina y vajilla de Sanatorio (cocinas, heladeras, etc). Mobiliario y artículos de escritorio (mesas, sillas, máquinas de escribir, impresoras, monitores, etc). Equipo de Rayos X. Mobiliario de Quirófano. SE PREVIENE: 1º) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 20% de su oferta en efectivo y o cheque certificado. 2º) Serán de su cargo la comisión de compra e impuestos del Rematador, o sea el 13.69% más el impuesto a las ventas forzadas 2% todos s venta. 3º) Será de cargo de la parte demandada la comisión del vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 2.82% s precio venta. 4º) Demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (San José 1132 piso 6). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 5 de mayo de 2004. ESC. LYDIA RUSCONI, Actuaria Adjunta.
20) $ 3600 3/p 18051 May 13- May 18

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 17º turno dictado en autos caratulados "Miriam Isabel Hermida Rego c Suarez Mirtha Ivonne y otro, Juicio Ejecutivo, Ficha 1150 96", se hace saber que el próximo 26 de Mayo de 2004 a la hora 16:30 en el local de la ANRCI sito en Bartolomé Mitre 1321 por intermedio del martillero Gabriel Oribe Barrán Matrícula 4296 RUC 211995010011, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, se procederá a vender en subasta pública, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su valor de tasación el 100% del inmueble padrón Nº 28525 sito en la 19ª sección judicial del departamento de Montevideo, el que según el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria de junio de 1921, inscripto en la Dirección de Topografía el 27.6.21, consta de una superficie de 90 mts. 87 dcm. cuadrados, según títulos 88 mts. 24 dcm. que se deslindan 8 metros con 16 cm. de frente al sur a la calle Gral. Pagola Nº 1773 entre Democracia e Inca, distando de su punto medio 37 mts. 18 dcm. de la esquina que forma con la calle Inca y 11 mts. al Este lindando con parte del solar 2 (hoy padrón Nº 20.481) 8 mts. 54 cm. al Norte confinando con Mariano Lombardi (hoy parte del padrón Nº 18.209) y 10 mts. 85 cm. al Oeste limítrofe con Angel A. Pena y sucesión de Carlos Scarcella (hoy padrón Nº 18.210).
SE PREVIENE:
1) En el momento de serle aceptada su oferta, el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta y abonar la comisión de compra, impuesto del rematador, o sea 4,02% y el impuesto a las Ventas Forzadas (2%).
2) Que será de cargo de la demandada los gastos del remate y honorarios del rematador (1,34%).
3) Que se podrán descontar del saldo de precio las deudas de Contribución Inmobiliaria y el Impuesto de Primaria generados hasta la fecha del remate.
4) Que los títulos de propiedad del inmueble a subastarse se encuentran depositados en el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 17ª turno sito en Zabala 1367 Piso 4º.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 10 de Mayo del año 2004.= Dra. Elena Russo Scarpa, ACTUARIA.
20) $ 7500 5/p 17974 May 12- May 19

VIGESIMOTERCER TURNO

GASTON RICCA PIGNATARO
Remate judicial

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 23 Turno, dictada en autos: URRABURU LODUCA, José Antonio c MAZAGUEZ REYNALDO, Maria Elena J. Ejecutivo, Ficha 135-971 2002, se hace saber: que el día 27 de mayo de 2004, a las 15 horas en el salón ubicado en HUMBERTO I 4030 de la ciudad de Montevideo y asistido por el alguacil se procederá por intermedio del rematador Gaston Ricca Pignataro matricula No. 5119 ruc 213146860017, a la venta en subasta publica sobre las 2 3 partes de su tasación, $ 126.490 (pesos uruguayos cientoveintiseis mil cuatrocientos noventa), del bien inmueble: solar de terreno con el edificio en el construido, sito en la 9º sec. Jud. de Montevideo (antes 21º), padrón no 179834, el que de acuerdo con el plano del ag. Bernardino Silva inscripto en el Ministerio de Obras Publicas el 8.1.12, se señala con el No 12, esta compuesto de una superficie de 335,48 mts. Y se deslinda así: 12,43 mts. De frente al noroeste a la calle Tebas (antes continuación Bolognese) y 21,00 mts. Tambien al frente por ser esquina al noroeste a la calle Gral. Hornos: 24,80 mts al Se con el solar 13; y 17,30 mts al So con parte del solar 17, todos del mismo plano.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 30% de seña, mas comision e impuestos legales de 6,08% y que seran de cargo del expediente el 1,38% de comisión e impuestos. 2) Que se remata en las condiciones que surgen del expediente, la documentación agregada y los certificados registrales. 3) Se desconoce la situación ocupacional del bien y tambien respecto a lo que pueda o no adeudarse por cualquier tributo nacional o departamental en especial (BPS, IMM, PRIMARIA). 4) Los titulos se encuentran a disposición de los interesados en dicha sede 18 de Julio 1589 1º piso. Montevideo, 28 de abril del 2004. ESC. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, Actuaria Adjunta.
20) $ 6750 5/p 17673 May 10- May 14

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2do. Turno, en autos: "POEYLAUD PERUCCHI, Estela Renee c MOZZO, Jaime Alberto y otros - Cese de condominio" (Ficha 168-121 2001), se hace saber que el día miércoles 9 de Junio de 2004, a las 15 horas y en las puertas del local sito en calle Artigas No. 381 de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público por el martillero J. Walter Bertolino (Matr. 4432), que será presidido por el Sr. Oficial Alguacil de la Sede, sin base y al mejor postor, en dólares de los E.U.A., del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene, PADRON ACTUAL No. 861, ubicada en la manzana No. 23 de esta ciudad, 1ra. Sec. Jud. del Depto. de Canelones, la que según plano de mensura levantado por el Agr. Federico G. Amonte en setiembre 1950, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones, según nota puesta en el mismo con fecha veintisiete del mismo mes y año, suscrita por el Intendente Municipal y registrado con el No. 233 en la Oficina Deptal. de Catastro local el veintiocho de los citados mes y año, consta de una superficie total de 203 mts. 4.050 cmts. que se deslindan así de acuerdo a dicho plano: al Norte 10 m. 70 cmts. dando frente a la calle José Enrique Rodó; al Este una línea quebrada que empezándola a describir desde la citada calle José Enrique Rodó, se descompone así: 3 m. 80 cmts. de Norte a Sur, 95 cmts. de Este a Oeste, 1 m. 15 cmts. de Norte a Sur, 1 m. 10 cmts. de Este a Oeste, 2 m. 30 cmts. de Norte a Sur, 1 m. 40 cmts. de Este a Oeste, 3 m. 40 cmts. de Norte a Sur, 4 m. de Oeste a Este, y 8 m. 85 cmts. de Norte a Sur limitando en toda esta línea quebrada con propiedad de Marcos y Nuri Balás y Adoración González; al Sur 11 m. 80 cmts. con propiedad de Marcos y Nuri Balás y Adoración González; y al Oeste otra línea quebrada que empezándola a describir desde el frente Sur del inmueble que se está delindando se descompone así: 10 m. 55 cmts. de Sur a Norte, 80 cmts. de Oeste a Este y 8 m. 80 cmts. de Sur a Norte, limitando en toda esta línea quebrada con propiedad de los citados señores Balás y González, hasta cerrar el perímetro del inmueble.- SE PREVIENE: I) Que se abonará en el momento de aceptada la oferta una seña no menor al 33% (treinta y tres por ciento) debiendo el saldo abonarse a los sesenta días subsiguientes. II) Que los gastos de tributación de la diligencia, comisión del Sr. Rematador y de depósitos más los necesarios para la Escrituración correrán por cuenta del mejor postor sin perjuicio de los que por derecho puedan descontarse del precio. III) El comprador además de la seña, debe abonar el 3% de comisión al Martillero (Acordada 7139 del 23 3 92); 0,32 de impuesto (10,5% s comisión); 0,76 de IVA (23% s comisión e impuesto) y 2% por venta forzada (total 6,08% comisión e impuestos). IV) Será de cargo del expediente (demandada) el 1% de comisión al Rematador (Acordada 7139 del 23 3 92) más impuestos (0,11 a la comisión y 0,26 de IVA). Total 1,37% comisión e impuestos más el 1% de gravamen municipal y tasa administrativa. V) Que el bien se vende en el estado de conservación material y situación jurídica en que se encuentre al momento de la Almoneda. VI) Que las actuaciones sobre el bien disponibles en el Juzgado y los informes actuariales quedan a disposición entera de los interesados, siendo las demás averiguaciones por su exclusivo cargo, deslindando la Sede toda responsabilidad. VII) Que se desconoce cargas fiscales y ocupantes del bien por la Sede. VIII) Que debe tenerse presente lo dicho por la Actuaría en sus numerales IV y V respectivo a fs. 51-51v, debiendo tenerse presente el art. 1039 del C.C.- IX) Que la información por descarte de inscripciones debe obtenerse por cuenta del interesado.- X) Que sobre el inmue-

ble se dejó establecida una servidumbre de paso subterránea, a perpetuidad, cuyos demás datos surgen del título.- Y a los efectos legales se hacen las publicaciones.- Canelones, 27 de abril del 2004.- NANCY CASTELLANO LABORDE, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 8550 3/p 17981 May 13- May 18

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2do. Turno, en autos: "BROU C . Julio C. SATRANO FASSANELLO y Benjamín ESPINO LINARES - J. Ejecutivo" (Ficha 168-33 1999), se hace saber que el día jueves 27 de mayo del 2004, a las 15 horas y en las puertas del local sito en calle Artigas No. 381 de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público por el martillero Sr. Wáshington Machín González (Matr. 4556), que será presidido por el Sr. Oficial Alguacil de la Sede, sin base, al mejor postor y en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de los siguientes bienes inmuebles: I) fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en zona suburbana de Estación Castellanos, 12a. Sec. Jud. de Canelones, PADRON No. 18, señalado con la letra "A" en el plano levantado por el Agr. Leonel Lema en mayo de 1961, aprobado por el Concejo Departamental el 29 3 1962, inscripto el 10 de abril siguiente con el No. 3418 en la Oficina Deptal. de Catastro y compuesto de una superficie de 600 mts. que linda: al Sur 29 m. 55 cmts. de frente a calle Pública, al Este 12 m. 03 cmts. también de frente a la calle de Circunvalación de la estación por ser esquina unidas ambos frentes por ochava recta de 5 m. de largo, al Norte 38 m. 54 cmts. con la fracción "B" del mismo plano y, al Oeste 20 m. 02 cmts. con Mario Martínez Costa. II) fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que sobre sí contiene, sita en la manzana uno de la localidad de Castellanos, 12a. Sec. Jud. de Canelones, PADRON ACTUAL Y ANTERIOR 170, señalada con la letra "C" en el plano del Agr. Leonel Lema, de marzo de 1954, inscripto en Catastro de Canelones con el No. 1350 el 3 de setiembre del mismo año, compuesta de una superficie de 486 m. 92 dmts., lindando: NORTE 39 m. 38 cmts. la fracción "B"; SUR igual línea, con terrenos de Melania Martínez; ESTE 13 m. 92 cmts., da frente a la calle Circunvalación a Estación de AFE; OESTE 13 m. 91 cmts., con Melania Martínez.
SE PREVIENE: I) Que se abonará en el momento de aceptada la oferta una seña no menor al 33% (treinta y tres por ciento) debiendo el saldo abonarse a los sesenta días subsiguientes. II) Que se cobrarán las siguientes comisiones e impuestos: al mejor postor: 7,08%; y de cuenta del expediente: 1,37%. III) Que los gastos de tributación de la diligencia, comisión del S-r. Rematador y de depósitos más los necesarios para la Escrituración correrán por cuenta del mejor postor sin perjuicio de los que por derecho puedan descontarse del precio. IV) Que el bien se vende en las condiciones que surgen del expediente, en el estado de conservación material y en la situación jurídica en que se encuentre al momento de la Almoneda. V) Que las actuaciones sobre el bien disponibles en el Juzgado y los informes actuariales quedan a disposición entera de los interesados, siendo las demás averiguaciones por su exclusivo cargo, deslindando la Sede toda responsabilidad. VI) Que se desconoce la existencia de cargas fiscales u ocupantes.- Y a los efectos legales se hacen las publicaciones.- Canelones, 6 de mayo del 2004.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 5850 3/p 18074 May 13- May 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

Edicto. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª. Instancia Las Piedras 3º Turno, dictada en autos "B.R.O.U. c Cot Ana Ma. y otro", medidas preparatorias, hoy juicio ejecutivo, Ficha 171-1084 2002; se hace saber que el día 27 de mayo de 2004, hora 14:30 en Municipio casi Av. Artigas, Las Piedras, el Rtdor. J. Walter Bertolino, Mat. 4432, RUC 080072620011, presidiendo la Sra. Alguacil, rematará sin base, al mejor postor y en dólares U.S.A., un solar con construcciones y demás mejoras que acceden sito en la 8ª. secc. judicial de Canelones, zona suburbana, Brio. "Pinares de Cuchilla Alta", localidad catastral "Cuchilla Alta" (manz. catastral 41), padrón actual nº 723, antes en m á nº 39.317 y anteriormente padrón rural 6.200 en m á, señalado con el nº 1 de la manz. 41 en el plano del Agrim. Roberto Ballefín de marzo de 1967, inscripto en la Dir. Gral. de Catastro con el nº 13.995 el 17 4 1968, según el cual y el título consta de una superf. de 478 mts. 18 dms. que se deslindan así: 11,96 mts. de fte. al N. a la calle nº 25; 20,96 mts. al O., también de fte., por ser esquina, a la calle nº 13; estando unidas ambas alineaciones por ochava curva de 9, 48 mts.; 27 mts. al E. lindando con solar 2; y 18 mts. al S., confinando con solar 28, todos del mismo plano y manzana. Se previene 1) El comprador consignará el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada, abonando además el 6,08% por concepto de comisión e impuestos. 2) Serán de cargo del mismo todos los gastos y honorarios relativos a la gestión de escrituración, comisión B.H.U. y demás costos que la Ley le impone. 3) Se desconoce la presente ocupación del bien. 4) Se desconoce la situación contributiva frente a la I.M.C., B.P.S. y demás Organismos Públicos. 5) Será de cargo de la demandada el 1,37% de comisión e impuestos y el 1% Municipal y tasa administrativa. 6) Los antecedentes, informes, actuaciones y la documentación, relativas a este inmueble, se hallan en esta Sede a disposición de los interesados. Las Piedras, 27 de abril de 2004. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
20) $ 4275 3/p 17978 May 13- May 18

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Cerro Largo dictada en autos "Sosa Hernandez Adan Jesús c Bengochea y Rodriguez Sociedad Colectiva. Piez Mandada Formar por Juicio Ejecutivo. Ficha: 208-275 2004" se hace saber que el día 31 de Mayo a las 15 horas en Ruta 8 Carretera Montevideo se rematará por parte del Martillero Milton D. Sosa, Matrícula 2980, R.U.C. 030035870011, un camión trator International modelo 9700 Matrícula 8278, año 1995, Padrón E 8278, por las 2 3 partes de su tasación, debiéndo el mejor postor consignar la totalidad de su oferta al serle aceptada la misma. SE PREVIENE: A) Que se deberá estar a los informes de los Registro y al informe de la oficina Actuaria. B) Que el bien se vende en el estado material y jurídico en que se encuentra. FREDDY EMILIO COUSILLAS. Actuario Adjunto.
20) $ 1800 3/p 17868 May 12- May 14

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Cerro Largo dictada en autos "Banco Comercial - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario c Bentos Rodriguez José Rooney y otra. Juicio Ejecutivo. Ficha: 208-237 2000" se hace saber que el día 25 de Mayo a las 15 y 30 horas en Ferreira 620 se rematará por parte del Martillero Milton D. Sosa Matrícula 2980, R.U.C. 030035870011, un automóvil marca Renault 19 RT, Sedán 4 puertas, año 1996, Matrícula EM 53361, Padrón E 44051, por la mitad de su valor de tasación. SE PREVIENE: A) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta al serle aceptada la misma más comisión e impuestos que la Ley ponen de su cargo. B) Que el bien posee deudas por concepto de patentes, la cual serán de cargo del adquirente. C) Que se deberá estar al expediente, a los Certificados Registrales y al informe de la Oficina Actuaria. Melo, 26 de Abril de 2004. FREDDY EMILIO COUSILLAS Actuario Adjunto.
20) $ 2025 3/p 17869 May 12- May 14

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Cerro Largo dictada en autos "Martinez Yarza Barney c Pereira Martinez Manuel y otro. Juicio Ejecutivo. Ficha: 208 359 2000" se hace saber que el día 28 de Mayo a las 15 horas en Ferreira 620 se rematará por parte del Martillero Milton D. Sosa, Matrícula 2980, R.U.C. 030035870011, Fiat Uno S X Padrón E.41202, Matrícula EM 56136 y terreno con edificio ubicado en la manzana 116 de la planta urbana de la Ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo, Padrón 7 con frente a Gutierrez Ruis con una superficie de 645 metros ambos bienes por las 2 3 partes de su tasación. SE PREVIENE: A) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el inmueble y la totalidad de su oferta en el automotor. B) Que ambos bienes poseen deudas por concepto de tributos Municipales. C) Que se deberá estar al Informe de la Oficina Actuaria, al expediente y a los Certificados Registrales y los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en la Caja Fuerte del Juzgado. Melo, 16 de Abril de 2004. FREDDY EMILIO COUSILLAS. Actuario Adjunto.
20) $ 4125 5/p 17870 May 12- May 19

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "BANCO DE CREDITO C CHA,

MARIA IRENE. JUICIO EJECUTIVO" (Expte. 227-695 2001) se hace saber que el día 28 de mayo de 2004 a la hora 15, en las puertas de esta Sede sita en Lavalleja Nº 381, se procederá por intermedio del Sr. Rematador Ruber Alberto Brito, Matrícula Nº 1902, RUC 040058280013, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor de los bienes inmuebles hipotecados, embargados en autos: -dos fracciones de campo contiguas con sus construcciones, alambrados y todas las mejoras que le acceden, ubicadas ambas en Paraje Colonia Agraciada, 4ª Sección Judicial y Catastral del Dpto. de Soriano: 1) fracción empadronada con el Nº 4248 con una superficie de 53 hás 5359 m 77 dm; 2) fracción empadronada con el Nº 4130 con una superficie de 54 hás 3384 m 17 dm.
SE PREVIENE: - Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% del precio por concepto de seña, más comisión y tributos a su cargo; - que la subasta se realizará en dólares americanos. Carmelo, 26 de abril de 2004. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 4125 5/p 18005 May 13- May 20

DURAZNO

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos caratulados: "COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO (Suc. Sarandí del Yí) y SOL DEL CAMPO S.A. C CUEBAS GODAY, Raúl María.- EJECUCION PRENDARIA E HIPOTECARIA.- Ficha 242-199 2000, se hace saber al público que el próximo día 26 de Mayo de 2004 a las 15 horas, en las puertas de esta Sede, sita en calle Eusebio Píriz 850 de la ciudad de Durazno; se procederá a la venta en PUBLICA SUBASTA, por el Sr. Rematador Don Nelson Rodríguez Hunter y asistido del Sr. Alguacil de esta Sede; sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: 1) Fracción de campo, situada en la Séptima Sección catastral del departamento de Durazno, paraje "Cordobés", padrón Nº 2.792, que según plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Ariel Cabrera hijo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 5.363 el día 10 05 1989, es la fracción "B", con un área de 416 Hás 8.807 metros.-
SE PREVIENE: 1) Se deja constancia que el estudio de Títulos se realizó en base a primeras copias de escrituras de Declaratoria y Formación de Título por separado de fecha 14 12 2000, los antecedentes dominiales de fotocopia autenticada por la Esc. Adela Babbio y testimonio por exhibición de la Esc. Mónica Moreira,. 2) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma. 3) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, honorarios, comisión e impuestos de Ley. 4) Se desconoce la situación contributiva del bien, en cuanto a pago de contribución inmobiliaria, impuesto de Enseñanza Primaria, aportes al B.P.S, por las construcciones y todo otro tributo que grave al inmueble, así como también se desconoce el estado ocupacional del mismo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Durazno, 05 05 2004.- Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 3825 3/p 17920 May 12- May 14

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

REMATE JUDICIAL
ALARQUIN LLANES
MALDONADO
Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, en autos caratulados "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C SOSA BORCHES CRISTIAN IVAN.- Juicio Ejecutivo" Ficha 289-292 1999,- se hace saber que el próximo 24 de mayo de 2004, a las 15 horas,- en el local de Centro Español sito en 18 de Julio 708 de esta Ciudad,- por intermedio del Rematador Alarquín Llanes, Matrícula 3762, RUC 150019140013,- asistido del Alguacil de la Sede,- se procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, en dólares estadounidenses, el siguiente bien inmueble:
Un solar de terreno con las construcciones que le acceden, sito en la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado,- ciudad de San Carlos, manzana catastral 63, empadronado con el No. 788, solar Uno en el plano del Agrimensor José Pedro Plada inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado, con el No. 1.608, el 22 de julio 1958, consta de una superficie de 487 metros 31 decímetros y se deslinda: al Noroeste 12 metros 81 centímetros de frente a la calle Pedro Loustane; 30 metros 24 centímetros al Nor-Noreste de frente a calle Ejido por ser esquina, uniendo ambos frente ochava recta de 3 metros, al Este-Sureste 16 metros 60 centímetros con parte de la propiedad de Angel Tabarez; y al Sur-Suroeste 34 metros 42 centímetros con fracción 2 del mismo plano.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma, en concepto de seña, en efectivo y o cheque certificado.- 2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la Ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente.- 3) Que serán de cargo del mejor postor la comisión e impuestos del Rematador, 4,08% mas el 2% de Impuesto a las Ventas Forzadas Ley 16.320 art. 391, total 6,08% sobre precio.- 4) Que serán de cargo de los demandados la comisión e impuestos de venta del Rematador 1,36% mas el 1% de Impuesto Municipal, total 2,36% sobre el precio de venta.- 5) Que los títulos de propiedad del inmueble que se subasta, se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de esta Sede.- Y a los efectos legales se efectúan cinco publicaciones.- Maldonado, 31 de marzo de 2004.- Esc. ALVARO URRUTY, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 8250 5/p 17661 May 10- May 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5to TURNO, en autos caratulados Quimar S.A. C Porcal López, Mauricio Ejecución Prendaria, Ficha 28-190 2000 se hace saber que el próximo 19 de Mayo de 2004 a partir de la hora 14 y 30 en el local sito en Larravide 2873 75 el martillero HAGOP HAGOPIAN (matricula 4647, R.U.C. 212220920016) procederá a la venta en publica subasta sin base y al mejor postor el siguiente bien: camioneta marca Asia modelo Towner Coach STD año 1999 padrón Nº 438.389, motor Nº CD 800087349 y matricula B 531.909 del departamento de Maldonado. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor consignara el 30% del precio ofertado por concepto de seña. 2) Que será de cargo del comprador la comisión de compra e impuestos del rematador 15,70% incluido el I.V.A. 3) Que será de cargo del demandado la comisión de parte vendedora 2,78% incluido el I.V.A. 4) Que existe deuda con la I.M. de Maldonado que al 28 8 2002 ascendía a $ 38.514 habiéndose realizado el secuestro del vehículo el 12 9 2001. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 30 de abril de 2004.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
20) $ 2700 3/p 17970 May 12- May 14

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

PAYSANDÚ

REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Paysandú, dictada en los autos.- "B.R.O.U. c ROSSI LATAPIE, Alcides Nicolas: HOY - Juicio Ejecutivo Prendario e Hipotecario" (Ficha 305-96 2000), se hace saber que el día 22 de junio de 2004, a las 14 horas, en el Hall de este Juzgado (Zorrilla de San Martín 942, 1er. Piso) de esta ciudad, se procederá por intermedio del Martillero Miguel Angel Porzella, Mat. 791, RUC. 120016170017, asistido de la Sra. Actuaria Adjunta, a la venta en pública subasta con la base de $ 1.114.724,60 equivalente a las 2 3 partes de su tasación catastral que luce a fs. 112, el siguiente bien inmueble: Fracción de campo y mejoras que le acceden ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Paysandú, zona rural, paraje Colonia Dr. Horacio Ros de Oger, padrón No. 6295 (antes 864 en m á), señalada con el No. 44 según plano de marzo de 1945, Inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 274 el 22 de marzo de 1947, según en cual consta de una superficie 291 hectáreas 1.014 metros 71 decímetros que se deslinda así: al Norte, 742 metros 78 centímetros de frente a camino que la separa de fracción 42; al Este, 3 líneas rectas con fracción 43; al Sur, con Arroyo Malo que la separa de la Colonia del mismo nombre; y al Noroeste con fracción 45, todas del mismo plano en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra.- SE PREVIENE: 1) La venta se realiza en Dólares americanos, a la cotización de la fecha de su realización, debiendo el mejor postor consignar en el acto de serle aceptada la última oferta, el 30% de la misma como seña, más 6.075% de comisión e impuestos al contado; 2) Saldo de precio (70%) deberá ser abonado dentro del plazo que determine la Sede; 3) Gastos de escrituración e impuestos que la Ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente; 4) Se desconoce el estado de regularidad de sus mejoras; 5) A efectos de poder participar como

oferente en esta subasta, deberán los interesados inscribirse en la nómina de personas que reúnan condiciones para ser colonos coordinando con el Instituto Nacional de Colonización Regional Paysandú sita en calle 19 de Abril 973 de esta ciudad o en casa Central, sita en calle Cerrito No. 488 de la ciudad de Montevideo, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la última publicación; 6) Título de Propiedad, plano y Certificados Registrales, se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en esta Sede; 7) El ejecutante deberá cumplir con la normativa del Instituto Nacional de Colonización, quedando así facultado de acuerdo al Art. 387.7 del C.G.P.- Paysandú, 6 de mayo de 2004.- Esc. ANA CECILIA LERENA, Actuaria Adjunta.
20) $ 9001 5/p 17739 May 11- May 18

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos: "B.R.O.U. c PEOMBO WALLER, Roberto Luis" - Ejecución de Hipoteca - Fa. 1215 2002 A - se hace saber que el día 25 de Mayo de 2004 a la hora 15 en puertas de este Juzgado en Juan A. Lavalleja 1300, el martillero Huber Eugenio Barreto Eguren, matrícula 2306, asistido por la Sra. Alguacil, sacará a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Solar con construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la zona urbana de la ciudad de José Pedro Varela, 10ª. Sec. Catastral del departamento de Lavalleja, empadronado con el No. 58, manzana No. 9 el que según plano del Agr. Ramón Ma. Cabrera de abril de 1948 inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Lavalleja con el No. 106 el 27.05.1949, es la fracción señalada con el No. 2 y tiene una superficie de 300 mts. 15 dms. y se deslinda así: 21 mts. 50 cms. al Sur de frente a calle Salto (hoy Canelones); 10 mts. 50 cms. al Sureste también de frente a la calle Montevideo (hoy Dr. Alberto Podestá) por ser esquina; al Norte una línea quebrada formada por tres tramos de recta que miden 13 mts. 50 cms., 9 mts. 30 cms. y 8 mts. respectivamente y que partiendo del límite anterior corre la primera y tercera de Este a Oeste y la segunda de Sur a Norte, lindando todas ellas con la fracción No. 1 del mismo plano; al Oeste 19 mts. 80 cms. limitando con Sucesión Juan Hernández.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta como seña al aceptársele la misma.- 2) Serán de cargo del comprador la comisión de remate así como los gastos de escrituración del inmueble y los impuestos que la Ley pone de cargo del mismo, salvo aquellos que graven a los enajenantes.- 3) Que el bien se encuentra hipotecado a favor del Banco de la República O. del Uruguay.- 4) Se desconoce si existen deudas por Contribución Inmobiliaria e Impuesto a Primaria si correspondiere.- 5) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, de los certificados registrales agregados y de los títulos de propiedad que se encuentran en la Sede a disposición de los interesados.- 6) La subasta se efectuará en dólares americanos.- Treinta y Tres, 15 de Abril de 2004.- Escribana Adriana Zuluaga Larrechea.- Actuaria.
20) $ 8290 5/p 17670 May 10- May 14

VENTA DE COMERCIOS

VENTA DE COMERCIO

LEY 26 9 904: PAULINO MARTINEZ MOREIRA y MARIA TERESA LORENZO RODRIGUEZ prometen vender a Andrés Fernandez Martínez carnicería sita en Canelones No. 1589. Acreedores allí.
25) $ 3000 20/p 16419 Abr 23- May 21

VENTA DE COMERCIO

Ley 2904: "CARMELO S.R.L." prometió vender a Ana María Díaz de Mattos almacén "Carmelo", sito en Celiar 3283, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 3000 20/p 16544 Abr 26- May 24

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 9 904. José Honorio Meirelles, prometió vender a BIKAIN S.A. el comercio RADIO CUAREIM, sito en AV. LECUEDER 167. Artigas. Acreedores en el mismo.
25) $ 3000 20/p 17385 May 06- Jun 03

VARIOS

MONTEVIDEO

BANCOS

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL FUNCIONARIO SEÑOR RAUL RUIZ, Nº DE FUNCIONARIO 1692, C.I. 1.344.842-3, QUE POR RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 68 2004 DEL 28 DE ENERO DE 2004 SE DISPUSO DEJAR SIN EFECTO EL NUMERAL 1º) DE LA RESOLUCION DE DIRECTORIO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1989, POR LA CUAL SE LE HABIAN ASIGNADO TAREAS TECNICAS DE INGENIERO AGRONOMO.
DIVISION RECURSOS HUMANOS.
27) (Cta. Cte.) 3/p 51791 May 13- May 18

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

A.N.E.P.
CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIVISIÓN JURÍDICA.

Montevideo, 4 de mayo de 2004.
Se NOTIFICA, por este único medio, al Sr. Angel Anselmo BUSTOS RAMIREZ la Resolución que, en Sesión Nº 65 del 20 11 03 aprobó el Consejo de Educación Secundaria: Homologar la observación escrita, con anotación en el legajo personal impuesta al Profesor Angel BUSTOS, del Liceo de San Luis.- Comuníquese a División Inspección.-
Pase a Liceo de San Luis, a fin de que la Dirección liceal notifique al interesado.-
Vencido el plazo reglamentario, vuelta.
27) (Cta. Cte.) 3/p 51792 May 13- May 18

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CACEEMPOME

De acuerdo a las disposiciones en vigencia se convoca para la elección de autoridades para integrar los cargos del Consejo Directivo y la Comisión Fiscal de la Cooperativa de ahorro y crédito CACEEMPOME que se realizará el día 20 de mayo del año 2004 de 19 a 20.30 horas en la sede del Club Brasilero, sito en Avda. 18 de julio 984 P. 3 de la ciudad de Montevideo.
EL CONSEJO DIRECTIVO.
27) $ 2325 5/p 17701 May 10- May 14

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO F.A.E.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
29 de mayo de 2004
AV. LUIS A. DE HERRERA 2655 - HORA 10
(Club Banco La Caja Obrera)
ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea.
2- Lectura e informe del Balance General del Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003, de la Cuenta de Resultados, de la distribución de excedentes, del Informe de la Comisión Fiscal, Comité de Crédito, Comisión de Fomento y Consejo Directivo de lo actuado durante el año.
3- Informe sobre exigencias del Banco Central en materia de responsabilidad patrimonial, y situación actual de la Cooperativa.
4- Revisión de resolución de Asamblea General Ordinaria del 22 de marzo de 2003, sobre situación de socios que pagaron deudas con Bonos del Tesoro.
5- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de esta Asamblea.
27) $ 2232 3/p 17858 May 12- May 14

COOPERATIVA CLUB ANCAP
FELIX OLMEDO 3600
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
28/5/04
18.00 horas (1er. Llamado)
19.00 horas (2º llamado)
ORDEN DEL DIA

1. Cambio del art. 51 de los Estatutos de la Cooperativa Club Ancap

ARTICULO A MODIFICAR
Art. 51 - El reintegro de las participaciones sociales, cualquiera sea su causa, no podrá superar lo efectivamente aportado por el socio y se realizará en la siguiente forma:
a) cuando el monto individual de participaciones sociales no exceda del monto mínimo vigente establecido por el art. 49 la Cooperativa tendrá un plazo de un (uno) año para el reintegro contando a partir de la fecha en que el reintegro se hizo exigible;
b) cuando se trate de sumas individuales que excedan dicho mínimo, se procederá como en el inciso anterior para los montos mínimos y por el excedente la Cooperativa tendrá un plazo similar y máximo de 2 (dos) años para el reintegro."
Por Art. 51 PROPUESTO
Art. 51
El total anual a reintegrar por concepto de participaciones sociales, cualquiera sea su causa, no podrá superar dentro de cada ejercicio económico, el 30% (treinta por ciento) del total del resultado neto del último balance aprobado por la Asamblea de Socios.
Los reintegros se efectivizarán siguiendo el orden cronológico en que hubieren sido solicitados, no pudiendo superar lo efectivamente aportado por el socio.
El Consejo Directivo resolverá, de acuerdo a los topes estipulados, el monto mensual a reintegrar en cada ejercicio económico.
Disposición circunstancial
El artículo 51 de estos Estatutos, en la redacción dada en la forma dispuesta por la Asamblea General de fecha 28 5 04, sé aplicará también a los reintegros de participaciones sociales solicitados con anterioridad y que a la fecha de entrada en vigencia de esta norma estuvieran pendientes de pago."
2.- Designación de tres asambleístas para firmar el acta.
Jorge Galli_ Presidente - Antonio Rabellino_ Secretario.
27) $ 4464 3/p 17987 May 13- May 18

Sr. Consocio
Presente
Cooperativista
De nuestra consideración:
La Cooperativa tiene el agrado de poner en su conocimiento que el próximo 25 de mayo de 2004 a las 20 hrs. en nuestro local social, se realizará la Asamblea General Ordinaria del Consultorio Médico Cooperativo de Oftalmología, correspondiente al Ejercicio 2003. El orden del día de dicha Asamblea es el siguiente: Balance General. Memoria Anual y Distribución de Utilidades.
Debe procederse asimismo a la elección de autoridades que regirán la Cooperativa por el año 2004, hasta la próxima Asamblea General.
Las listas para miembros del Directorio deben presentarse antes de la fecha de la Asamblea.
Comisión Directiva
Advertencia: la asamblea sesionará cualquiera sea el número de asociados que concurran.
27) $ 1116 2/p 18063 May 13- May 14

VARIOS

BIEN DECFAMILIA

PROPIETARIO: María del Rosario Puñales Osano
ACTO INSCRIBIBLE: Bien de Familia
LOCALIDAD CATASTRAL: Rocha
INSCRIPCION QUE AFECTA: 2803 de 6 11 2001
ESCRIBANO INTERVINIENTE: Leticia Virginia Marsicano Rovera
Padrón: 10.091.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51636 May 05- May 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, en autos caratulados "BANCO CENTRAL DEL URUGUAY CON BANIPLAN S.A., EL VERDAL CORPORATION, CHESTNUT HILL PROPERTIES (Delaware), ROHM CARLOS ALBERTO y JOSE ENRIQUE. ACCION SIMULATORIA Y PAULIANA" ficha 24-574 03; SE CITA Y EMPLAZA al Sr. JOSE ROHM CONTE para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento legal de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 20 de abril de 2004. Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
27) $ 4650 10/p 17097 May 03- May 14

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno. Dictada en autos "Banco Sudameris c La Gamma Moreni, Julio Eduardo y otros, Ejecución de Hipoteca", ficha número 24 79 2002 del año 2002, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los efectos de notificarse de la presente ejecución hipotecaria, respecto a la citación de excepciones a todos los herederos del Sr. Julio Eduardo LA GAMMA MORENI, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento.- Se habilita la feria judicial menor a los solos efectos del emplazamiento.- Montevideo, 28 de abril de 2004.- Esc. Albana Díaz.- Actuaria Adjunta.
27) $ 5580 10/p 17361 May 05- May 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2° Turno, en autos caratulados: "MASLIAH HNOS. S.A. CONCORDATO. FICHA ANTERIOR 96 2002 (REIDENTIFICADO ACTUALMENTE COMO FICHA 41-96 2002)" se ha dispuesto la publicación de un extracto de la Sentencia Definitiva N° 12 de fecha 22 de abril de 2004 que en lo esencial de su fallo dispone:
"Homologáse el Concordato Preventivo Extrajudicial agregado en autos.
Procédase a la publicación de un extracto del mismo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.292.
Expídase los testimonios que se solicitaren, efectúese los desgloses a que hubiere lugar y oportunamente archívese Honorarios Fictos $ 20.000
Dra. María Cristina Crespo
Juez Letrado
Esc. Lydia Rusconi
Actuaria Adjunta"
Y a los efectos legales (art. 51 Ley 2.230) se hacen estas publicaciones, art. 18 Ley 17.292. Montevideo, treinta de abril de 2004.- Esc. Edith Baygorria. Actuaria.
27) $ 2232 3/p 17857 May 12- May 14

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos caratulados: "SARAZOLA, ROSA C RODRIGUEZ, OSCAR - INVESTIGACION DE PATERNIDAD" Ficha: D 680 2001, se cita, llama y emplaza a GUZMAN y FABIAN RODRIGUEZ IPPOLITI y restantes herederos de OSCAR RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 17 de setiembre de 2003.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
27) $ 4650 10/p 17354 May 05- May 19

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA MENDEZ, MARIA DEL ROSARIO C MARTINEZ, GABRIEL - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y AUX. DE POBREZA" Ficha: 42-452 2003 (EX-D 452 2003), se cita, llama y emplaza a GABRIEL MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.- Montevideo, 16 de abril de 2004.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51649 May 06- May 20

SEXTO TURNO

CERTIFICO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 6° TURNO citada en autos caratulados: "NIEVAS GARRIDO, MARIA INES C ELGUE, MIGUEL ANGEL - AUX. DE POBREZA. P.P.P" FICHA N° 432 2003, se cita, llama y emplaza a MIGUEL ANGEL ELGUE para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Trámite realizado con auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 24 de noviembre de 2003.- Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51622 May 05- May 19

OCTAVO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8° Turno, dictada en autos caratulados: "DIEZ COMAS, MARIA ELENA C VIACAVA CHIHIGAIN, PIERRE RICHARD - PENSION ALIMENTICIA Y SUBSIDIARIA" Ficha: 43-463 2003 (EX-D 463 2003), se cita, llama y emplaza a PIERRE RICHARD VIACAVA CHIHIGAIN, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de

noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 2 de abril de 2004.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
27) $ 3720 10/p 17483 May 07- May 21

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "BELTRAN, WILLIAM HORACIO Y BEITTONE, MA. DEL ROCIO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Ficha: D 398 2003, se cita, llama y emplaza a JORGE DANIEL ALTEZ PEREYRA y ALEJANDRA JANET FIN, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 29 de agosto de 2003.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51734 May 11- May 25

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "ALTEZ MILLEL C CARDOZO JUAN ENRIQUE, INVESTIGACION DE PATERNIDAD, Fa. C 254 98 - IUE 45 254 1998", se cita, llama y emplaza a JUAN ENRIQUE CARDOZO a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (art. 89, 126 127 del CGP.).-
Se deja constancia que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza Montevideo, 1º de ABRIL de 2004.- Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51707 May 10- May 24

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, en autos caratulados: "PIEDRABUENA, LILIAN c DIAZ, JOSE PEDRO - Pérdida Patria Potestad", Ficha Nº 2-6832 2004, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS, a JOSE PEDRO DIAZ, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE TIENE EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Montevideo, veintiseis de abril de dos mil cuatro. CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51693 May 10- May 24

DECIMOTERCER TURNO

Renovación de pasaporte
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictado en autos: "BORDONI, RAQUEL POR: COSTA BORDONI, CECILIA - AUTORIZACION PARA RENOVACION DE PASAPORTE" Fa. Nº 53-673 2003, se hace saber que por decreto Nº 675 2004 de fecha 17 3 04, se da traslado de la demanda de autorización de renovación de pasaporte y se emplaza al Sr. PABLO COSTA, con plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 31 de marzo de 2004.- Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4650 10/p 17935 May 12- May 26

DECIMOQUINTO TURNO

E D I C T O:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ SENDON, CARMEN; FIGUEIREDO MARTINEZ, FERNANDO MARTIN; FIGUEIREDO, JUAN CARLOS c VALLEDOR, JESUS - CESE DE PENSION - Ficha Nº 56-127 2004" (antes 167 90S2 2001 RB), se cita, llama y emplaza al Sr. JESUS VALLEDOR a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, nueve de Marzo de dos mil cuatro.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4650 10/p 17508 May 07- May 21

E D I C T O:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "ACOSTA OLIVERA, ROSARIO c FREITAS, EDUARDO - RATIFICACION DE TENENCIA - AUXILIATORIA DE POBREZA - Ficha 56-649 2003 (antes: 649 2003), se cita, llama y emplaza al Sr. LUIS EDUARDO FREITAS a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja constancia que a la parte actora le fue concedido el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, veinticuatro de Marzo de dos mil cuatro.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51705 May 10- May 24

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados, "DIAZ BAS Irma Dora y BAS Julio María C Sucesores de Isabel BAS - Posesión Notoria de Estado Civil de Hijo Natural - FICHA 107 2003", se emplaza a los sucesores de Isabel BAS y a todos los eventuales interesados, a que comparezcan en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.- Montevideo 29 de Agosto de 2003.- Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
27) $ 4650 10/p 17835 May 11- May 25

EDICTO Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados "Ifran Ana Isabel C Pizzi Daniel Alvaro - Pérdida Patria Potestad y Aux. de Pobreza - FICHA 70 2002", se emplaza al Sr. Daniel Alvaro PIZZI a que comparezca en el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.- Por auto Nº 3212 del 22 de agosto de 2003, se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Montevideo 29 de Agosto de 2003.- Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51610 May 04- May 18

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno, dispuso el libramiento del siguiente:

EDICTO: En autos caratulados "ALVAREZ GUTIERREZ Estela c RIVAS SAMANO Carlos Alberto" - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - FICHA: 2-6705 2004, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO RIVAS SAMANO estar a derecho por el término de 90 días, a fin de que comparezca en autos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.- Montevideo, 17 de Marzo de 2004.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51581 May 03- May 14

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º turno en autos caratulados: "ESTRADE, JUAN PABLO. TUTELA" - Ficha 66-580 2003, se hace saber que por auto Nº 4694 2003 de fecha 11 12 2003 se ha designado tutora interina del menor JUAN PABLO ESTRADE SANGUINETTI a la señora PAOLA SANGUINETTI GARCIA.- MONTEVIDEO, EL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2004.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 3720 10/p 17288 May 05- May 19

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Jueza Letrado de Familia de 25o Turno, en autos caratulados: GONZALEZ, JUAN ANDRES, Posesión Notoria de Estado Civil - Ficha 2-1639 2004, se emplaza a los interesados a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer.- Montevideo, 4 de marzo de 2004. Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
27) $ 3720 10/p 17441 May 06- May 20

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez. Ltdo. de Familia de 25o Turno, en autos caratulados: "BATISTA, MARIO GERARDO C BATISTA RODRIGUEZ STEFANIA Y MARTIN", EXONERACION DE P. ALIMENTICIA, FICHA 2-3775 2004, se emplaza a los Sres. STEFANIA BATISTA RODRIGUEZ Y MARTIN BATISTA RODRIGUEZ, a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer. Montevideo, dieciseis de abril de dos mil cuatro.- Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
27) $ 3720 10/p 17575 May 07- May 21

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de Familia de 26o Turno, en autos caratulados: "KRAWCZYSZYN, ALEJANDRO C GALAIN, LOURDES", PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, FICHA 67-407 2003, se emplaza a la Sra. LOURDES GALAIN, a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer. Montevideo, dieciseis de abril de dos mil cuatro.- Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51745 May 12- May 26

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de la Capital de 3er. Turno, en autos caratulados: "Zapater Hernández Nelly y otros c Core Pedro Ramón y otros. Escrituración Judicial." Ficha 115 2200 1980, se hace saber que se solicitó escrituración en cumplimiento de promesa respecto del inmueble padrón 159.566 de Montevideo, solar No. 75, manzana F en el plano del Agrimensor Raúl Conde inscripto en Catastro el 4.12.1951, área 357,50 mc. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los propietarios, en especial a Pedro Ramón Core, Gioconda Beatriz Sordó, Vicente Primo José Basagoiti, Alicia Rodríguez, José Castro Pérez Cabrera, Ida Márquez, Walter Mario Presa Testa, María Esther Rodríguez, Orestes Gilio y o sucesores a cualquier título por el término de 90 días, a estar a derecho en los autos bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Montevideo, 21 de abril de 2004.- Esc. CONSUELO ORONOZ, Actuaria Adjunta.

27) $ 7440 10/p 17842 May 11- May 25

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 14º Turno en autos "Inmobiliaria Braglia Administraciones SRL c Alberto Flangini Beltran - intimación de pago" Ficha: 783 2003, se emplaza por 90 días a los Sucesores a cualquier título de Alberto Aurelio FLANGINI BELTRAN, intimándoles el pago de la suma de $ 37.224 (treinta y siete mil doscientos veinticuatro pesos), por concepto de gastos comunes correspondientes a la unidad 404 del Edificio Ibero, sito en Julio Cesar 1430, bajo apercibimiento de promover la ejecución de la hipoteca recíproca en caso de no verificarse el pago dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo del emplazamiento. Montevideo, 2 de diciembre de 2003. Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.

27) $ 5580 10/p 17116 May 03- May 14

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr, Juez de Paz Departamental de la Capital de 18º Turno, en los autos caratulados "COOPERATIVA DE VIVIENDAS MACOVI 4 c. FARALDO RODRÍGUEZ, ANTONIO MARÍA y otros.- Desalojo" (Ficha 130-10 2002) se intima el desalojo por el término de 90 días de la vivienda Nº 183 de la Cooperativa de Vivienda MACOVI 4, ubicada en la Calle 4 Nº 2633-1 del Complejo Habitacional "Mesa 1" (Camino Carrasco y Felipe Cardoso) a los herederos de ANTONIO MARÍA FARALDO y CARMEN DIONISIA CAMACHO, a quienes asimismo se cita de excepciones por el término legal, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Se intima especialmente el desalojo y se cita de excepciones por el término legal, con igual apercibimiento, a ANA MARÍA FARALDO, MARTA FARALDO, FERNANDO FARALDO, PABLO GABRIEL FARALDO y MARÍA DEL CARMEN FARALDO. Montevideo,. PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO Esc. CLAUDIA ANTONINI, ACTUARIA PASANTE.

27) $ 7440 10/p 17287 May 05- May 19

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 23er. Turno, en autos caratulados "Edificio Ferrosmalt c Sucesores de Peyre Villete, Petrona Esther - Ejecución Hipotecaria" Ficha 135-114 2002, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de la demandada a efectos de que comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.- Montevideo, Marzo 22 de 2004.- Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 3720 10/p 17375 May 06- May 20

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de la Capital de 28 Turno, en autos "CARLOS ALBERTO DRAGO REGUEIRA C FLORENCE BLINDS. ESCRITURACION JUDICIAL. Ficha 804 2000, se hace saber que se presentó Carlos Drago Regueira solicitando escrituración judicial respecto del bien inmueble padrón 1475, localidad catastral Cuchilla Alta, (antes m á 39.317 y antes 6200), en el plano del Agr. Roberto Ballefín inscripto en Catastro con Nº 14.337 el 3 1 69, área 405 m. Por disposición de la Sra. Juez Nº 116 2004 de 5 2 2004 se cita, llama y emplaza a FLORENCE BLINDS, para que comparezca en autos a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo, 7 de mayo del 2004.- Esc Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 7440 10/p 18064 May 13- May 27

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCION

"E D I T O S".-

Por disposición del suscrito JUEZ DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS, en autos carátulados: BESIL RODRIGUEZ ANUAR C PARENTINI RIZIARDI ENRIQUE.- MEDIDAS PREPARATORIAS.- (I.U.E. 165-06 2004).- Se hace saber que se presentó ante ésta SEDE, el Señor ANUAR BESIL RODRIGUEZ; iniciándo MEDIDAS PREPARATORIAS; PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE, Y EFECTUAR LA TRADICION DEL INMUEBLE FRACCION CHACRA Y SUS MEJORAS, SITUADA EN BALTASAR BRUM, OCTAVA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS; EMPADRONADAS CON LOS NUMEROS: 128 - 131 - y 133 al 139; INCLUSIVE, CON UNA SUPERFICIE DE 11 HECTAREAS, 8612 METROS 81 CENTIMETROS.- En consecuencia se "CITA"; "LLAMA" y "EMPLAZA"; por el término de 90 días, a los SUCESORES a titulo INDIVIDUAL o UNIVERSAL de ENRIQUE PARENTINI RIZIARDI, cómo así también a todos los que se consideren con derecho sobre el INMUEBLE de autos, BAJO APERCIBIMIENTO de designarsele Defensor de Oficio, con quién se seguiran los procedimientos.- Se hace CONSTAR que se "LITIGA" con "AUXILIATORIA DE POBREZA".- BALTASAR BRUM, MAYO 6 de DOS MIL CUATRO.- DOMINGO ALTESOR RODRIGUEZ.- JUEZ DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51796 May 13- May 27

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2do. Turno, en autos: "BARBIERI, VIVIANA KARINA C SIROTICH, CARLOS MAURICIO - RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha 168-1112 2004 se cita, llama y emplaza a CARLOS MAURICIO SIROTICH a estar a derecho en estos autos, en el término de 90 días bajo legal apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.

Por Auto Nº 1587 2004 de fecha 18 03 2004 se concedio la Auxiliatoria de Pobreza. Canelones, 16 de abril de 2004. NANCY CASTELLANO LABORDE, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51737 May 11- May 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno, dictada en autos: "RIBERO RIVERO, SANDRA C LOPEZ ALANIS, JOHN Y ALANIS MARIA CRISTINA Y OTRA - JUICIO DE ALIMENTOS, RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA". Ficha Nº 171-664 2003; se cita, llama y emplaza a JOHN HEBER LOPEZ ALANIS a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por art. 127.3 C.G.P.

Se deja constancia que este tramite goza de beneficio de auxiliatoria de pobreza. Las Piedras, 31 de marzo del año dos mil cuatro. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51722 May 10- May 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO: La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de la Ciudad de la Costa, en autos: MARTINEZ, ADELINA - SUCESION - IUE 180-1310 2003 - se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a los here-

deros, acreedores y demás interesados de la Sra. ADELINA MARTINEZ CABRERA. EN FE DE ELLO, y de mandato judicial, extiendo el presente que sello y firmo en la CIUDAD DE LA COSTA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO. SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 3720 10/p 18061 May 13- May 27

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

APERTURA DE SUCESION
E D I C T O

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, Dra. Siomara Barreto dispuso la apertura de la sucesión de SPIRE O SPÏRE NAHHAS, Ficha 284-1307 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en el plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos.- Maldonado, 21 de abril de 2004. ESC. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
27) $ 2700 10/p 17061 May 03- May 14

APERTURA DE SUCESION
E D I C T O

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, Dra. Siomara Barreto dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO JORBA GALLART, Ficha N° 284-1295 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en el plazo de 90 dias a deducir en forma sus derechos.- Maldonado, 21 de abril de 2004. ESC. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
27) $ 2700 10/p 17062 May 03- May 14

EDICTO DE SUCESION.-

LA SEÑORA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, DRA. SIOMARA BARRETO, DISPUSO LA APERTURA DE LA SUCESION DE JUAN CARLOS, LOPEZ POY FA. 517 2003, CITANDOSE A HEREDEROS, ACREEDORES Y DEMAS INTERESADOS PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL TERMINO DE NOVENTA DIAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS. MALDONADO, VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2003. Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
27) $ 2700 10/p 17324 May 05- May 19

EDICTO DE SUCESION.-

LA SEÑORA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, DRA. SIOMARA BARRETO, DISPUSO LA APERTURA DE LA SUCESION DE Eduardo Walter ABINAL FA. 284-1217 2004, CITANDOSE A HEREDEROS, ACREEDORES Y DEMAS INTERESADOS PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL TERMINO DE NOVENTA DIAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS. MALDONADO, DIECISIETE DE MARZO DE DOSMIL CUATRO Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
27) $ 2700 10/p 17884 May 12- May 26

TERCER TURNO

E D I C T O
S U C E S I O N

LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA. CLAUDIA DIPERNA ACOSTA DISPUSO LA APERTURA DE LA SUCESION DE ALEJANDRO NAUM DIBO, FICHA 285-1505 2004, CITANDOSE A HEREDEROS, ACREEDORES Y DEMAS INTERESADOS PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL TERMINO DE NOVENTA DIAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS.- MALDONADO, 26 DE ABRIL DE 2004.- Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 2700 10/p 17424 May 06- May 20

E D I C T O
S U C E S I O N

LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA. CLAUDIA DIPERNA ACOSTA DISPUSO LA APERTURA DE LA SUCESION DE JOSE NOAL PIÑEIRO, FICHA 285-1501 2004, CITANDOSE A HEREDEROS, ACREEDORES Y DEMAS INTERESADOS PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL TERMINO DE NOVENTA DIAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS. MALDONADO, 23 DE ABRIL DE 2004.- Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 2700 10/p 17732 May 11- May 25

OCTAVO TURNO

APERTURA DE SUCESION
E D I C T O

La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alice Tourn, dispuso la apertura de la Sucesión de EDGARDO ERNANI BARIGGI - FA. 286-1324 2004, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en un plazo de NOVENTA días a deducir en forma sus derechos.- Maldonado, 21 de Abril de 2004.- Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
27) $ 2700 10/p 17425 May 06- May 20

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alice TOURN, en autos: "MACHADO CABRERA, GLADYS ISABEL C TARRAGONA DUARTE, ROBERTO ANGEL - PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD", Fa. 172 2003, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ROBERTO ANGEL TARRAGONA DUARTE a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que fue tramitada Auxiliatoria de Pobreza a los efectos de la presente notificación. Maldonado, 22 de Marzo de 2004.- Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51798 May 13- May 27

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

E D I C T O

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesion de JUAN CARLOS BIANCHI ZARDO, IUE 300-518 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 22 de Abril de 2004.- ESC. MARCELA BRITOS, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2700 10/p 17271 May 05- May 19

E D I C T O

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesion de BLANCA AMABELIA GOSSI, IUE 300-604 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 29 de Abril de 2004.- ESC. MARCELA BRITOS, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2700 10/p 17557 May 07- May 21

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "BRAVO, LAURA VERONICA contra QUINTEROS, RUBEN ALCIDES - PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 300-40253 2003 antes ficha C 253 2003, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en un plazo de noventa (90) días al Sr. RUBEN ALCIDES QUINTEROS bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 123 y 127 del C.G.P.). ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 22 de Abril de 2004.- ESC. MARCELA BRITOS, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51730 May 11- May 25

TERCER TURNO

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA CATALINA PEDRET MASSEILOT - IUE 301-631 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 20 de abril de 2004. ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 17045 May 03- May 14

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO SUSANO GRANIERO HEIMEN - IUE 301-622 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 20 de abril de 2004. ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 17268 May 05- May 19

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de EDITA MARIA LAURA GONZALEZ - IUE 301-630 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 20 de abril de 2004. ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 17269 May 05- May 19

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de GLADYS ADELFA FONTAN FONTAN - IUE 301-519 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 3 de marzo de 2004. ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 17270 May 05- May 19

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de las sucesiones de ALBERTO GOLDMAN MARGULIS y ROSSANA MARIEL GOLDMAN GOLDEMBERG - IUE 301-629 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 20 de abril de 2004. ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 17556 May 07- May 21

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de TOLEDO BERNARDEZ - IUE 301-621 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 20 de abril de 2004. ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 17740 May 11- May 25

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO EUSEBIO DEMICHELIS SCOTTO - IUE 301-592 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 26 de abril de 2004. ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 17741 May 11- May 25

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR DWORAKOWSKY STAKIEVICH - IUE 301-572 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 30 de marzo de 2004. ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 17999 May 13- May 27

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de NORMA RUTH FLEITAS RIVAS - IUE 301-674 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 5 de mayo de 2004. ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 18001 May 13- May 27

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ZENI SOSA, JOSE MARIA Y SILVANI, MARIA ROSA C de CASTRO, MAURICIA. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. IUE 301-60004 2003", se cita, llama y emplaza a la Sra. MAURICIA de CASTRO a que comparezca a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- Paysandú, 21 de abril de 2004.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51573 May 05- May 19

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de GASPAR OMAR MALLEA - IUE 301-446 2003. citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 30 de marzo de 2004. ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51574 May 03- May 14

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "SILVA, FERNANDO C MARTINEZ FERNANDEZ, CESAR BAUTISTA Y GARCIA LOPEZ, BEATRIZ JAKELINE. IMPUGNACION DE FILIACION Y AUX. DE POBREZA. IUE 301-553 2004", se cita, llama y emplaza al Sr. CESAR BAUTISTA MARTINEZ FERNANDEZ a que comparezca a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- Paysandú, 20 de abril de 2004.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51697 May 10- May 24

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de Primera Instancia de Quinto turno de Paysandú, en autos: "MAGUA ROA, DOGOMAR EMIL. CONCURSO VOLUNTARIO", FICHA 241 2002 A; I.U.E: 304-241 2002, se hace saber que se ha decretado el Concurso Voluntario MAGUA ROA, DOGOMAR EMIL, citándose a los acreedores a la Junta de Acreedores a celebrarse el día 29 de Junio del año 2004 a la hora 13 y 30 en éste Juzgado, sito en Zorrilla de San Martín 942, primer piso, previniéndoles que deberán acreditar su calidad de tales antes de la celebración de la Junta ante la síndico CDRA. LAURA INES SOSA MUZIO, (con domicilio en AVENIDA ESPAÑA 1623 de la ciudad de Paysandú), o concurrir a la misma, con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y con prevención de que los acreedores que comparezcan después de la Junta, tomarán el concurso en el estado en que se halle. Se hace constar que las presentes publicaciones se harán sin costo de acuerdo a lo dispuesto por artículo 18 de la Ley 17.292. ESC. CAROLINA VERCELLINO. ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51615 May 05- May 19

RIONEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a SUCESORES A CUALQUIER TITULO DE: JOHANNES LEONARD JANSSEN TACKEN, para que comparezcan dentro del término de noventa (90) días a estar a derecho en los autos: "CADYL (Cooperativa Agraria de Young de Responsabilidad Limitada) C JANSSEN TACKEN, JOHANNES. JUICIO EJECUTIVO." Ficha actual: 318-305 2000 (anterior: A 305 2000), bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el cual se seguirán estas actuaciones.- -Young, 31 de Marzo de 2004.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
27) $ 4650 10/p 17323 May 05- May 19

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a SUCESORES DE: GERARDO SANTOS AREVALO BURZACO, para que comparezcan dentro del término de noventa (90) días a estar a derecho en los autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C SUCESORES DE GERARDO SANTOS AREVALO BURZACO. DILIGENCIAS PREPARATORIAS." Ficha: 318-198 2004, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el cual se seguirán estas actuaciones.- -Young, 31 de Marzo de 2004.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
27) $ 4650 10/p 17576 May 07- May 21

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en autos caratulados: "COLMAN, JUAN Y MAQUIEIRA, MARIA ISABEL. AUXILIATORIA DE POBREZA. CONCURSO VOLUNTARIO DE QUITAS Y ESPERAS." Ficha 318-19 2003 (Anterior Ficha B 19 2003), convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografários de JUAN COLMAN Y MARIA ISABEL MAQUIEIRA a la Junta de Acreedores que se celebrará el próximo 13 de Agosto de 2004 a las 14:00 horas.- Se previene a los acreedores que de comparecer después de celebrada la Junta, los mismos tomarán el concordato en el estado en que se halle (art. 457 numeral 2 del C.G.P.).- Se deja expresa constancia que el presente trámite se encuen-

tra Auxiliado de Pobreza a los efectos de las presentes publicaciones (según lo dispuesto por Decreto Nº 145 2004 del 13 02 2004).- - Young, 31 de Marzo de 2004- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51701 May 10- May 24

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del suscrito Juez de Paz Dptal. de Rivera de 1er. turno, dictado en autos, "INTENDENCIA MUNICIPAL C ADRIAN PAIKES GRAUER Y OTROS. Juicio Ejec. Fa. A 150 2003. IUE-331-150-2003", se CITA DE EXCEPCIONES a Adrian Paikes Grauer y Marcel Paikes Grauer y o sucesores a cualquier título, con domicilio desconocido, por el término legal bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguiran estas actuaciones. Dr. Francisco Massitta. Juez de Paz Dptal. Rivera Primer turno.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51743 May 12- May 26

Edicto: Por disposición del suscrito Juez de Paz Dptal. de Rivera primer turno, en autos, "INTENDENCIA MUNICIPAL C ROBERTO FERNANDEZ Y OTRO. Juicio Ejecutivo. Fa. A 265 03 IUE-331-265-2003", se CITA DE EXCEPCIONES por el término legal a Roberto Fernandez Ramirez, y a Fabiana Carballido Cammas y o sucesores a cualquier título, con domicilio desconocido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán estos procedeimientos. Rivera 28 de abril del 2004.- DR. FRANCISCO MASSITTA, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51744 May 12- May 26

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

E D I C T O.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en los autos caratulados: "CAMPIGLIA HERNANDEZ, MARIA GABRIELA - TENENCIA - IUE 353-1096 2003 (Antes C 1096 2003)", se cita, llama y emplaza a SERGIO MARTIN VIANA a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del termino de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el día NUEVE DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
27) $ 4650 10/p 17890 May 12- May 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEXTO TURNO

EDICTO.-

Por disposicion de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Salto, en autos caratulados: "LUZARDO ANDRADE, GABRIEL PEDRO Y CASAÑAS ESTEVES, BLANCA HERMINIA -- CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO", IUE 357-596 2003 (FICHA ANTERIOR A 596 2003) hace saber que por auto No. 1170 2004 del 01 04 2004, se decretó la apertura del CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO de los Sres. GABRIEL PEDRO LUZARDO ANDRADE Y BLANCA HERMINIA CASAÑAS ESTEVES, convocándose a Junta de Acreedores para el dia 4 DE JUNIO DE 2004 a la hora 17.30, a celebrarse en esta Sede, sita en calle Treinta y Tres y Artigas, Tercer Piso, todo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 460 y lo establecido por el art. 89 del C.G.P. Se previene que los acreedores que comparezcan después de celebrada la Junta, tomarán el concurso en el estado en que se encuentre. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que tengan interés en estos procedimientos conforme a lo dispuesto por el art. 18 inc. 2 de la ley 17.292. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Salto, 28 de abril de 2004". DRA. Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2790 3/p 17891 May 12- May 14

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en autos: "RUIZ, MARIA Y OTROS. Poseción Notoria de Estado Civil". IUE: 382-551 2003 (antes 551 2003), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren habilitados a deducir oposición, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Se hace constar que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a los efectos de la tramitación de las presentes actuaciones.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Dolores, 26 de abril de 2004 Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51618 May 05- May 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: "HIGINIO JESUS TORRES ROBLE.- FA. Nº 381 1239 2002", citándose a RAFAEL HIGINIO TORRES a aceptar o repudiar la herencia en un plazo de 90 días, bajo legal apercibimiento.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones dejando constancia que la gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Mercedes, 21 de abril de 2004.- ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51655 May 06- May 20

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en autos: "JULIO CESAR LESTIDO S.A. C A CAPONI POMPHILE, MARIO PARTICION".-; FICHA: 397 671 2003; SE EMPLAZA al SR: MARIO CAPONI POMPHILE para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento legal. Tacuarembó, 20 de Abril de 2004. Esc. Gregorio Ríos Suanes. Actuario.
27) $ 3720 10/p 18055 May 13- May 27

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

URUFARMA S.A.
Reducción de capital.
Art. 294 Ley 16.060

AGE: 31 12 03
Capital: $ 111.453.907
Documentación a disposición en Juan Ramón Gómez 3265
Interesados: Deducir sus oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 16500 10/p 17040 May 03- May 14

GIT S.A.
Ley 16.060 Art. 294

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 02-04-2004 resolvió reducción del Capital Social, Capital Integrado, Prima por Emisión, Fondo Revaluación, Reservas Legales y Resultados y posterior capitalización de rubros patrimoniales. Como consecuencia de las resoluciones, dichos rubros quedaron reducidos a la suma de $ 700.000,00; $ 230.000,00; $ 0,00; $ 1.038,47; $ 3.825,00 y $ (29.574,75) respectivamente. Documentación a disposición de los acreedores en Av. 18 de Julio 1044 Local 8, Montevideo. Oposiciones: plazo 30 días.
28) $ 27500 10/p 17247 May 04- May 18

DETOLMIN S.A.
Reducción de Capital

Asamblea del 03 05 2004 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 34.529.136.-
Documentación: Av. 18 de Julio 878 Esc. 506
Se convoca a interesados, plazo 30 días.
28) $ 11000 10/p 17919 May 12- May 26

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO DE FAMILIA

DECIMOTERCER TURNO

HUGO WALTER SOUTO YANNOTTI (FICHA Nº 2-14457 2004).
Montevideo, 29 de abril de 2004.
Esc SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18111 May 14- May 28 (0001)

MARIA LUISA COTELO BERMUDEZ (FICHA Nº 627 2003).
Montevideo, 1º de diciembre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18161 May 14- May 28 (0002)

DAMASO CAPOBIANCO ASTIZ U ORTIZ (FICHA Nº 2-1928 2004).
Montevideo, 16 de febrero de 2004.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18188 May 14- May 28 (0003)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

UMBERTO PEDRO FRANCISCO RUGGERI TABOADA (Fa: 2-12602 2004).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18112 May 14- May 28 (0004)

AMBROSIO O AMBROGIO CAVERZAGHI DAVERIO (Fa: 2-11347 2004).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18187 May 14- May 28 (0005)

QUINTO TURNO

ALCIRO MARIA BARRENECHE LORENZI (Exp: 2-11778 2004).
Montevideo, 4 de mayo de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 18113 May 14- May 28 (0006)

DORINDA VILARIÑO VELO (Ficha 2/6496 2004).
Montevideo, 11 de mayo de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 18160 May 14- May 28 (0007)

WALKIRIA PERLA SORIA CACERES (Ficha 2-13311 2004).
Montevideo, 26 de abril de 2004.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18191 May 14- May 28 (0008)

OCTAVO TURNO

LUIS SOLANO SCAPUSIO OTERO (Fa: 2-11287 2004).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18165 May 14- May 28 (0009)

NOVENO TURNO

JOVA FABRA FABRA (FICHA 2-10171 2004).
Montevideo, 26 de abril de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18081 May 14- May 28 (0010)

DECIMO TURNO

DAVID LEVI CRUDO (FICHA Nº 2-8301 2004).
Montevideo, 24 de marzo de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18162 May 14- May 28 (0011)

DECIMOPRIMER TURNO

EVA GLADIS ALMEIDA (FA. 2-5879 2004).
Montevideo, 19 de marzo de 2004.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18120 May 14- May 28 (0012)

DECIMOSEGUNDO TURNO

REMIGIO GANDARA PEREZ (ficha 2-12653 2004).
Montevideo, 7 de mayo de 2004.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18078 May 14- May 28 (0013)

DECIMOCUARTO TURNO

CANDIDA NIGRO D'ADAMO (Ficha: 2-14434 2004).
Montevideo, 22 de abril de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18153 May 14- May 28 (0014)

DECIMOQUINTO TURNO

MARTHA ALICIA ESTRADA O DE ESTRADA ROCA (Ficha Nº 2-13500 2004).
Montevideo, 23 de abril de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18079 May 14- May 28 (0015)

ROQUE ALBERTO ABADIE (Ficha Nº 2-15234 2004).
Montevideo, 29 de abril de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18124 May 14- May 28 (0016)

SANTIAGO MIGUEL ANZUELA TURIENZO (Ficha Nº 2-14453 2004).
Montevideo, 29 de abril de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18190 May 14- May 28 (0017)

EDY GONZALVEZ DA TRINDADE BOGGIO (Ficha Nº 2-14658 2004).
Montevideo, 29 de abril de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18192 May 14- May 28 (0018)

DECIMOSEXTO TURNO

WALTER ROLANDO PENZA QUINTANA (Ficha 2-15015 2004).
Montevideo, 29 de abril de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18176 May 14- May 28 (0019)

DECIMONOVENO TURNO

ROQUE COUZIER (Ficha Nº 2-3734 2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18080 May 14- May 28 (0020)

VIGESIMO TURNO

ELIDA PEREZ GUTIERREZ Y NOVARINO BUFFA BISTOLFI (Ficha Nº 2-10747 2004).
Montevideo, 1º de abril de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18114 May 14- May 28 (0021)

IGNACIO NATALIO PORTO BARRIOLA (Ficha Nº 2-14229 2004).
Montevideo, 29 de abril de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18189 May 14- May 28 (0022)

VIGESIMOPRIMER TURNO

FELIPA CARMEN DE LEON (2-6634 2004).
Montevideo, 17 de marzo de 2004.
Dra. IVON OLIVERA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18121 May 14- May 28 (0023)

JUSTO MARIO o MARIO JUSTO REPETTO BARDINO (2-3729 2004).
Montevideo, 14 de abril de 2004.
Dra. IVON OLIVERA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18169 May 14- May 28 (0024)

VIGESIMOTERCER TURNO

RAMON GREGORIO PERA POMBO (FICHA: 2-6035 2004).

Montevideo, 17 de marzo de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18164 May 14- May 28 (0025)

VIGESIMOCUARTO TURNO

KORDY AMBAR LIVIO FULDE (FICHA: 2-14805 2004).
Montevideo, 28 de abril de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18125 May 14- May 28 (0026)

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARTA VIOLETA FERNANDEZ RODRIGUEZ (Fa. 2-13880 2004).
Montevideo, 27 de abril de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18166 May 14- May 28 (0027)

VIGESIMOSEXTO TURNO

CORALIA DORIOS SILVEIRA (Fa. 2-14455 2004).
Montevideo, 23 de abril de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18193 May 14- May 28 (0028)

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

VICTOR ERNESTO MORA PORTO (FICHA 2-9980 2004).
Montevideo, 26 de marzo de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18168 May 14- May 28 (0029)

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARIA MERCEDES PEREZ GARCIA (FICHA 2-11587 2004).
Montevideo, 15 de abril de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18122 May 14- May 28 (0030)

MYRIAM SUSANA OLIVARES (FICHA 2-9053 2004).
Montevideo, 24 de marzo de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18163 May 14- May 28 (0031)

DORA ESTELA DELGADO FERNANDEZ (FICHA 2-4646 2004).
Montevideo, 2 de marzo de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18167 May 14- May 28 (0032)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

MARIA TERESA TEIRA AGUILAR Y WILSON BUENAVENTURA DENIS GUTIERREZ (FICHA Nº 171-802 2004).
Las Piedras, 1º de abril de 2003.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18100 May 14- May 28 (0033)

CUARTO TURNO

HECTOR LUIS PICARDO ó PICCARDO PERRONE y de ENRIQUE PICARDO ó PICCARDO FUENTES (FICHA 1305 2003).
Las Piedras, 11 de diciembre de 2003.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18101 May 14- May 28 (0034)

SUSANA SILVIA VILLALBA TORTAROLO (FICHA IUE 172-816 2004).
Las Piedras, 14 de abril de 2004.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18152 May 14- May 28 (0035)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Hugo César ALLIETTI DUARTE (FICHA 223.628 2004).
Colonia, 4 de mayo de 2004.
RAUL ROSELLO.- ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18094 May 14- May 28 (0036)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DON MARIA PRUDENTE BRUN (FICHA No. 341-754 2004).
Rocha, 24 de marzo de 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18154 May 14- May 28 (0037)

DON LUJAN DE LEON MONTERO (FICHA No. 341-849 2004).
Rocha, 7 de mayo de 2004.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18156 May 14- May 28 (0038)

CUARTO TURNO

DON MARIO ORLANDO MANSE HERRERA (F.342-697 2004).
Rocha, 4 de mayo de 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18155 May 14- May 28 (0039)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

HECTOR SILVEIRA DE ABREU (FICHA B 490 2001).
Salto, 29 de noviembre de 2001.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18088 May 14- May 28 (0040)

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

GIL MARTINEZ CASURIAGA (IUE. 398-177 2004).
Paso de los Toros, 23 de abril de 2004.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18098 May 14- May 28 (0041)

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

IRMA LIMA BRUN (Fa. 412-569 2004).
Treinta y Tres, 27 de abril de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18083 May 14- May 28 (0042)

JULIA ETELVINA CARBALLERO RODRIGUEZ (Fa. 412-461 2004).
Treinta y Tres, 20 de abril de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18084 May 14- May 28 (0043)

RAMONA MORENO SILVA (Fa. 412-590 2004).
Treinta y Tres, 28 de abril de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18085 May 14- May 28 (0044)

EMILIO RODRIGUEZ ESCOBAL (Fa. 412-392 2002).
Treinta y Tres, 15 de marzo de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 18086 May 14- May 28 (0045)

ARMANDO GUILLERMO PINTOS (Fa. 412-614 2004).
Treinta y Tres, 6 de mayo de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18087 May 14- May 28 (0046)

CONVOCATORIAS COMERCIALES

CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se cita a los Accionistas del Residencial Hotel Salinas S.A. a la Asamblea General Ordinaria, que se realiza en sustitución de la citada para el 24 4 04 que fue suspendida por la muerte del Sr. Presidente.-

La nueva fecha es el 12 6 04 en la Residencial a las 14 y 30 horas en primer llamado y media hora despues en segundo y último con el mismo Orden del día.-
LA COMISION DIRECTIVA.
03) $ 1395 3/p 18082 May 14- May 19 (0047)

CONVOCATORIA
ACEITERA DEL URUGUAY Y CIDAC UNIDAS SA (A.D.U. S.A.)
R.U.C. Nº 21 000308 0013
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales (Art. 23), se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 03 de junio de 2004 a la hora 8.30, en el local social de la calle Luis Batlle Berres N° 5327, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de un Accionista para verificar la asistencia, el quórum y demás requisitos por el Art. 29 de los Estatutos Sociales y designación de un Accionista por la Asamblea para suscribir el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (Art. 30).
2. Resolución acerca dela disposición de $ 1.262,40.- (pesos mil doscientosesenta y dos con cuarenta centésimos) de Valor Nominal de acciones representativos de 2,15% del Capital Social que se encuentra en cartera.
Se previene a los Señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán registrar sus Acciones o Certificados de depósito en el local social, calle Luis Batlle Berres N° 5327, de esta ciudad, por lo menos con tres días antes de la fecha indicada en la Convocatoria (Art. 27). El Directorio.
03) $ 3069 3/p 18115 May 14- May 19 (0048)

CONVOCATORIA
ACEITERA DEL URUGUAY Y CIDAC UNIDAS SA (A.D.U. S.A.)
R.U.C. Nº 21 000308 0013
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales (Art. 22), se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de junio a la hora 8.30, en el local social de la calle Luis Batlle Berres N° 5327, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de un Accionista para verificar la asistencia, el quórum y demás requisitos por el Art. 29 de los Estatutos Sociales y designación de un Accionista por la Asamblea para suscribir el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (Art. 30).
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de Enero de 2002, el 31 de Enero de 2003 y el 31 de Enero de 2004 (Art. 22).
3. Elección de tres Directores (Art. 13).
4. Remuneración del Síndico (Art. 34).
Se previene a los Señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán registrar sus Acciones o Certificados de depósito en el local social, calle Luis Batlle Berres N° 5327, de esta ciudad, por lo menos con tres días antes de la fecha indicada en la Convocatoria (Art. 27). El Directorio.
03) $ 3348 3/p 18116 May 14- May 19 (0049)

CONVOCATORIA
NAVEGACION ATLANTIDA S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día ocho de junio de 2004 a las 12:00 horas en la sede social de la calle Río Negro 1400, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración y aprobación de la gestión del señor Juan José Rodríguez como Director de la Sociedad, y extinción de su responsabilidad de acuerdo a lo previsto en el art. 392 de la ley 16.060.
3. Designación de un accionista para firmar el acta respectiva.
De acuerdo al art. 26 de los Estatutos Sociales, las acciones o certificados respectivos deberán depositarse en la sociedad con una antelación mínima de 24 horas a la fijada para la Asamblea.
El Directorio.
03) $ 2511 3/p 18171 May 14- May 19 (0050)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOCUARTO TURNO

RODOLFO LORENZO BORAGNO Y STELLA MARIA BALLETTO O BALETTO (Fa. 577 2003).
Montevideo, 11 de noviembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4650 10/p 18174 May 14- May 28 (0051)

DECIMOSEPTIMO TURNO

GREGORIO RAUL GILES BUSTAMANTE y ANTONIA LADY VICENTINO de los SANTOS (FICHA 2-10315 2004).
Montevideo, 2 de abril de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 18150 May 14- May 28 (0052)

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDUARDO ISMAEL AÑASCO y LILIANA LUJAN MOREIRA SENA (FICHA: D 6 99).
Montevideo, 26 de marzo de 1999.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
05) $ 4650 10/p 18077 May 14- May 28 (0053)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

RUBI HERRERA MONTENEGRO Y MARIA REPETTO AGUIAR (Ficha 175-732 2004).
Pando, 29 de abril de 2004.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4650 10/p 18149 May 14- May 28 (0054)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ANIBAL ANGEL GOMEZ PEREIRA PEDETTI y SUSANA ELIZABETH SEOANE DUTRA (IUE 352-559 2004).
Salto, 27 de abril de 2004.
José María Moller, Actuario Adjunto.
05) $ 4650 10/p 18089 May 14- May 28 (0055)

DIVORCIOS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 11° Turno en los autos caratulados: "PEREIRA MORALES NILSA C FERNANDEZ ARANDA WALTHER ENRIQUE - Divorcio" Fa. 267 2002 e, se emplaza al Sr.

WALTHER ENRIQUE FERNANDEZ ARANDA a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo el apercibimiento legal en caso de incomparecencia. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo a veintiocho días del mes de octubre de dos mil dos. Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.

07) (Cta. Cte.) 10/p 51819 May 14- May 28 (0056)

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos "ZARZAR EIRALE, MARIA LUCIA - CURATELA - INCAPACIDAD" ficha 47-446 1997, se hace saber que por auto Nº 342 98 defecha 17 3 98 se declaró en estado de incapacidad a MARIA LUCIA ZARZAR EIRALE, se nombró curador a ADINA LUCIA EIRALE SOLARI, quedando aceptado el cargo el 4 6 1998. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los 15 días del mes de abril de 2004.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 2000 10/p 18175 May 14- May 28 (0057)

VIGESIMO TURNO

En autos caratulados "VERNET ACOSTA, SERGIO MANFREDO - INCAPACIDAD, FICHA Nº 61-28 1996", tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 20º Turno, se libra a Ud. el presente en virtud de lo dispuesto por auto Nº 1435 2004 de fecha 29 04 2004, a fin de comunicarle la sustitución del curador, habiendose designado a la Sra. JOSSELINE MARIA VERNET AGUILAR como curadora del Sr. Sergio Manfredo VERNET ACOSTA.
Se deja constancia que el incapáz cuenta con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 51817 May 14- May 28 (0058)

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO; Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º turno, en autos caratulados "BORRELLI CARDOZO, MAURICIO ANDRES - INCAPACIDAD - FICHA 63-603 2003" por auto Nº 5695 2003 de fecha 24 de diciembre de 2003, se designó curadora interina del incapaz MAURICIO ANDRES BORRELLI CARDOZO a RUTH LETICIA CARDOZO.- Se concedió Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Montevideo, 26 de marzo de dos mil cuatro.- Esc. MARIA CRISTINA GATTI, Actuaria.

10) (Cta. Cte.) 10/p 51831 May 14- May 28 (0059)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha en autos caratulados: "MOLINA AMARAL ARISTIDES. INCAPACIDAD. FICHA No. 610 2003" se hace saber que por Providencia No. 4785 de fecha 26 09 2003 se ha designado CURADOR INTERINO del Sr. ARISTIDES MOLINA AMARAL C.I. No. 2.943.071-7 dom. en Lavalleja Esquina J. Graña de la ciudad de Rocha -Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha-, a la Sra. ALBA RODRIGUEZ C.I. No. 4.008.958-5 con igual domicilio.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil tres.- ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.

10) $ 2400 10/p 18110 May 14- May 28 (0060)

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE TREINTA Y TRES
EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "OLIVERA SILVA, WILLIAM; INCAPACIDAD", Fa. 412-811 2003 se hace saber que por decreto Nro. 8158 2003 de fecha 25 de Noviembre de 2003, se declaró en estado de incapacidad a WILLIAM OLIVERA SILVA y se designó curadora a MARIA JULIA SILVA, quien tomó aceptación del cargo el día 15 de Diciembre de 2003.- SE HACE CONSTAR QUE POR DECRETO 8157 2003 de fecha 25 de Noviembre de 2003 se concedio auxiliatoria de pobreza.- TREINTA Y TRES, 9 DE FEBRERO DE 2004.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.

10) (Cta. Cte.) 10/p 51815 May 14- May 28 (0061)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
LICITACION PUBLICA Nº 1/04

Adquisición de papel Fanfold, Fotocopia y formularios para la División Informática
APERTURA: 27 05 2004 HORA: 14:00
Es imprescindible retirar los pliegos para poder presentarse a la licitación, estos estarán a disposición en forma gratuíta en el Departamento de Proveeduría Magallanes 1328 de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

12) (Cta. Cte.) 1/p 51841 May 14- May 14 (0062)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZA AEREA
DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
LICITACION PUBLICA Nº 1 2004
OBJETO:

LIMPIEZA INTEGRAL DINACIA

APERTURA DE LAS OFERTAS: 7 de junio a la hora 10:00
COSTO DE LOS PLIEGOS: $ 2.000
LUGAR, FECHA Y HORARIO DE VENTAS: DINACIA - Area Licitaciones, sita en Camino Carrasco 5519, a partir del día 14 de mayo de 2004 de Lunes a Viernes en el Horario de 08:30 a 12:30 Hs.

12) (Cta. Cte.) 1/p 51827 May 14- May 14 (0063)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, mayo 14 de 2004
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

LUIS FERNANDO FUENTES, 25 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado en Mercedes 1826 12 y GENNY SERRANA DUDLEY, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Mercedes 1826 12.
14) $ 283 3/p 1343 May 14- May 19 (0064)

"IN EXTREMIS"

TINKER ABELARDO FERNANDEZ, 69 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Ap. Saravia 4312 y EMILIA GARAT, 68 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Ap. Saravia 4312.
14) (Cta. Cte.) 3/p 51825 May 14- May 19 (0065)

OFICINA No. 3

ROBERT KENNEDY CUADRO, 35 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Calle 15 3699 Casabó y MARIA de LOURDES SARAVIA, 38 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en La Vía 3699.
14) $ 283 3/p 1335 May 14- May 19 (0066)

OFICINA No. 4

JUSTO EDUARDO GIMENEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alfonso R. Castelao 3764 3 y LAURA BEATRIZ LOPEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alfonso R. Castelao 3764 3.
14) $ 283 3/p 1336 May 14- May 19 (0067)

RICHARD ALBERTO LAPLUME, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aparicio Saravia 5010 y ANA CLARA OTERO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 5055.
14) $ 283 3/p 1337 May 14- May 19 (0068)

ELMER JESUS GALLARDO, 37 años, soltero, empleado, peruano, domiciliado en Cerrito 105 y CANDIDA FONDO, 71 años, divorciada, empleada, española, domiciliada en Domingo Arena 4279.
14) $ 283 3/p 1339 May 14- May 19 (0069)

VELAZCO DANIEL GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 903-705 y SOFIA BERTSCH, 23 años, soltera, estudiante, brasileña, domiciliada en Soriano 903-705.
14) $ 283 3/p 1341 May 14- May 19 (0070)

OFICINA No. 5

NELSON JESUS QUINTANA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Etna 5921 y LORENA PAOLA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Etna 5923.
14) $ 283 3/p 1334 May 14- May 19 (0071)

VARTAN GUSTAVO TABAKIAN, 38 años, soltero, corredor de seguros, oriental, domiciliado en J. Nuñez 2771 703 y NAIRI KARINE KASSARDJIAN, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Purificacion 3524.
14) $ 283 3/p 1342 May 14- May 19 (0072)

ALEJANDRO JAVIER TORTEROLO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Pablo de María 855 y NATALIA ANAIR HERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pablo de María 855.
14) $ 283 3/p 1344 May 14- May 19 (0073)

OFICINA No. 6

GUSTAVO ARIEL RODRIGUEZ, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gibraltar 3747 y ANDREA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje Gibraltar 3743.
14) $ 283 3/p 1338 May 14- May 19 (0074)

ANDRES BASILIO SKORODYNSKI, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3530 702 y MARTHA GRACIELA UBOLDI, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 3530 702.
14) $ 283 3/p 1340 May 14- May 19 (0075)

IN EXTREMIS

PEDRO SKLENA, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Burdeos 3704 y BLANCA NIEVES VAZQUEZ, 64 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Burdeos 3704.
14) (Cta. Cte.) 3/p 51818 May 14- May 19 (0076)

PRESCRIPCIONES

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

E D I C T O: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados MIER AVILA NERITA.= PRESCRIPCION ADQUISITIVA. FICHA Nº IUE 413-519 2002 (antes Ficha Nº 519 02), tramitados ante ésta Sede; SE HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. Nerita MIER AVILA, solicitando la PRESCRIPCION ADQUISITIVA, sobre el vehículo automotor: Camioneta marca VOLKSWAGEN, modelo BRASILIA, tipo rural, año 1978, motor BN 300975, a nafta, 4 cilindros, de 18 HP, padrón Nº 6450, matrícula D.56449 del Departamento de Treinta y Tres (antes padrón Nº 9.308, matrícula B1-9308 del Departamento de Maldonado).
En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA (90) DIAS, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien descripto, en especial a los sucesores a cualquier título de ANTOLIN ROCHA BECERRA, para que comparezcan a ésta Sede, en tiempo a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cuál se proseguirán estos procedimientos.- Se hace constar que los presentes obrados se litigan auxiliados de pobreza.- Treinta y Tres, 28 de Abril de 2004.- Dra. Sylvia Rodriguez Batista.- JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES.
16) (Cta. Cte.) 10/p 51816 May 14- May 28 (0077)

REMATES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEPTIMO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 7o. Turno dictada en Autos "BADANO IBARGUREN SARA NELLY POUME GAMBA CARLOS RAUL Y OTROS" EJECUCION HIPOTECARIA. Ficha 220 2002 se hace saber que el próximo 20 de mayo del 2004 a las 15 Horas en el local de la Bolsa de Valores sito en Rincón 454 1er. Piso, el martillero OSCAR CASTRO Matrícula 5259 RUC 211900880013, asistido por la Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en pública subasta, sin base, en dólares americanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad Horizontal 201 (ley 10.751) que forma parte del edificio construido de acuerdo a los permisos de construccion numeros 143.745 y 143.745-1 concedidos por la Intendencia Municipal de Montevideo y habilitado por la misma autoridad el 20 de febrero de 1980, sito en la primera seccion judicial del departamento de Montevideo, padron catorce mil novecientos cuatro, el que segun plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Eduardo W. Coppetti de junio de 1978, inscripto en la Direccion General del Catastro Nacional el 28 de abril de 1980 con el numero 91.742 consta de una superficie de trescientos veinticinco metros noventa y tres decimetros, con 10 metros 80 centimetros de frente al Oeste a la calle Gaboto, distando su punto medio 27 metros 75

centimetros a la esquina con la calle Lavalleja (hoy Jose Enrique Rodo) La unidad 201 esta empadronada individualmente con el numero CATORCE MIL NOVECIENTOS CUATRO BARRA DOS - CIENTOS UNO, y segun el plano referido, el cual fue cotejado por la Direccion del Plan Regulador de la Intendencia Municipal de Montevideo el 23 de abril de 1980, se ubica en el segundo piso, a cota vertical mas 5 metros 62 centimetros, y consta de una superficie de cincuenta y cinco metros treinta y dos decimetros, correspondiendo a dicha unidad el uso exclusivo de la "TERRAZA L 2" (bien comun). Queda comprendida en esta operacion la cuota parte que al bien le corresponde en el terreno y demas bienes comunes, segun lo dispuesto en la Ley 10.751 y concordantes y en el Reglamento de Copropiedad autorizado el 2 de junio de 1980 por el Escribano Antonio Loureiro, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el numero 453 al folio 459 del libro 753 y en el Registro de Hipotecas de la Primera Seccion con el numero 1.939 al folio 2109 del libro 342.

SE PREVIENE: 1.) Que el mejor postor debera consignar el 30% de su oferta por concepto de seña en el acto y en efectivo, así como la comisión de compra del martillero, 6.08% incluido impuesto. 2.) Que será de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. 3.) Que serán de cargo de la parte demandada la comisión de venta del rematador e impuesto o sea el 1.36% del precio del remate. 4.) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, de la información registral y del expediente. 5.) Que se desconoce el estado ocupacional del bien y existencia de arrendamiento del mismo. 6) No obra agregada carpeta por las construcciones. 7) Se desconoce la existencia de deudas de BPS 8) Se descuenta exclusivamente Primaria y Contribucion Inmobiliaria a la fecha del remate. 9) que existen deuda por gastos comunes. 10.) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en San José 1132 piso 7mo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo 12 de mayo de 2004. Esc. NUBIA PIRONE GOMEZ, ACTUARIA.

20) $ 7200 3/p 18179 May 14- May 19 (0078)

DECIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, dictada en autos caratulados "COFAC c KLANG LAURA Y OTROS - Ejecución Hipotecaria - fa 21-17 2003", se hace saber que el día 31 de Mayo del 2004 a las 14:30 horas en el local de la A.N.R.C.I. en Bartolomé Mitre 1321, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674 - RUC 211225540019) con la presencia del Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta en Dólares Americanos, sin base y al mejor postor el siguiente bien: Unidad Nº 001 que integra el edificio construido en terreno sito en la 1º Sección Judicial de Maldonado, Localidad Catastral Punta del Este, empadronado con el Nº 537 el que según plano de mensura y fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Carlos A. Rodriguez de Diciembre de 1979, aprobado por el Municipio de Maldonado el 9 4 1980 e inscripto en Catastro Maldonado el 22 del mismo mes y año con el Nº 97, tiene un área de 779 metros 6250 centímetros que se desarrollan en 15 mts. 80 cm. de frente al Noroeste a la calle Nº 20 Remanso, distando su punto medio más cercano 33 mts. 10 cm a la esquina con la calle 27. En dicho predio se construyó el edificio "Aleph" de acuerdo a la ley 10.751 y los permisos de construcción autorizados y habilitados. La unidad Nº 001 se ubica en planta baja a cota vertical más 0 mts 60 cm, con una superficie de 46 metros 98 decímetros, padrón individual Nº 537 001 y según el precitado plano le corresponde el uso exclusivo y excluyente de los patios LL y M y un lugar en garage AS señalado con el Nº 12.

Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (4.07%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320) y el 1% del Impuesto Departamental 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración y certificados. 3) Que existe deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria con la Intendencia Municipal de Maldonado y por Impuesto de Enseñanza Primaria 4) Que se desconoce deuda por gastos comunes 5) Que se desconoce su situación ocupacional del bien 6) Que se desconoce la existencia de seguro contra incendio 7) Que el inmueble se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la titulación e información registrales agregadas. 8) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del rematador (1.36%) calculado sobre el valor de remate. 9) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 7 de Mayo de 2004. Esc. Reina Garibaldi Nole, ACTUARIA.

20) $ 9375 5/p 18195 May 14- May 21 (0079)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno, dictada en autos "BARREIRO GARCIA, HORACIO c CAPPI RAURICH, CRISTINA - Juicio Ejecutivo" Ficha 171-486 2003 se hace saber al público que el próximo 25 de mayo de 2004 a las 14 y 30 Hs. horas en el local de la calle Dr. Pouey No. 699, por intermedio del martillero John F. Fleitas, Matrícula No. 4996, R.U.C. 08.007447.0017, se procederá a la venta en remate público en Dólares Americanos, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Unidad 003 del edificio levantado en un solar de terreno ubicado en la 4ta. Sección Judicial del departamento de Canelones, zona urbana de la ciudad de Las Piedras, Padrón No. 1312, construido parte, de acuerdo al permiso de regularización No. 5615, aprobado el 20 de noviembre de 1968 por la Junta Local de Las Piedras, y parte corresponden al año 1970, según relevamiento integral efectuado por el Arq. Juan Lagrere, de setiembre de 1991. El inmueble de referencia fue objeto de mensura y fraccionamiento horizontal por el Agrimensor Horacio Vega, e incorporado al régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo a las disposiciones de la ley 10.751 y Dec. Ley 14261, según plano de agosto de 1991, cotejado e inscripto por la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el No. 10.025 el 17 8 1992, se compone de una superficie de 918 metros 92 decímetros y tiene 21 metros 25 centímetros de frente al Este a calle Lavalleja y 42 metros 88 centímetros al Sur a la calle Aparicio Saravia, también de frente por ser esquina. La casa 003 esta empadronada con el No. 1.312 003. Se desarrolla en planta baja a cota vertical 1 metro 35 centímetros. Con un área de 135 metros 90 decímetros, y le corresponde el uso exclusivo del Patio "J" (bien común). SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de seña al serle aceptada su oferta. 2) Será de cargo del comprador la comisión de compra del Sr. Rematador y demás impuestos y gastos que por ley le correspondan, así como los honorarios de la escritura. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión del Rematador e impuestos. 4) Se desconoce la situación tributaria ante BPS, IMC, OSE y demás organismos, así como situación ocupacional y contributiva.- Las Piedras, 23 de abril de 2004.- Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.

20) $ 4725 3/p 18102 May 14- May 19 (0080)

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

REMATE PUBLICO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, dictada en autos Gonzalez Carmen c/Noguez Estela, Sena Rhodia y Díaz Sandra. Juicio Laboral. IUE 274-833 1998, se hace saber que el día 21 de Mayo a la hora 14 en el Hall del Juzgado, sito en calle Rodó 634, se va a proceder a la venta en remate público con la intervención del martillero Amilcar Montero Baubeta, matrícula nro. 3881, nro. de RUC 090096390013, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil asistido del Sr. Actuario y por el precio del mejor postor, LOS DERECHOS DE PROMITENTE COMPRADOR de un solar de terreno con construcciones, empadronado con el nro. 2061 sito en la 8va. sección de Canelones, Balneario San Luis, solar nro. 14, manzana 373.

SE PREVIENE: 1) que el comprador deberá consignar el 20% de su oferta al serle aceptada ésta, la comisión del rematador y demás tributos.

2) que los títulos se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina Actuaria.

3) que será de cargo del comprador los gastos de escrituración y los que la ley ponga a su cargo. Minas, 30 de ABRIL de 2004 Esc. OFELIA SENCION DE LEON, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 4125 5/p 18170 May 14- May 21 (0081)

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Rocha, dictada en autos "FORAPAGLIERO, Victorio y ABORD S.A C MACHADO CARREÑO, Adelaida Alicia.

Demanda Ejecutiva". Ficha 344-467 01, se hace saber que el día 20 de mayo de 2004, a las 14 horas, en el local de José E. Rodó y Florencio Sánchez, por intermedio del martillero CARLOS UMPIÉRREZ CORBO, matrícula 2097, R.U.C., 150046500017, se sacará a remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (Tasación U$S 1500 - Dos terceras partes U$S 1.000), el siguiente bien mueble: automóvil marca FIAT, modelo UNO S, a gas oil, año 1990, padrón No. 01.106.530, matrícula CA 15.266 de Rocha (Anterior).- SE PREVIENE: I.- Que el mejor postor en el momento de aceptársele la oferta deberá abonar la totalidad del precio obtenido, en efectivo y en el acto o cheque certificado. II.- Que será de cargo del adquirente la comisión e impuestos del rematador, o sea el 17,66% de la venta, en efectivo y en el acto. III.- Que será de cargo del expediente la comisión, IVA y el 1% del impuesto departamental, o sea el 3,68% del precio obtenido, correspondiente a la parte vendedora.- IV.- Que la subasta se realiza en dólares americanos.- Y a los efectos legales se realiza una publicación en Diario Oficial y en otro local. Rocha, 6 de mayo del año dos mil cuatro.- Dra. LAURA RODRIGUEZ ARAUJO, JUEZ DE PAZ.

20) $ 975 1/p 18157 May 14- May 14 (0082)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE QUINTO TURNO DE SALTO, EN AUTOS CARATULADOS: "BANCO SANTANDER C LANFIL S.A.,EJECUCIÓN HIPOTECARIA", IUE - 356-193 2002.

SE HACE SABER: QUE EL DIA 27 DE MAYO DE 2004 A LAS 15:00 HORAS EN EL HALL DEL 3ER. PISO DEL JUZGADO LETRADO DE QUINTO TURNO DE SALTO (PALACIO DE OFICINAS PUBLICAS) CALLE TREINTA Y TRES ORIENTALES ESQUINA ARTIGAS, EL MARTILLERO SEÑOR RICARDO URROZ MENDIZÁBAL - MAT. 3278 - RUC 160059910011, ASISTIDO DE LA SRTA. ALGUACIL DE LA SEDE, PROCEDERA A VENDER EN PÚBLICA SUBASTA SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR EN DOLARES AMERICANOS, LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES EMBARGADOS EN AUTOS: PADRONES Nº 30565 - 30566 Y 30568. 1- PADRÓN Nº 30565, UBICADO EN CALLE PROYECTADA "G" - LOCALIDAD CATASTRAL SALTO SECCIÓN JUDICIAL PRIMERA - MANZANA CATASTRAL 1622 - SOLAR "B", SEGÚN PLANO DEL AGRIMENSOR ROBERTO H. PEJO Y RICARDO M. BARCOS, INSCRIPTO EN LA OFICINA DEPARTAMENTAL DE CATASTRO DE SALTO, EL DIA 12 DE MARZO DE 1998, CON EL Nº 9145, CON UN AREA TOTAL DE 2.013 MTS. 12 DM. 2- PADRÓN Nº 30566, UBICADO EN CALLE PROYECTADA "G" - LOCALIDAD CATASTRAL SALTO SECCIÓN JUDICIAL PRIMERA - MANZANA CATASTRAL 1251 - FRACCIÓN SOLAR "D", SEGÚN PLANO DEL AGRIMENSOR ROBERTO H. PEJO Y RICARDO M. BARCOS, INSCRIPTO EN LA OFICINA DEPARTAMENTAL DE CATASTRO DE SALTO, EL DIA 12 DE MARZO DE 1998, CON EL Nº 9145, CON UN ÁREA TOTAL 3.152 MTS. 05 DM. 3- PADRÓN Nº 30568, UBICADO EN CALLE PROYECTADA "G" - LOCALIDAD CATASTRAL SALTO SECCIÓN JUDICIAL PRIMERA - MANZANA CATASTRAL 1251 - FRACCIÓN SOLAR "E", SEGÚN PLANO DEL AGRIMENSOR ROBERTO H. PEJO Y RICARDO M. BARCOS, INSCRIPTO EN LA OFICINA DEPARTAMENTAL DE CATASTRO DE SALTO, EL DIA 12 DE MARZO DE 1998, CON EL Nº 9145, CON UN ÁREA TOTAL 1.192 MTS. 21 DM. SE PREVIENE: A) EL MEJOR POSTOR DEBERA CONSIGNAR EL 30% DE SU OFERTA EN EL MOMENTO DE SERLE ACEPTADA LA MISMA, MÁS COMISIÓN E I.V.A. DEL MARTILLERO POR LA COMPRA. B) SERÁ DE CARGO DE LA EJECUCIÓN EL IMPUESTO MUNICIPAL, ASI COMO LA COMISION E I.V.A. DEL REMATADOR POR LA VENTA. C) LOS TITIULOS DE PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES A SUBASTARSE SE ENCUENTRAN DE MANIFIESTO EN LA OFICINA ACTUARIA DE LA SEDE A DISPOSICIÓN DE TODOS LOS INTERESADOS. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. EN SALTO EL 27 DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO. Esc. Graciela Cabrera Goslino, ACTUARIA.

20) $ 7875 5/p 18126 May 14- May 21 (0083)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

AVISO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE 2do. TURNO DE SALTO.

En autos: BANCO COMERCIAL c LOURDES ANTONIOTTI Y OTRO - EJECUCION PRENDARIA - I.U.E 359-19 2002, se hace saber que el día 26 de Mayo de 2004, a la hora 15 en el local de calle 19 de Abril nº 634 de la ciudad de Salto, el martillero Sr. José Luis Carvallo c mat. 4706 - RUC. 160107310015, asistido por el Sr. Alguacil ad-hoc procederá a vender en pública subasta sobre la base de la dos terceras partes $ 33.333, el siguiente bien: Auto Fiat, modelo UNO CS - tipo Sedan 3 puertas - Motor nº 146 A5000-4804227 - año 97 - Matricula 117155 del Departamento de Paysandú.-

SE PREVIENE:

A)- Que el mejor postor deberá consignar en el acto de remate la totalidad de su oferta, así como la comisión y tributos de su cargo.

B)- El vehículo mantiene deuda en la I.M.P. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, 6 de MAYO de 2004.- DRA. ANA RELOBA PEREIRA, Juez de Paz.

20) $ 2025 3/p 18090 May 14- May 19 (0084)

AVISO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE 2do. TURNO DE SALTO en autos: BANCO COMERCIAL c JESÚS JORGE ALMEIDA - JUICIO EJECUTIVO - I.U.E 359-42 99, se hace saber que el día 26 de Mayo del año 2004, a la hora 15.15 en el local de calle 19 de Abril nº 634, el martillero Sr. José Luis Carvallo c mat. 4706 - RUC. 160107310015, asistido del Sr. Alguacil ad-hoc de la sede, procederá a vender en pública subasta sobre la base de las dos terceras partes de su tasación $ 3.666, el siguiente bien: Moto Honda Scoppy - Matricula HM L 612 de Salto.

Motor nº. S H 7 SE- 1017480.

SE PREVIENE:

1)- Que el mejor postor deberá consignar en el acto de remate la totalidad de su oferta, así como la comisión y tributos de su cargo.

2)- El vehículo mantiene deuda con la I.M.S. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones Salto, 6 de MAYO del año 2004.- DRA. ANA RELOBA PEREIRA, Juez de Paz.

20) $ 1350 2/p 18091 May 14- May 18 (0085)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TU KASA SRL

Contrato: 12 de abril de 2004
INSCRIPCION: nº 3508
SOCIOS: MARCELO JAVIER BERRETTA CORNA (5 cuotas)
JULIA DANIELA IFRAN CORNELLI (5 cuotas)
CAPITAL: $u 15500 (10 cuotas $u 1550)
OBJETO: cobranza de cuentas, inmobiliaria, administración propiedades y venta, correo bank, cambio monedas, kiosco, venta quinielas y golosinas, sin limitación de ninguna especie.
PLAZO: 30 años
DOMICILIO: Colonia
ADMINISTRACION: MARCELO BERRETTA.

22) $ 2200 1/p 18095 May 14- May 14 (0086)

"BRAVO, BRUNELLI & VASSALLO S.R.L."

Contrato: 03 09 2003
Inscripción: No. 7721 el 23 10 2003
Socios: EDUARDO OSCAR BRAVO PEGAZZANO, JOSE ENRIQUE VASSALLO RIVAS, RICHARD FABIAN BRUNELLI ROBERT
Objeto: Negocios inmobiliarios y mobiliarios, intermediación excepto financiera, compra, venta arrendamiento, adminstración, representaciones, comisiones, consignaciones, gastronomía, hotelería, turismo, importaciones, exportaciones, mensajería y afines.
Domicilio: Colonia.
Capital: $ 90.000,oo.
90 cuotas de $ 1.000,oo. Eduardo Oscar Bravo Pegazzano: 30 cuotas, José Enrique Vassallo Rivas: 30 cuotas, y Richard Fabian Brunelli Robert: 30 cuotas.
Plazo: 20 años.

22) $ 2750 1/p 18096 May 14- May 14 (0087)

AGROMAQUINAS TACUAREMBO SRL.

Contrato: 15 de abril de 2004.
Inscripción: Nº 3386 el 5 5 04.
Socios: Gualberto Peña Suanes, Rodolfo Peña

Suanes y Juan José Rovira Sabate 20 cuotas cada uno.
Capital: $ 18.000.
Plazo: 30 años prorrogables por 30 años más.
Domicilio: Tacuarembó.
Objeto: Desarrollo de la actividad comercial, compra, venta, arrendamiento, intermediación, consignación, e importación de todo tipo de vehículos, maquinaria agrícolas nuevas y usadas, sus partes y o repuestos, mercaderías de cualquier tipo, bienes muebles e inmuebles y servicios, pudiendo la sociedad comprar, vender, producir, y realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase. Importación, exportación, industrialización, y comercialización de mercaderías y materias primas por cuenta propia o de terceros.
Administración y Representación: Indistinta por los socios Gualberto y Rodolfo Peña Suanes con excepción de actos de disposición y gravamen de bienes inmuebles, automotores, y solicitud de créditos que deben actuar dos socios conjuntamente.
22) $ 4400 1/p 18099 May 14- May 14 (0088)

"RIMOLI FIOCCHI S.R.L."

CESIÓN DE CUOTAS
Contrato: 04 10 2001
Inscripción: Nº 3043 Año 2004
Cedente: Ivonne Raquel Rimoli Fiocchi (100 cuotas)
Cesionarios: Nevil Hugo y Juan Mario Scaglione Bianco (50 cuotas cada uno).
Administración: ambos socios actuando indistintamente.
22) $ 1650 1/p 18104 May 14- May 14 (0089)

"WARNER PARKING S.R.L."

CESION
Contrato: 18-2-04
Inscripción: Nº 1246 20 02 04
Cedente: José Luis Rodríguez Miguez (24 cuotas)
Cesionario: LACLUCY S.A.
22) $ 1100 1/p 18107 May 14- May 14 (0090)

"COLUMBIA PARK S.R.L."

CESION - MODIFICACION -
Contrato: 18-2-04
Inscripción: Nº 1249 20 02 04
Cedente: José Luis Rodríguez Miguez (500 cuotas)
Cesionario: LACLUCY S.A.
ADMINISTRACION: Carmen Miguez Suárez y Paul Quesnel Larbalestier Del Campo indistintamente.
22) $ 1650 1/p 18108 May 14- May 14 (0091)

"PARANA PARKING S.R.L."

CESION - MODIFICACION -
Contrato: 18-2-04
Inscripción: Nº 1247 20 02 04
Cedente: José Luis Rodríguez Miguez (500 cuotas)
Cesionario: LACLUCY S.A.
ADMINISTRACION: Paul Quesnel Larbalestier Del Campo y Jesús Sierra Sanjurjo indistintamente.
22) $ 1650 1/p 18109 May 14- May 14 (0092)

VEINTIUNO DE SETIEMBRE LTDA.

Cesión de cuotas sociales
Contrato: 18 2 04.
Inscripción: Nº 3049, 27 4 04.
Cedentes: María Inés, Maria Carolina, Regina María y Adolfo AGORIO LÓPEZ (24.948 cuotas).
Cesionarios: Dino Andrés SENA TORRES y Bettina MUIÑO LAVIE.
22) $ 1650 1/p 18117 May 14- May 14 (0093)

BARUC SRL

Constitución: 13 4 2004
Inscripción: 29 4 04 Nº 3128
Socios: Julio Gastón MAGNOU CABRERA, María Fernanda DUCE CAMEJO y Julio Félix MAGNOU MILLER
Administración: Julio Gastón MAGNOU CABRERA y o María Fernanda DUCE CAMEJO
Objeto: explotación de salón de fiestas y espectáculos
Capital: $ 18.000 (90 cuotas de $ 200); 30 cuotas a cada socio
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2200 1/p 18118 May 14- May 14 (0094)

"ELECTRÓNICA PROFESIONAL S.R. L."

Contrato: 3 5 04
Ins. No. 3447, 6 5 2004
Socios: Adrián Gregory PAIKES GRAUER (20 cuotas),
José Alvaro GARCIA PASCARETTA (20 cuotas)
Capital: $ 40.000, 40 cuotas de $ 1.000 cada una.-
Objeto: Sistemas Electrónicos de Seguridad y afines, importaciones y representaciones.
Administración: Ambos socios en forma conjunta.-
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2200 1/p 18119 May 14- May 14 (0095)

BASERRI S.R.L.
Cesión - Modificación

Contrato: 22 03 2004
Inscripcion: 2373 - 30 03 2004
Cedente: Giselle Nassutti Giacoia (25 cuotas)
Cesionaria: Graciela Barrera Quintero
Modificación: Kepa Daniel Zuazola, único administrador.
22) $ 1100 1/p 18147 May 14- May 14 (0096)

"UNIVERSAL PARK S.R.L."

CESION MODIFICACION.-
Contrato: 18-2-04
Inscripción: Nº 1248 20 02 04
Cedentes: José Luis Rodríguez Miguez (500 cuotas)
Cesionario: LACLUCY S.A.
: ADMINISTRACION: Feliciano Rodríguez García, Jesús Sierra Sanjurjo indistintamente.
22) $ 1100 1/p 18148 May 14- May 14 (0097)

CESION DE CUOTAS
"JOTAEME S.R.L."

Contrato: 15 8 95 - No. 2309 Fo. 3013 Lo. 2
Cedentes: José María Castro González (50 cuotas) - María Alejandra Blanco Romero (50 cuotas).
Cesionarios: Mario Duilio Ferraro Crespo (50 c.) María Magdalena Cammarote Fasana (50 cuotas)
Modificaciones: Denominación: FERRATUR SRL.
Administración: los socios indistintamente
Plazo: 30 años.
22) $ 1650 1/p 18158 May 14- May 14 (0098)

"ALDIESAN S.R.L."

CONTRATO MODIFICACION 15 4 04 REGISTRO N. 2654 AÑO 2004
MODIFICA: PLAZO: A) 30 AÑOS A PARTIR DEL 15 4 04
B) EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UNO DE LOS SOCIOS LA SOCIEDAD CONTINUARA CON LOS HEREDEROS DEL SOCIO FALLECIDO. EN CASO DE INCAPACIDAD LA SOCIEDAD CONTINUARA CON LOS RESTANTES. EN CASO DE QUIEBRA DE UNO DE LOS SOCIOS LA SOCIEDAD SE DISOLVERA.
22) $ 2200 1/p 18159 May 14- May 14 (0099)

"El Toco S.R.L."

Contrato: 23 12 1997
Inscripción: 3532 del 07 05 2004
Socios: Horacio, Ana, Andrea, Adriana ALBIN CELANA; y Ana Celana
Objeto: Extractivos, talado de bosques, industrialización en los ramos y anexos de madera y sus productos, importación, exportación, representación, fabricación, comercialización, servicios y distribución de los mismos
Capital: $ 240.000, 48 cuotas cada socio
Administración: Adriana Albín Celana
Plazo: 30 años
Domicilio: Departamento de Colonia.
22) $ 2200 1/p 18178 May 14- May 14 (0100)

RED DE INTERCOMUNICACIÓN DE ALTA SEGURIDAD S.R.L
(RIAS S.R.L.)
CESION DE CUOTAS

Contrato: 11 de Marzo de 2004.
Cedentes: BANCO DE CREDITO SOCIEDAD ANONIMA (EN LIQUIDACIÓN)
BANCO DE CREDITO - FONDO DE RECUPERACION DE PATRIMONIO BANCARIO.
Cesionarios: BANKBOSTON N.A.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA URUGUAY S.A.
NUEVO BANCO COMERCIAL S.A.
BANCO SANTANDER URUGUAY S.A.
Cuotas cedidas: En total 216. Correspondiendo a cada cesionario 54 cuotas.
Inscripción: 29 Abril 2004. No. 3086.
22) $ 2750 1/p 18180 May 14- May 14 (0101)

TEXACO URUGUAY LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 23 de abril de 2004.
Cedente: ChevronTexaco Latin America Holdings Limited.
Cesionaria: ChevronTexaco Latin America Marketing LLC
Cuotas cedidas: 2.430
Inscripción: 29 Abril 2004 No. 3087.
22) $ 1650 1/p 18181 May 14- May 14 (0102)

"LUIS MIRA LIMITADA"

CESION - MODIFICACIÓN
Fecha: 23.3.2004 Inscripción: Nº 2341 2004
Cedentes: Luis Mira 90 cuotas Gladys Pintos 10 cuotas

Cesionarios: Luis y Federico Mira Pintos 50 cuotas c u..
Administración: ambos socios indistintamente.
22) $ 1100 1/p 18182 May 14- May 14 (0103)

INDUSTRIAS FOTOGRAFICAS DEL PLATA S.R.L.-
CESION DE CUOTAS.-

Contrato: 2 1 04.-
Cedente: María Gabriela Zufriategui Passadore.- (99 cuotas)
Cesionario: Rodrigo García Pereira.-
Cuotas: queda integrado: 100 cuotas Rodrigo García y 25 cuotas María Gabriela Zufriategui ($ 1.000 c u).-
Inscripción: Nº 2765 del 5 5 04 (definitiva).
22) $ 1650 1/p 18183 May 14- May 14 (0104)

BUGANI REFRIGERACIONES SRL

Contrato: 16 Marzo 2004
Inscripción: Nº 1914 el 18 03 2004
Socios: JUAN CARLOS BUGANI FACAL (40 cuotas)
JUAN MARIA BUGANI FERRER (20 cuotas)
Capital: $ 60.000.-
Objeto: Realización de proyectos, trabajos de instalación y service en refrigeración comercial e industrial. Inyección de poliuretano.
Plazo: 4 años
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 1650 1/p 18184 May 14- May 14 (0105)

AMEGEIRAS LTDA.
Modificación

Contrato: 15 Octubre 2003.
Inscripción: Nº 1200 el 18 02 2004
Plazo: 5 años hasta 18 10 2005.
22) $ 1100 1/p 18185 May 14- May 14 (0106)

TECNISEGUR URUGUAY LIMITADA
Declaratoria - Modificación

Contrato: 4 Noviembre 2003.
Inscripción: Nº 8297, 12 11 2003
Los socios ratifican distribución de cuotas.
VOLNEY PEREIRA HEREU (25 cuotas)
FANNY LEMPEL RAIJMAN (24 cuotas) y en común (51 cuotas).
22) $ 1100 1/p 18186 May 14- May 14 (0107)

VARIOS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 22 de marzo de 2004.-
VISTO: La solicitud presentada por el Señor Alfredo Pérez Vázquez con fecha 28 de agosto de 2000, para la búsqueda y posterior extracción del navío "Atlas".
RESULTANDO: 1) Que le fue enviada notificaciones por medio de Carta Certificada con Aviso de Retorno con fecha 21 de febrero de 2004, solicitándole que manifestara si mantenía o no interés en el trámite por él iniciado.
2) Que hasta la fecha no se ha presentado a los efectos de manifestar interés en la prosecución de dicho trámite.
ATENTO: A lo establecido en los artículos 75 y 89 del Decreto 500 91.

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL
R E S U E L V E:

1.- No hacer lugar a la solicitud presentada por el Señor Alfredo Pérez Vázquez con fecha 28 de agosto de 2000, para la búsqueda y posterior extracción del navío "Atlas".
2.- Por la Secretaría de la Oficina de Trámites de Buques Históricos Hundidos, notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.
CONTRA ALMIRANTE JUAN FERNANDEZ MAGGIO, Prefecto Nacional Naval.
27) (Cta. Cte.) 3/p 51807 May 14- May 19 (0108)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 11 DE MAYO DE 2004

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	2,908000
BRASIL	REAL	1000	3,076300
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,756500
JAPON	YEN	3600	113,230000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,296900
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,186800

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	10,300	10,400
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,980	10,080
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	29,800	29,850
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	29,800	29,850
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	29,800	29,850

TELEFAX: 19671690 POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL
27) (Cta. Cte.) 1/p 51826 May 14- May 14 (0109)

BANCO DE PREVISION SOCIAL

RESIDENCIAS EN EL BANCO DE PREVISION SOCIAL

LLAMADO A EGRESADOS DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ENFERMERIA CURSADA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMERIA (INDE) DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA.

MODALIDAD: - CONTRATO EN REGIMEN DE RESIDENCIA POR EL TERMINO DE UN AÑO.

CANTIDAD DE PUESTOS: 5

TAREAS: - INHERENTES A LA PROFESION EN LOS SERVICIOS DE GERENCIA DE SALUD DEL BANCO DE PREVISION SOCIAL.

REQUISITOS:

- HABER CURSADO EL ULTIMO AÑO EN EL EJERCICIO 2003.
- NO POSEER OTRA ACTIVIDAD LABORAL.
- TITULO O CONSTANCIA DE QUE SE ENCUENTRA EN TRAMITE.
- ESCOLARIDAD INCLUYENDO CALIFICACION FINAL.

SISTEMA DE SELECCIÓN: ESCOLARIDAD.

INSCRIPCIONES: DEL 18.05.2004 AL 21.05.2004 DE 9:30 A 16:00 HORAS.

MONTEVIDEO: B.P.S. PERSONAL - COLONIA 1921 4to. PISO.

Gerencia de Administración

27) (Cta. Cte.) 1/p 51823 May 14- May 14 (0110)

RESIDENCIAS EN EL BANCO DE PREVISION SOCIAL

LLAMADO A EGRESADOS DE LA CARRERA DE AUXILIAR DE ENFERMERIA CURSADA EN LA ESCUELA DE SANIDAD "DR. J. SCOSERIA"

MODALIDAD: CONTRATO EN REGIMEN DE RESIDENCIA POR EL TERMINO DE UN AÑO.

CANTIDAD DE PUESTOS: 17

TAREAS: INHERENTES A LA PROFESION EN LOS SERVICIOS DE GERENCIA DE SALUD DEL BANCO DE PREVISION SOCIAL.

REQUISITOS: HABER CURSADO EL ULTIMO AÑO EN EL EJERCICIO 2003.

NO POSEER OTRA ACTIVIDAD LABORAL.

TITULO O CONSTANCIA DE QUE SE ENCUENTRA EN TRAMITE.

ESCOLARIDAD INCLUYENDO CALIFICACION FINAL.

SISTEMA DE SELECCIÓN: ESCOLARIDAD.

INSCRIPCIONES: DEL 18.05.2004 AL 21.05.2004 DE 9:30 A 16:00 HORAS

MONTEVIDEO: B.P.S. PERSONAL - COLONIA 1921 4to. PISO.

Gerencia de Administración

27) (Cta. Cte.) 1/p 51824 May 14- May 14 (0111)

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

A V I S O

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a los Sres. LUIS VILLANUEVA GARCIA y JOSE IGNACIO VILLANUEVA GARCIA para que comparezcan dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación de fecha 09 02 2004 dictada en Expediente Nº 2003 05 005 00 02 2804 caratulado: "CANTERAS DEL PLATA SOC RESP LTDA. DECLARACIONES JURADAS y PAGOS" bajo apercibimiento de darlos por notificados.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29 11 74.-
Montevideo, 05 de Mayo de 2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 51822 May 14- May 19 (0112)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

tencia Nº 149
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR MILTON H. CAIROLI MARTÍNEZ
Montevideo, veintiuno de marzo de dos mil tres.
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "BANCO COMERCIAL con TRAPOLIN O TRAPOLINI, Humberto César - Juicio Ejecutivo - CASACIÓN", Ficha 207 00.
RESULTANDO:
I) En juicio ejecutivo promovido por el Banco Comercial, la hija del demandado Humberto César Trapolín, Carmen Trapolín, interpone tercería de dominio por ser co propietaria del cincuenta por ciento indiviso de los inmuebles embargados (fs. 189).
Por interlocutoria 1267 de fecha 20 de marzo de 1997, el Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José de Tercer Turno, a fs. 236 237 vto., resuelve hacer lugar a la tercería manteniéndose la resolución 1427 de 27 de marzo de 1995 en cuanto dispuso se levantara el embargo trabado en autos sobre la mitad indivisa de los bienes inmuebles afectados por el mismo oficiándose y continuándose con los procedimientos en cuanto corresponda.
Ante los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el ejecutante a fs. 238 y ss. el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Tercer Turno, a fs. 271 273, dictó la interlocutoria Nº 91 de fecha 26 de julio de 1999, donde resolvió confirmar la apelada con costas y costos a cargo de la tercerista.
II) Interpuso recurso de casación el representante de la tercerista, con fecha 17 de setiembre de 1999, a fs. 277 280.
Relacionó el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y fundó su recurso en la infracción o errónea aplicación de las normas de derecho arts. 56.1 y 261 del Código General del Proceso y 688 del Código Civil.
Expresó que el Tribunal condenó en costas y costos a su representada pese a ser ganancioso, cuando el art. 688 del Código Civil, al que se remiten los arts. 56.1 y 261 del Código General del Proceso, prevé la aplicación de las condenas procesales únicamente al vencido. El legislador limita la facultad discrecional del Juez al supuesto del perdidoso exclusivamente.
Además lo que se sanciona es la temeridad, la conciencia de la sinrazón de su conducta, por lo que resulta incompatible la condena con el amparo del derecho que defiende el propio condenado.
Señala también al respecto la incongruencia del fallo que se pronunció sobre una cuestión no solicitada ni traída a la instancia por las partes, ya que el tema de los gastos causídicos no fue objeto de agravio por parte de la apelante.
Tampoco la sentenciante de primera instancia consideró que su representada hubiese litigado con temeridad, deslealtad o falta de buena fe, puesto que amparó su derecho.
III) Cumplidos los trámites de rigor, se elevaron los autos para ante esta Sede, se pasaron a estudio por su orden, se citó para sentencia y se acordó ésta por unanimidad.
CONSIDERANDO:
I) La Suprema Corte de Justicia, con el voto unánime de sus integrantes naturales, acogerá el recurso de casación interpuesto en estos autos, anulando la sentencia recurrida en cuanto dispuso que las costas y costos deban ser de cargo de la tercerista.
Y en su lugar, se dispondrá que las costas sean de cargo del ejecutante, sin especial condenación en los costos.
II) Si bien el recurrente funda su agravio en los artículos 56.1 y 261 del Código General del Proceso, conforme lo ha expresado la Corporación, las tercerías son procesos incidentales del juicio ejecutivo, por lo cual corresponde aplicar el artículo 57 del citado cuerpo de leyes (sent. 239 96).
Esa norma dispone que las sentencias que resuelvan los incidentes pondrán siempre las costas a cargo del vencido, sin perjuicio de la condena en costos si correspondiere de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 688 del Código Civil. Si el fallo de segundo grado fuere confirmatorio en todas sus partes, impondrá preceptivamente la condena en costos. Pero el tribunal podrá apartarse de esta norma fundadamente cuando el apelante, a su juicio, haya litigado con alguna razón.
La norma es clara, las costas serán siempre de cargo del vencido y la condena en costos será conforme a los parámetros del citado art. 688.
En segunda instancia, en caso de sentencia confirmatoria total, como ocurre en la especie, la condena en costos también será preceptiva, salvo que el juzgador decidiere apartarse en forma fundada de tal regla "...cuando el apelante, a su juicio, haya litigado con alguna razón".
Es obvio que la Sala de mérito sólo podrá apartarse a fin de no condenar en costos al apelante - en el caso el ejecutante, fs. 238 y ss.,- pero no para condenar en la especie al tercerista.
No existe incongruencia en cuanto el Tribunal está habilitado por el Código General del Proceso, se trate del art. 57 o del 261, para imponer las condenas que estime pertinentes, temática ésta que puede tratar sin necesidad de especial petición o agravio.
Pero además, cabe señalar que el ejecutante conocía desde un principio que había embargado bienes que no eran propiedad del demandado, pese a lo cual mantuvo su posición a lo largo del proceso. En efecto, el Banco Comercial sabía que el ejecutado sólo era condómino de los bienes inmuebles (escrito de fs. 39 donde se denuncia la existencia de bienes concretos), por lo que debió pedir que se embargara solamente la parte de los bienes de los cuales el deudor era propietario y no la totalidad de ellos. De modo tal que si en definitiva se dificultó la realización de los bienes ello se originó en actos del propio ejecutante y no en una maniobra de la tercerista recurrente.
Asimismo, parece un contrasentido condenar al vencedor cuando la ley permite al Oficio apartarse del régimen preceptivo en caso que el apelante perdidoso haya litigado con alguna razón.
Se establecería un régimen menos gravoso para el vencido lo que no pudo querer el codificador.
Por los fundamentos expuestos, la Suprema Corte de Justicia, por unanimidad
FALLA:
ANULANDO LA SENTENCIA EN CUANTO DISPUSO QUE LAS COSTAS Y COSTOS DEBAN SER DE CARGO DE LA TERCERISTA Y DISPONIENDO EN SU LUGAR QUE LAS COSTAS SEAN DE CARGO DEL EJECUTANTE, SIN ESPECIAL CONDENACIÓN EN COSTOS.

NO SE HACE ESPECIAL CONDENACIÓN EN EL PRESENTE GRADO.
PUBLÍQUESE Y, OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE.
DR. ROBERTO JOSÉ PARGA LISTA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. MILTON H. CAIROLI MARTÍNEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. GERVASIO GUILLOT MARTÍNEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de cuatro fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tener que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "BANCO COMERCIAL C TRAPOLIN O TRAPOLINI, HUMBERTO CESAR. JUICIO EJECUTIVO - CASACION", Ficha Nº 1-207 2000.- EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veintiseis de abril de dos mil cuatro.
ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 51808 May 14- May 14 (0113)

tencia Nº 424
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR LESLIE VAN ROMPAEY
Montevideo, veinticuatro de diciembre de dos mil tres.
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "Stopiello, Ernesto y otros c La Nueva Cerro (Adria) - Cobro de despido común y abusivo, salarios impagos, etc. - Casación", Ficha 291 2001.
RESULTANDO:
1º Por sentencia definitiva de segunda instancia Nº 123, dictada el 16 5 2001, el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de Tercer Turno (fs. 1387 1388 vta.) confirmó la sentencia de primera instancia salvo en cuanto no acogió el despido abusivo y en lo referente a la cuantía de los daños y perjuicios preceptivos para los actores Da Silva y Ferreira en lo que revocó la recurrida y en su lugar, condenó al pago de despido abusivo en el doble de lo que por despido común corresponde y fijó en concepto de daños y perjuicios preceptivos para Da Silva y Ferreira un 10%, sin condena procesal.
La sentencia revocada Nº 16, dictada el 2 3 2000 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Cuarto Turno (fs. 1321 1329), había condenado a la Nueva Cerro S.A. a pagar a Johny Cuadro Silveira, Roberto Da Silva Toledo, Rubens Fabián Martínez, Ernesto Stopiello y Sandra Ferreira Rosa los rubros: aguinaldo e indemnización por despido común, disponiendo la liquidación de los referidos rubros de acuerdo al art. 378 del C.G.P. y la actualización de los mismos conforme al decreto ley 14.500 e intereses legales a la fecha de pago efectivo. Se desestimó la excepción de notoria mala conducta, así como los reclamos de daños y perjuicios por despido abusivo y diferencias salariales. Los daños y perjuicios de precepto sobre el rubro salarial se fijaron en un 20%.
2º A fs. 1420 1463, al interponer el recurso de casación, la parte demandada sostuvo que la sentencia impugnada incurrió en infracción y o errónea aplicación del art. 10 de la Ley 12.597; art. 57 de la Constitución; arts. 137, 139, 140, 141 y 198 del C.G.P.; arts. 1.319, 1.321 y 1.323 del Código Civil y art. 3 lit. f de la Ley 13.720.
Fundamentando la recurrencia expresó sintéticamente que:
El Tribunal infringió lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 12.597 al desestimar la excepción de notoria mala conducta, en base a la falta de prueba del desprestigio -menoscabo patrimonial- de la empresa.
Contrariamente a lo que sostuviera la recurrida, el menoscabo patrimonial no constituye un requisito necesario para configurar la eximente de notoria mala conducta.
La configuración de la eximente legal de notoria mala conducta no reclama la efectiva producción de un desmerecimiento en el patrimonio del empleador, de donde es un elemento inocuo a la hora de la subsunción normativa. La antedicha se configura ante un solo incumplimiento de gravedad o ante el cúmulo de incumplimientos menores.
El ejercicio del derecho de huelga consagrado en el art. 57 de la Constitución no legitima cualquier tipo de conducta; no se trata de un derecho subjetivo absoluto, sino que sólo opera como causa de justificación para la suspensión del trabajo.
La huelga suspende ciertas obligaciones pero el contrato de trabajo sigue vigente y por ende, las restantes obligaciones (deber de fidelidad, poder disciplinario, etc.). El derecho consagrado en el art. 57 de la Carta no constituye al decir de la doctrina, una causal de justificación en materia de incumplimiento contractual ni enerva el ejercicio del poder disciplinario por el empleador. La responsabilización por dichos incumplimientos reclama, naturalmente, una participación activa en aquéllos. La reacción disciplinaria ante los antedichos discurre desde la suspensión hasta el cese de la relación laboral por su puesta en crisis por la parte trabajadora.
El desprestigio padecido por la empresa a causa de los adjetivos descalificantes utilizados para referirse al producto fabricado y comercializado por ella, configuran un actuar ilícito, en incumplimiento a los deberes de colaboración, buena fe y lealtad que deben regir la ejecución del contrato; determinando un ejercicio abusivo de la huelga como 'causa de justificación'.
La recurrida infringió los arts. 140 y 141 del C.G.P. incurriendo en absurdo. En la valoración de los hechos reseñados ut supra, el Tribunal no utilizó las reglas de la experiencia ni de la sana crítica, y falló por el sistema de la libre convicción. Asimismo, la recurrida no resultó adecuadamente fundada, por lo cual padece el vicio de ausencia de motivación.
Se infringió el principio de congruencia (art. 198 C.G.P.) al haberse omitido un pronunciamiento respecto de cuestiones esenciales para la correcta solución del juicio (como la consideración de los antecedentes funcionales); circunstancia que trae como consecuencia la infracción del art. 140 del mismo cuerpo normativo, dada la ausencia de valoración respecto a todo el cúmulo probatorio.
La sentencia recurrida carece de fundamento en lo que atañe al despido abusivo. La remisión a fundamentos dados por testigos, excede la naturaleza de tal medio probatorio, y encuadra en la hipótesis de ausencia de razonabilidad, al invocar prueba inexistente. Todo lo cual revela lo absurdo evidente de la decisión y confirma que el despido no fue antisindical.
Se aplicó erróneamente el art. 1.321 del C.C. pues la eximente radicó pura y exclusivamente en la crisis de la relación laboral.
Se infringieron los arts. 137 y 139 del C.G.P., 1.319 y 1.323 del C.C. (principio de la reparación integral del daño). No se acreditó el daño material provocado por el receso, ni se produjo prueba por parte de los actores; lo que consagra una ganancia indebida. Tampoco se acreditó el daño moral; conducta omisa por parte de los promotores que se agrava teniendo presente el principio de disponibilidad del medio probatorio.
También se infringió por el Tribunal el principio de congruencia art. 198 C.G.P. al no haber considerado la cuestión esencial alegada por el recurrente, referida a que se omitió el preaviso regulado en el art. 3 lit. f. de la Ley 13.720.
Tal alegación, enervante de la pretensión indemnizatoria por abuso en el en el derecho de despedir, fue invocada por la recurrente al oponerse a la pretensión así como en oportunidad de contestar los agravios articulados por la contraria por el no acogimiento en primera instancia de la pretensión de despido abusivo por lo que claramente integraba el programa litigioso.
Tal como surge del informe obrante a fs. 1203 de autos surge probado que el preaviso que requiere el art. 3 lit. f. de la Ley 13.720 no existió. Los trabajadores incumplieron con el imperativo legal, por lo que debe colegirse en la ilicitud de la huelga.
En suma, de no haberse aplicado erróneamente el art. 198 del C.G.P., con su correlato de igual tenor respecto del art. 141 del C.G.P., y si se hubiese considerado la 'cuestión esencial' alegada por ésta en orden a la violación por los huelguistas de lo previsto en la norma sustancial referida, jamás pudo ampararse por el 'ad quem' la pretensión indemnizatoria por abuso en los recesos pronunciados por la recurrente.
3º A fs. 1472 1474, la parte actora, evacuando el traslado que le fuera conferido abogó por el rechazo del recurso interpuesto.
4º Elevados y recibidos los autos, se confirió vista al Sr. Fiscal de Corte, quien no se expidió sobre el mérito de la casación por entender que carecía de legitimación a tales efectos (fs. 1496 1497 vta.).
CONSIDERANDO:
1 La Suprema Corte de Justicia, por mayoría, casará la sentencia recurrida únicamente en cuanto al agravio relativo a la condena a abonar a los trabajadores una indemnización ultratarifada por concepto de despido abusivo.
2 Corresponde precisar liminarmente que la excepción de notoria mala conducta -invocada por la demandada recurrente como justificativo de los despidos de autos- resultó rechazada en dos instancias; en razón de lo cual el agravio ejercitado sobre el punto resulta inadmisible en el grado.
Y ello por cuanto, tal como lo ha sostenido esta Corporación en sentencia 24 03: la 'ratio legis' del art. 268 del C.G.P. -con la redacción dada por el art. 37 de la Ley 17.243-, radica en impedir que se revisen en el grado casatorio aspectos de la pretensión sobre los cuales recayeron pronunciamientos jurisdiccionales coincidentes en dos instancias, en razón de lo cual, entiende la Corte, que aquellas cuestiones involucradas en el objeto de la litis y a cuyo respecto la decisión de primer grado fue confirmada en segunda instancia, se encuentran exiliadas del control casatorio (Cfme. sents. 856 02, 976 02, 980 02, 1089 02 y 7 03 entre otras).
Así las cosas, el único agravio que cumple con la exigencia establecida en el art. 268 in fine del C.G.P. es el relativo al despido abusivo y su cuantificación.
4 Y bien, a juicio de la mayoría de la Corte, el agravio relativo al amparo del rubro despido abusivo, fundado en infracción al principio de

congruencia (art. 198 C.G.P.) y al art. 3º lit. f. de la Ley Nº 13.720 resulta de recibo.
En efecto, tal como lo señalara el recurrente, la falta de preaviso -con la consiguiente ilicitud de la huelga de autos- fue invocada desde los actos de proposición iniciales, al contestarse la demanda (fs. 522) como defensa enervante de la pretensión de indemnización por despido abusivo ejercitada, por lo que integraba el objeto del proceso (fs. 547). Y asimismo, la referida defensa fue reiterada en el escrito de contestación a la apelación y apelación adhesiva (fs. 1346 y v.). En razón de lo cual el Tribunal debió haberse pronunciado en la sentencia definitiva sobre dicha defensa y al no hacerlo incurrió en infracción al art. 198 C.G.P., desde que tal como lo señalan Véscovi y otros: "... La norma en examen exige, como ya lo señaláramos, una decisión expresa y positiva de todas las cuestiones sometidas a decisión del tribunal, consagrando lo que la doctrina española denomina principio de exhaustividad ... que expresamente ordena al juez la resolución de todos los puntos que hayan sido objeto de debate ..." (C.G.P. Comentado, anotado y concordado, t. VI, pág. 93).
En suma, tal como lo sostuviera el recurrente a fs. 1459 v. 1461, la sentencia recurrida incurrió en 'minus petita', desde que tal como lo señalan los autores citados precedentemente, estamos ante una hipótesis de incongruencia por 'citra petita' toda vez que el juez omita pronunciarse sobre las cuestiones sometidas a su resolución; ya sea sobre alguna pretensión o alguna excepción oportunamente alegadas, siempre que conformen el objeto del proceso. (op. cit., pág. cit.).
Verificada la infracción al principio de congruencia invocada en la impugnación, y tratándose de un error 'in iudicando' (Cfme. Véscovi, 'El recurso de casación', Mdeo, 1996, pág. 94) la Corporación se pronunciará en el grado sobre la ilicitud o no de la huelga y su incidencia en la procedencia del despido abusivo (art. 277.1 C.G.P.).
5 Corresponde entonces analizar si cuando los trabajadores toman una medida de huelga sin realizar el preaviso exigido por el art. 3 lit. f de la ley 13.720, la referida medida se torna o no ilícita por la omisión del referido requisito. Y en caso afirmativo, deberá examinarse si tal ilicitud enerva la posibilidad de reclamar una indemnización ultratarifada por despido abusivo.
Al respecto, sostenía De Ferrari que la Ley no prevé ningún tipo de sanción expresa para castigar la falta que cometen los huelguistas cuando no dan a COPRIN (hoy M.T.S.S.) el preaviso correspondiente. Por lo tanto ningún Juez puede considerarse autorizado para sancionar dicha omisión y muchos menos reputarla grave decretando la rescisión del contrato (Derecho del trabajo, 2ª. Ed. T. IV). Nicoliello señalaba que nos encontramos ante el curioso caso de un derecho ilícito. Porque la Ley puede reglamentar, encauzar los derechos que otorga la Constitución, pero nunca eliminarlos, ni mucho menos considerarlos contrarios a derecho. Y al reflexionar sobre las consecuencias de la omisión de preavisar niega la posibilidad de que el trabajador pueda ser despedido por tal motivo (R.D.L. Nos. 82-83 pág. 320). Barbagelata por su parte expresa que quienes hacen huelga sin preavisar no pueden esperar de las autoridades la protección que al ejercicio del derecho de huelga corresponde (El derecho latinoamericano del trabajo, t. II, pág. 503, Ed. UNAM). Plá Rodríguez sostiene que la referida disposición legal es imperfecta porque carece de sanción y agrega que la misma no puede ser creada por el intérprete. Si el legislador no estipuló sanción el Juez no puede establecer sanción (Rev. D.L., Nº 99, pág. 356). Mantero expresa que si bien desde un punto de vista formal la norma en cuestión está vigente y prevé la ilicitud de la huelga sorpresa, en los hechos la norma carece de aplicación, por lo que desde la perspectiva del derecho viviente, el preaviso no opera como un límite efectivo al derecho de huelga (Límites al derecho de huelga, pág. 154).
Por su parte, esta Corporación en sentencia Nº 362 97 sostuvo que: "... 'no cabe calificar de abusivo un despido que se ha visto precedido de una huelga decretada en tales condiciones...' (sentencia Nº 37 90), es decir, no puede afirmarse que se está ante un ejercicio abusivo de la facultad de despedir cuando media una medida de carácter ilícito. O sea, si bien la nota de ilicitud que reviste la huelga no determina la exoneración del patrono de su obligación de indemnizar, quita la nota de abusivo al despido dispuesto, correspondiendo en consecuencia que la indemnización a abonar, por tal concepto, sea únicamente la tarifada y común, cuando ello se demuestra por otros elementos de la causa. ..." (Sent. Nº 362 97).
Y en similar sentido en sentencia Nº 145 98 sostuvo la Corte que: " ... El desconocimiento de una huelga que -por contrariar una norma legal expresa- debe reputarse ilícita (Conf. Sents. Nos. 77 91, 426 95 y 362 97 ...) no puede originar obligación de reparar, en aplicación de los principios generales del derecho de las obligaciones, aun en ausencia de previsión legal expresa de una sanción para el incumplimiento del preaviso ...".
Ahora bien, resulta claro que los trabajadores son titulares de un derecho subjetivo a hacer huelga (derecho éste que tiene rango constitucional e incluso supraconstitucional), pero de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, para hacer efectivo tal derecho en forma lícita los trabajadores tienen la carga de ejercitar ese derecho en la forma prevista por la Ley (Cfme. Sents. Nos. 218 02 y 283 02).
Y entiende la mayoría de la Corte, que si no cumplen con dichas exigencias, deberán soportar las consecuencias negativas previstas por la ley para su omisión, y su conducta no podrá considerarse lícita. Luego, si el empleador los despide, a juicio de la mayoría de esta Corporación, ellos no pueden invocar que el despido fue especialmente antijurídico alegando que se los despidió por ejercer una conducta lícita (y en consecuencia sostener que se abusó del 'derecho a despedir') ya que la configuración de la 'licitud' de su conducta se encontraba condicionada a que ellos cumplieran con los requisitos exigidos por la ley (el preaviso) para ejercer su derecho en forma lícita (Cfme. Sents. Nos. 218 02 y 283 02).
En efecto, tal como lo sostuviera la mayoría de la Corte en sentencia Nº 218 02: "... Es cierto que la ley 13.720 no prevé sanción alguna para el caso de que no se cumpla con el preaviso. En consecuencia, no puede decirse que la referida disposición legal imponga un deber a los trabajadores (ya que para que exista una situación jurídica de deber se requiere que exista una sanción para el caso de que se incumpla el referido deber). No obstante, se advierte que la ley 13.720 establece una situación jurídica de 'carga', en virtud de la cual, si los titulares del derecho a hacer huelga quieren ejercerlo efectivamente y en forma lícita, deben cumplir con los requisitos exigidos por la ley.
Cuando el empleador despide a trabajadores que están ejerciendo su derecho de huelga sin haber realizado el preaviso previsto por la ley 13.720, no puede sostenerse, en modo alguno que el empleador está actuando contra una conducta lícita (y que por ende el empleador actúa en forma especialmente antijurídica) desde que la propia ley dispone que tal conducta asumida por los trabajadores no es lícita.
Tales consideraciones no llevan a concluir que corresponda aplicar una sanción para el trabajador que ejerce la huelga sin preaviso, ya que tal como lo señala la más recibida doctrina laboralista, la ley no dispone sanción alguna.
Tales consideraciones no llevan a concluir que corresponda aplicar una sanción para el trabajador que ejerce la huelga sin preaviso, ya que tal como lo señala la más recibida doctrina laboralista, la ley no dispone sanción alguna.
Y adviértase que la falta de licitud del actuar de los trabajadores (que toman la medida gremial sin cumplir con el preaviso previo) no habilita a que el empleador pueda despedirlos sin abonar la indemnización tarifada (ya que como se señalara precedentemente la ilicitud no reviste la nota de gravedad suficiente como para ser configurada notoria mala conducta). Entiende la mayoría de esta Corporación, que la consecuencia prevista por la norma es que el trabajador que realice la huelga sin cumplir con el preaviso requerido por la ley, no podrá hacer efectivo en forma lícita el derecho de huelga.
La Corte -por mayoría- considera que a consecuencia de la referida falta de licitud, no puede adjudicársele al empleador que despide con motivo de tal conducta, un obrar especialmente antijurídico. Y por ende, el actuar del empleador no puede subsumirse en el supuesto de hecho de la figura jurídica que prevé el despido abusivo, no siendo entonces aplicable al empleador la consecuencia normativa prevista para tal supuesto de hecho, esto es, el pago de una indemnización ultratarifada. ..." (Cfme. Sent. Nº 283 02).
En conclusión, surgiendo probado de fs. 1203 que los integrantes de la parte actora, al ejercer su derecho de huelga no ejercitaron el preaviso requerido por el art. 3 literal f de la Ley 13.720, tal circunstancia a juicio de la mayoría de la Corte, obstaba el amparo de la pretensión por despido abusivo que ejercitaran los integrantes de la parte actora, en razón de lo cual la mayoría de la Corte, de conformidad con las consideraciones formuladas precedentemente entiende que corresponde casar la sentencia recurrida en cuanto acogió la pretensión de despido abusivo, estimando que procede el rechazo del referido rubro.
6 Las consideraciones precedentes relevan a la Corporación de un pronunciamiento sobre los restantes agravios del recurrente -admisibles en el grado- puesto que resultan irrelevantes para la suerte del recurso.
Por los fundamentos expuestos, la Suprema Corte de Justicia, por mayoría
FALLA:
CASANDO PARCIALMENTE LA SENTENCIA RECURRIDA EXCLUSIVAMENTE EN CUANTO CONDENÓ A LA DEMANDADA A ABONAR UNA INDEMNIZACIÓN ULTRATARIFADA POR CONCEPTO DE DESPIDO ABUSIVO. CONFIRMÁNDOLA EN LO DEMÁS. SIN ESPECIAL CONDENACIÓN.
PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE DEVUÉLVASE.
DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DR. ROBERTO JOSÉ PARGA LISTA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DISCORDE: en cuanto se casa la sentencia im-

pugnada con relación a la indemnización por despido abusivo, para lo que me baso en los siguientes fundamentos, articulados en función del orden en que fueron propuestos por el recurrente los diferentes embates relacionados con el agravio relativo a su procedencia.

1) Aduce la recurrente, en primer lugar, que el dispositivo de segunda instancia adolece de una adecuada fundamentación, debiendo recurrir para comprender el fallo a las probanzas a las que el Tribunal se remite.

La Corte ha dicho repetidamente que la ley no exige una fundamentación extensa de la decisión bastando que ella motive suficientemente la misma.

Así en sentencia Nº 310 00 se expresó: "... la ley "no propone a los jueces una determinada extensión de sus argumentos; pues lo que reclama sí, es la correspondiente fundamentación, una fundamentación adecuada, la necesaria e imprescindible, pero no más allá de ese límite, y para entender la motivación del fallo..." (sentencias Nos. 126 91, 733 95, 128 00, entre otras). En el caso, si bien la sentencia impugnada no es extensa, expresa en forma convincente y clara los motivos fácticos y jurídicos fundantes de su fallo".

A poco que se analice la sentencia atacada, se advierte que nada de esto ha ocurrido.

En efecto, la Sala indica concretamente las razones que motivaron la revocación del dispositivo de primera instancia (fs. 1.388); si bien se reconoce lo escueto de la decisión, ello no se erigió en óbice para que la recurrente captara el desarrollo del razonamiento del decisor y argumentara en consecuencia, lo cual se refleja en el extenso libelo casatorio.

En definitiva, no existe ausencia de motivación, ni insuficiencia de motivación, sino una concreta y suficiente explicitación de los motivos fundantes de la revocatoria, lo que deja sin sustento el agravio.

2) En cuanto al aspecto sustancial del motivo de sucumbencia, tampoco asiste razón a la impugnante.

Para que proceda una indemnización independiente de la tarifada, supone partir de la base de que ha existido un abuso del derecho de despedir, más allá del conferido por las leyes al empleador. Es decir, para que se configure el despido abusivo, es necesario que el poder disciplinario de la empresa se ejerza por causa o motivo no laboral y que sus móviles sean ajenos a las obligaciones derivadas del contrato de trabajo, es necesario que exista una desviación grave y una conducta particularmente injusta y lesiva del empresario.

En el caso particular, el despido antisindical es aquél dispuesto en violación del Convenio Internacional Nº 98, ratificado por Ley Nº 12.030 de fecha 27 de noviembre de 1953 y art. 7º lit. b) del Decreto Nº 93 68, en cuanto prohibe al patrón despedir al trabajador por su participación en actividades sindicales o gremiales. Por tanto se tiñen de ilicitud todos aquellos comportamientos que en cualquier forma menoscaben el ejercicio de la libertad sindical (Abella de Artecona: "Garantías de Protección a los Representantes Sindicales", en R.D.L. Nº 153, pág. 79).

Así las cosas, los demandantes fundamentaron su pretensión en la existencia de motivos antisindicales.

Es muy probable que una empresa que despida por motivos sindicales pretenda ocultar el verdadero móvil del cese. Sin perjuicio de reconocer que el despido en el derecho patrio no tiene que ser justo ni fundado. Por tanto, es casi imposible que el trabajador obtenga prueba precisa y contundente del despido antisindical, pues las empresas suelen no dejar rastros de su verdadera motivación, en la medida que el ocurrente es uno de los pocos casos que doctrina y jurisprudencia admiten como configurante del despido abusivo, lo que lleva inexorablemente a acudir a indicios que demuestren que el cese de la relación laboral obedece a motivos gremiales.

De ahí que cobra relevancia el que la empresa pueda probar sus dichos en cuanto a las verdaderas causas que motivaron la desvinculación, y a su vez que posean virtualidad jurídica como para desvirtuar lo afirmado por su contraparte.

En este sentido, tratándose del despido de activistas sindicales, la demandada debía haber aportado al proceso prueba fehaciente que acreditara la justa causa, ajena a la actuación gremial que provocó la ruptura de la relación laboral.

De infolios surge que los actores revestían la calidad de militantes sindicales activistas; fueron despedidos en forma prácticamente inmediata a la finalización del conflicto; el sindicato quedó desintegrado y carente prácticamente de actividad, con delegados inocuos y represalias; explicación plausible de la reincorporación de dos sindicalistas y ausencia de prueba de la defensa ensayada por la accionada, para demostrar que el despido se debió a motivos laborales.

Ante tal cuadro fáctico, se estima que el Tribunal ad quem calificó adecuadamente el despido de autos, en la medida que de los hechos históricos dados por probados se infiere que el cese de los actores se produjo por motivos espurios, antijurídicos o extralaborales, vale decir, por su calidad de sindicalistas.

El ejercicio del derecho de huelga no implica desvincularse de la empresa ni perder la titularidad de los derechos reconocidos legal y constitucionalmente.

Como expresa Plá Rodríguez (Curso, tomo II, vol. I, edit. Idea, 1991, págs. 216-217) la huelga, como derecho reconocido, implica la suspensión del contrato de trabajo, quedando en suspenso en consecuencia la prestación del servicio por una parte, el pago de la remuneración por otra, así como los poderes de contralor y dirección sobre los trabajadores.

La huelga suspende determinados efectos del contrato de trabajo, pero la relación se mantiene. Se suspende la prestación de trabajo y por ende no está a la orden el trabajador. El empleador no tiene, por consiguiente, poder de dirección.

De tal manera que la conducta laboral de los actores durante el conflicto no puede erigirse en causa del despido.

Véase que la huelga y las medidas gremiales como la de autos tienen por cometido presionar al adversario circunstancial, constituye un fenómeno normal en el funcionamiento del sistema social, de manera que no se vulnera la libertad de otras personas (los empleados que quisieron seguir trabajando lo hicieron sin inconvenientes), ni se atenta contra bienes de la empresa, sino que se ejerce un derecho reconocido expresamente en la Carta Magna.

3) En tercer término, aduce la recurrente que por lo absurdo e infundado, al grado de evidente, el "ad quem" ha violentado el precepto jurídico contenido en el art. 140 del C.G.P., aspecto en el que tampoco le asiste razón.

Adviértase que tratándose, como en el caso, de pruebas sometidas a la apreciación judicial conforme a las reglas de la sana crítica, ha de estarse en casación a los hechos dados por probados por los órganos de mérito, salvo hipótesis excepcionales, que no se verifican infolios.

4) Con relación al no cumplimiento de lo establecido en el art. 3 de la Ley Nº 13.720, es decir con el requisito de que la decisión de recurrir a la medida de lucha de que se trata debe ser planteada con no menos de 7 días de anticipación, a mi juicio, no tiñe la huelga de ilícita y, por tanto, no se erige en obstáculo para la procedencia del despido extratarifario.

El citado precepto legal carece de sanción específica. Así lo ha manifestado el T.A.T. de 2º Turno en Sent. Nº 136 89: "...en función de los principios: "nulla pena sine lege", protector y de libertad sindical, la omisión del preaviso es prácticamente intrascendente. En consecuencia, la declaración de ilicitud basada en ese hecho es totalmente improcedente".

Por tanto, la falta de preaviso no enerva el ejercicio del derecho de huelga. En esta línea de pensamiento, la inobservancia del preaviso cede frente a la jerarquía tanto conceptual como normativa de la libertad sindical, al constituir la huelga el ejercicio de un derecho constitucionalmente reconocido (art. 57 de la Constitución).

Removido el carácter ilícito de la huelga queda al desnudo, una vez más, que el cese de los actores se produjo por motivos espurios, antijurídicos o extralaborales.

5) Finalmente, el agravio relativo al monto del daño moral tampoco será recepcionado.

La teoría del abuso del derecho aplicada al ámbito laboral se traduce en la indemnización de los daños y perjuicios, que pueden ser materiales y morales.

El daño moral se encuentra reconocido por nuestro régimen legal y se apoya en el régimen de la responsabilidad civil, aplicable en su doble fuente contractual (art. 1.342 del C.C.) y extracontractual (art. 1.319 del C.C.). De manera que los daños morales deben ser reparados de acuerdo a lo que indican las normas generales de responsabilidad reparatoria que establecen que todo daño derivado de un obrar ilícito debe ser reparado (Cf. Cristina Mangarelli, "Daño Moral en el Derecho laboral", págs. 27 y ss.).

Ciertamente los actores reclamaron "los daños materiales y morales" derivados del despido abusivo y estimaron su cuantificación en tres unidades de I.P.D. común, por manera que la Sala al avaluar el rubro dentro de los parámetros referenciados no infringió el principio de reparación integral del daño ni el principio de congruencia.

La disquisición que realiza la recurrente al dividir el daño global reclamado no encuentra apoyatura en las resultancias de autos.

En consecuencia, entiendo que debe mantenerse la condena relativa al despido abusivo, de modo que desestimo el recurso de casación interpuesto con costas y costos de cargo de la impugnante.

DR. PABLO TROISE ROSSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DISCORDE, pues desestimo la casación en autos con las costas y costos a su parte por los siguientes fundamentos:

1) Se trata de determinar si el pronunciamiento de segunda instancia, que revocó al de primera en cuanto a la procedencia del despido abusivo, acogiendo ahora el reclamo, es susceptible de revisión en grado casatorio. Y, en caso afirmativo, si procede o no casar el pronunciamiento, esto es, pronunciarse respecto de la procedencia de esa condena.

2) Sobre si la sentencia, en el rubro, es censurable en casación, acorde con el criterio referente a que los aspectos que son de apreciación valorativa del Juez, tanto por examen de los hechos como por pertenecer a la órbita de libre discrecionalidad del Juez de mérito, no nos está habilitada la consideración revisiva, sin que deba confundirse la apreciación del Juez en cuanto a si la conducta

del patrono al despedir fue o no abusiva, inmotivada, utilizando con exceso el derecho de despedir; si se vinculó o no con motivos gremiales (el gremio acababa de salir de un grave conflicto), si fue o no arbitraria, discriminatoria, etc., con la subsunción de esa conclusión en la norma aplicable, el art. 1.321 del C.C., por cuanto calibrar si hubo o no exceso tiene que ver con la apreciación de los hechos y de las circunstancias, expresa apreciación del proceder.

3) Manifiesta Gamarra al respecto que "todo el problema del abuso del Derecho consiste en precisar estos límites; el Código Uruguayo sólo proclama la ilicitud del abuso de derecho, pero no establece ninguna pauta que enmarque los poderes del Juez cuando éste se aboque a controlar la licitud o ilicitud originada por el ejercicio del derecho. El Juez uruguayo goza, por tanto, de una libertad mayor al no estar vinculado por directivas específicas de origen legal. La idea de justa causa, como elemento justificante del daño aparece entonces como el criterio más definido que pueda emplearse para patrocinar la existencia del abuso, el cual va a configurarse siempre que no haya justa causa" (Tratado..., T. XIX, Vol. I, págs. 208 212).

4) En consecuencia, la determinación de si hubo o no exceso, o motivos políticos, antisindicales o espurios para dejar a un lado a activistas, es privativa de la Sala y a ella tenemos que atenernos, por lo cual la invocada "subsunción" en la figura ilícita (1.319, 1.321 C.C.), no puede considerarse error o infracción al Derecho aplicados en autos en la especie, por tal razón la sentencia no sería casable y no correspondería ingresar a atributos de mérito eventual. Si así no se entendiera y se considerara que se trata de una cuestión "de derecho", reiteramos, compartimos los serios fundamentos del voto que emitiera el Dr. Parga en cuanto al mérito refiere.

5) El Tribunal, aunque en sumaria fundamentación, señaló lo que aparecía como ostensible (resultancias de autos), incidiendo una clara represalia ante el orden sindical. Y no resulta eximente ni justificación válida el argumento de que haya omitido el preaviso dispuesto por la Ley Nº 13.720. Dicho de otra manera, el problema de las repercusiones de una huelga ilícita recibe diferente solución según el grado de la ilicitud. Como expresara Pérez del Castillo (material aportado por sec. Jurisprudencia), el asunto permite un doble análisis y ya se enfoque su repercusión en lo individual o en lo colectivo y aun su incidencia en el contrato. Expresa el autor que el problema no es importante si se trata del incumplimiento de obligaciones formales. En general, la responsabilidad de la ilicitud (como en el caso) recae primordialmente en el sindicato. Pero en cada caso deberá considerarse la entidad de la ilicitud. Concluye en que la mera circunstancia de la huelga ilícita no determina que se configure notoria mala conducta, aunque admite que sería un impedimento para pretender una indemnización ultratarifada. En realidad, no resulta advertible la razón de que si se admite que por ser una infracción formal sin trascendencia, al punto de que no se configura notoria mala conducta, ello pueda habilitar a un ejercicio abusivo del derecho de despedir. Máxime cuando tampoco se advierte una relación de causalidad entre una conducta (omisión de preaviso) y un despido que deja al trabajador sin su fuente de ingreso.

6) Refiere Véscovi (El recurso de Casación, pág. 82) que "En lo que refiere a los casos en los cuales las normas vigentes otorgan al juez determinados poderes discrecionales, ya sea expresa o implícitamente, es natural que en su ejercicio regular la sentencia no podrá ser juzgada en casación, pues no podrá existir, al respecto, infracción ni errónea aplicación. Sería, agrega, un poder discrecional implícito cuando existe un concepto no definido legalmente, que el juzgador puede apreciar, como el "precio de costumbre", el "justo precio", "la diligencia del buen padre de familia".

7) Es cierto que la jurisprudencia de la Suprema Corte es oscilante al respecto, pero destacamos y compartimos los conceptos de la sentencia Nº 426 95, redactada por el Dr. Torello, en cuanto expresa: "...si la Ley preceptúa como condición de licitud que debe cumplirse un determinado preaviso, si éste no se cumple, la medida de huelga será contraria a la Ley y por lo tanto ilícita. Pero dicha ilicitud no conduce como consecuencia necesaria a configurar una notoria mala conducta que exonere al patrono del pago de la indemnización por despido. Debe entonces rechazarse la necesariedad de concluir que siendo ilícita la huelga (ilicitud que deriva de una inobservancia de una regla formal), se configura una conducta eximente de la indemnización por despido. La "notoria mala conducta", así como la "buena fe", la "diligencia de un buen padre de familia" (y agregamos nosotros, el "abuso en el derecho de despedir"), son conceptos jurídicos indeterminados que deben ser precisados en cuanto a su configuración, en cada caso, atendiendo a particularidades y circunstancias específicas", y agrega: "En punto a si se trata de una hipótesis de despido abusivo, el despido fue una medida de represalia por el ejercicio de lo que no puede discutirse, es un derecho consagrado constitucionalmente. Despedir por ejercer un derecho es abusivo en tanto constituye un exceso en el ejercicio de la facultad de despedir" (Discordia en la sentencia, del Dr. R. Alonso de Marco). A la inversa sentencia Nº 145 98 con la discordia del Dr. Guillot.

8) En cuanto al agravio referido al monto de condena por despido abusivo, también es de rechazo, siendo este punto de apreciación del Tribunal de mérito, como el monto del daño moral.

Fundamentos bastantes a los fines de la discordia formulada en autos.

Dr. CARLOS ALLES FABRICIO, PRO-SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de quince fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tener que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "STOPIELLO, ERNESTO Y OTROS C LA NUEVA CERRO (ADRIA). COBRO DE DESPIDO COMUN Y ABUSIVO, SALARIOS IMPAGOS, ETC. - CASACION", Ficha Nº 1-291 2001.- EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veintiseis de abril de dos mil cuatro.

ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 1/p 51809 May 14- May 14 (0114)

tencia Nº 402

MINISTRO REDACTOR:

DOCTOR HIPÓLITO RODRIGUEZ CAORSI

Montevideo, diez de diciembre de dos mil tres.

VISTOS:

Para sentencia definitiva estos autos caratulados: "FERNÁNDEZ ARAÚJO, MARÍA INÉS Y OTROS C PREVIDENT S.R.L. Y OTROS - Salarios impagos, Licencias no gozadas, etc. - CASACIÓN", (Ficha 33 2002), venidos a conocimiento de esta Corporación por mérito al recurso de casación interpuesto por la parte actora, contra la Sentencia Nº 237 dictada por el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de Primer Turno.

RESULTANDO:

1º) Que por la referida decisión se revocó la sentencia apelada, con costas a la demandada (fs. 225 226 v. de autos).

Por su parte, el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de 12º Turno condenó a la parte demandada a abonar a las actoras aguinaldo, licencia no gozada, salario vacacional, indemnización por despido y horas extras que se liquidarán conforme al art. 378 C.G.P., con más el 2% sobre los rubros de naturaleza salarial. Con reajustes Decreto-ley 14.500 y el interés del 6% desde la demanda, sin especiales condenas procesales. (fs. 185 187 de autos).

2º) La parte actora al interponer el recurso de casación sostuvo que existió infracción o errónea aplicación del art. 340.3 C.G.P., ya que la posición de la Sala es contraria a la interpretación que de dicha norma ha realizado la Suprema Corte de Justicia en el Caso Nº 739 publicado en el A.J.L. 94 95.

Señaló que el único domcumento que acompañó la demandada es una fotocopia de la página de la Guía Telefónica de profesionales donde figura la Odontóloga María Daniela Queirolo; y que dicho documento ninguna relación tiene con la calidad de trabajadoras subordinadas de las actoras en cuanto nada impide a ningún trabajador realizar las tareas de su profesión u oficio que le plazca y figurar como profesional en le guía telefónica respectiva.

Agrego asimismo que el art. 139.1 del C.G.P. obliga al demandado a probar los hechos extintivos o impeditivos de la pretensión de la parte actora; el demandado con su único documento probatorio no ha cumplido con su carga procesal, con el imperativo de su interés y esta circunstancia sumada a su ausencia en la audiencia preliminar les lleva a que deba hacerse lugar en su totalidad a la pretensión de las actoras.

También afirmó que existió infracción o errónea aplicación de las normas relativas a las reglas legales de valoración de la prueba.

Sostuvo que la recurrida se refiere a la existencia de "contratos de obra válidos y eficaces" cuando los referidos documentos, fueron agregados por razones de buena fe lealtad procesal por su parte, habiendo indicado desde su primera comparecencia que los mismos eran ineficaces por cuanto la relación fue siempre subordinada y retribuida en la forma de un trabajador.

Afirmó que acerca de los hechos afirmados por la actora no se ha probado nada en contrario, por lo que deben ser tenidos por ciertos; y sin embargo la recurrida realizó una errónea valoración de la prueba dando validez a documentos dubitados "ab initio", expresándose que la coacción es poco verosímil cuando una de las partes es un profesional universitario.

Asimismo señaló que se ha violentado el principio de la sana crítica previsto expresamente en el art. 140 del C.G.P. al aceptarse como válidos documentos que deben ser apreciados en su validez de acuerdo al entorno en el cual fueron otorgados; y que la aplicación de la tesis de la Sala llevaría al absurdo de que el sistema del art. 340 C.G.P. creado para acelerar el proceso y desalentar al litigante de mala fe que busca alongaderas, perjudicaría a la parte actora por actuar de buena fe, aparte que el legislador quiso favorecer; ya que si el proceso hubiere seguido su tracto normal las afirmaciones del demandante su hubie-

sen probado cabalmente (fs. 230 233 de autos).
III) Conferido traslado lo evacuaron los demandados, abogando por el rechazo del recurso interpuesto (fs. 237 245 v. de autos).
IV) Elevados y recibidos los autos, se confirió vista al Sr. Fiscal de Corte, quien por Dictamen Nº 1552 02 manifestó que carece de legitimación para emitir un pronunciamiento sobre el mérito de la casación (fs. 260 261 v. de autos).
V) Previo pasaje a estudio, se acordó sentencia en forma legal y oportuna.
CONSIDERANDO:
I) La Suprema Corte de Justicia, por unanimidad, casará la recurrida y en su lugar dejará firme la sentencia de primera instancia.
II) Con respecto a la infracción o errónea aplicación del art. 340.3 del C.G.P. corresponde precisar en primer lugar, que el mismo dispone: "Si el inasistente fuere el demandado, el tribunal dictará sentencia de inmediato y tendrá por ciertos los hechos afirmados por el actor en todo lo que no se haya probado lo contrario, salvo que el proceso refiriese a alguna de las cuestiones mencionadas en el inciso 2º del art. 134, en cuyo caso se estará a lo que allí se dispone".
De modo que el Tribunal debe proceder a dictar sentencia de inmediato teniendo por ciertos los hechos afirmados por el actor en todo lo que no se hubiera probado lo contrario.
En este sentido, la Corporación expresó: "...al utilizar el legislador la expresión "haya probado", sólo se quiso referir a las pruebas que estuvieran ya diligenciadas al momento de la audiencia preliminar. Y es también obvio que si se hubiera querido admitir la posibilidad de diligenciar pruebas en el futuro se habría usado el verbo en tiempo futuro, y jamás se habría ordenado al juez sentenciar de inmediato".
"Es por eso que el art. 340.3 citado, al establecer que debe dictarse sentencia de inmediato, teniendo por ciertos los hechos afirmados por el actor, establece: "en todo lo que no se haya probado lo contrario".
"La conclusión lógica a la que se arriba -en atención a la etapa en que se encuentra el proceso-, consiste en que la prueba en contrario sólo puede resultar de la documentación acompañada por el demandado con su contestación (Cfe. Tarigo, Lecciones de Derecho Procesal Civil, T. II, pág. 417)" (Sent. S.C.J. Nº 736 95).
El Sr. Ministro Dr. Van Rompaey entiende que el referido artículo no dice que sólo se podrá apreciar la prueba del demandado, y que tal interpretación no resulta razonable desde que conforme al principio de adquisición procesal (u oficialidad) la prueba incorporada al proceso no pertenece ni al actor ni al demandado sino que "pertenece" al proceso resultando irrelevante el hecho de que provenga del actor o del demandado. En efecto: "...Las pruebas no son de las partes sino del proceso. Los efectos de la actividad probatoria para el caso no miran su origen..." (Van Rompaey, "Alcance del deber de averiguación de la verdad de los hechos alegados por las partes en el C.G.P. -art. 25.2-", Rev. Jud. Nº 29, pág. 6) (Cfe. J. W. Peirano, "El proceso civil. Principios y fundamentos", pág. 339).
Y que tampoco asiste razón a las recurrentes cuando expresan que la posición de Tarigo consiste en sostener que en virtud de lo dispuesto por el art. 340.3 C.G.P. el Tribunal sólo podrá tener en cuenta la prueba documental ofrecida por el demandado, ya que si bien es exacta la cita que realizan los recurrentes, se advierte que el referido autor expresa en un comentario al caso Nº 12.393 de L.J.U. que: "...Cuando el Tribunal, frente a la inasistencia del demandado a la audiencia preliminar es facultado para dictar sentencia de inmediato tiene a su disposición las alegaciones iniciales de una y otra de las partes, alegaciones que han hecho ambas, por igual, en los escritos de proposición, en la demanda y en la contestación. Y tiene, además, a su disposición la totalidad de la prueba documental de una y otra de las partes..." (Tarigo, L.J.U., t. CVII, "Incontestación de la demanda e incomparecencia a la audiencia preliminar", pág. 285).
Por ende, no advierte que la Sala haya infringido el art. 340.3 al tener en cuenta y valorar la prueba ofrecida por el actor, ya que la referida disposición legal habilita al tribunal para tener en cuenta toda la prueba documental obrante en autos a los efectos de analizar si los dichos afirmados por el actor resultan o no contradichos por la referida prueba (sea del propio actor o del demandado).
II) Asimismo, no resulta de recibo el argumento de las recurrentes cuando expresan que la demandada, al agregar al proceso una sola probanza documental intrascendente no cumplió con su carga de contradicción edictada por el art. 139 del C.G.P. por lo cual se la debería condenar, porque como ya se expresara, las recurrentes parten de una premisa errónea consistente en que el art. 340.3 C.G.P. no habilita al juez a tener en cuenta la prueba documental agregada por la actora.
III) Sin embargo, el agravio que refiere al resultado absurdo al que conduce la interpretación de la Sala respecto del art. 340.3 del C.G.P. es de recibo, en el escrito de casación se expresa: "La aplicación de la tesis de la Sala llevaría al absurdo de que el sistema del art. 340 C.G.P. creado para acelerar el proceso y desalentar al litigante de mala fe que busca alongaderas, perjudicaría a la parte actora por actuar de buena fe, parte que el legislador quiso favorecer; ya que si el proceso hubiera seguido su tracto normal las afirmaciones del demandante se hubiesen probado cabalmente".
La Corporación, en sentencia Nº 69 94 ha sostenido que el ordenamiento procesal vigente establece reglas relativas a la apreciación o determinación del "factum", como lo son los arts. 130.2, 340.3 y 339.4 del Código General del Proceso. En tanto en los supuestos que estas disposiciones consagran, se ordena al juez tener como verdaderos determinados hechos sin admitirse que pueda excluirse su veracidad. Se conforma así una regla general de admisión de hechos que supone un trato uniforme a las situaciones de incumplimiento, ya sea por no cumplir con la carga de comparecer, ya sea por no cumplir con la carga de contradecir, como apartamiento de conductas legales queridas por el codificador procurando la efectiva aplicación de los principios de lealtad y buena fe procesal".
Según el Sr. Ministro Dr. Troise en la especie estamos ante una presunción legal, "tendrá por ciertos los hechos afirmados por el actor". El art. 140 C.G.P., que consagra el principio de razonabilidad en materia de valoración de la prueba y de la sana crítica, culmina expresando "salvo texto legal que expresamente disponga una regla de apreciación diversa". Este es el caso, la regla dice que se tendrán por ciertos, aunque no nos parezcan razonables, aun a la luz de la sana crítica. Es una prueba legalmente tasada.
Dice el art. 138 C.G.P., que "no requieren ser probados... 3) los hechos presumidos por la Ley; contra tales presunciones es admisible la prueba en contrario siempre que la Ley no la excluya". Pero si nos quedamos en el análisis de la supuesta prueba en contrario, con un indicio o una presunción judicial, a la que otorgamos más fuerza que la legal, en realidad la estamos excluyendo. Estaríamos entonces, en una de las pocas hipótesis de "infracción a las reglas legales de valoración de la prueba" admitidas como causal de casación (art. 270 C.G.P.), pues se habría infringido la regla legal de valoración "se tendrá por ciertos..." (agravio contenido en la casación).
En Sentencia Nº 69 94 también se expresó: "El poder-deber que establece el art. 24.4 C.G.P. en modo alguno puede ser ejercido fuera de sus límites naturales que son, en primer lugar, los que emergen del estricto marco fáctico que las partes delimitaran y, en segundo lugar, los que emanan de ciertas reglas legales que le imponen, sin permitirle otra indagación, tener por verdaderos determinados hechos en ciertas circunstancias".
"Claro ejemplo de lo que viene de expresarse lo constituye la solución que establecen los arts. 130.2 y 340.2 y 3 C.G.P.".
"Y todas esas reglas son "reglas legales" relativas a la apreciación o determinación del "factum": o, en la terminología del C.G.P., relativas a la apreciación o valoración de la prueba (art. 140), en tanto y en determinadas hipótesis preceptivamente se le impone al Tribunal no acudir a criterio diverso alguno de valoración de la prueba, fuera de aquél que le marca la ley para, conforme con él, establecer la situación fáctica a subsumir en la regla de derecho. En otros términos: en ciertos casos, la ley le ordena al Tribunal, sin más, tener como verdaderos determinados hechos, sin admitirle excluir su veracidad "por no haber sido probados de manera positiva".
"Así sucede en los casos previstos por los arts. 339.4 y 340.3 del C.G.P.; el Tribunal preceptivamente debe tener por ciertas (o admitidos) los hechos aducidos en la demanda salvo -probanza positiva en contrario- aquéllos que resulten contradichos por la prueba incorporada en autos".
Corresponde, pues, en virtud de que los integrantes de esta Corporación arriban a la decisión casatoria, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 277.3 C.G.P. inc. 1º, casar la sentencia, ya que por las razones anteriormente expuestas no procede en la especie el reenvío del que habla el inciso 2º de este artículo.
IV) Las costas y costos se pagarán en el orden causado, siendo de oficio las costas correspondientes a la actora.
Por estos fundamentos y lo dispuesto por los arts. 197 y concordantes, 268 y ss. del C.G.P., la Suprema Corte de Justicia
FALLA:
ANÚLASE LA SENTENCIA RECURRIDA, DEJANDO FIRME LA DE PRIMERA INSTANCIA Y PUBLÍQUESE.
OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE.
DR. ROBERTO JOSÉ PARGA LISTA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. PABLO TROISE ROSSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Sin compartir los fundamentos desarrollados en el 'Considerando Nº III' por lo siguiente:
A mi entender, contrariamente a lo que sostuviera la Corte en la citada sentencia Nº 69 94, los arts. 130.2, 340.3 y 339.4 del C.G.P. no consagran una 'regla general' de admisión de hechos; pues entiendo que los supuestos fácticos previstos por las tres disposiciones legales mencionadas no son idénticos y tampoco son iguales las consecuencias normativas previstas en las mismas.

Por otra parte, tampoco comparto que las referidas disposiciones legales constituyan reglas de valoración probatoria.
Considero que el art. 340.3 del C.G.P. en cuanto dispone que: "Si el inasistente fuere el demandado, el tribunal dictará sentencia de inmediato y tendrá por ciertos los hechos afirmados por el actor en todo lo que no se haya probado lo contrario. ..." consagra una regla jurídica que regula la distribución relativa a la carga de la prueba, modificando el régimen general en la materia previsto por el art. 139.1 del C.G.P., según el cual "Corresponde probar a quien pretende algo, los hechos constitutivos de su pretensión...".
En efecto, es cierto que inicialmente, en virtud de lo dispuesto por el art. 139 del C.G.P. corresponde hacer gravitar sobre quien invoca la existencia de los elementos fácticos configurantes de una relación laboral, la carga de la prueba de tal extremo, ya que corresponde probar a quien pretende algo los hechos constitutivos de su pretensión (Cfme. Véscovi y otros, C.G.P. Comentado, anotado y concordado, t. IV, p. 76). Pero entiendo que tal como lo señala Devis Echandía la referida regla no es estática e inmutable, sino que por el contrario durante el transcurso del proceso, por distintas circunstancias, las partes modifican su situación procesal inicial, y el riesgo de la falta de prueba va pasando alternativamente de una a la otra (Teoría General de la Prueba Judicial, pág. 448).
En efecto, ante la incomparecencia del demandado a la audiencia preliminar, el art. 340.3 del C.G.P. crea una presunción legal relativa, en razón de la cual el actor que inicialmente debía acreditar fehacientemente los extremos fácticos fundantes de su pretensión (en el caso la existencia de los elementos configurantes de una relación laboral subordinada, y la discordancia del contenido del contrato de arrendamiento de obra adjuntado con la realidad), a consecuencia de la incomparecencia del demandado, queda liberado de probar tales hechos, pues los mismos son presumidos por la Ley. Tratándose de una presunción relativa o simple (inciso final del art. 1.604 C.C.) ya que tal como surge de las disposiciones legales mencionadas, la referida presunción legal admite prueba en contrario.
Así las cosas, y en virtud de la dispensa de prueba (art. 1.602 C.C.) establecida por el art. 340.3 del C.G.P., el órgano jurisdiccional interviniente debió tener por cierto que las actoras prestaban sus energías a favor de la demandada en forma continua, onerosa, y cumpliendo las órdenes impuestas por la demandada; y debió tenerse por cierto asimismo que el documento que aportaron las actoras no reflejaba la realidad, ya que habrían firmado el referido contrato exclusivamente a los efectos de poder conseguir el trabajo, aun cuando eran conscientes de que el contenido del mismo no reflejaba la realidad.
Todos estos hechos debían 'ab initio' ser tenidos por ciertos por la Sala, ya que existía una presunción legal relativa que así lo establecía (art. 340.3 C.G.P.).
El Tribunal no tenía que examinar entonces si la parte actora había logrado probar certeramente los extremos configurantes de la relación laboral subordinada invocada, y tampoco debía analizar si la actora había logrado probar que el contrato obrante en autos no se ajustaba a la realidad, ya que en virtud del art. 340.3 la actora estaba exonerada de acreditar tales extremos fácticos, pues los mismos se debían tener por ciertos.
La Sala en consecuencia, debió examinar exclusivamente, si del material probatorio obrante en autos surgía prueba que enervara la presunción legal simple que favorecía a la actora.
Esto es, debía examinar si en autos existía prueba que demostrara claramente que las actoras prestaban servicios en forma independiente para la demandada; si surgía probado de autos que en la relación entre las partes no existía ninguno de los elementos configurantes de la subordinación; y si emergía claramente de autos que el contrato aportado por las actoras se ajustaba a la realidad. Y luego de tal examen, si el Tribunal no hallaba en autos prueba clara que acreditara alguno de los referidos extremos, la consecuencia negativa de esa falta de prueba debía recaer sobre la demandada, en virtud de lo dispuesto por el art. 340.3 C.G.P.
En el subexamine el Tribunal desestimó la demanda por entender que la prueba de autos no habilita a concluir que hubiera existido una relación laboral subordinada, y por considerar que la violencia o coacción invocada por la parte actora resultó poco verosímil.
Ahora bien, como ya se expresara, la consecuencia de que no mediara absoluta certeza probatoria sobre los extremos fácticos indicativos de la naturaleza jurídica de la relación que vinculaba a las partes, no podía ser soportada por la actora, ya que ésta, en virtud de lo dispuesto por los arts. 340.3 del C.G.P. y 1.602 del C.C. se encontraba 'exonerada' de probar los extremos fácticos fundantes de su pretensión. En cambio, gravitaba sobre la demandada la carga de destruir la presunción simple que beneficiaba a la actora (respecto de la veracidad de sus dichos), pues la no comparecencia a la audiencia preliminar no podía conferirle una situación ventajosa, ya que en tal caso la actitud omisa de la demandada que no compareció a la audiencia preliminar sería objeto de 'premio', cuando en virtud de lo dispuesto por el art. 304.3 del C.G.P. recaía sobre la demandada la carga de enervar la presunción de veracidad de los hechos afirmados por la actora. Y si no se desembarazaba de tal carga, acreditando que las actoras celebraron el contrato con absoluta libertad; que el mismo fue claramente convenido por ambas partes, ajustándose perfectamente a la realidad; que las actoras en manera alguna recibían órdenes y que no se verificaron en la relación ninguno de los elementos configurantes de una relación laboral subordinada; en tal caso, si el material probatorio obrante en autos no resultaba idóneo para acreditar alguno de los referidos extremos, entonces, ante la falta de prueba, debía mantenerse vigente la presunción legal simple impuesta por el art. 340.3 del C.G.P. a favor de la actora compareciente a la audiencia preliminar; y las consecuencias negativas de la falta de prueba debían, recaer sobre la parte demandada.
Reitero, si bien puede entenderse que la prueba aportada por la actora carece de eficacia convictiva plena para demostrar los extremos fácticos fundantes de una relación laboral subordinada, y aun cuando en autos no existiera prueba que acreditara que el contrato obrante en autos no se ajustaba a la realidad, ello no habilitaba a desestimar la demanda, pues en virtud de lo dispuesto por los arts. 340.3 del C.G.P. y 1.602 del C.C. tales extremos debían ser igualmente tenidos por ciertos.
En razón de lo expuesto estimo inadecuada la consideración de la Sala respecto a que la violencia o coacción invocada por las actoras resulta 'poco verosímil', ya que aun cuando resultara poco verosímil o poco probable que las actoras hubieran firmado el referido contrato bajo presión, esto es, a los solos efectos de conseguir un empleo (circunstancia que además con los alarmantes índices de desempleo actuales no me resulta poco verosímil), considero que tal circunstancia resultaba jurídicamente irrelevante, pues la Sala no debía indagar si los hechos afirmados por la actora resultaban o no verosímiles, sino que tenía que tenerlos por ciertos y examinar si en autos había prueba en contra de los mismos.
Considero por último, que el razonamiento y el procedimiento seguido por el Tribunal, se encuentran en las antípodas de la ratio legis del art. 340.3 del C.G.P., que radica en sancionar al demandado omiso que no comparece personalmente a la audiencia preliminar, y ello por cuanto, la solución adoptada por la Sala -en cuanto desconoció la presunción legal que gravita a favor de los dichos del actor compareciente- propicia un campo fértil para aquellos demandados sindicados como autores de negocios insinceros o simulados que no quieran colaborar con la averiguación de la verdad. Les bastaría con contestar la demanda, contradiciendo los dichos del actor y luego no comparecer a la audiencia preliminar. Ante tal circunstancia, si el Tribunal en aplicación del art. 340.3 del C.G.P. resuelve dictar sentencia de inmediato, no podrá diligenciar la prueba ofrecida por el actor como fundamento de su pretensión, salvo la documental obrante en autos (y la prueba de los negocios simulados en general surge básicamente de los testimonios, ya que los autores del negocio insincero tienden a cuidarse de no dejar documentación que evidencie la insinceridad) y como probablemente se encuentre agregado al expediente el contrato cuya sinceridad se cuestiona, y como del mismo no va a surgir el desajuste del referido negocio con la realidad, el Tribunal -si no tuviera en cuenta la presunción legal relativa impuesta por el art. 340.3 del C.G.P.- debería entonces (en caso de que no le resultaran verosímiles los dichos del actor), dictar sentencia desestimando la demanda.
De tal forma, la actitud de incomparecencia a la audiencia preliminar que el legislador quiso sancionar, terminaría beneficiando al demandado incumplidor, ya que con su inactividad impediría el diligenciamiento de la prueba ofrecida por el actor y constreñiría al Tribunal a examinar la verosimilitud de los dichos afirmados por el actor, teniendo que -a tales efectos- exclusivamente por el reducido campo visual de los documentos, en los cuales, salvo excepciones, no constan pruebas contundentes de la insinceridad del negocio.
DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de diez fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tener que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "FERNANDEZ ARAUJO, MARIA INES Y OTROS C PREVIDENT S.R.L. Y OTROS. CASACION - SALARIOS IMPAGOS, LICENCIAS NO GOZADAS, ETC.", Ficha Nº 1-33 2002.- EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veintiseis de abril de dos mil cuatro.
ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 51810 May 14- May 14 (0115)

tencia Nº 45
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR LESLIE VAN ROMPAEY
Montevideo, dieciocho de febrero de dos mil cuatro.
VISTOS:
Para sentencia, estos autos caratulados:

"FERREIRO BERNARDO C SUCESORES DE BERNARDO FERREIRO. POSESIÓN NOTORIA DE HIJO NATURAL. CASACIÓN" - FICHA 1-286 2002.

RESULTANDO:

1 - Por sentencia definitiva de segunda instancia Nº 85, dictada el 3 5 2002 por el Tribunal de Apelaciones de Familia de 2º Turno (fs. 146 151) con las discordias obrantes a fs. 151 y 152, se confirmó la sentencia recurrida.

- En el pronunciamiento anterior, dictado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 19º Turno, se había fallado desestimando la demanda (fs. 86 102).

2 - Según surge de fs. 154 a 162, el actor interpuso recurso de casación, expresando en síntesis que:

La sentencia de primera instancia desestimó la demandada expresando en su 'Considerando II, in fine' que "...el trato y la fama de hijo natural de Bernardo Ferreiro Pose a Bernardo Ferreiro Martínez no ha durado diez años continuos, aunque en total haya excedido los diez años...". Sin embargo la propia sentencia en el referido 'Considerando' tuvo por suficientemente probados el trato de hijo natural que Bernardo Ferreiro Pose le confirió al actor, así como la fama de hijo natural que poseía este último respecto de aquél. Asimismo, en el 'Considerando II' de la referida sentencia de primera instancia se sostuvo que de acuerdo a la declaración de los testigos Bernardo Ferreiro trató al actor como su hijo desde el nacimiento hasta aproximadamente el año 1974, y se destacó que los testigos no hicieron referencia alguna a que haya mediado interrupción del referido plazo. No obstante el sentenciante de primera instancia consideró que las expresiones del actor a fs. 18 hacían dudar si el plazo que su padre dejó de verle supuso una discontinuidad tal que hiciera descartable el cumplimento de la exigencia establecida en el art. 47 del C.C..

- Se aplicó erróneamente el art. 233 del C.C. que ordena cómo aplicar los requisitos de los arts. 44, 46, 47 y 48 del Código Civil 'en lo que fueren aplicables', es ese giro el que en el caso deviene de fundamental consideración, puesto que al utilizar el rigor que la ley exige para la evaluación de los elementos trato, fama y tiempo para el reconocimiento tácito de hijo legitimo, al caso de marras, medió apartamiento de la Ley, contextualmente interpretada por doctrina y jurisprudencia.

Frente a toda la prueba aportada al proceso, frente a la declaración de los testigos que no hablan de interrupción alguna, frente a la convicción, que sin lugar a dudas demuestra el sentenciante de primera instancia de la veracidad de los hechos alegados, ante la situación de hecho y de derecho del actor que encuadra dentro de la normativa aplicable, el decisor se inclinó dubitativamente por rechazar la demanda incoada.

La infracción en la aplicación de la norma de derecho, se extiende al artículo 47 del Código Civil, dándole a la palabra 'continuos' un alcance y significado que ni siquiera el legislador otorgó. Por lo que existió error en la aplicación del derecho, así como en la valoración de la prueba en cuanto al tiempo, que tiene como consecuencia que el fallo atribuya al mismo un cálculo abstracto y matemático, dejando indefenso al accionante y en desigualdad frente al tratamiento de otros casos.

De la prueba testimonial obrante en autos, valorada de conformidad con lo dispuesto por el art. 140 C.G.P., surge que Bernardo Ferreiro le brindó al actor el trato de hijo, quien adquirió la fama de tal, desde la concepción del actor hasta los 13 o 14 años de éste.

Respecto de los diez años continuos que la Ley exige para que se configure la posesión notoria, se ha precisado con acierto que el elemento continuidad ha de interpretarse como una sucesión en el tiempo, normal, humana, no matemática, día a día; no resultando debilitada por las interrupciones pasajeras, que pueden lógicamente producirse a lo largo de diez años y en los contenidos del extremo de duración. Además el elemento tiempo puede comenzar a computabilizarse desde la época de la concepción.

En autos, a pesar de que se alegó en la demanda que el cómputo de plazo comenzó en el período de la concepción, y a pesar de que ello se probó y es admitido pacíficamente, la recurrida (al igual que la sentencia de primera instancia) no tuvieron como parte del cómputo del plazo el período de la concepción.

Asimismo, tal como lo señalaran los Sres. Ministros discordes, la recurrida no tomó el tiempo como normal y humano, sino que hizo una cuenta matemática, comparando sus dichos y analizándolos no en su verdadero sentido.

La Sala no tuvo en cuenta que en autos existe una sentencia firme, que luego de investigada la paternidad del niño, declaró que su padre es Bernardo Ferreiro Pose.

Tampoco se valoró que la contestación de la demanda los demandados sólo controvirtieron los hechos alegados en la demanda, pero, sin contradecir los elementos de la posesión notoria que se aduce por el actor.

Si se hubiera aplicado un enfoque totalizador de la masa probatoria, principio de unidad y comunidad de la prueba (art. 140 del C.G.P.) cuya valoración interrelacionada, abarcante orienta la labor del intérprete, configurando solidez, debió analizarse el conjunto de todas ellas. Y si el 'a quo' y el Tribunal hubieran aplicado ese enfoque totalizador hubieran coincidido con el Ministerio Público interviniente en primera instancia y con los Ministros discordes, acogiendo 'in totum' la demanda.

La sentencia de alzada, erróneamente, como se expresa por el Ministro discordante, efectúa el reexamen de los elementos trato y fama, los que fueron evaluados en sentencia de primera instancia en sentido totalmente favorables, no siendo objeto de apelación por los demandados, ni tampoco por el recurrente escapando al análisis de la sentencia en el grado, lo que supone la violación clara de los límites legales de las facultades del Juzgador de ese grado (art. 257 del C.G.P.).

3 - A fs. 166 169, la parte demandada, evacuando el traslado del recurso, abogó por su rechazo.

4 - A fs. 183 184, el Sr. Fiscal de Corte evacuando la vista que le fuera conferida, consideró que correspondía desestimar el recurso interpuesto.

CONSIDERANDO:

1º - La Suprema Corte de Justicia por mayoría, casará la recurrida declarando la posesión notoria de hijo natural del actor respecto de Bernardo Ferreiro Pose.

2º - Con carácter previo corresponde señalar que tal como lo señala la parte demandada al evacuar el traslado del recurso en examen, resulta improcedente el embate crítico desarrollado por el recurrente respecto de la sentencia de primera instancia; y ello por cuanto el actor -hoy recurrente- ya contó en la oportunidad procesal respectiva con la posibilidad de impugnar la sentencia dictada por el 'a quo', y precisamente el recurso de apelación abrió la instancia revisiva cuya conclusión desestimatoria está siendo sometida a reexamen ante la Corporación. Y en virtud de lo dispuesto por el art. 268 del C.G.P. la recurrencia movilizada debería quedar acotada a las infracciones atribuidas concretamente a la sentencia susceptible de ser impugnada en casación.

No obstante, conforme a las pautas propiciadas por Odriozola (Rev. Judicatura, Nº 10, pág. 247) dado que de una interpretación contextual del recurso en examen surge que el recurrente considera que también en segunda instancia se infringieron los arts. 46, 47 y 233 del C.C. se ingresará entonces al examen sustancial del agravio.

3º - La argumentación del recurrente referida a que la Sala habría infringido el principio 'non reformatio in pejus' establecido en el art. 257.1 del C.G.P. al incursionar en los temas del trato y la fama -en tanto no fueron objeto de apelación por la parte demandada-, a juicio de la unanimidad de los integrantes de la Corporación, no resulta de recibo.

Y ello por cuanto, el planteo formulado por el recurrente parte de una premisa errónea, consistente en sostener que quien no tiene agravio por una sentencia, tiene igualmente la carga de apelarla. En efecto, más allá de que el decisor de primer grado tuviera por configurado el trato y la fama, en definitiva rechazó la demanda por entender no verificado el requisito 'tiempo'. Por lo que, no causándole agravió el dispositivo, es evidente que la accionada no tenía la carga de apelar la sentencia de primera instancia.

Pero además, tal como lo señala acertadamente el Sr. Fiscal de Corte a fs. 184 vto., contrariamente a lo que sostiene el recurrente, la recurrida no fundó su decisión en la no configuración del trato y la fama sino que el fundamento de la decisión radicó en el análisis del elemento 'tiempo' respecto del cual compartió -y amplió- los fundamentos del 'a quo' sobre la no verificación de dicho requisito temporal.

4º - Tampoco resulta de recibo -a juicio de la unanimidad de los integrantes de la Corporación- el agravio referido a que la Sala habría vulnerado el art. 140 del C.G.P. al valorar el material fáctico obrante en autos.

En efecto, a fs. 150 ('Considerando I') el Tribunal tuvo por probado que: "...De la compulsa realizada, se infiere que coincide con la versión de la parte actora, de cese de trato y manutención a fines del año 1971.

En ese momento, el actor tenía 8 años de edad (certificado de nacimiento acaecido el 9 10 63 según fs. 1 del acordonado citado)...".

Así, la Sala tuvo por efectivamente probado que el trato y la fama de hijo natural se verificaron hasta fines del año 1971. Luego, tal como surge de fs. 150 vta. la recurrida tuvo por probado que medió una "interrupción" en el trato, y estimó que la referida interrupción "...se tradujo en una conducta y voluntad contraria al vínculo de filiación previamente reconocido..." (fs. 150 vta.) y se refirió posteriormente a la reiniciación del trato invocada por el actor, sin descartar que se hubiera verificado. No obstante ello, no se pronunció específicamente sobre el plazo que habría durado, al estimar que su sola interrupción resultaba determinante para desestimar la demandada.

Ahora bien, el relevamiento fáctico realizado por el Tribunal, a juicio de la Corte, no implicó la aducida infracción al art. 140 del C.G.P., en razón de lo cual la unanimidad de los integrantes de la Corporación estiman que el referido agravio no resulta de recibo.

5º - En cambio, en punto al agravio referido a que la recurrida habría infringido lo dispuesto por los arts. 46, 47, 48 y 233 del C.C., a juicio de la mayoría de la Corte, asiste razón al recurrente.

Según dispone el artículo 47 del Código Civil: "Para que la posesión se reciba como prueba del estado civil, deberá haber durado diez años continuos, por lo menos".

Comentando la referida disposición legal, señala Cestau que ha prevalecido cierta duda en cuanto a si el tiempo es un elemento o requisito esencial de la posesión notoria, o una condición de admisión de la prueba de dicha posesión. (Derecho de Familia y Familia, vol II, 3ra. ed. P. 83). Así Couture y Amézaga (citados por Cestau, op. cit. p. 83) consideraban al tiempo como un elemento componente de la trilogía 'trato, fama y tiempo'. En cambio, Oscar Arias Barbé entendía que la duración y continuidad (el tiempo) no es un elemento constitutivo de la posesión notoria, sino tan sólo una condición de apertura, o de admisión, de la prueba del estado civil por la posesión notoria (ver, op. cit. p. 83).

Ahora bien, ya sea que se estime que la posesión notoria de estado civil de hijo natural se completa a través de tres elementos (trato, fama, tiempo), o únicamente con dos (trato, fama) y una condición especial de admisibilidad de la prueba (tiempo, en sus contenidos de duración y continuidad) de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 46, 47, 233 y concordantes del Código Civil -como principio general- debe admitirse que, si bien corresponde exigir plena prueba de la posesión notoria invocada (por importar un medio constitutivo y no supletorio de prueba), cuando se trata de filiación natural no se requiere la especial severidad que se impone para la acreditación de otros estados civiles, y por ende no debe perderse de vista que los supuestos fácticos previstos por las disposiciones citadas -dentro de los cuales corresponde subsumir los hechos probados- consagran una fórmula legal infinitamente más amplia y flexible que la prevista para los casos de posesión notoria de filiación legítima. Esto es, tratándose de la posesión notoria de estado civil de hijo natural, al momento de subsumir los hechos probados en el juicio, dentro de los supuestos fácticos previstos por las disposiciones legales en examen, debe utilizarse un criterio amplio y flexible, abarcativo incluso de hipótesis de hecho que no resultarían subsumibles en el supuesto fáctico de las normas que consagran la posesión notoria de filiación legítima.

Y ello por cuanto, la salvedad 'en cuanto fueren aplicables' impuesta -por la Comisión de Legislación del Senado- al proyecto original del art. 233 del C.C. que exigía identidad de condiciones en ambas filiaciones, tuvo su razón de ser en la circunstancia de que no habiendo igualdad de condiciones entre el hijo legítimo y el natural, "... no era procedente reclamar la prueba de los elementos constitutivos como si se tratara de situaciones idénticas pues es innegable que la paternidad legítima jamás se oculta, se la proclama y ostenta con orgullo; en cambio la paternidad natural no se publica y no es frecuente que los padres se muestren proclives a exhibir en público, y en el seno de su familia, el fruto de aventuras llevadas a cabo en épocas lejanas ..." (Cestau, op. cit. págs. 74 y 75). Y en función de ello, señala Cestau que jurisprudencia de los Tribunales de Apelaciones y de la Corte de Justicia aceptó que: "... la posesión notoria de hijo natural se regula por las directivas de la legítima, pero sólo 'en lo que fueren aplicables', por cuya razón el trato, la fama y el tiempo, pilares de la posesión notoria, deben examinarse bajo el clima de la más amplia liberalidad ...." (op. cit. p. 76). Trátase de una norma de remisión de 'textura abierta', en la feliz expresión de Hart (El concepto de derecho, p. 252) que deja una amplia zona de penumbra alejada del núcleo de certeza de la disposición, y que permite al intérprete ejercitar, con criterio de razonabilidad, su prudente arbitrio o discrecionalidad de modo tal que conduzca a la solución de justicia del caso concreto sometido a decisión judicial y que se adapte a los valores y principios arraigados en la conciencia moral de la comunidad.

En tal sentido, estima la Corporación -en mayoría- que el acogimiento de la pretensión satisface, sin desbordar el cause normativo, el valor superior de justicia que rige la actividad judicial, evitando el desajuste que se produciría entre la realidad histórica que indica con contundencia que el actor es el hijo natural de Bernardo Ferreiro, y una decisión judicial denegatoria cuya fundamentación o motivación sólo podría radicar en un criterio hermenéutico rígidamente literal o exegetista de las normas aplicables a la dilucidación de la cuestión controvertida.

Como sostiene Aarnio "... la teoría de la interpretación está basada en dos puntos centrales: la exigencia de razonabilidad y la exigencia de aceptabilidad de los contenidos. La expectativa de justicia está específicamente conectada con esta última ..." (Lo racional como razonable, p. 290). En el caso, la conclusión denegatoria de la pretensión a que arribaran los órganos de mérito carece de justificación racional y de aceptabilidad en términos de la justicia del caso concreto, al renunciar a tramitar por vías hermenéuticas compatibles con la legalidad de la resolución que le hubieran permitido satisfacer una pretensión eminentemente justa.

7 - Y bien, en relación al requisito o elemento tiempo, debe puntualizarse que la noción de continuidad no puede entenderse como una extensión matemática, sino que ha de interpretarse como una sucesión en el tiempo normal, humana, sin que la misma resulte debilitada por interrupciones pasajeras que pueden lógicamente producirse en el lapso de los diez años legalmente exigido.

Y justamente, es aquí donde radica el punto, que a juicio de la mayoría merita la casación de la recurrida, pues la duración y continuidad exigidas por el art. 47 del C.C. para la posesión notoria de estado civil de hijo legítimo y aplicables a la posesión notoria de estado civil de hijo natural en virtud de lo dispuesto por el art. 233 del C.C., fueron interpretadas con excesivo rigorismo por la recurrida, habiéndoseles conferido un alcance restrictivo que no se corresponde ni con la letra ni con el espíritu de los arts. 47 y 233 del C.C.. En efecto, la sentencia recurrida consideró que la admitida interrupción que operó a fines del año 1971 (cuando ya habían transcurrido 8 años y nueve meses desde la concepción del accionante): "... se tradujo en una conducta y voluntad contraria al vínculo de filiación previamente reconocido ...", inferencia que a juicio de la mayoría de la Corporación no resultó acertada.

En efecto, estima la mayoría que tal circunstancia fáctica (interrupción anual del plazo) no resulta demostrativa de una conducta y voluntad contraria al vínculo de filiación previamente reconocido, sino que tal como lo señalara uno de los Ministros discordes a fs. 152, la interrupción fue consecuencia de la promoción del juicio de investigación de paternidad, por la madre, conducta que explicaría la ulterior reticencia del causante. Entonces, si el menor vivía con la madre y el vínculo extramatrimonial se vio interrumpido a consecuencia de la promoción del juicio de investigación de paternidad y pensión alimenticia, (circunstancias éstas que fueron consideradas por la Sala a fs. 149 y 150) era natural que también mediara una interrupción en la relación que el Sr. Ferreiro venía llevando con su hijo. Pero tal interrupción en manera alguna es demostrativa de una conducta y voluntad contraria al vínculo de filiación previamente reconocido, hipótesis ésta que por otra parte resulta reñida con el reinicio del trato, que se verificara luego del año de promovido el juicio de investigación de paternidad. En todo caso, fue la consecuencia de las diferencias que pudo tener el Sr. Ferreiro Pose con la madre del niño -pues el Sr. Ferreiro Pose tenía la voluntad de permanecer con su familia legítima- y del posible enojo de éste al tomar conocimiento que se le había iniciado un juicio de investigación de paternidad y pensión alimenticia. Pero a diferencia de lo que entendió la recurrida, la mayoría de la Corte considera que la interrupción anual antedicha, no obsta a que el material fáctico relevado en autos sea subsumido en los supuestos fácticos previstos por el art. 47 del C.C., debiendo entonces tenerse por verificada la continuidad requerida por la referida disposición legal.

Asimismo, también corresponde tener por configurada la duración del tiempo exigida por el art. 47, pues si se tiene en cuenta el tiempo de gestación hasta los 13 años del menor, el único período en el que existió una interrupción fue el año anteriormente referido (esto es, el año posterior al momento de iniciación de juicio de investigación de la paternidad). Y como se expresara anteriormente, la reanudación del trato luego de dicho período indicaría la persistencia del padre en el reconocimiento tácito de paternidad durante un lapso mayor al decenio.

Por lo expuesto, la Suprema Corte de Justicia por mayoría,

FALLA:

CÁSASE LA RECURRIDA DECLARÁNDOSE LA POSESIÓN NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJO NATURAL DE BERNARDO FERREIRO MARTÍNEZ RESPECTO DE BERNARDO FERREIRO POSE. SIN ESPECIAL CONDENACIÓN EN COSTAS Y COSTOS. COMUNÍQUESE A LA DIRECCION DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL, Y A LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.

PUBLÍQUESE. Y OPORTUNAMENTE DEVUÉLVASE.

DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. PABLO TROISE ROSSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DRES. ROBERTO PARGA LISTA Y DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DISCORDES: EN CUANTO ENTIENDEN QUE NO EXISTIÓ INFRACCIÓN A LOS ARTS. 46, 47, 48 y 233 del C.C., LO QUE CONDUCE A LA SOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO, POR LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:

El Tribunal en mayoría tiene por probado que el cese temporal del trato -hecho admitido por el recurrente- "no sólo fue un extremo fáctico, sino que se tradujo en una conducta y voluntad contraria al vínculo de filiación previamente reconocido". Y continúa el Tribunal- "se trata de un hecho que tiene trascendencia jurídica y compromete la permanencia del reconocimiento" (fs. 150).

Dicha conclusión fáctica (intangible, según lo antedicho), impide de plano el amparo del agravio puesto que no se verifican en el caso los "diez años continuos, por lo menos" que impone el art. 47 del C.C..

Es de señalar que la flexibilidad que

jurisprudencialmente se sostiene respecto a la apreciación de la posesión notoria de estado de hijo natural refiere sólo a los requisitos "trato" y "fama" pero no al "tiempo", por lo que ningún apartamiento de la norma puede reprochársele al Tribunal en tal sentido, debiendo recordar, al efecto que según Sentencia del 29-VII-1974 dictada por el Dr. Nicoliello la continuidad debe ser un requisito a observar, porque si en el curso de diez años ha dejado de ser tratado como tal, se establecería por ese hecho una presunción contraria a su estado.

Como se expresara, conforme a la probanza considerada por el órgano de segundo grado, no surge acreditado el requisito tiempo exigido por el art. 47 del C.C. para la configuración de la posesión notoria de estado civil invocada.

El recurrente a fs. 157 vto. y ss. afirma que resultó probado por los testigos de autos que su padre actuó como tal desde que fue concebido hasta que cumplió 13 o 14 años, transcribiendo algunas declaraciones testimoniales que son interpretadas como contestes en admitir el tiempo, el trato y la fama, alegando incumplimiento en la tarea de valoración probatoria establecida al no haber aplicado las reglas de la sana crítica. Específicamente referida a una situación similar a la que se analiza en el sublite, en S. Nº 765 94 se expresó, citando a Arias Barbé: "Como la posesión de estado se prueba por testigos en la mayoría de los casos, consideramos, que siendo la prueba testimonial racional por excelencia, es al juez a quien corresponde apreciarla soberanamente, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin que exista ninguna norma legal imperativa que obligue al magistrado. Basta que del conjunto de la prueba producida, el Juez reciba la impresión de que la posesión notoria ha sido suficientemente probada, para que declare. No se trata de una prueba legal, cuya eficacia esté determinada de antemano por el legislador, sino de una prueba racional cuya valoración queda librada a la prudencia del magistrado (Oscar Arias Barbé, "Reconocimiento tácito de hijo natural" (L.J.U., T. V, Doctrina, pág. 12)".

El Tribunal a fs. 149 y ss., afirma: "En la especie, el tiempo, en solución de continuidad, no puede estimarse utilitariamente acreditado según criterio de la mayoría de la Sala". Afirmación que tiene su sustento en las propias manifestaciones realizadas por el actor en su accionamiento a fs. 18 según las cuales se desprende que luego de la separación de cuerpos de sus padres, el padre lo visitaba en forma esporádica, contribuyendo con una pensión mensual, la que dejó de servir a mediados de 1971; y luego de promovido a fines de ese año juicio de investigación de paternidad por parte de su madre y durante el año siguiente dejó de verlo y preocuparse por él; y luego, cuando ya estaba por dictarse sentencia, comenzó nuevamente a tratarlo y visitarlo como a su hijo y retomó sus obligaciones alimentarias, pasándola hasta que cumplió 13 años, y hasta los 18 la obtuvo judicialmente.

Teniendo en cuenta las deficiencias que presenta el relato a tenor de lo dispuesto por el art. 117 No. 4 del C.G.P., el Tribunal efectúa el examen de las resultancias del acordonado Fa. C 1456 71 de investigación de paternidad, del cual surgen coincidencias con la versión de la parte actora, de cese de trato y manutención a fines del año 1971, momento en el cual el actor tenía 8 años de edad conforme al certificado de nacimiento acaecido el 9 10 63 según fs. 1 del acordonado.

Interrupción en el trato que resulta evaluada por parte de la Sala no sólo como un extremo fáctico, sino además como indicativa de una conducta y voluntad contraria al vínculo de filiación previamente reconocido por lo que se entiende que reviste trascendencia jurídica y compromete la permanencia del reconocimiento.

Probanza que a su vez es evaluada conjuntamente con las declaraciones testimoniales analizadas a fs. 150 vto. poniéndose de manifiesto contradicciones entre la confesión de parte, y lo que surge de la deposición de la testigo Esc. Alba Piore que desconoce la interrupción de la pensión alimenticia durante el proceso incoado por la madre del actor, no aportando los restantes testigos otros elementos sobre el punto, circunstancia que lleva a la Sala a concluir que: "La situación fáctica relacionada y relevante, no se ajusta a la conceptuación destacada para el requisito "tiempo" por lo que la demanda movilizada no puede ser amparada".

En suma. El Tribunal no exigió en el caso una continuidad en la posesión "matemática" ni "día a día" sino que ha concluido que medió en el caso una interrupción que, por su trascendencia en cuanto implicaba desconocimiento del vínculo no puede considerarse como "mera interrupción de hecho", lo que implica que, aun tomando en cuenta la gestación sólo se acreditaron, a lo sumo, 8 años de posesión continua, previos a la admitida interrupción en el trato, siendo irrelevante la posterior reanudación del vínculo, por un período que -según también admite el propio recurrente- fue mucho menor a 10 años.

Todo lo que conduce a la solución desestimatoria postulada.

DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de once fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tener que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "FERREIRO BERNARDO C SUCESORES DE BERNARDO FERREIRO - POSESION NOTORIA DE HIJO NATURAL - CASACION.", Ficha 1-286 2002.- EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veintiseis de abril de dos mil cuatro. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 1/p 51811 May 14- May 14 (0116)

tencia Nº 17

MINISTRO REDACTOR:

DOCTOR DANIEL GUTIÉRREZ PROTO

Montevideo, nueve de febrero de dos mil cuatro.

VISTOS:

Para sentencia interlocutoria estos autos caratulados: "CARDOZO, RUSPEL C SILVA, CARLOS - Liquidación de sentencia - CASACIÓN", Ficha Nº 1-328 2002.

RESULTANDO:

I La sentencia interlocutoria de primera instancia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno falló en estos términos: "Fijar la suma líquida que la parte demandada deberá abonar al actor en lo referido al rubro impedimento para explotar el área sumergida en U$S 4.532,58 (dólares americanos cuatro mil quinientos treinta y dos con 58 centésimos), más sus reajustes legales a partir de la demanda y hasta la fecha del pago efectivo. Y respecto al rubro impedimento de explotación del bañado (venta de paja) deberá tenerse presente las conclusiones del Considerando II, Literal a) (el crédito asciende a $ 20.000) (pesos uruguayos veinte mil) debidamente reajustado conforme al Decreto Ley 14.500 desde la fecha de la demanda hasta el pago efectivo más los intereses legales. Todo sin especiales condenas procesales..." (fs. 86 87).

II La sentencia interlocutoria de segunda instancia dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Quinto Turno resolvió: "Revócase la sentencia apelada en cuanto 1.- estableció en la suma de $ 20.000 la indemnización por concepto de venta de paja, debiéndose considerar tal la suma de $ 2.000.- 2.- condenó al pago de interés legal sobre las sumas resultantes.- 3.- dispuso la indexación de las sumas objeto de condena desde la fecha de la demanda y, en su lugar, establécese que la misma operará desde el 1 de enero de 1986 para la establecida en moneda nacional y hasta la fecha de su pago.- Confírmasela en lo restante. Sin especial condena procesal..." (fs. 135).

III A fs. 139 y ss., la parte demandada interpone recurso de casación sosteniendo, en síntesis:

- La sentencia recurrida infringe la norma contenida en el art. 198 del C.G.P. en cuanto contiene una decisión expresa y precisa, cuando menos literalmente, sin arreglo a la pretensión deducida por la actora sobre la indemnización por privación de venta de paja.

Se ha fallado en términos y extensión no pedida por el actor en la demanda principal.

No se advierte que la parte actora ya había peticionado en su pretensión de la demanda principal una condena líquida, esto es, con guarismos ya determinados con toda precisión al momento de formularla, en virtud de lo cual no procede retrotraer una liquidación de reajuste a un momento anterior, incurriendo así en el vicio de extra petita. El valor de la causa estaba determinado precisamente a esa fecha de la demanda. No se trataba de una mera estimación.

Además, este punto había quedado previamente fuera del objeto de contienda de la segunda instancia del incidente de liquidación de sentencia.

Determina también una condena de monto superior a la peticionada en la demanda principal, deslizándose por tanto en el vicio de ultra petita.

Se trata de una liquidación de perjuicios ya efectuada por el actor al momento mismo de demandar.

No puede ulteriormente, de ninguna forma y manera, caber la hipótesis de considerar que se trataba de precios del año 1986: de esta fecha a 1996, año a año, existen importantes diferencias en el valor dinerario por efecto de la inflación. Siendo los daños anualmente iguales, de expresarse en valores de cada año, necesariamente la inflación implicaría valores en pesos que fuesen de cantidades menores a cantidades mayores, las cuales, aplicándose el sistema de reajuste con sus distintos coeficientes anuales, llegaría a cantidades anualmente iguales al final del proceso de reajuste. Pero en la demanda no es así, el actor, su prueba testimonial, la estrategia del asunto y el monto de $ 2.000 anuales expresados, sólo pueden interpretarse en el sentido de que la demanda en su monto pedido ya tiene incluido la actualización de los daños anuales.

El propio actor tuvo obviamente en cuenta la desvalorización monetaria corrida hasta que efectuó la determinación o liquidación, aplicando así

tácitamente hasta entonces el reajuste legal del D.L. 14.500.
El fallo firme en el juicio principal sobre el denominado rubro de "venta de la paja", al ser confirmado como tal por el tribunal de segunda instancia, había determinado sobre este punto una incuestionable autoridad de cosa juzgada (art. 215 del C.G.P.).
La sentencia de liquidación de primera instancia declaró la exclusión de este rubro de la contienda de liquidación al delimitar en forma previa, adecuadamente, el objeto del proceso incidental de liquidación de sentencia.
La sentencia de liquidación de segunda instancia al considerar y resolver sobre este rubro reintroduce en el proceso la discusión sobre una cosa ajena al mismo, falla sobre cosa distinta a la debatida, incurriendo así en el vicio de extrapetita.
- De ser correcto el reajuste dispuesto en la sentencia impugnada, que no lo es por las consideraciones precedentes, éste tampoco nunca pudo reajustarse con el coeficiente vigente al año 1986 sobre los $ 2.000 finales, sino que, aun en esta hipótesis, tal coeficiente de IPC solamente debió aplicarse sobre $ 200, y así sucesivamente, año a año, el coeficiente que correspondiere hasta 1996.
Este sistema de reajuste configura una clara infracción legal sancionable con casación, por errónea aplicación del D.L. 14.500, conducente a un absurdo evidente.
Además el fallo deberá casarse porque es de cumplimiento imposible.
En enero de 1986 la especie de moneda, actualmente vigente, denominada peso uruguayo, no existía.
Resulta de autos que en junio de 1996 el actor pidió que se condenara a pagar dos mil pesos uruguayos. No pidió dos millones de nuevos pesos, ni dos pesos uruguayos. En consecuencia, considerar un reajuste puntual desde el 1.1.1986 arroja como suerte de artificio o estratagema aritmética de doble reajuste o reajustes superpuestos, conduciendo a resultados aberrantes y reñidos con una elemental lógica de los hechos.
IV A fs. 154 y ss., la contraparte evacua el traslado del recurso.
V A fs. 175 y ss., en la vista de precepto, el señor Fiscal de Corte manifiesta que carece de legitimación para emitir un pronunciamiento sobre el mérito de la casación.
CONSIDERANDO:
I Esta Corte, por unanimidad, casará parcialmente la providencia interlocutoria impugnada en cuanto dispuso la indexación del rubro "venta de paja" desde el 1 de enero de 1986; en su lugar, se dispondrá que dicha actualización se devengará desde la fecha de la demanda del proceso de conocimiento.
II Los agravios relativos a infracción de los principios de congruencia (art. 198 C.G.P.) y cosa juzgada (art. 215 C.G.P.) serán rechazados.
En efecto, dichas normas son, en el caso, de imposible afectación puesto que sobre la fecha a partir de la cual debe regir la indexación del rubro "venta de paja", no hubo pronunciamiento en las sentencias dictadas en el proceso de conocimiento (v. fs. 204 218 y 259 271, Ficha A 141 96); consiguientemente, no hay actualmente cosa juzgada sobre el punto y éste integra la continencia de la litis en vía liquidatoria.
III En cambio será recibido el agravio que alude a infracción del D.L. 14.500.
El actor en su demanda (fs. 5 7 del expediente agregado) reclamó el rubro objeto de debate como lucro cesante por imposibilidad de extracción de paja de la fracción de campo aislada. Se observa que dicho lucro cesante no se reclama en virtud de un ilícito instantáneo, sino de uno continuado en el tiempo y que se extendió desde 1986 a 1996 (presentación de la demanda). El actor dijo que por año se extraía "importante cantidad de paja", que estimó en $ 2.000 por año (fs. 7), lo que, durante un período de 10 años, arroja un total de $ 20.000.
La estimación realizada al accionar debe interpretarse como efectuada a la fecha de la demanda, pues el actor no realiza ninguna precisión al respecto; se trata de una estimación global por todo el período reclamado (una estimación año a año debería, inevitablemente, reflejar variaciones en los distintos períodos). Coadyuva en esta interpretación el hecho de que se haya estimado la suma anual en $ (pesos uruguayos) dado que en 1986 (fecha en que se inició el ilícito por el que se reclama) no existía dicha moneda, siendo la de curso legal el N$ (nuevo peso).
III.1 En la sentencia de primera instancia del principal se acogió el rubro "venta de paja", afirmando al respecto la sentenciante en los Considerandos: "se hará lugar a la suma estimada por el accionante dado que ella se corresponde con la prueba testimonial producida" (fs. 217). Ello significa, entonces, que se aceptaba la estimación de $ 2.000, generados anualmente a partir de 1986 y hasta 1996. O sea, un total de $ 20.000, pero, en ningún caso, generados instantáneamente.
Sin embargo, en el fallo, la "a quo", incurriendo en error condenó a pagar $ 120.000 por el rubro (fs. 218). Posteriormente, al resolver el recurso de aclaración y ampliación interpuesto por la demandada (fs. 220 2201 v.), la sentenciante fijó la suma objeto de condena en $ 2.000, incurriendo así en nuevo error material evidente, puesto que, según lo antedicho, la suma correcta era $ 20.000.
Ahora bien. La actora no recurrió el pronunciamiento, por lo que convalidó la solución errónea, que fue confirmada en segunda instancia (fs. 268 del agregado).
III.2 En consecuencia, la condena que surge del principal por el rubro "venta de paja" es de $ 2.000 generados durante los 10 años de reclamo y tal como -en su dimensión temporal- fueron reclamados (esto es, a razón proporcional de $ 200 por año), pero en una cifra que, habiendo sido estimada a la fecha de interposición de la demanda, sólo corresponde reajustar a partir de ésta.
Por tanto, asiste razón al demandado cuando alega infracción al D.L 14.500, cuyo tenor literal (arts. 3 y 9) y espíritu resultan claramente contrarios a su aplicación a obligaciones cuyo monto ya ha sido, como en el caso, reajustado. La solución acorde con la norma es, pues, el reajuste de la suma fijada en moneda nacional a la fecha de la demanda.
Cabe aclarar que inclusive en la tesis del Tribunal, que no tiene en cuenta que la suma objeto de condena ya había sido reajustada al demandar, la solución es equivocada puesto que -contra lo que dice la Sala (fs. 131)- el ilícito no se produjo en 1986 sino a partir de ese año, por ende, en ningún caso puede aplicarse un reajuste a la suma determinada como si hubiese sido generada instantáneamente, lo que implica que -aun en el criterio que no se comparte- el reajuste debió aplicarse por los primeros $ 200 a partir de 1986, por los segundos a partir de 1987 y así sucesivamente.
Por tales fundamentos, la Suprema Corte de Justicia
FALLA:
ANÚLASE PARCIALMENTE LA SENTENCIA IMPUGNADA EN CUANTO DISPUSO QUE LA INDEXACIÓN DE LA SUMA OBJETO DE CONDENA ESTABLECIDA EN MONEDA NACIONAL OPERARÍA DESDE EL 1 DE ENERO DE 1986; EN SU LUGAR, DICHA ACTUALIZACIÓN OPERARÁ DESDE LA FECHA DE PROMOCIÓN DE LA DEMANDA (5 DE JUNIO DE 1996, AGREGADO FICHA 141 96, FS. 8).
SIN ESPECIAL CONDENACIÓN.
PUBLÍQUESE ESTE PRONUNCIAMIENTO.
Y, OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE.
DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. ROBERTO JOSÉ PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. PABLO TROISE ROSSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de seis fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "CARDOZO RUSPEL C SILVA, CARLOS - LIQUIDACION DE SENTENCIA - CASACION" Ficha Nº 1-328 2002.
EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veintiséis de abril de dos mil cuatro.
ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 51812 May 14- May 14 (0117)

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4716, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de fecha de hoy, se autorizó a doña Andrea Fabiana CAL ROIG.- para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 10 de mayo de 2004.- Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 465 1/p 18103 May 14- May 14 (0118)

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4716, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de fecha de hoy, se autorizó a doña María Laura CUESTA SBARRA.- para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 10 de mayo de 2004.- Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 465 1/p 18173 May 14- May 14 (0119)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

REGLAMENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS

1989

FACULTAD DE AGRONOMÍA

Consejo de Facultad de Agronomía Resolución Nº 908 del 30.8.02
Consejo Directivo Central de la Universidad de la República
Resolución Nº 16 del 27.04.04

CAPITULO I

DEL INGRESO DEL ESTUDIANTE

Art. 1. Podrá aspirar a ingresar a la Facultad toda persona que haya completado todas las exigencias preuniversitarias que la Facultad determine.

Art. 2. El ingreso de estudiantes extranjeros se regirá por las normas que dicte el Consejo Directivo Central al respecto.

CAPITULO II

DE LA APROBACIÓN DE LOS CICLOS

Art. 3. Para ingresar al Segundo Ciclo (Formación Central Agronómica) el estudiante deberá haber aprobado el Primer Ciclo (Introducción a la Realidad Agropecuaria).

Art. 4. Para ingresar al Tercer Sub-Ciclo del Ciclo de Formación Central Agronómica el estudiante deberá haber aprobado todos los cursos de los Sub-Ciclo anteriores y podrá tener pendiente de aprobación hasta dos exámenes como máximo.

Art. 5. Para ingresar al Tercer Ciclo el estudiante deberá haber aprobado todos lo cursos y exámenes de los dos primeros sub Ciclos del Ciclo de Formación Central Agronómica y por lo menos el Taller y dos Cursos relacionados directamente al Sistema de Producción del tercer Sub Ciclo del mismo.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CURRICULUM

Art. 6. Al ingresar a 4º año (Sub-Ciclo Tecnológico Productivo), el estudiante deberá elegir un docente orientador académico con quien estructurará su curriculum, definiendo la nómina de cursos obligatorios correspondientes al sistema de producción elegido y la de cursos y seminarios optativos requeridos para completar el número mínimo de créditos exigidos por el Plan de Estudios. El docente orientador académico asesorará asimismo al estudiante sobre las posibles líneas de su Trabajo Final.
El docente orientador será elegido dentro de una lista que incluirá a los docentes de grado 2 o superior que hayan sido designados expresamente por el Consejo de Facultad. El mismo establecerá, a sugerencia de la Comisión de Enseñanza, los criterios requeridos para integrar dicha lista.

Art. 7. Las asignaturas de carácter optativo podrán ser cursadas en ésta o en otra Facultad, debiendo sus programas contar con la conformidad del Consejo de Facultad.

Art. 8. Existirá una Comisión Asesora de Curriculum cuyos cometidos serán:
a. asesorar y aprobar la estructuración del curriculum propuesta por cada estudiante en acuerdo con su docente orientador académico;
b. organizar los cursos curriculares obligatorios y los cursos y seminarios optativos de 4º y 5º año.

Art. 9. La Comisión Asesora de Curriculum será designada por el Consejo de Facultad y estará integrada por no menos de cinco docentes de Grado 3 o superior, los que durarán 2 años en sus cargos

CAPITULO IV

DE LA APROBACIÓN DE LOS TALLERES

Art. 10. El estudiante deberá cursar en el mismo año que los Talleres que se mencionan seguidamente, las siguientes asignaturas, siempre y cuando no las hubiese aprobado previamente:

a. Taller 2: Edafología y Agrometeorología

b. Taller 3: - Nutrición Animal General y Zootecnia, si el Taller es de Producción Animal.
- Fertilidad de Suelo y su Manejo y Fisiología de Cultivos, si el Taller es de Producción Vegetal.

Art. 11. La aprobación del Taller se logra por:

a) haber asistido a no menos del 70 por ciento de las actividades de mismo; y
b) haber aprobado la evaluación del mismo que apruebe el Consejo de Facultad a propuesta de la Unidad Docente.

Art. 12. Las evaluaciones de los Talleres que se realicen en base a modalidades de trabajo grupal necesariamente deberán incluir instancias de defensa individual, las que deberán participar en por lo menos un 50 por ciento del puntaje total exigido y no mayor al 70 por ciento del mismo.

Aviso Nº 51813 continúa en páginas 1775-C, 1776-C, 1777-C, 1778-C y 1779-C

Art. 13. Para la defensa individual a que se refiere el artículo anterior, el estudiante dispondrá de dos oportunidades dentro de un plazo que se extenderá como máximo hasta la finalización del período ordinario de exámenes inmediatamente posterior al Taller.

Art. 14. El Taller se aprueba obteniendo como mínimo el 60 por ciento del máximo posible de su puntaje.

CAPITULO V

DE LA APROBACIÓN DE LA ASIGNATURA

Art. 15. La aprobación de la asignatura se logra por:

* a) la aprobación del examen final.
* b) por exoneración del examen final dispuesta por resolución expresa del Consejo de Facultad. Tal resolución podrá adoptarse siempre y cuando existan propuestas de la Unidad Docente y alcanzará a aquellos estudiantes que hayan logrado al menos el 80 por ciento del puntaje exigido durante el curso y más el 50 por ciento del puntaje de cada prueba de evaluación.

Art. 16. La calificación final de la asignatura será la obtenida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 36. Sin perjuicio de ello, el Consejo podrá disponer un mecanismo diferente para establecer la califican final ante propuestas especificas de las Unidades Docentes; tales excepciones serán incluidas en las Normas de Funcionamiento del año académico.

CAPITULO VI

DE LOS CURSOS

Art. 17. El año lectivo se dividirá en dos semestres, fijando el Consejo de Facultad el comienzo de los cursos respectivos con la debida antelación. Los cursos se ajustarán a la estructura semestral vigente, pudiendo el Consejo establecer excepciones por razones fundadas.

Art. 18. El estudiante podrá cursar simultáneamente las asignaturas y el Taller de cada semestre y además recuperar un curso atrasado.

Art. 19. El estudiante que no pueda cursar la totalidad de asignaturas incluidas en cada semestre, por no haber aprobado las previaturas correspondientes, podrá inscribirse en cursos adelantados siempre que el número total de cursos en que inscriba no supere al previsto para el semestre.

Art. 20. Los estudiantes que hubieran perdido un curso, habiendo cumplido con sus obligaciones de asistencia y trabajos obligatorios y alcanzado el 40 por ciento del puntaje total de la evaluación, podrán recuperarlo al año siguiente con la única exigencia de aprobar las pruebas de evaluación, si así lo resolviese el Decano con asesoramiento de la Comisión de Enseñanza la cual propondrá el procedimiento y el alcance de este artículo.

CAPITULO VII

DE LA EVALUACIÓN DE LOS CURSOS

Art. 21. Se denominan pruebas evaluatorias las de conocimientos teóricos y o prácticos, realizadas simultánea o sucesivamente por los alumnos de la clase.

Art. 22. Los sistemas de pruebas de evaluación podrán ser:

a. evaluación continua;
b. pruebas parciales;
c. pruebas parciales y un trabajo;
d. otras formas que apruebe el Consejo de Facultad.

Las Unidades Docentes podrán optar por uno u otro de los sistemas, según lo estimen conveniente para el desarrollo del curso. Deberán elevarlos al Consejo de Facultad para su consideración y su inclusión en las normas de funcionamiento.

Art. 23. Se entiende por sistema de evaluación continua a aquel que evalúa los conocimientos adquiridos o el seguimiento del curso por lo menos una vez por semana; cada prueba será de corta duración y comprenderá temas prácticos y o teóricos.

Art. 24. Se denomina prueba parcial a aquella en la que se evalúan los conocimientos teóricos y o prácticos adquiridos en un lapso preestablecido. Las distintas pruebas estarán, en la medida de lo posible, equidistantes a lo largo del curso.

Art. 25. Los trabajos a que se refiere el Art. 22 podrán ser:

a. seminario;
b. monografía;
c. revisión bibliográfica;
d. trabajo práctico;
e. otras formas que apruebe el Consejo de Facultad.

Para la evaluación se tomará en cuenta la calificación del trabajo escrito y la defensa del mismo, la que será individual y tendrá un peso no menor del 50 por ciento y no mayor al 70 por ciento, del total exigido en la prueba.

Art. 26. En cada evaluación excepto en la de tipo continuo, se asignará un puntaje a cada prueba o trabajo y para aprobar el curso deberá obtenerse el 50 por ciento más uno del total de puntos asignados al conjunto de pruebas que integran el sistema de evaluación. Este puntaje total constituirá la nota final del curso.

Aviso Nº 51813 continúa en páginas 1776-C, 1777-C, 1778-C y 1779-C

CAPITULO VIII

DE LA APROBACIÓN DE LOS CURSOS

Art. 27. La aprobación del curso de cada asignatura se logra por:
a) no haber superado el máximo de inasistencias establecido.
b) haber aprobado la evaluación del curso conforme a lo dispuesto.

Art. 28. La aprobación del curso será requisito para rendir el examen de la asignatura. Dicha aprobación tendrá vigencia hasta la finalización del sexto período ordinario de examen posterior a la ganancia

Art. 29. El estudiante deberá repetir el curso:

a. si no logró su aprobación
b. si no ha aprobado el examen respectivo dentro del plazo de vigencia de su matrícula.
C. si ha reprobado el examen de la asignatura en tres oportunidades.

Art. 30. Al repetir un curso perdido el estudiante deberá someterse al programa y a las Normas de Funcionamiento vigente en el año de la repetición.

Art. 31. El estudiante que pierda 6 cursos en la carrera (en los que haya realizado parcial o totalmente las evaluaciones curriculares) habiendo cursado 12 o menos será citado por la Unidad de Enseñanza a los efectos de evaluar el caso y realizar un seguimiento del mismo a través de una ficha personal.

Art. 32. Aquellos estudiantes que hubiesen perdido 8 cursos en la carrera (en los que haya realizado parcial o totalmente las evaluaciones curriculares) habiendo cursado 16 o menos, no podrán participar en cursos o rendir exámenes de las asignaturas del Plan de Estudios por el término de un año.

CAPITULO IX

DE LA BONIFICACIÓN DE LOS CURSOS

Art. 33. Las Unidades Docentes otorgarán una bonificación para el examen final en base al puntaje total obtenido en el curso por el estudiante. Dicha bonificación consistirá en puntos que se sumarán a los obtenidos en el examen obteniéndose así el puntaje final del mismo y solo se acumulará a exámenes calificados con más del 50 por ciento del puntaje máximo.

Art. 34. La bonificación tendrá vigencia hasta la finalización del segundo período ordinario de exámenes posterior a la finalización del curso pero caducará antes de dicho plazo si el estudiante reprueba el examen de la asignatura.

Art. 35. La escala de bonificaciones será la siguiente:

Porcentaje de puntos obtenidos en el curso	Porcentaje acumulado al del examen
60 - 65	5 ptos.
66 - 75	10 ptos.
76 - 85	15 ptos.
> 85	20 ptos.

CAPITULO X

De la calificación de los exámenes.

Art. 36. El puntaje final se obtendrá sumando la calificación del curso (columna A), más la calificación del examen, incluyendo la bonificación, si la hubiese (columna B), según lo indicado en la tabla siguiente:

CURSO		EXAMEN	
Puntaje en %	Calificación	Puntaje en % + bonificación (si corresponde)	Calificación
Puntaje en porcentaje	A	Puntaje en porcentaje	B
0 - 50	0	0 - 59	0
51 - 54	1.2	60 - 63	1.8
55 - 58	1.6	64 - 67	2.4
59 - 62	2.0	68 - 71	3.0
63 - 66	2.4	72 - 75	3.6
67 - 70	2.8	76 - 79	4.2
71 - 74	3.2	80 - 83	4.8
75 - 79	3.6	84 - 87	5.4
80 - 84	4.0	88 - 91	6.0
85 - 89	4.4	92 - 95	6.6
90 - 100	4.8	96 - 100	7.2

Aviso Nº 51813 continúa en páginas 1777-C, 1778-C y 1779-C

Las bonificaciones a sumar al puntaje del examen serán las establecidas en los artículos 35 y 36 de este reglamento.

En el caso de las materias autorizadas a conceder la exoneración del examen final, conforme a lo dispuesto por el Art. 15, literal b, la calificación final de la asignatura resultará de sumar la calificación del curso, incluyendo la bonificación, con la que surja de considerar como puntaje del examen al obtenido en el curso sin bonificación, para todo lo cual se utilizarán las equivalencias establecidas en la tabla anterior entre puntaje y calificación.

El examen se aprobará con el 60 por ciento o más del puntaje exigido, incluyendo la bonificación. El puntaje resultado se promediará con el del curso para la obtención del puntaje final, según lo establecido en el artículo 36.

La calificación final de la asignatura se valorará según una escala de 4 grados identificada por las letras A, B, C y D cuya equivalencia con el puntaje final es la siguiente:

0 1 **(D)** 2	6 7 **(B)** 8
3 4 **(C)** 5	9 10 **(A)** 11 12

Art. 37. Cuando un examen conste de dos o más partes, las mismas serán consecutivas y eliminatorias cada una de ellas, debiéndose repetir el examen en su totalidad, salvo indicación expresa incluida en el programa de la asignatura respectiva.

Art. 38. El acta conteniendo el fallo del tribunal se extenderá en el servicio docente correspondiente, en original y dos copias, enviándoselas el original y una copia de inmediato a la Sección Bedelía, firmadas por los integrantes del tribunal, conservándose una de ellas en la Cátedra.

Art. 39. Los estudiantes tendrán acceso a las pruebas por ellos realizadas en fecha a fijar por las Unidades Docentes, la cual estará comprendida dentro de los diez días posteriores a la publicación de los fallos. En dicha oportunidad deberá estar presente por lo menos uno de los integrantes del tribunal.

Art. 40. El estudiante no podrá rendir el examen de una asignatura en más de tres oportunidades. Después de haber sido reprobado tres veces en una asignatura, deberá repetir el curso de la misma.

Art. 41. Aquellos estudiantes que hubiesen perdido ocho exámenes, habiendo rendido veinte o menos durante la carrera, serán advertidos por la Bedelía y citados por la Unidad de Enseñanza a los efectos de evaluar el caso.

Art. 42. Aquellos estudiantes que hubiesen perdido quince exámenes, habiendo rendido treinta o menos durante la carrera, no podrán participar en cursos o rendir exámenes de las asignaturas del Plan de Estudio por el término de un año.

CAPITULO XI

DEL REGIMEN DE ASIGNATURAS PREVIAS

Art. 43. El sistema de previaturas del presente Plan de Estudios será de cursos y exámenes o solamente de exámenes.
En el caso de previatura de curso y examen, el estudiante deberá:

a. haber aprobado el curso de la asignatura previa para inscribirse en el de la subordinada; y
b. aprobar el examen de la asignatura previa antes de rendir el de la subordinada.

En el caso de que la previatura sea solamente de examen, el estudiante deberá cumplir solamente con la exigencia del literal b) de este artículo.

Art. 44. Las previaturas de curso y examen serán las siguientes:

Asignatura Previa	Asignatura Subordinada
Bioquímica y Biología Celular	Fisiología Vegetal
Bioquímica y Biología Celular y Anatomía y Fisiología Animal	Nutrición Animal
Edafología	Fertilidad de Suelos y su Manejo
Fisiología Vegetal	Fisiología de Cultivos
Genética	Zootecnia
Genética	Fitotecnia
Métodos Cuantitativos I	Métodos Cuantitativos II
Taller II	Taller III
Taller III	Taller IV

Asimismo, todas las asignaturas de los Sub-Ciclos de Recursos Naturales y de Base Científica serán previas de curso y examen de todas las del Sub-Ciclo Tecnológico Productivo.

Aviso Nº 51813 continúa en páginas 1778-C y 1779-C

Las previaturas de examen serán las siguientes.

Asignatura previa	Asignatura Subordinada
Bioquímica y Biología Celular	Genética
Bioquímica y Biología Celular	Microbiología
Bioquímica y Biología Celular	Anatomía y Fisiología Animal
Físico-Química	Edafología
Botánica	Fisiología Vegetal
Botánica	Fitotecnia
Agrometeorología	Fisiología de Cultivos
Teoría de las CC.SS.	Proceso Tecnológico
Métodos Cuantitativos II	Zootecnia

CAPITULO XII

DEL SISTEMA DE EQUIVALENCIAS ENTRE ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIO VIGENTES

Art. 45. La modificación de Planes de Estudio se aplicará a los estudiantes que ingresen a la Facultad con posterioridad a su aprobación sin perjuicio del derecho de opción que tendrán los regidos por planes anteriores (Art. 22 de la Ley No 12.549). A efectos del derecho de opción precitado regirá el sistema de equivalencias.

Art. 46. A efectos de la opción que pudiere realizar el estudiante el sistema de equivalencias entre materias será la siguiente:

PLAN 63	GENERACION 1988	PLAN 89
Geología		
	Taller I	Taller I
Ecología	Agroecología	Agroecología
	Ciencias Sociales I	Introducción a las CC.SS.
Biometría	Métodos Cuantitativos I	Met. Cuant. I
Química	Química	Físico-Química
Bioquímica	Bioquímica	Bioquímica y Biología Celular
	Taller 2	Taller 2
Botánica	Biología	Botánica
Estadística	Métodos Cuantitativos II	Met. Cuant. II
Economía Política y Sociología Rural	Ciencias Sociales II	Teoría de las Ciencias Sociales
Edafología	Edafología	Edafología
Genética	Genética	Genética
Fisiología Veg.	Fisiología Veg.	Fisiología Veg.
Ecología	Agrometeorología	Agrometeorología
Anatomía y	Producción Animal	Anatomía Fisio-Fisiología Anim.
	Taller 3	Taller 3
Fertilidad de Suelos	Fertilidad de Suelos y su manejo	Fert. de suelos y su manejo
Entomología	Entomología	Entomología
	Fisiología de los cultivos	Fisiología de los cultivos
Economía Agraria	Ciencias Sociales III	El Proceso Tecnológico
Nutrición Animal	Nutrición Animal	Nutrición Animal General
Fitopatología	Fitopatología	Fitopatología
Fitotecnia	Fitotecnia	Fitotecnia
Zootecnia	Zootecnia	Zootecnia
Maquinaría Agrícola	Mecanización Agric.	Mecanización Agric

Aviso Nº 51813 continúa en página 1779-C

Ciclo Orientado Plan 63 y sus equivalencias con Sistemas de Producción del Plan 89

ORIENTACION GRANJERA	PRODUCCION ANIMAL INTENSIVA
Lechería	Lechería
Lechería	Forrajeras
Suinotecnia	Suinotecnia
Avicultura	Avicultura
	Reproducción Animal Aplicada
	Evaluación y Manejo de Alimentos.
	Taller Prod. Anim. Intensiva
	PRODUCCION VEGETAL INTENSIVA
Horticultura	Horticultura
Fruticultura	Fruticultura
Fitopatología Granjera y Entomología Granjera	Protección Vegetal Frutícola y Prot. Vegetal Hortícola
Hidrología	Riego y Drenaje
	Taller Producción Veg. Int.
ORIENTACION AGRICOLA GANADERA	**-PRODUCCION AGRICOLA GANADERA -PRODUCCION GANADERO AGRICOLA -PRODUCCION AGRICOLA LECHERO**
Bovinos de Carne	Bovinos de Carne
Bovinos de Leche	Bovinos de Leche
Ovinos y Lanas	Ovinos y Lanas
Cereales y Cult. Industr.	Cereales y Cult. Industr.
Forrajeras	Forrajeras
	Taller Agr. Ganadero
	Taller Gan. Agrícola
	Taller Agr. Lechero
ORIENTACION FORESTAL	**PRODUCCION FORESTAL**
Ecología Forestal	Silvicultura y Gestión de Fuego en el Bosque
Viveros y Forestación I y II	Silvicultura
Manejo y Ord. Forestal	Silvicultura, Gestión de Fuego en el Bosque (Op.) y Gestión de Bosques
Mejoramiento Genético Forestal	Silvicultura
Anatomía y Descripción de madera	Tecnología Forestal
Industrias Forestales	Tecnología Forestal
Secado e Impregnación	Tecnología Forestal
Explotación Forestal	Tecnología Forestal
Pulpa y Papel	Tecnología Forestal
Dendrología I	Dendrología
Dendrología II	Dendrología
Dasometría	Dasometría
Protección Forestal	Protección Forestal y Gestión de Fuego en el Bosque (Op.)
Parques Nacionales y Areas Planificación de Areas Libres y	Medio Natural y espacios silvestres libres (Op.) y recreativas (Op.)
Parques y Jardines	Medio Natural y espacios libres (Op.) y Diseño, Implantación y Manejo de Areas Verdes (Op.)
Hidrología Forestal y Manejo de Cuencas	
Aerofotogrametría y Fotointerpretación	Fotointerpretación
	QUINTO AÑO
PLAN 63	**PLAN 89**
Economía Agraria	Proceso Tecnológico
Legislación Rural	Legislación Rural
Sociología y Extensión	Teoría de las CC.SS.
Administración Rural	Administración Rural

27) (Cta. Cte.) 2/p 51813 May 14- May 18 (0120)

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS - 1989 -

FACULTAD DE AGRONOMÍA

Consejo de Facultad de Agronomía Resolución Nº 908 del 30.8.02
Consejo Directivo Central de la Universidad de la República
Resolución Nº 16 del 27.04.04

CAPITULO I

DEL INGRESO DEL ESTUDIANTE ¡Error! Marcador no definido.

Art. 1. El ingreso del estudiante sólo podrá realizarse antes del inicio de las actividades curriculares.

Art. 2. El Consejo de Facultad podrá autorizar el ingreso condicional de estudiantes a la Facultad fijando, en la misma resolución, el plazo por el cual tendrá vigencia tal condicionalidad. El estudiante admitido en forma condicional no podrá aprobar cursos ni materias.

Art. 3. La Bedelía exigirá que, al momento de la inscripción, el estudiante presente la siguiente documentación: Cédula de Identidad, Credencial Cívica (si fuera mayor de edad), Pase de Enseñanza Secundaria y Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional. A los estudiantes extranjeros se les exigirá la presentación de Cédula de Identidad y Pase de Enseñanza Secundaria.

Art. 4. La Bedelía llevará un registro de los estudiantes en el que constarán los siguientes datos:

a. Nombres y apellidos completos.
b. Lugar, fecha de nacimiento y nacionalidad.
c. Nombre y apellidos de los padres o tutor.
d. Número de la Cédula de Identidad, de la Credencial Cívica y del Carné de Estudiante que se le expida.
e. Fecha de expedición del Pase de Enseñanza Secundaria.
f. Plan de Estudios vigente y constancia de la opción, si la hubiese formulado.
g. Fecha de la inscripción definitiva.
h. Constancia de las inscripciones a cursos y a exámenes y de las aprobaciones y calificaciones que hubiese recibido.
i. Constancia de sanciones.
j. Toda otra constancia que el Consejo de Facultad considere de interés.

CAPITULO II

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 5. Antes del inicio de cada período lectivo, el Consejo de Facultad deberá aprobar las Normas de Funcionamiento que regirán durante el mismo y en las que se establecerán:

a. las fechas de inicio y de finalización de los cursos;
b. las fechas de inicio y de finalización de los períodos de examen,
c. los programas y los sistemas de evaluación de los cursos,
d. todo lo pertinente a efectos de la ejecución del presente Reglamento.

Las fechas y períodos de inscripciones para los cursos deberán ser aprobadas, como mínimo dos meses antes del inicio del año lectivo.

CAPITULO III

DE LOS CURSOS

Art. 6. La estructura semestral de los cursos que determina el Art. 17 del Reglamento del Plan de Estudios, contará con dos módulos por año de por lo menos 15 semanas de duración cada uno, durante los cuales deberán desarrollarse todos los cursos de todos los ciclos salvo las excepciones que el Consejo de Facultad apruebe expresamente.

CAPITULO IV

De los horarios

Art. 7. La fijación de la carga horaria total de cada asignatura y su distribución durante los cursos se establecerán en las Normas de Funcionamiento.

Art. 8. La Bedelía, en coordinación con las Mesas Coordinadoras respectivas, organizará los horarios de clase de cada asignatura, publicándolos en la cartelera con la distribución de los alumnos en los grupos respectivos.

Art. 9. Los horarios no podrán ser modificados después de la fijación por las autoridades competentes y hasta la terminación del período lectivo, salvo causas de fuerza mayor justificadas a juicio de aquellas.

CAPITULO V

De las inscripciones a los cursos.

Art. 10. Los estudiantes deberán inscribirse presentando Carné de Estudiante y Carné de Salud que corresponda, dentro del plazo fijado a sus efectos. La Bedelía no dará trámite a ninguna solicitud de inscripción que se presente fuera de fecha.

Aviso N° 51814 continúa en páginas 1781-C, 1782-C y 1783-C

Art. 11. Los estudiantes que trabajen y aquellos que vivan permanentemente en el interior y deban viajar todos los días, deben presentar los respectivos certificados de trabajo o de domicilio en el momento de la inscripción. La Bedelía no aceptará certificados que se presenten con posterioridad al inicio de los cursos, salvo para aquellos estudiantes que comiencen a trabajar una vez iniciado los mismos. Los estudiantes que trabajan deberán efectuar además la correspondiente declaración jurada.

Basada en los certificados de trabajo o de domicilio, la Bedelía ubicará a esos estudiantes en los grupos cuyos horarios no interfieran con sus obligaciones laborales o sus problemas de traslado.

Art. 12. El estudiante que durante el período de inscripción se encuentre fuera de Montevideo podrá inscribirse por carta o telegrama, pero deberá asegurarse que dicha comunicación llegue dentro del plazo.

Art. 13. Los cambios de grupos se llevarán a cabo exclusivamente durante la primera semana de cursos. El estudiante interesado en el cambio debe conseguir otro estudiante dispuesto a cambiar con él, presentándose ambos conjuntamente en Bedelía, en horario de atención al público.

CAPITULO VI

Del desarrollo de los cursos.

Art. 14. Al iniciarse los cursos se publicará el programa indicando las fechas aproximadas de excursiones y prácticas y los plazos de presentación de trabajos, los que se publicarán en la cartelera de la Bedelía y de la Unidad Docente respectiva.

CAPITULO VII

De los programas.

Art. 15. Los programas deberán contener los objetivos generales y específicos del curso los que deberán ser coherentes con los del ciclo o subciclo correspondiente. Incluirán también las unidades temáticas que lo componen, la metodología y el sistema de evaluación que aseguren el cumplimiento de esos objetivos. Los temas estarán ordenados, en lo posible, en el orden cronológico con que se dan durante el año lectivo. Los temas estarán distribuidos en secciones numeradas o bolillas y en cada una se señalará la dedicación horaria. Se deben adjuntar la bibliografía y el cronograma del curso.

Art. 16. Las Unidades Docentes deberán presentar al Consejo de Facultad, con dos meses de antelación al inicio de las clases, los programas que regirán en el curso a dictarse a efectos de su aprobación. En caso de no presentarlos o de hacerlo luego de vencido el plazo, el Consejo considerará vigente el del año anterior. El Consejo deberá expedirse antes del inicio de los cursos; en caso de no hacerlo se considerará tácitamente aprobado el programa elevado por la Unidad Docente.

Art. 17. Los programas serán obligatorios en su totalidad durante el curso y en el examen. El Encargado del curso deberá presentar un informe final en el que se expresará el cumplimiento realizado del programa; cuando se omitan bolillas o trabajos en forma no prevista en la formulación del curso y no habiéndose suministrado la bibliografía adecuada, deberán explicarse en el mismo informe las circunstancias que ocasionaron la omisión, y no serán exigidos en los parciales de aprobación del curso.

Art. 18. El aviso de las clases prácticas obligatorias se hará por intermedio de Bedelía y figurará con cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación, por lo menos, en las carteleras de horarios de Bedelía y de las Unidades Docentes. Los cambios de clases prácticas establecidas con anterioridad se avisarán en la forma indicada, pero con setenta y dos horas de anticipación a la nueva fecha.

Art. 19. El aviso de excursiones se hará por intermedio de Bedelía y figurará en cartelera con siete días de anticipación, por lo menos, en la forma indicada en el Art. 14. Los cambios de fechas u horarios de tales excursiones se avisarán de igual manera y con la misma anticipación.

Art. 20. Se realizará un control de asistencia durante el desarrollo de los cursos únicamente en las clases prácticas, teórico - prácticas y excursiones o en toda circunstancia que se indique en el programa del curso aprobado por el Consejo. En los casos en que las clases consten de dos partes se pasará la lista en ambas.

Art. 21. Las Unidades Docentes colocarán una cartelera junto a la entrada de sus dependencias, donde deberán anunciar fechas y horarios de teóricos, prácticas, excursiones, horarios de consulta, temática de las evaluaciones parciales, y su bibliografía, así como todo lo relativo al desarrollo de los mismos.

Art. 22. Podrán asistir a las clases teóricas y o prácticas en calidad de oyentes aquellas personas que soliciten a la Cátedra la autorización de asistir en calidad de tal. El Consejo podrá desautorizar a los mismos cuando esto afectase el normal desarrollo de los cursos.

Art. 23. Las Cátedras llevarán un registro de clases por asignatura cuya copia será entregada a la Bedelía al final del curso donde constarán los temas y bolillas dictadas, prácticas realizadas, lugares de excursión, horarios cumplidos y las observaciones que se estimen oportunas. Dicho registro será completado y firmado por los docentes de cada actividad.

Art. 24. Cada Cátedra deberá llevar un registro de cada uno de los estudiantes inscritos para realizar la asignatura correspondiente, donde constará toda la actuación de los mismos.

CAPITULO VIII

Del límite máximo de inasistencias.

Art. 25. El límite máximo de inasistencias será el 30 por ciento del total de clases obligatorias dictadas, incluyendo excursiones en el Ciclo Básico.

Art. 26. Los únicos motivos por los cuales una inasistencia se considerará justificada a los efectos de la recuperación de parciales de aprobación de los cursos, serán:

d. por enfermedad debidamente certificada por la División Universitaria de la Salud o el Ministerio de Salud Pública en el interior;
d. por trabajo, mediante presentación de constancia laboral o declaración jurada;
d. por fallecimiento de un familiar directo, mediante certificado o aviso fúnebre.
d. cuando se trate de eventos en los cuales se asuma la representación del país mediante certificado del organismo correspondiente.

Toda justificación deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la inasistencia. Transcurrido dicho plazo no se dará trámite a ninguna justificación.

Aviso Nº 51814 continúa en páginas 1782-C y 1783-C

Art. 27. Los estudiantes que cumplan con las condiciones del Art. 20 del Reglamento del Plan de Estudios tendrán plazo para solicitar ampararse al mismo hasta la finalización de la primera semana del curso en cuestión. Esta solicitud será elevada para la aprobación del Decano por la comisión de Enseñanza o por quien ésta delegue a los efectos, debiendo contarse con los informes necesarios de Bedelía y el visto bueno de la Unidad Docente respectiva.

Art. 28. No se admitirá la recuperación de prácticas como forma de anular faltas, ni la recuperación de exámenes en fechas diferentes a las normales de cada período.

Art. 29. El estudiante podrá solicitar la baja de cursos dentro de los veinte días de iniciados los mismos.

Art. 30. La Bedelía hará constar los Cursos perdidos por el estudiante en su ficha personal. Esta disposición no regirá para los cursos en que el estudiante hubiera solicitado la baja de conformidad con lo dispuesto por el Art. 29.

CAPITULO IX

De la evaluación de los cursos

Art. 31. La Bedelía llevará el registro y conservará las listas que contienen las calificaciones de acuerdo al sistema de evaluación.

Art. 32. La Cátedra deberá expedirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles de realizada la prueba. El incumplimiento de este plazo, se considerará omisión por parte de la Cátedra y será comunicado por la Sección Bedelía al Consejo de Facultad, el que analizará y resolverá en cada caso.

Art. 33. Una vez fijadas, las fechas de las evaluaciones no podrán modificarse salvo causas de fuerza mayor.

Art. 34. En cada evaluación, excepto en la de tipo continuo, se asignará un puntaje a cada prueba o trabajo y para aprobar el curso deberá obtenerse el 50 por ciento más uno del total de puntos asignados al conjunto de pruebas que integran el sistema de evaluación. Este puntaje total constituirá la nota final del curso.

Art. 35. El estudiante que no haya realizado un parcial, o prueba de evaluación equivalente, podrá recuperarlo en la fecha que fije la Cátedra en coordinación con la Bedelía, siempre que oportunamente haya justificado la inasistencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. 26.

CAPITULO X

De la prórroga de la matrícula

Art. 36. El estudiante que pierda la matrícula de una asignatura por haber reprobado el examen en tres oportunidades deberá repetir el curso.

Cuando la pérdida de la matrícula se deba al vencimiento del plazo, la prórroga se otorgará a quien reúna los siguientes requisitos (ambos):

a. haber acreditado la condición de trabajador mediante la correspondiente declaración jurada y certificado de trabajo;
b. solicitar la prórroga por primera vez en esa asignatura.

También se concederá prórroga de matrícula por vencimiento del plazo a aquellos estudiantes que hayan aprobado todos los cursos, restándole solamente la aprobación de exámenes para culminar la carrera.

CAPITULO XI

DE LOS EXAMENES

De los períodos de exámenes

Art. 37. Habrá dos períodos ordinarios de exámenes cuya duranción será de siete semanas como mínimo y contendrán dos fechas de exámenes por asignatura, cada uno. Los mismos comenzarán por lo menos una semana después de finalizados los cursos de cada módulo semestral.

Art. 38. Habrá dos periodos extraordinarios de exámenes durante el transcurso de cada módulo semestral. Los mismos contendrán una fecha de examen por asignatura distribuídas en dos semanas, la 5ª y la 9ª de cada módulo semestral. Podrán usufructuar de estos períodos los estudiantes que estén inscriptos en dos asignaturas semestrales o en hasta tres asignaturas si, por lo menos una de ellas es de duración hemisemestral.

Art. 39. Habrá un período especial de exámenes para los estudiantes que habiendo aprobado todos los cursos de los dos primeros subciclos del Ciclo de Formación Central Agronómica, aún tengan exámenes pendientes de dichos subciclos. El período especial se desarrollará en las dos primeras semanas del 1er. módulo semestral, antes del comienzo de los cursos correspondientes al 3er. subciclo y contendrá una fecha de examen para cada una de las asignaturas de los dos primeros subciclos.

Art. 40. La Bedelía, en consulta con la Comisión de Enseñanza, estructurará el calendario de exámenes de cada período, el cual será publicado con la debida antelación a los mismos.

Art. 41. Una vez fijado, el referido calendario no podrá ser modificado salvo causas justificadas a criterio del Consejo de Facultad.

CAPITULO XII

De la inscripción a los exámenes

Art. 42. Para poder inscribirse, los estudiantes deberán exhibir en tal oportunidad el Carné de Estudiante y la constancia de estar al día en la Biblioteca.

Aviso Nº 51814 continúa en página 1783-C

Art. 43. Los estudiantes deberán inscribirse en el período correspondiente entre 10 (diez) días hábiles y 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha establecida para cada examen.

Art. 44. La Sección Bedelía confeccionará una lista de estudiantes habilitados para rendir examen en cada materia, insertándola en el acta respectiva, la que será entregada a los tribunales correspondientes.

Art. 45. El estudiante deberá concurrir al examen con su Carné de Estudiante y o Cédula de Identidad y la constancia de inscripción al examen, las que podrán ser solicitadas por los docentes en cualquier momento. Las constancias de inscripción, habilitarán al estudiante a rendir el examen escrito en forma condicional, cuando no figure en actas. La corrección del examen en tal caso quedará supeditada a la incorporación del estudiante al acta por parte de la Bedelía.

CAPITULO XIII

Del acto del examen

Art. 46. Los exámenes se realizarán entre la hora ocho y la hora veinticuatro, en hora y lugar prefijados.

Art. 47. Se llamará a examen según el orden de inscripción. Terminada la lista se hará un segundo llamado en el mismo orden y a continuación un tercer y último llamado.

Art. 48. El Profesor Titular, o quien lo sustituya, pondrá a disposición de los demás miembros del tribunal el material existente, con las calificaciones que hubiesen sobre los alumnos.

Art. 49. En el examen serán exigibles todos los temas contenidos en el programa de la asignatura.

Art. 50. El acto del examen, en caso de ser oral, será público salvo expreso pedido del examinado o en caso de que esto perturbara el normal desarrollo del mismo, a juicio del tribunal.

Art. 51. Durante el examen u otras pruebas de evaluación, el estudiante no podrá comunicarse con los demás alumnos o personas ajenas al acto, ni podrá consultar textos, apuntes o materiales de naturaleza alguna, excepto que así estuviera previsto.

La infracción implicará la reprobación del examen y deberá ser comunicada de inmediato al Consejo de Facultad, el que podrá adoptar, además, otras medidas disciplinarias.

Art. 52. Cuando un examen conste de dos o más partes, las mismas serán consecutivas y eliminatorias cada una de ellas, debiéndose repetir el examen en su totalidad, salvo indicación expresa incluida en el programa de la asignatura respectiva.

CAPITULO XIV

Del Tribunal Examinador

Art. 53. El tribunal examinador funcionará con tres miembros como mínimo y será designado por el Decano. Durante el transcurso de la prueba escrita deberá estar presente, como mínimo, un miembro del tribunal. La nómina de examinadores se publicará en cartelera.

Art. 54. Presidirá el tribunal examinador por orden de prelación: el Decano, el Profesor Titular, el Profesor Agregado, el Profesor Adjunto, el Asistente. En caso necesario, el Director de Departamento y o Unidad o Director de la Estación Experimental podrán presidir el tribunal.

Art. 55. El tribunal será convocado por la Bedelía con dos semanas de anticipación al examen como mínimo.

Art. 56. Los docentes que falten con causa justificada deberán dar aviso con cuarenta y ocho horas de anticipación, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas. Aquellos que falten sin causa justificada, impidiendo el normal funcionamiento del tribunal, serán observados por el Consejo de Facultad quedando constancia de ello en su carpeta personal. Las causas de justificación son las indicadas en el artículo 26.

Art. 57. No podrán examinar bajo pena de nulidad del examen:

a. Las personas ligadas con el examinado por parentesco de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
b. Los que hayan sido o sean profesores particulares del examinado.
c. Los que tengan vinculaciones comerciales o intereses particulares con el examinado.

La nulidad será pronunciada por el Consejo de Facultad inmediatamente después de que fuera comprobada la infracción. Ésta podrá ser constatada dentro del plazo de un año a partir de la fecha del examen.

Art. 58. El examinado podrá recusar a uno o más miembros del tribunal, debiendo a esos efectos presentar escrito dentro de los diez días anteriores a la fecha de realización del examen.

Art. 59. La recusación planteada será valorada por el Sr. Decano quien deberá expedirse dentro de un plazo no mayor a catorce días de realizado el examen, siendo la resolución que emita de carácter inapelable. Esto sin perjuicio de que el Consejo de Facultad compruebe la existencia de vicios graves de procedimiento.

27) (Cta. Cte.) 2/p 51814 May 14- May 18 (0121)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Exp. No. 011900-000343-03

R E C T O R A D O

El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República en sesión de fecha 27 de abril de 2004, adoptó la siguiente resolución No. 07:
Atento a lo solicitado por la Mesa de la Asamblea General del Claustro y a lo informado por la Dirección General Jurídica, antecedentes que lucen en los distribuidos Nº 177 04 y 194 04:
1) Modificar el literal A) y agregar un literal B) al Capítulo 1 del Reglamento de la Asamblea General del Claustro y de los Claustros de Facultades de 29 10 85, los cuales quedarán redactados en la siguiente forma:
"CAPITULO 1
A) Quórum de la Asamblea General del Claustro
Artículo 2º - Sin perjuicio de las mayorías especiales establecidas en la Ley Orgánica, la Asamblea General del Claustro podrá deliberar y adoptar resolución con la presencia de un quinto de los integrantes de cada orden o un tercio de los miembros de la Asamblea, con la presencia de asambleístas de por lo menos dos órdenes.
Luego de dos citaciones ordinarias consecutivas frustradas por falta de quórum, la Asamblea podrá sesionar y resolver sobre el mismo orden del día, con la presencia de un quinto del total de sus integrantes, con la presencia de asambleístas de por lo menos dos órdenes. En la citación que se haga para esta sesión, se hará constar que se aplicará este inciso. La obtención del quórum normal hará regir nuevamente lo dispuesto en el inciso primero. B) Quórum de las Asambleas del Claustro de cada Facultad.
Artículo 3º - Sin perjuicio de las mayorías especiales establecidas en la Ley Orgánica, la Asamblea del Claustro podrá deliberar y adoptar resolución con la presencia de por lo menos un tercio de los integrantes de cada orden o más de la mitad de los miembros de la Asamblea.
Luego de dos citaciones ordinarias consecutivas frustradas por falta de quórum, la Asamblea podrá sesionar y resolver sobre el mismo orden del día, con la presencia de un tercio del total de sus integrantes. En la citación que se haga para esta sesión, que será personal, se hará constar que se aplicará este inciso. La obtención del quórum normal hará regir nuevamente lo dispuesto en el inciso primero."
2) Disponer, como consecuencia de las modificaciones aprobadas por el numeral anterior, el corrimiento de los literales contenidos en el Capítulo 1, los que quedarán detallados de la siguiente forma:
A) Quórum de la Asamblea General del Claustro
B) Quórum de las Asambleas del Claustro de cada Facultad
C) Suplencias
D) Mesa
E) Comisiones
F) Intervención de personas ajenas a la Asamblea.
3) Disponer asimismo la renumeración respectiva de los artículos 3 a 38 del Reglamento modificado supra, como artículos 4 a 39.
4) Disponer su publicación en el Diario Oficial.
27) (Cta. Cte.) 1/p 51829 May 14- May 14 (0122)

Universidad de la República
Lic. En Ciencias de la Comunicación

Llamado a estudiantes y egresados de la Licenciatura para la provisión de 2 cargos de Colaborador Honorario en la siguiente asignatura:
- Teoría de la Comunicación Social
Apertura: 19 05 04 - Cierre: 01 06 04
Bases e inscripciones en Sector Personal y Concursos de la Licenciatura, Leguizamón 3666, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 hs.
27) (Cta. Cte.) 1/p 51830 May 14- May 14 (0123)

CONVOCATORIAS

AUTOMOVIL CLUB DE FLORES
Asamblea General
Ordinaria - Citación

Se cita a los srs. Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social de las calles Srandí y Gral Flores Trinidad, el día viernes 28 de mayo de 2004, a las 20 horas, primer llamado para tratas la siguiente Orden del Día
1) Lectura y Aprobación Acta Anterior
2) Aprobación Memoria y Balance ejercicio 2003 2004
3) Elección de Autoridades príodo 2004 2005
La Comisión Directiva.
27) $ 372 1/p 18093 May 14- May 14 (0124)

COOPERATIVA C.A.C.F.U.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
Día: 29.5.2004
Dirección: Zabala 1582
1a. Convocatoria: 9 y 30 hs.
2a. Convocatoria: 10.00 hs.

Orden del día:

Balance y Memoria Anual.
27) $ 930 5/p 18151 May 14- May 21 (0125)

COFAC
C O N V O C A T O R I A
ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL
*** SOCIOS NO FUNCIONARIOS**
*** SOCIOS FUNCIONARIOS**
COMISIONES ADMINISTRADORAS DE FILIAL
COMISIONES FISCALES DE FILIAL
CANDIDATO A LA COMISIÓN FISCAL NACIONAL
PERÍODO 2004 - 2006

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los socios habilitados según el padrón que se exhibe en cada Filial, a participar de la elección de Delegados a la Asamblea General, de integrantes de las Comisiones Administradoras de Filial, Comisiones Fiscales de Filial y de Candidatos a la Comisión Fiscal Nacional de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito - COFAC, a realizarse simultáneamente en todas las filiales, el viernes 28 de mayo de 2004, de 11 a 20 horas, en los locales que se detallan:
* FILIAL AGUADA - Casa Central Avda. Fernández Crespo Nº 2029, en la ciudad de Montevideo
* FILIAL ARTIGAS - Casa Central Lecueder Nº 533, en la ciudad de Artigas, Dpto. de Artigas
* FILIAL BELVEDERE - Casa Central Avda. Agraciada Nº 4133, en la ciudad de Montevideo
* FILIAL CARDONA -
* Casa Central Gral. Rivera Nº 17, en la ciudad de Cardona, Dpto. de Soriano
* FILIAL COLÓN - Casa Central Avda. E. Garzón 1879, en la ciudad de Montevideo
* FILIAL COLONIA VALDENSE - Casa Central, calle 11 de Junio 1094, en Colonia Valdense, Dpto. de Colonia
* FILIAL CORDÓN -
* Filial Cordón Avda. 18 de Julio 2071, Montevideo
* Agencia Centro Avda. 18 de Julio 1121, Montevideo
* FILIAL DURAZNO - Casa Central 18 de Julio 601, en la ciudad de Durazno, Dpto. de Durazno
* FILIAL FLORIDA - Casa Central Ituzaingó 3518, en la ciudad de Florida, Dpto. de Florida
* FILIAL MALDONADO - Casa Central Santa Teresa 888, en la ciudad de Maldonado, Dpto. de Maldonado
* FILIAL MELO - Casa Central Aparicio Saravia 699, en la ciudad de Melo, Dpto. de Cerro Largo
* FILIAL MERCEDES -
* Casa Central De Castro y Careaga 750, en la ciudad de Mercedes, Dpto. de Soriano
* Agencias Rodó - Rincón s n - José E. Rodó, Dpto. de Soriano
* Agencia Palmitas - Orcoyen s n, Palmitas, Dpto. de Soriano
* FILIAL NUEVA PALMIRA - Casa Central Chile 900, en la ciudad de Nueva Palmira, Dpto. de Colonia
* FILIAL PANDO - casa Central Avda. Gral. Ferreira Aldunate 931, en la ciudad de Pando, Dpto., de Canelones
* FILIAL PASO DE LOS TOROS - Casa Central Bvard. Artigas 501, en la ciudad de Paso de los Toros, Dpto. de Tacuarembó
* FILIAL PASO CARRASCO - Casa Central Cno. Carrasco 74, en Paso Carrasco, Dpto. de Canelones
* FILIAL PAYSANDÚ - Cacdu - 18 de julio 1170, en Dpto. Paysandú
* Filial Guichón - 18 DE Julio 248 - Guichón
* FILIAL RIVERA - Casa Central Sarandí 433, en la ciudad de Rivera, Dpto. de Rivera
* FILIAL SALTO - Casa Central Uruguay 585, en la ciudad de Salto
Agencia este 8 de Octubre 2083, en la ciudad de Salto, Dpto. de Salto
* FILIAL SARANDÍ DEL YI - Casa Central Astiazarán 435, en la ciudad de Sarandi del Yí, Dpto. de Durazno
* FILIAL SARANDÍ GRANDE - Casa Central 18 de Julio 750, en la ciudad de Sarandí Grande, Dpto. de Florida
* FILIAL TACUAREMBÓ - Casa Central 25 de Agosto 245, en la ciudad de Tacuarembó, Dpto. de Tacuarembó
* FILIAL TARARIRAS - Casa Central Gral. Artigas y José P. Varela, en la ciudad de Tarariras, Dpto. de Colonia
* FILIAL TRINIDAD - Casa Central Fray Ubeda 542. en la ciudad de Trinidad, Dpto. de Flores
* FILIAL YOUNG - Casa Central Montevideo 3414, en la ciudad de Young, Dpto. de Río Negro
* SOCIOS FUNCIONARIOS - Los Socios Funcionarios votarán por correspondencia - necesariamente observados- desde las filiales donde prestan servicio, haciendo llegar sus sufragios a la Administración Central (de acuer-

do al Reglamento de Elecciones y con el material que se suministrará centralmente) hasta las 20:00 hrs., del día 27 de mayo de 2004.
27) $ 13950 5/p 18177 May 14- May 21 (0126)

S.A.S.F.
Servicio de Asistencia Social a Funcionarios y Ex Funcionarios de UTE
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se invita a los Sres. Delegados titulares y o suplentes a participar de la Asamblea Extraordinaria el día lunes 24 de mayo de 2004, primer llamado a la hora 12 y segundo llamado a la hora 12:15, en el Centro de Capacitación de UTE, sito en la calle Leguizamón 3463, a efectos de tratar el siguiente Orden del día:
1) Ratificación de las modificaciones realizadas al Estatuto y Reglamento General del S.A.S.F aprobadas en Asambleas de los años 1995, 1998 y 2000 autorizadas e inscriptas en el M.T.S.S con fecha 20 03 2002.
2) Consideración para su aprobación de propuesta de reforma en los artículos 6 y 13 del Reglamento General. (regulación del sistema de rescate del crédito consolidado de los asociados artículo 12 del Estatuto)
A los Sres. Delegados que no hayan recibido el informe circunstanciado del Consejo Directivo, que fuera enviado por el Correo Nacional, informamos que se encuentra a disposición en la oficina del S.A.S.F, en Gral. Caraballo 1133 o por los teléfonos 200.18.19 y 209.81.14.
Se ruega a los Sres. Delegados puntual asistencia.
Ing. Carlos Milans, Presidente - Dr. Ricardo Giloca, Secretario.
27) (Cta. Cte.) 3/p 51821 May 14- May 19 (0127)

VARIOS

PRINSATEX S. A.

CONCORDATO PRIVADO EXTRAJUDICIAL.-
FORMULA CONCORDATARIA: pago a acreedores: Uruguay 831 en horario comercial.-
CREDITOS EN DOLARES: convertibles a moneda nacional al 28 02 02, pagaderos sin intereses ni reajustes de clase alguna.-
FECHAS DE PAGO: 1) Acreedores menores a $ 5.000: al 31 12 2.002 2) Acreedores entre $ 5.000 y 10.000: al 31 03 2.003.- 3) Acreedores mayores a $ 10.000: a partir del 1º 04 2.003: con el producido del 10% de las ventas brutas (sin IVA ni COFIS) del mes anterior, a prorrata.-
El testo completo del presente se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de 6º Turno de Salto (Treinta y Tres esq. Artigas - 3er. Piso) en los autos: "PRINSATEX S. A. Concordato Preventivo Judicial", IUE 357-56 2.002 (autos Fa. 56 2.002.
27) $ 1953 3/p 18092 May 14- May 19 (0128)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. Turno, en autos caratulados: "FEOLI S.A. - CONCORDATO. Ficha ANTERIOR 95 2002 (REIDENTIFICADO ACTUALMENTE COMO FICHA 40-95 2002" se ha dispuesto la publicación de un extracto de la Sentencia Definitiva Nº 3 de fecha 12 de febrero de dos mil cuatro que en lo esencial de su fallo dispone:
"Homológase el Concordato Preventivo Extrajudicial agregado en autos por FEOLI S.A., procédase a la publicación de un extracto de la Sentencia de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.292.
Honorarios Fictos $ 1000.
Notifíquese personalmente a la concordataria quien deberá acreditar en un plazo de 15 días la publicación del Edicto y al Acreedor Interventor.
Dra. Teresita Rodríguez Masacardi
Juez Letrado."
Y a los efectos legales (art. 51 Ley 2.230) se hacen estas publicaciones art. 18 Ley 17.292. Montevideo, 15 de abril de 2004. ESC. EDITH BAYGORRIA. ACTUARIA.
27) $ 2232 3/p 18075 May 14- May 19 (0129)

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno en autos caratulados: "E.T.C. S.A. - LIQUIDACION JUDICIAL - FICHA ANTERIOR 114 2002 (REIDENTIFICADA ACTUALMENTE COMO FICHA 41-114 2002" se hace saber que por Providencia Nº 817 de fecha 02 de abril de 2004, se decretó la Liquidación Judicial (arts. 13 y siguientes de la Ley 2230 y art. 18 Ley 17.292) de E.T.C. SOCIEDAD ANONIMA. R.U.C. 212687220013, con domicilio real en 25 DE MAYO 544 OF. 2 y se designó Síndico Provisorio a la Asociación Uruguaya de Peritos con domicilio en Avda. 18 de Julio 1268 ap. 609
Se hace saber que se dispuso: a) la ocupación bajo inventario (art. 22 de la Ley 2230 y arts. 1632 y 1633 del Código de Comercio) de todos sus bienes, libros, documentos y papeles, b) queda prohibido hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, c) toda persona que tenga bienes o documentos de la sociedad deberá ponerlos a disposición de este Juzgado ubicado en San José 1132 Piso 6º, bajo apercibimiento de las acciones correspondientes.
En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 2.230 se hacen las presentes publicaciones, sin costo, art. 18 Ley 17.292. Montevideo, veinte de abril del año 2004. Esc. Edith Baygorria, Actuaria.
27) (Cta. Cte.) 3/p 51820 May 14- May 19 (0130)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOQUINTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la capital de 35 turno, dictado en autos "Asamblea de Copropietarios edificio Vulcano c Tognola Ofelia y otra, ejecución hipoteca, f. 1052 02" se cita, llama y emplaza a los herederos a cualquier titulo de Tognola Ofelia y Maria por él termino de 90 días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 26 de abril de 2004. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4650 10/p 18172 May 14- May 28 (0131)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Aclaración: En las 10 publicaciones del aviso num. 31669, publicadas entre el 23 de octubre de 2002 y el 5 de noviembre de 2002, donde dice "Compromiso de Fusión de 30 6 2002", debe decir "Compromiso de Fusión de 30 8 2002". Queda hecha la aclaración.
28) $ 1650 1/p 18076 May 14- May 14 (0132)

KENVER S.A.

CAPITAL: $ 50.000.000.- (acciones al portador)
INSCRIPCION: 4 5 04, 3323.
28) $ 550 1/p 18097 May 14- May 14 (0133)

SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.
Sucursal Uruguay
(Art. 193, Ley 16.060)

Administración
(ejercicio individual): Roberto Spadari, Ivan González y Horacio Bussanello
Domicilio: Rincón 467, Piso 4º, Escritorio "A". Montevideo - Uruguay
Capital asignado: $ 700.000
Inscripción: Registro Nacional de Comercio - Provisoria 21 04 2004, Definitiva 04 05 2004, Nº 2784.
28) $ 1650 1/p 18105 May 14- May 14 (0134)

WALCOMAR S.A.

POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2003 SE RESOLVIO AUMENTAR EL CAPITAL CONTRACTUAL A LA SUMA DE U$S 2.000.000 INSCRIPCION: REGISTRO 30 ABRIL 2004, NRO 3195.
28) $ 1650 1/p 18106 May 14- May 14 (0135)

BAUROSOL SOCIEDAD ANONIMA.

OBJETO. En el exterior realizará: Operaciones comerciales, industriales en alimentación, informática, medicina, cine, marítima, combustible, cuero, electrónica, comunicaciones, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo, transporte, vestimenta; Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, agropecuarias, financieras; Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, fideicomisos, representaciones; Reaseguros, seguros, marcas, patentes, bienes incorporales, servicios profesionales; Construcciones, operaciones con bienes inmuebles; Participación, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, actividades permitidas Ley 11.073, US$ 250.000, 100 años, Montevideo. REGISTRO: 01 04 2004. Nº 2446.
28) $ 2750 1/p 18123 May 14- May 14 (0136)

ABRACOR SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 5.5.04 Nº 3366.
28) $ 3300 1/p 18127 May 14- May 14 (0137)

ACSUR TRADE SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 5.5.04 Nº 3367.
28) $ 3300 1/p 18128 May 14- May 14 (0138)

BIENET SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 5.5.04 Nº 3368.
28) $ 3300 1/p 18129 May 14- May 14 (0139)

COMPAÑÍA CADOTEC SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 5.5.04 Nº 3369.
28) $ 3300 1/p 18130 May 14- May 14 (0140)

CAMOREY SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 5.5.04 Nº 3370.
28) $ 3300 1/p 18131 May 14- May 14 (0141)

INVERSORA DEGAMIL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 5.5.04 Nº 3371.
28) $ 3300 1/p 18132 May 14- May 14 (0142)

DIRALINE SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 5.5.04 Nº 3372.
28) $ 3300 1/p 18133 May 14- May 14 (0143)

EDOFIL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país po-

drá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 5.5.04 Nº 3373.
28) $ 3300 1/p 18134 May 14- May 14 (0144)

EDUSIT CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 5.5.04 Nº 3374.
28) $ 3300 1/p 18135 May 14- May 14 (0145)

FORENOR SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 5.5.04 Nº 3375.
28) $ 3300 1/p 18136 May 14- May 14 (0146)

FREDILUR INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 5.5.04 Nº 3376.
28) $ 3300 1/p 18137 May 14- May 14 (0147)

GABEMIX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 5.5.04 Nº 3377.
28) $ 3300 1/p 18138 May 14- May 14 (0148)

IBRENOR COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 5.5.04 Nº 3378.
28) $ 3300 1/p 18139 May 14- May 14 (0149)

LABILUX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 5.5.04 Nº 3379.
28) $ 3300 1/p 18140 May 14- May 14 (0150)

FINANCIERA LADOTUR SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 5.5.04 Nº 3380.
28) $ 3300 1/p 18141 May 14- May 14 (0151)

MEDIBAN SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bie-

nes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 5.5.04 Nº 3381.
28) $ 3300 1/p 18142 May 14- May 14 (0152)

MELIRAL COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 5.5.04 Nº 3382.
28) $ 3300 1/p 18143 May 14- May 14 (0153)

NODITUR SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 5.5.04 Nº 3383.
28) $ 3300 1/p 18144 May 14- May 14 (0154)

PADELINE TRUST SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 5.5.04 Nº 3384.
28) $ 3300 1/p 18145 May 14- May 14 (0155)

RIDOLAND SOCIEDAD ANONIMA

U$S 400.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 5.5.04 Nº 3385.
28) $ 3300 1/p 18146 May 14- May 14 (0156)

REFORMAS

FLEG S.A.

REFORMA DE ESTATUTOS
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada 19 de marzo 2004, resolvió modificar art. 3º de Estatutos Sociales y aumento del capital formado por títulos de una o más acciones ordinarias nominativas endosables de $U 1.00 cada una, será de $U 5.000.000
RPGC Nº 342, F. 1446, L. 3 de Estatutos.- 12 mayo 2004.
28) $ 2200 1/p 18194 May 14- May 14 (0157)

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.